i-DE
Grupo Iberdrola

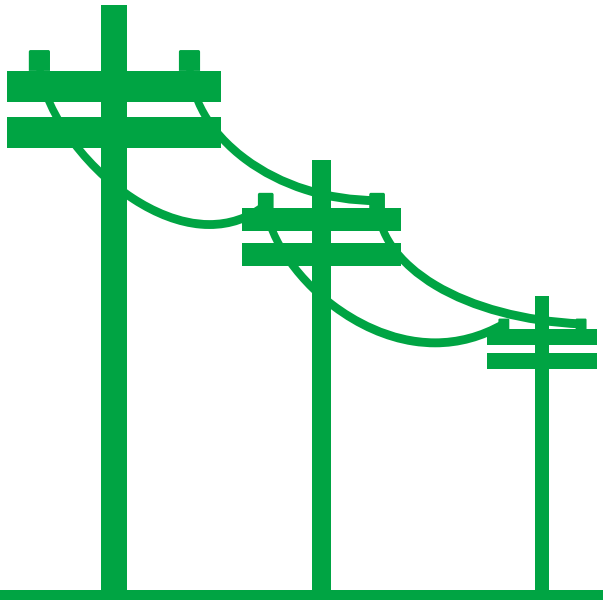

Sistema de gobernanza y sostenibilidad I-DE Redes Eléctricas Inteligentes, S.A.U.

9 de julio de 2025

Publicado: julio / 2025

Edita: I-DE Redes Eléctricas Inteligentes, S.A.U.

España

© 2025 I-DE Redes Eléctricas Inteligentes, S.A.U.
Reservados todos los derechos.

A los efectos del art. 32 del texto refundido de la Ley de Propiedad Intelectual aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/1996, de 12 de abril, I-DE Redes Eléctricas Inteligentes, S.A.U., se opone expresamente a cualquier utilización con fines comerciales del contenido de esta publicación sin su expresa autorización, lo cual incluye especialmente cualquier reproducción, modificación, registro, copia, explotación, distribución, comunicación, transmisión, envío, reutilización, publicación, tratamiento o cualquier otra utilización total o parcial en cualquier modo, medio o formato de esta publicación.

Cualquier forma de reproducción, distribución, comunicación pública o transformación de esta obra solo puede ser realizada con la autorización de I-DE Redes Eléctricas Inteligentes, S.A.U., salvo excepción prevista por la Ley.

Las ideas fuerza del Sistema de gobernanza y sostenibilidad

El liderazgo en sostenibilidad, gobierno corporativo y transparencia y una cultura basada en la ética son señas de identidad de I-DE Redes Eléctricas Inteligentes (la "**Sociedad**").

Por ello, el Consejo de Administración de la Sociedad revisa periódicamente el Sistema de gobernanza y sostenibilidad, manteniéndolo actualizado e incorporando en él las recomendaciones y las mejores prácticas de buen gobierno de reconocimiento general en los mercados internacionales.

Con la finalidad de facilitar la divulgación de su contenido y su búsqueda por áreas temáticas, junto a cada norma o política se incluyen símbolos que identifican las principales "ideas fuerza" recogidas en ellas:

Creación de valor sostenible y eficiencia

La creación de valor sostenible a largo plazo preside la actuación de la Sociedad, se proyecta en su aspiración por contribuir a la implementación de una cadena de valor respetuosa con el medioambiente, trasparente y ética en el marco de la cultura de excelencia y permite una retribución ecuánime de los colectivos que contribuyen al éxito de su proyecto empresarial. De esta manera, la creación de valor sostenible a largo plazo impulsa el dividendo social que la Sociedad comparte con sus Grupos de interés en coherencia con su proyección institucional y de conformidad con su propósito y valores, así como con su compromiso con la eficiencia.

En materia de seguridad, protección y resiliencia operativa, la Sociedad establece reglas y desarrolla instrumentos que le permiten alcanzar una posición de liderazgo en innovación, en transformación y en el uso responsable de la inteligencia artificial en el sector energético, reforzando su competitividad y desarrollo en los mercados en los que actúa.

Involucración permanente y escucha activa de los Grupos de interés

La Sociedad apuesta por la interacción con sus diversos Grupos de interés y por la escucha activa con ellos para fomentar su involucración en la vida social, manteniendo un diálogo directo, fluido, transparente, constructivo, diverso, inclusivo e intercultural.

Estructura descentralizada

La estructura societaria y de gobierno del Grupo Iberdrola y su Modelo de negocio se basan en el reconocimiento de su carácter multinacional, plurisocietario, diversificado, organizado de forma eficaz y coordinado en torno a Iberdrola, S.A., a las sociedades *subholding* y a las sociedades cabecera de los negocios o países, entre las que se encuentra la Sociedad. Todas ellas están sujetas a directrices básicas comunes y al principio de subsidiariedad, que persigue el equilibrio entre una gestión descentralizada y el aprovechamiento de las sinergias derivadas de su pertenencia al Grupo, permitiendo la separación de las funciones de definición estratégica, organización, coordinación y supervisión de las de dirección ordinaria y gestión efectiva de los negocios.

Capital humano y social

El fortalecimiento y la gestión del capital humano de forma sostenible es parte de la estrategia de sostenibilidad de la Sociedad. Con ello, da respuesta a los desafíos, objetivos y metas sociales insoslayables, como el respeto de los derechos humanos, el desarrollo de relaciones profesionales basadas en la igualdad de oportunidades y en la no discriminación, la prevención del acoso y el firme afán de combatirlo, la promoción del talento, el mérito y la capacidad, la gestión adecuada del conocimiento, el desarrollo profesional y el equilibrio entre la vida personal y profesional.

Electrificación del modelo energético

La Sociedad continuará desarrollando una posición de liderazgo en la contribución a la consecución de una electrificación energética real y global que logre el desarrollo de la industria y de la economía mediante el desarrollo de energías sostenibles generadas a partir de fuentes renovables y de infraestructuras de redes, la tracción progresiva sobre sus respectivas cadenas de valor, la mejora de la circularidad de su actividad y la reducción de las emisiones contaminantes, introduciendo gradualmente en sus instalaciones las tecnologías más eficientes y menos intensivas en emisión de carbono con la finalidad de fomentar la autosuficiencia y la competitividad. Además, procurará integrar la acción climática en sus procesos internos de planificación estratégica y de toma de decisiones e impulsar la reacción contra el cambio climático y la protección del medioambiente y de la biodiversidad.

Cumplimiento y gestión integral de riesgos

La Sociedad promueve una cultura preventiva basada en el principio de “tolerancia cero” frente a actuaciones irregulares y a actos ilícitos o contrarios a la ley o al Sistema de gobernanza y sostenibilidad, así como en la aplicación de los principios éticos y de comportamiento responsable que deben presidir la actuación de los miembros de su órgano de administración, de sus profesionales y de sus proveedores. Esta cultura inspira su Sistema de cumplimiento efectivo, autónomo, independiente y robusto, que está en continuo proceso de revisión para incorporar las prácticas y las tendencias conforme a los más altos estándares en materia de buen gobierno a nivel internacional y las exigencias normativas en este ámbito.

La Sociedad cuenta con un sistema integral de gestión de riesgos que le permite identificar de manera proactiva, a través de un análisis continuo, no solo potenciales amenazas y vulnerabilidades que podrían comprometer su operativa y seguridad, sino también anticiparse y aprovechar oportunidades de crecimiento sostenible. Además, el sistema integral de gestión de riesgos gestiona y mitiga los riesgos asociados a aquellas amenazas, fortaleciendo así el Sistema de gobernanza y sostenibilidad de la Sociedad y el Modelo de resiliencia operativa.

Sumario

Libro preliminar 11

1. Introducción al Sistema de gobernanza y sostenibilidad 13

2. Propósito y Valores del Grupo Iberdrola 22

3. Principios éticos y básicos de gobernanza y de sostenibilidad del Grupo Iberdrola 28

Libro primero. Estatutos Sociales y organización corporativa 49

1. Estatutos Sociales 51

2. Normas de los órganos sociales 85

1. Reglamento de la Comisión de Auditoría y Cumplimiento de I-DE Redes Eléctricas Inteligentes, S.A.U. 86

3. Bases para la definición y coordinación del Grupo Iberdrola 101

Libro segundo. Políticas corporativas 109

Parte I. Transparencia y buen gobierno 111

1. Política de gobierno corporativo 112
2. Política de desarrollo sostenible 122
3. Política de relaciones con los Grupos de interés 127
4. Política fiscal 131

Parte II. Capital humano y social 135

1. Política de respeto de los derechos humanos 136
2. Política de gestión sostenible del capital humano y de prevención del acoso 139

Parte III. Capital natural 150

1. Política de gestión y protección de la naturaleza 151
2. Política de acción climática 155
3. Política de biodiversidad 160

Parte IV. Cadena de valor sostenible 164

1. Política de defensa de competencia 165
2. Política de compras 169
3. Política de resiliencia operativa 172
4. Política de la marca Iberdrola 175
5. Política de la marca i-DE 178
6. Política de reputación 181
7. Política de seguridad 184
8. Política de protección de datos personales 188
9. Política de desarrollo y uso responsable de herramientas de inteligencia artificial 192
10. Política de innovación 196
11. Política de calidad 199
12. Política de tecnologías digitales 201
13. Política de seguridad laboral y salud 204

Libro tercero. Auditoría interna, riesgos y cumplimiento 207

Parte I. Riesgos y control corporativo **209**

1. Bases generales de control y gestión de riesgos del Grupo Iberdrola 210
2. Norma básica de auditoría interna 216
3. Política de elaboración de la información financiera y no financiera del Grupo Iberdrola 223

Parte II. Cumplimiento **229**

1. Código de conducta de administradores, profesionales y proveedores 230
2. Política de cumplimiento 251
3. Sistema interno de información y de protección del informante 257
4. Política contra la corrupción y el fraude 261
5. Código de separación de actividades de las sociedades del Grupo Iberdrola España con actividades reguladas 264
6. Reglamento de la Unidad de Cumplimiento de I-DE Redes Eléctricas Inteligentes, S.A.U. 276

Libro preliminar

Índice

1. Introducción al Sistema de gobernanza y sostenibilidad 13
2. Propósito y Valores del Grupo Iberdrola 22
3. Principios éticos y básicos de gobernanza y de sostenibilidad del Grupo Iberdrola 28

1. Introducción al Sistema de gobernanza y sostenibilidad

9 de julio de 2025

La identidad de I-DE Redes Eléctricas Inteligentes, S.A.U.

1. I-DE Redes Eléctricas Inteligentes, S.A.U. (la "**Sociedad**") es la sociedad cabecera del negocio que desarrolla la actividad regulada de distribución eléctrica en las zonas de España en las que opera, cuya sociedad *subholding* es Iberdrola España, S.A.U. dentro del grupo multinacional de sociedades cuya sociedad holding es Iberdrola, S.A. (el "**Grupo**")

2. La Sociedad se inserta en la estructura societaria descentralizada del Grupo como sociedad cabecera del negocio que desarrolla la actividad regulada de distribución eléctrica en las zonas de España en las que opera, consistente en la realización de toda clase de actividades, obras y servicios propios o relacionados con el negocio de distribución y el acceso de terceros a la red de energía eléctrica, con sujeción, en todo caso, a las prescripciones de la legislación aplicable en cada momento a dichas actividades. Su objeto social se orienta exclusivamente a la realización de dicha clase de actividades, con sujeción a lo establecido en la Ley del Sector Eléctrico y en el Código de separación de actividades de las sociedades del Grupo Iberdrola España con actividades reguladas.

   En tal concepto, la Sociedad ejerce las correspondientes responsabilidades ejecutivas dentro de su ámbito de actuación, correspondiéndole, desde la necesaria autonomía societaria, la dirección ordinaria y gestión efectiva de dicho negocio constitutivo de su objeto social y la consiguiente responsabilidad de su control ordinario, sin perjuicio de la función de organización, supervisión y coordinación estratégica atribuida a Iberdrola España, S.A.U. como sociedad *subholding* del Grupo en España.

3. La Sociedad comparte con "Iberdrola, S.A." la concepción del interés social, entendido como el interés orientado a la creación de valor integral (económico, medioambiental y social) y sostenible, tomando en consideración a los distintos Grupos de interés relacionados con su actividad empresarial, de conformidad con, y en función de, su propósito y valores distintivos y de lo establecido en los Principios éticos y básicos de gobernanza y de sostenibilidad del Grupo Iberdrola.

   La Sociedad no contempla a sus Grupos de interés como terceros ajenos a su identidad, pues son actores igualmente necesarios para realizar su proyecto, a los que se abre y con los que se relaciona e integra en el desarrollo de su actividad.

4. Tanto por su dimensión y significación, como por el carácter básico y esencial que tiene para la economía y la sociedad la energía que distribuye, la acción empresarial y el alcance y dimensión del propósito y valores del Grupo Iberdrola no se agotan, ni siquiera, en el amplio marco del conjunto de sus Grupos de interés, sino que trascienden y se despliegan sobre los territorios donde desarrolla su actividad.

5. Cuando en el Sistema de gobernanza y sostenibilidad se menciona a "**Iberdrola**", al "**Grupo Iberdrola**" o al "**Grupo**" se hace referencia a "Iberdrola, S.A." y a las demás compañías integradas en el Grupo cuya entidad dominante es, en el sentido establecido por la ley, "Iberdrola, S.A." Las demás sociedades integradas en el Grupo operan autónomamente bajo un propósito y unos valores comunes, de forma coordinada y sobre una estructura societaria y de gobierno diseñada en tres niveles (*holding*, sociedades *subholding* y sociedades cabecera de los negocios o países, según se detalla más adelante) para el mejor desarrollo del objeto social y la consecución de su interés social, tal y como se establece en las Bases para la definición y coordinación del Grupo Iberdrola.

El Grupo Iberdrola

6. "Iberdrola, S.A.", las sociedades *subholding* y las sociedades cabecera de los negocios o países (las "Sociedades cabecera"), entre las que se encuentra la Sociedad, y las demás

sociedades que conforman el Grupo Iberdrola centran sus diferentes actividades en el sector energético. que prestan servicios esenciales para millones de usuarios y clientes, mediante la utilización de fuentes y tecnologías respetuosas con el medioambiente e impulsando la electrificación y la transformación digital.

7. Hablar del Grupo Iberdrola es hablar de historia, de liderazgo, de avance, de innovación, de superación, de capacidad de adaptación y de excelencia de ejecución. El Grupo Iberdrola es un referente empresarial y social, fruto de un proceso de integración exitoso, con una capacidad extraordinaria para anticiparse a las necesidades energéticas mediante soluciones que preservan el medioambiente para las generaciones futuras y orientada a la creación de valor sostenible a largo plazo.
8. El origen de las diferentes empresas que conforman el Grupo Iberdrola tiene una historia centenaria, labrada a ambos lados del Atlántico. En España, sus orígenes se remontan a 1901, cuando un grupo de pioneros decidió unirse con el propósito de satisfacer la creciente demanda de energía eléctrica en las principales regiones industriales del norte de España y otros territorios de la península ibérica a través de la explotación de aprovechamientos hidroeléctricos. Así se constituyeron “Hidroeléctrica Española, S.L.” e “Iberduero S.L.” que, tras su fusión en el año 1992, hicieron de “Iberdrola, S.A.” una de las principales compañías eléctricas de España. En el Reino Unido, también en 1901, se constituyó “Clyde Valley Electrical Power Co.” en Glasgow, inicialmente para generar y vender electricidad a las empresas de ingeniería de la zona. En el otro lado del Atlántico, los comienzos se remontan a 1840, con la constitución en los Estados Unidos de América de “Hartford City Light Co”, encargada del alumbrado urbano mediante el uso del gas.
9. A partir del año 2001 “Iberdrola, S.A.” inicia un período de fuerte crecimiento basado en el desarrollo de redes de distribución, renovables y almacenamiento y en la expansión empresarial. La expansión se inició en Latinoamérica (fundamentalmente, México y Brasil) y siguió en Europa continental, Reino Unido y los Estados Unidos de América.
10. En lo que respecta a la Sociedad, el 26 de enero del 2000, en cumplimiento del proceso de separación de actividades que impuso la Ley 54/1997 del Sector Eléctrico, se constituyó la sociedad Iberdrola Distribución, S.A. para llevar a cabo las actividades del negocio de la distribución de energía eléctrica. En fecha 17 de junio de 2019 la denominación de la sociedad pasó a ser I-DE Redes Eléctricas Inteligentes, S.A.U. i-DE gestiona y mantiene más de 265.000 kilómetros de líneas eléctricas de distribución, las cuales se extienden por 10 comunidades autónomas y 25 provincias, en una superficie que abarca aproximadamente 200.000 km².
11. El Grupo Iberdrola no tiene personalidad jurídica propia distinta de la de cada una de las sociedades que lo integran y tampoco cuenta con órganos de administración ni con cargos propios.
12. En cuanto a la organización societaria del Grupo Iberdrola, “Iberdrola, S.A.” se configura como una entidad *holding* y actúa como titular de las participaciones de las sociedades *subholding*, que agrupan, a su vez, las participaciones de las sociedades cabecera de los negocios o de lo países, entre las que se encuentra la Sociedad.
13. La estructura de gobierno del Grupo Iberdrola se rige por unos principios que diferencian las funciones de definición estratégica, organización, coordinación y supervisión (las cuales están atribuidas al Consejo de Administración de la sociedad *holding*, −reforzándose y desarrollándose estas tres últimas facultades en relación con los países o con los negocios a través de las sociedades *subholding* −), de las funciones de dirección ordinaria y gestión efectiva de los negocios (que son competencia de las sociedades cabecera de los negocios o países), entre las que se encuentra la Sociedad.

14. La organización societaria y de gobierno descritas consiguen una adecuada coordinación de la actividad de las respectivas sociedades del Grupo Iberdrola, mediante la integración global de las áreas corporativas y de los negocios a través del Modelo de negocio del Grupo. Dicho Modelo está orientado a la maximización de la eficiencia operativa de las distintas áreas corporativas y de los negocios. Además, vela por la difusión, la implementación y el seguimiento de la estrategia general y de las directrices básicas de gestión establecidas para cada una de éstas.

15. La configuración del Grupo permite una estructura de toma de decisiones descentralizada, inspirada en el principio de subsidiariedad, con mecanismos de coordinación robustos que facilitan la integración global de los negocios desarrollados por las sociedades que conforman Iberdrola. Todo ello sobre la base de un sistema de contrapesos eficaz, que impide que el poder de gestión se concentre en un único órgano de gobierno o en una única persona.

16. La *subholding* Iberdrola España, S.A.U. como *subholding* está íntegramente participada por Iberdrola, S.A. y agrupa las participaciones de las sociedades cabecera de los distintos negocios que desarrollan actividades relacionadas con la energía en España. Está dotada de la estructura de administración y gestión propia de las sociedades *subholding* del Grupo Iberdrola.

17. Por su parte, la Sociedad ejerce las correspondientes responsabilidades ejecutivas dentro de su ámbito de actuación, correspondiéndole, desde la necesaria autonomía societaria, la dirección ordinaria y gestión efectiva del negocio que desarrolla constitutivo de su objeto social y la consiguiente responsabilidad de su control ordinario. Sin perjuicio de la función de estrategia, supervisión, organización, y coordinación atribuida a Iberdrola España, S.A.U. como sociedad *subholding* del Grupo con proyección en España.

El Sistema de gobernanza y sostenibilidad y el Sistema de cumplimiento de la Sociedad

18. La Sociedad cuenta con un ordenamiento propio e interno denominado Sistema de gobernanza y sostenibilidad, elaborado de conformidad con la legislación vigente y con la realidad empresarial, societaria e institucional para, en ejercicio de la autonomía societaria que la ley le concede, preservar su identidad y realizar su objeto social. Al mismo tiempo persigue lograr la consecución del propósito y valores, el interés social y el dividendo social, en el marco común de la sostenibilidad. Todo ello con plena observancia de los criterios de independencia en la gestión de las actividades reguladas y la normativa aplicable en materia de separación de actividades.

19. Este ordenamiento interno constituye el armazón normativo que sostiene y que configura su finalidad, actuación y desarrollo.

20. Como parte del Grupo Iberdrola, la Sociedad, al amparo de su autonomía de la voluntad y en el marco del Propósito y Valores del Grupo Iberdrola y de los Principios éticos y básicos de gobernanza y de sostenibilidad del Grupo Iberdrola, adopta como propias e incorpora a su Sistema de gobernanza y sostenibilidad una serie de normas que aprueba el Consejo de Administración de “Iberdrola, S.A.” o el Consejo de Administración de Iberdrola España, S.A.U., como sociedad holding y subholding, respectivamente. Dichas normas son relativas a la definición estratégica y de la estructura del Grupo y a la supervisión de las directrices generales que deben seguirse a nivel del Grupo y, en particular, en España.

    Esta estructura promueve un adecuado grado de coherencia y coordinación entre los ordenamientos normativos internos del conjunto de sociedades que integran el Grupo, a la vez que respeta la autonomía de estas. Lo anterior facilita la elaboración del Sistema de gobernanza y sostenibilidad propio y específico de la Sociedad.

21. El Sistema de gobernanza y sostenibilidad de la Sociedad se estructura formalmente en cuatro libros: (i) un libro preliminar, que recoge esta introducción general, el Propósito y Valores del Grupo Iberdrola y los Principios éticos y básicos de gobernanza y de sostenibilidad del Grupo Iberdrola; (ii) un libro primero, que incorpora los Estatutos Sociales, el Reglamento de la Comisión de Auditoría y Cumplimiento y las Bases para la definición y coordinación del Grupo Iberdrola; (iii) un libro segundo con las políticas relativas a la transparencia y buen gobierno, al capital humano y social, al capital natural y a la cadena de valor sostenible; y (iv) un libro tercero sobre auditoría interna, riesgos y cumplimiento integrado por las normas de riesgos y de control corporativo y de cumplimiento, incorporándose entre estas últimas el Código de conducta de administradores, profesionales y proveedores y el Reglamento de la Unidad de Cumplimiento.

22. En el libro preliminar, el Propósito y Valores del Grupo Iberdrola constituye el ideario corporativo que informa la orientación y organización de la Sociedad y de las demás sociedades del Grupo Iberdrola. Igualmente guía su estrategia y preside su actividad. La identificación y definición de un propósito y unos valores específicos determinan, en definitiva, que todo el ordenamiento interno de las sociedades del Grupo y sus respectivos sistemas de gobernanza y sostenibilidad, se conciban, instrumenten, apliquen e interpreten en función de uno y otros, pues constituyen sus auténticos principios estructurales.

    Por su parte, los Principios éticos y básicos de gobernanza y de sostenibilidad del Grupo Iberdrola inspiran las normas de la Sociedad y las que, en su caso, aprueben, en ejercicio de su autonomía societaria, las demás compañías del Grupo Iberdrola, promoviendo la creación de valor sostenible a largo plazo y considerando a sus distintos Grupos de interés.

    Estos Principios éticos y básicos de gobernanza y de sostenibilidad del Grupo Iberdrola, junto con el Propósito y Valores del Grupo Iberdrola, contribuyen a formar la identidad y la esencia de las sociedades del Grupo en su conjunto, en línea con la sostenibilidad y con los más exigentes principios éticos.

23. El libro primero se encabeza con los Estatutos Sociales, norma aprobada por el socio único de la Sociedad, que representa la expresión máxima de la autonomía societaria de la Sociedad y constituye la fuente primaria de su ordenamiento interno y la base en la que se asienta su Sistema de gobernanza y sostenibilidad.

    La norma estatutaria y, singularmente, su preámbulo y su título primero, amplía el contenido usual de este tipo de regulación corporativa y recoge la definición de su proyecto, su concepción del interés social y su contribución a través del dividendo social. Los Estatutos Sociales determinan asimismo las bases esenciales y los fundamentos y aspectos más importantes de su organización corporativa y de sus órganos de gobierno. En definitiva, trazan las líneas maestras que definen los rasgos fundamentales de la identidad de la Sociedad y de su proyecto empresarial que se integra con una decidida voluntad de involucración, impulso y liderazgo en la tarea de contribuir a su progreso y desarrollo global y sostenible.

    En este sentido, el objeto social de la Sociedad se orienta exclusivamente a la realización de las actividades reguladas de distribución eléctrica en las zonas en las que opera, con sujeción a lo establecido en la Ley del Sector Eléctrico y en el Código de separación de actividades de las sociedades del Grupo Iberdrola España con actividades reguladas.

    Por otro lado, el Reglamento de la Comisión de Auditoría y Cumplimiento establece las normas de gobierno de la citada comisión consultiva regulando, entre otros aspectos,

la composición, las competencias y el régimen de funcionamiento. Regula asimismo los deberes y obligaciones de sus miembros de conformidad con la naturaleza y características de la Sociedad como sociedad cabecera del negocio que desarrolla actividades reguladas de distribución eléctrica en España del Grupo Iberdrola.

Todo lo anterior opera sobre la base de la estructura societaria y de gobierno de las compañías que conforman el Grupo Iberdrola y de su Modelo de negocio definidos en la norma estatutaria y en las Bases para la definición y coordinación del Grupo Iberdrola, que incorporan las mejores prácticas en esta materia y que posicionan a las sociedades del Grupo Iberdrola como un referente internacional de buena gobernanza. En ellas se reconoce la realidad de un grupo multinacional, compuesto por múltiples sociedades, diversificado y organizado de forma eficaz y coordinado para el mejor desarrollo del objeto social y la consecución del interés social de cada una de ellas.

24. Como instrumento normativo, las políticas que integran el libro segundo se caracterizan por su función de engarce y concreción de ideas y valores en modos, patrones y criterios de actuación, racionalizando las decisiones de gestión en los diferentes campos y cuestiones que, por su propia índole, así lo requieren. En esa medida, implican un positivo acotamiento de la necesaria discrecionalidad de la que han de disponer, en el ejercicio de sus funciones, los miembros del órgano de administración y los profesionales de la Sociedad. Como consecuencia de todo ello, definen principios de actuación en cuyo seguimiento puede presumirse la conformidad y la adecuación de las acciones correspondientes con el propósito, los valores y el interés social de la Sociedad, a cuya concreción y precisión coadyuvan.

    El Sistema de gobernanza y sostenibilidad diferencia las políticas relacionadas con la transparencia y buen gobierno, las de capital humano y social, las del capital natural y las relativas a la cadena de creación de valor sostenible (previstas en el libro segundo), así como las políticas y normas relativas a los riesgos, al control corporativo y al cumplimiento (recogidas en el libro tercero).

25. Las políticas relacionadas con la transparencia y el buen gobierno son de especial relevancia, dado que la Sociedad entiende que su conducta y la de las personas a ella vinculadas deben responder no sólo a los requerimientos o exigencias establecidos por la normativa vigente, sino también a su propio Sistema de gobernanza y sostenibilidad y en particular, a lo establecido en el Código de separación de actividades de las sociedades del Grupo Iberdrola España con actividades reguladas.

    Estas políticas, elaboradas a la vanguardia de las mejores prácticas en los ámbitos de la transparencia y buen gobierno, se proyectan sobre su estructura y organización, sobre su carácter y dimensión y sobre su naturaleza de sociedad cabecera del Grupo Iberdrola.

    Asimismo, dichas políticas definen, en el marco de la normativa legal, de los Estatutos Sociales y en cumplimiento de los Principios éticos y básicos de gobernanza y de sostenibilidad del Grupo Iberdrola, las directrices y principios de actuación en las que se concreta el Propósito y Valores del Grupo Iberdrola y su estrategia de desarrollo sostenible, orientando la actuación de los miembros del órgano de administración y los profesionales de la Sociedad.

    La estrategia de buen gobierno de la Sociedad definida por las políticas relacionadas con la transparencia y el buen gobierno se adecúa a los más altos estándares éticos y de cumplimiento de reconocimiento general Además, toma en consideración a los Grupos de interés relacionados con la actividad empresarial e institucional de la Sociedad. Todo ello de conformidad con la Política de desarrollo sostenible y con la Política de relaciones con los Grupos de interés.

La organización corporativa de la Sociedad es fiel exponente de una gobernanza adaptada a su naturaleza empresarial, societaria e institucional, anclada en su propósito y en sus valores, los cuales involucran permanentemente a sus Grupos de interés.

El Consejo de Administración de la Sociedad cuenta con una composición equilibrada y plural, con presencia de consejeros externos, que enriquece la toma de decisiones y aporta puntos de vista diversos al debate de los asuntos de su competencia. Asimismo, cuenta con una Comisión de Auditoría y Cumplimiento, órgano consultivo de carácter permanente que contribuye a su eficacia.

El equipo directivo da soporte al Consejo de Administración en el desarrollo de sus competencias.

La retribución de los consejeros y miembros de la alta dirección de la Sociedad se rige por principios y prácticas alineadas con la sostenibilidad y es conforme al Código de separación de actividades de las sociedades del Grupo Iberdrola España con actividades reguladas.

Los tributos que la Sociedad satisface en España constituyen su principal aportación al sostenimiento de las cargas públicas. La estrategia fiscal del Grupo Iberdrola se asienta sobre tres pilares: el cumplimiento de las obligaciones fiscales, la cooperación permanente con las administraciones tributarias y la transparencia, tal y como se hace constar en la Política fiscal.

26. Las políticas relativas al capital humano y social, a saber, la Política de respeto de los derechos humanos y la Política de gestión sostenible del capital humano y de prevención del acoso son parte de la estrategia de desarrollo sostenible. Dichas políticas constituyen la respuesta decidida y proactiva de la Sociedad a desafíos, objetivos y metas sociales insoslayables, como el respeto de los derechos humanos, el desarrollo de relaciones profesionales basadas en la igualdad de oportunidades y la no discriminación, la prevención del acoso y el firme afán de combatirlo, la promoción del talento, el mérito y la capacidad, la gestión adecuada del conocimiento, el desarrollo profesional y el equilibrio entre la vida personal y profesional.

    La vinculación de la Sociedad a la valoración y el fortalecimiento del capital humano y con las exigencias a ello asociadas, tiene su máxima expresión en el equipo global, comprometido y cualificado, que contribuyen, con su trabajo y talento, a la creación de valor sostenible a largo plazo y al cumplimiento de los fines empresariales.

27. Forman también parte de la estrategia de desarrollo sostenible de la Sociedad las políticas de capital natural relativas a la gestión y protección de la naturaleza, a la acción climática y a la biodiversidad, que constituyen la respuesta de la Sociedad a la necesidad de dotar un suministro energético fiable, a la vez que contribuyen a identificar y aprovechar las oportunidades derivadas de la transición energética basadas en la creciente electrificación de la economía con la finalidad de fomentar la autosuficiencia, la competitividad, el desarrollo de la industria y de la economía a la vez que la protección del medio natural.

28. Las políticas relacionadas con la cadena de creación de valor sostenible reflejan el impulso de la Sociedad para implementar y promover dicha cadena de valor respetuosa con el medioambiente, transparente y ética. Todo ello en el marco de la cultura de excelencia, en aspectos tales como la defensa de la libre competencia, las compras, la resiliencia operativa, la marca, la reputación corporativa, la seguridad, la protección de datos personales, el uso responsable de inteligencia artificial, la innovación, la calidad, las tecnologías digitales y la seguridad laboral y salud.

    Estas políticas establecen, por un lado, los principios básicos y las guías de actuación que deben regir en materia de seguridad, de uso de las tecnologías digitales, de protección

del capital humano, de protección y de resiliencia operativa de bienes esenciales − (la marca, los datos personales, las infraestructuras, operaciones y procesos críticos, la información, la reputación, la calidad y el conocimiento) y, por otro, establecen reglas y desarrollan instrumentos que permiten a la Sociedad mantenerse a la vanguardia en innovación, en transformación y en el uso responsable de la inteligencia artificial en el sector energético, reforzando así su competitividad y desarrollo en los mercados en los que participa.

29. Como elemento esencial de la estrategia de desarrollo sostenible de la Sociedad, el Sistema de gobernanza y sostenibilidad contiene un marco normativo robusto relativo a la auditoría interna, a la gestión de riesgos y control corporativo y al cumplimiento, que responde a las exigencias más avanzadas en estas materias. Estas son las normas que, junto con el Código de conducta de administradores, profesionales y proveedores, conforman su libro tercero.

30. Las Bases generales de control y gestión de riesgos del Grupo Iberdrola definen un sistema integral cuya finalidad es identificar, prevenir y mitigar aquellos riesgos que afectan al desenvolvimiento del amplio y ambicioso proyecto empresarial de Iberdrola. Establecen el marco general de actuación para el control y la gestión de los riesgos a los que se enfrentan las sociedades del Grupo, fijando criterios homogéneos y consistentes para la gestión de una diversidad de riesgos, desde los corporativos a los de negocio, pasando, entre otros, por los financieros, los de sostenibilidad, los asociados a la seguridad y los reputacionales.

31. La naturaleza, la organización y las competencias de la función de auditoría interna y riesgos de la Sociedad corresponden a la Dirección de Auditoría Interna y Riesgos de la Sociedad. La Norma básica de auditoría interna de Iberdrola España, S.A.U., regula la naturaleza, la organización y las competencias de dicha Dirección y vela de forma independiente y proactiva por la eficacia de los procesos de gobierno, la gestión de riesgos y los controles internos de Iberdrola España, S.A.U. y de sus sociedades dependientes entre las que se encuentra la Sociedad, que la adopta y la hace propia.

32. Para la elaboración de la información financiera, la Sociedad ha adoptado también, la Política de elaboración de la información financiera y no financiera del Grupo Iberdrola, que atiende a los fundamentos de subsidiariedad y de gestión descentralizada que rigen la estructura societaria y de gobierno del Grupo Iberdrola.

33. La Sociedad cuenta con un Sistema de cumplimiento, al que se da carta de naturaleza en sus Estatutos Sociales. Dicho Sistema tiene por objeto garantizar el proceder de la Sociedad conforme a la legalidad, los principios éticos y a la normativa interna. En particular, la Sociedad debe actuar conforme al Sistema de gobernanza y sostenibilidad, el cual coadyuva a la plena realización del Propósito y Valores del Grupo Iberdrola y del interés social. Además, permite prevenir, gestionar y mitigar el riesgo de incumplimientos normativos y éticos, que puedan ser cometidos por los miembros del órgano de administración, los profesionales o los proveedores de aquella en el seno de la organización.

    Como parte de su Sistema de gobernanza y sostenibilidad, la Sociedad ha aprobado una Política de cumplimiento que, junto con la Política contra la corrupción y el fraude y el Sistema interno de información y de protección del informante, son la manifestación de su alineamiento con las exigencias normativas y de las mejores prácticas, así como con el Propósito y Valores del Grupo Iberdrola, con los Principios éticos y básicos de gobernanza y de sostenibilidad del Grupo Iberdrola. Dichas políticas son la expresión última de la permanente vigilancia y la voluntad de sancionar las conductas irregulares y los actos ilícitos o contrarios a la ley, al Sistema de gobernanza y sostenibilidad, en particular al Código de conducta de administradores, profesionales y proveedores y al Código de separación de actividades de las sociedades del Grupo Iberdrola España

con actividades reguladas de la Sociedad. El Sistema de cumplimiento está en continuo proceso de revisión para incorporar las prácticas más avanzadas a nivel internacional y las nuevas exigencias normativas en esta materia.

34. En este sentido, la Unidad de Cumplimiento de la Sociedad, vinculada a la Comisión de Auditoría y Cumplimiento y cuyo presidente es un profesional externo a la Sociedad y experto de reconocido prestigio en materia de cumplimiento, contribuye de forma proactiva y autónoma a conformar, desarrollar, implementar y hacer efectivo el Sistema de cumplimiento. Su funcionamiento se regula en el Reglamento de la Unidad de Cumplimiento.

35. La Sociedad ha adoptado y hace propio el Código de conducta de administradores, profesionales y proveedores aprobado por el Consejo de Administración de Iberdrola España, S.A.U., que desarrolla y concreta el contenido del Propósito y Valores del Grupo Iberdrola. Dicho Código es de aplicación a los miembros del órgano de administración, a los profesionales y a los proveedores de Iberdrola España, S.A.U. y de aquellas sociedades dependientes que no hayan aprobado un código de conducta propio, como es el caso de la Sociedad. Además, es de aplicación a aquellas otras personas cuya actividad se someta expresamente a él. El Código establece un conjunto de principios de actuación dirigidos a garantizar su comportamiento responsable en un entorno global, complejo y cambiante. Asimismo, responde a las obligaciones de prevención impuestas en el ámbito de la responsabilidad penal de las personas jurídicas y en el Código de separación de actividades de las sociedades del Grupo Iberdrola España con actividades reguladas.

36. La aprobación de las normas y políticas que integran el Sistema de gobernanza y sostenibilidad y el Sistema de cumplimiento se encomienda al Consejo de Administración, con la intervención, en su caso, de la Comisión de Auditoría y Cumplimiento. Sin perjuicio, de la competencia de la accionista única a la que le corresponde, en última instancia, la aprobación de la orientación y gestión social, así como de los resultados integrales.

37. La Sociedad aspira a que el Sistema de gobernanza y sostenibilidad y el Sistema de cumplimiento gocen del mayor grado de cumplimiento y difusión posibles, con especial énfasis en el aprovechamiento de la innovación y las tecnologías más avanzadas y respetuosas con el medioambiente y en los principios de transparencia normativa. Por ello, los documentos que conforman el Sistema de gobernanza y sostenibilidad y las principales normas que sustentan el Sistema de cumplimiento están disponibles, en español, en la página web corporativa (www.i-DE.es) y se publican en formatos accesibles para que puedan ser consultados a través de los dispositivos electrónicos más utilizados, incluyendo teléfonos inteligentes, tabletas y ordenadores.

38. Tanto el Sistema de gobernanza y sostenibilidad como el Sistema de cumplimiento, se encuentran sujetos a un proceso de revisión continuo, para su constante adecuación y adaptación a los hechos y a las circunstancias que lo requieran. Así como para incorporar las mejores indicaciones en la materia, la experiencia práctica y las recomendaciones de los mercados internacionales.

39. Para esta labor de perfeccionamiento y de actualización permanentes, la Sociedad emplea, −además de a su propio personal y el asesoramiento externo de despachos de abogados de primer nivel y de reconocido prestigio−, herramientas de inteligencia artificial.

En Avenida San Adrián, número 48, Bilbao, a 9 de julio de 2025.

El Consejo de Administración de I-DE Redes Eléctricas Inteligentes, S.A.U.

2. Propósito y Valores del Grupo Iberdrola

25 de marzo de 2025

Adoptada por el Consejo de Administración de I-DE Redes Eléctricas Inteligentes, S.A.U. el 9 de julio de 2025.

1. Introducción 23

2. El propósito del Grupo Iberdrola 23

3. Los valores del Grupo Iberdrola 24

4. Alcance y dimensión del propósito y valores 25

5. El propósito y valores y los sistemas de gobernanza y sostenibilidad 26

6. Aceptación 27

1. Introducción

El Consejo de Administración de IBERDROLA, S.A. (la "**Sociedad**") formula el Propósito y Valores del Grupo Iberdrola, explicitando su dimensión y alcance, así como su función y su anclaje en los Estatutos Sociales y en el resto del Sistema de gobernanza y sostenibilidad.

La formulación del Propósito y Valores del Grupo Iberdrola se basa en el reconocimiento y en la positiva valoración de la trayectoria histórica más que centenaria de la Sociedad; de su identidad y realidad; de su condición de gran empresa del sector energético, siendo la primera eléctrica en Europa por capitalización bursátil y situándose entre las tres primeras a nivel mundial; de actor y tractor del desarrollo sostenible; de innegable importancia para sus Grupos de interés en los países y en los territorios en los que está presente; y de entidad comprometida con la sostenibilidad, con la defensa de los derechos humanos y con los más altos estándares y requerimientos en materia de transparencia y buen gobierno, capital humano y social, capital natural y cumplimiento y, considerando a la cadena de valor sostenible en su ámbito de actuación y en el contexto de la sociedad global actual, que afronta retos y oportunidades tan trascendentales como la electrificación energética mediante el desarrollo de energías sostenibles generadas a partir de fuentes renovables y de infraestructuras de redes, la transformación digital, la acción climática, la reducción de emisiones contaminantes o su propia sostenibilidad.

2. El propósito del Grupo Iberdrola

El Consejo de Administración reafirma que el propósito del conjunto de compañías que integran el grupo cuya entidad dominante es, en el sentido establecido por la ley, la Sociedad (el "**Grupo**") y, por tanto, su razón de ser es "continuar construyendo, cada día y en colaboración, un modelo energético más eléctrico, saludable y accesible". Este propósito, centrado en el bienestar de las personas y en la preservación del planeta, refleja la estrategia que las compañías del Grupo han venido ejecutando desde hace años de forma sostenible y su compromiso para continuar luchando, junto con todos sus Grupos de interés, por:

a. Una transición energética real y global que, basada en la electrificación del sector energético, en particular, y en la economía en su conjunto, en general, contribuya al desarrollo sostenible.

b. Un modelo energético más eléctrico, que abandone el uso de los combustibles fósiles y generalice las fuentes de energías renovables, el almacenamiento eficiente de energía, las redes inteligentes y la digitalización.

c. Un modelo energético más saludable para las personas, cuya salud y bienestar a corto plazo depende de la calidad ambiental de su entorno.

d. El impulso hacia unas condiciones de bienestar más accesibles para todos, y hacia la creación de una sociedad que favorezca la inclusión, la igualdad, la equidad y el desarrollo.

e. Un modelo energético construido en colaboración con todos los agentes implicados y con el conjunto de la sociedad, que se asiente en las mejores prácticas de gobernanza que contribuyan a su sostenibilidad.

3. Los valores del Grupo Iberdrola

Junto con el propósito, el Consejo de Administración de la Sociedad formula también los valores de las sociedades del Grupo. Si aquel sintetiza la "razón de ser", estos resumen, si se quiere, su "modo de ser", que consiste en que, para alcanzar el propósito del conjunto de compañías del Grupo, toda su estrategia y sus actuaciones deben inspirarse y asentarse en los tres "valores" siguientes:

a. "Energía sostenible": porque han de buscar ser siempre un modelo de inspiración, creando valor medioambiental, social y económico en todo su entorno y pensando en el futuro.

   La Sociedad y las demás compañías del Grupo actúan de forma responsable con las personas, las comunidades y el medioambiente, con un sólido compromiso con la estrategia de desarrollo sostenible definida por el Consejo de Administración de la Sociedad, que procura la maximización del dividendo social generado por las actividades y los negocios de las sociedades del Grupo, del que se benefician sus respectivos Grupos de interés.

   Para ello, los profesionales de las compañías del Grupo desarrollan sus actividades con arreglo a los principios y pautas de actuación recogidos en el Código de conducta de administradores, profesionales y proveedores en el caso de la Sociedad o en el código de conducta correspondiente. En especial, velando por la transparencia, por la seguridad de las personas, por la creación de valor sostenible, y esforzándose en identificar y comprender las expectativas de los Grupos de interés de la compañía correspondiente y trabajando para lograr el bienestar de las generaciones presentes y de las futuras.

b. "Fuerza integradora": porque tienen una gran fuerza y una gran responsabilidad. Por eso trabaja sumando talentos, por un propósito que es por todos y para todos.

   Las personas de Iberdrola forman un equipo profesional diverso y preparado para lograr el éxito del proyecto empresarial. A estos efectos, las compañías del Grupo buscan que aquellas trabajen sin barreras geográficas, culturales u operativas, compartan el talento, el conocimiento y la información y tengan una visión global a largo plazo.

   Para conseguir ese equipo, las sociedades del Grupo impulsan el desarrollo de sus profesionales y contribuyen a la formación de las generaciones del futuro con el objetivo de fomentar su entusiasmo, empatía e iniciativa en el trabajo, de favorecer la solidaridad y la creatividad, así como su respeto por las relaciones humanas. Además, las compañías del Grupo fomentan el mantenimiento de un diálogo sincero y leal entre las personas de Iberdrola y sus demás Grupos de interés.

c. "Impulso dinamizador": porque hacen realidad pequeños y grandes cambios siendo eficientes y autoexigentes, buscando siempre la mejora continua.

   Innovan y promueven grandes y pequeños cambios que hagan la vida más fácil a las personas.

   Esperan de sus profesionales una actitud inconformista, que persigan incesantemente la excelencia y las oportunidades de mejora, que abracen el cambio y las nuevas ideas, que aprendan con los errores, que evolucionen con las respuestas a sus actuaciones y que se anticipen a las expectativas y necesidades de los Grupos de interés. Para lograrlo, las compañías del Grupo fomentan

procesos de organización del trabajo y de intercambio de información sencillos, ágiles y eficientes, que aprovechen los avances tecnológicos y que estén en continua innovación.

4. Alcance y dimensión del propósito y valores

El Propósito y Valores del Grupo Iberdrola dota de una finalidad inmanente y propia a la Sociedad y a las demás compañías del Grupo que, en síntesis, es la construcción de un modelo energético eléctrico, saludable y accesible, incardinado en la sostenibilidad y coherente con los más altos estándares y requerimientos en materia de transparencia y buen gobierno, capital humano y social, capital natural y cumplimiento y, considerando la cadena de valor sostenible, en el marco general del respeto de los derechos humanos, de la economía social de mercado y de los principios éticos de general aceptación.

Haciendo de todo ello su razón de ser y finalidad, la Sociedad junto con las demás compañías del Grupo se reivindican como una realidad empresarial que, sin negarla, trasciende su naturaleza de puras y meras sociedades mercantiles.

En este sentido, si bien la obtención de beneficios económicos sigue siendo un objetivo irrenunciable para la Sociedad, porque son imprescindibles para hacer posible la consecución del propósito, no son su objetivo último, ni agotan su respectiva finalidad más profunda, propia e intrínseca.

La Sociedad requiere, por tanto, accionistas e inversores que, por supuesto, aporten capital y recursos financieros, pero, también, y ante todo, que compartan su suerte y sean partícipes de la gran empresa o empeño que supone la consecución de un propósito de tanta envergadura como el enunciado. Por ello, el interés social, que es la pauta del legítimo actuar de los órganos sociales, no puede constreñirse al interés de los accionistas y socios que han aportado capital y recursos financieros, al retorno, meramente económico, de su contribución, sino que se extiende al interés común de todos los accionistas de una sociedad independiente dotada de identidad estatutaria propia y diferenciada y orientada a la creación de valor integral y sostenible mediante el desarrollo de las actividades incluidas en su objeto social, tomando en consideración a los demás Grupos de interés relacionados con su actuación empresarial y en coherencia con su proyección institucional. Este interés social, así definido, es al que asignan el capital financiero que aportan o la inversión que deciden acometer.

Al mismo tiempo y de forma coherente, la Sociedad y las demás compañías del Grupo reconocen como capitales o factores, igualmente necesarios para conseguir su propósito, otros no menos importantes, tales como el capital humano y social, el capital natural, el capital relacionado con su cadena de valor sostenible, el capital tecnológico, el capital institucional o de gobernanza económica y social, a los que acceden y de los que disponen o disfrutan mediante relaciones y procedimientos de variada índole y naturaleza, y sin cuya adecuada conjunción y coordinación, tarea que corresponde y asumen sus respectivos consejos de administración, no podría alcanzarse su propósito.

La utilización de tan diferentes factores y medios por parte de la Sociedad y las demás compañías del Grupo y la realización por estas de una función empresarial que los integra a todos ellos en aras de su propósito y valores, determinan que todas sus actuaciones deben orientarse a la creación de valor sostenible a largo plazo, a la consecución de un resultado global y de un beneficio, igualmente, integral, que permita remunerar adecuadamente a los aportantes de capital financiero con rendimientos y dividendos económicos, pero también a todos los demás partícipes y grupos involucrados, mediante

el llamado dividendo social, tal y como se recoge en las respectivas normas estatutarias de cada una de las sociedades del Grupo. A la determinación de unas y otras magnitudes se orienta la información financiera y no financiera que ha de formularse, aprobarse, validarse y publicarse conforme establecen las normas legales y estatutarias vigentes.

La Sociedad y las demás compañías del Grupo son conscientes de que, por su dimensión y significación, así como por el carácter básico y esencial que tienen para la economía y la sociedad, la energía que producen y distribuyen, su acción empresarial y el alcance y dimensión de su propósito y valores no se agotan en su ya muy amplia esfera más propiamente interna, sino que trascienden a sus respectivos clientes, cadenas de suministro y a los demás Grupos de interés de cada una de ellas, y que, en particular, despliegan adicionalmente un efecto tractor y multiplicador sobre las comunidades económicas, sociales y políticas en las que están presentes y desarrollan su actividad.

Por ello, la Sociedad y las demás compañías del Grupo reconocen y reafirman su vocación de ser actoras y de asumir, en cumplimiento y desarrollo del propósito y valores, el liderazgo que les corresponde, en la creación de una sociedad equilibrada y avanzada; y de participar, decidida y responsablemente, por idéntica razón, en el esfuerzo colectivo para asegurar su desarrollo y progreso global y sostenible.

5. El propósito y valores y los sistemas de gobernanza y sostenibilidad

La Sociedad y las demás sociedades del Grupo reiteran su determinación de proseguir el desarrollo y la mejora constante de sus respectivos sistemas de gobernanza y sostenibilidad, para encauzar y asegurar, mediante ese ordenamiento interno propio y específico, la completa realización del propósito y valores, en todo su alcance y dimensión, así como la consecución de sus fines y objetivos empresariales y la creación de ese valor sostenible a largo plazo para todos sus Grupos de interés y en los países y territorios en los que está presente.

Como consecuencia de ello, el Sistema de gobernanza y sostenibilidad de la Sociedad aspira a ser, al igual que los demás sistemas de gobernanza y sostenibilidad del resto de compañías del Grupo, una unidad coherente en sí misma, en la que el Propósito y Valores del Grupo Iberdrola, síntesis de su ideario corporativo, inspira y fundamenta, como principios generales, la elaboración, la aplicación y la interpretación de todas las normas, políticas y procedimientos que orientan y organizan, dirigen y encauzan cualesquiera de las actuaciones de las citadas compañías.

Al mismo tiempo, dado todo el alcance y dimensión del Propósito y Valores del Grupo Iberdrola, los sistemas de gobernanza y sostenibilidad de cada una de las sociedades del Grupo no se conciben como un esfuerzo meramente interno y aislado, sino que pretenden integrarse y contribuir a la mejor gobernanza y sostenibilidad de la entera sociedad global actual en la que la Sociedad y el resto de las compañías del Grupo se arraigan y desarrollan.

Con el Propósito y Valores del Grupo Iberdrola y, en suma, con sus respectivos sistemas de gobernanza y sostenibilidad, que se basan y orientan en los primeros, las sociedades del Grupo se identifican ante las comunidades y ante sus demás Grupos de interés, como empresas integradas, esto es, como entidades con dimensión empresarial, societaria e institucional.

6. Aceptación

Los profesionales de las compañías del Grupo aceptan expresamente el Propósito y Valores del Grupo Iberdrola. Asimismo, los profesionales que en el futuro se incorporen o pasen a formar parte de las sociedades del Grupo, deberán aceptar expresamente su contenido.

En Bilbao, a 25 de marzo de 2025.

El Consejo de Administración de IBERDROLA, S.A.

3. Principios éticos y básicos de gobernanza y de sostenibilidad del Grupo Iberdrola

25 de marzo de 2025

Adoptada por el Consejo de Administración de I-DE Redes Eléctricas Inteligentes, S.A.U. el 9 de julio de 2025.

1. Ámbito de aplicación 29

2. Finalidad 29

3. Principios éticos 30

4. Principios básicos de actuación en relación con la transparencia y el buen gobierno 33

5. Principios básicos de actuación en relación con el capital humano 37

6. Principios básicos de actuación en relación con el capital natural 39

7. Principios básicos de actuación en relación con la cadena de valor sostenible 40

8. Principios básicos de actuación en relación con la gestión de riesgos y el control corporativo 44

9. Principios básicos de actuación en relación con el cumplimiento 45

El Consejo de Administración de IBERDROLA, S.A. (la "**Sociedad**") tiene atribuida la competencia de establecer la estructura del grupo de compañías, cuya sociedad dominante es, en el sentido establecido por la ley, la Sociedad (el "**Grupo**"), definir su modelo organizativo y supervisar su cumplimiento y su desarrollo.

En el ejercicio de estas competencias, el Consejo de Administración de la Sociedad formula estos Principios éticos y básicos de gobernanza y de sostenibilidad del Grupo Iberdrola (los "**Principios**") que, junto con aquellos otros que, por razón de la materia, puedan incluirse en determinadas políticas del Sistema de gobernanza y sostenibilidad, informan las normas de la Sociedad y las que, en su caso, aprueben las demás compañías del Grupo, en ejercicio de su autonomía societaria.

Estos Principios, que habrán de ser aprobados por cada una de las sociedades del Grupo, servirán, además, como pautas para el desarrollo de sus respectivas actuaciones y actividades.

1. Ámbito de aplicación

Los Principios son de aplicación a todas las sociedades que integran el Grupo, así como a las sociedades participadas por la Sociedad que no forman parte del Grupo, pero sobre las que tiene un control efectivo, dentro de los límites establecidos por las normas legales y por sus respectivos sistemas de gobernanza y sostenibilidad. Las normas que las sociedades a las que les apliquen estos Principios establezcan en el ejercicio de sus competencias y de su autonomía de la voluntad, y que se refieran a las materias comprendidas en estos Principios, serán coherentes con los mismos.

Sin perjuicio de lo dispuesto en el párrafo anterior, en la medida en que formen parte del Grupo sociedades *subholding* cotizadas, ellas y sus filiales, al amparo de su propio marco especial de autonomía reforzada, podrán establecer principios y normas que deberán tener un contenido conforme a lo previsto en estos Principios.

Estos Principios deberán informar también, en lo que proceda, la actuación de las entidades de naturaleza fundacional vinculadas al Grupo.

La Sociedad promoverá, igualmente, en aquellas otras compañías en las que participe y que no formen parte del Grupo, así como en las *joint ventures*, uniones temporales de empresas y otras entidades en las que asuma la gestión, el alineamiento de su normativa con estos Principios.

2. Finalidad

La finalidad de los Principios es establecer unos criterios éticos y básicos de gobernanza y de sostenibilidad, que se proyectan a nivel del Grupo, informen la actuación y los desarrollos normativos de las compañías que lo integran, y coadyuven la organización y coordinación entre ellas en determinadas materias, promoviendo la creación de valor sostenible a largo plazo para sus accionistas, tomando en consideración, también, a sus demás Grupos de interés.

Estos Principios, junto con el Propósito y Valores del Grupo Iberdrola, son los pilares estratégicos básicos que informan la normativa establecida en los sistemas de gobernanza y de sostenibilidad que aprueban las distintas sociedades del Grupo y promueven un adecuado grado de coherencia y coordinación entre ellos, a la vez que se respeta la autonomía de los respectivos órganos de administración de las citadas

sociedades y, en particular, el marco especial de autonomía reforzada de las sociedades *subholding* cotizadas que formen parte del Grupo. Sin perjuicio de ello, el Consejo de Administración de la Sociedad, en el ámbito de las competencias que tiene atribuidas, podrá establecer medidas de coordinación a nivel del Grupo en determinadas materias, en particular, en las políticas que apruebe y que formen parte del Sistema de gobernanza y sostenibilidad de la Sociedad velando, en todo momento, por la homogeneidad, la coherencia y la pulcritud como criterios rectores.

Estos Principios están inspirados en relevantes marcos internacionales de referencia, entre los que se encuentran la Declaración Universal de los Derechos Humanos; los Principios Rectores sobre las empresas y los derechos humanos de la Organización de las Naciones Unidas (ONU); las Líneas directrices de la OCDE para empresas multinacionales; los principios en los que se basa el Pacto mundial de Naciones Unidas; la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible de la Organización de las Naciones Unidas (ONU) y sus Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS); la Declaración tripartita de principios sobre las empresas multinacionales y la política social; los convenios de la Organización Internacional del Trabajo (incluido el convenio 169); y la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas.

Contribuyen, por lo expuesto, a conformar la identidad y la esencia del conjunto de las sociedades del Grupo en torno a la ética, a la sostenibilidad, a la gobernanza, a los derechos humanos y a favorecer la construcción de un modelo enérgico eléctrico, saludable y accesible, coherente con los más altos estándares y requerimientos en materia de transparencia y buen gobierno, capital humano y social, capital natural y cumplimiento y con los principios éticos de mayor aceptación, en el marco de la economía social de mercado y considerando, además, la cadena de valor sostenible.

3. Principios éticos

Las sociedades del Grupo aspiran a que su conducta y la de las personas a ellas vinculadas o con las que se relacionan responda y se acomode, además de a la normativa aplicable y a su respectivo sistema de gobernanza y sostenibilidad, a los más altos estándares internacionales y a las más novedosas exigencias normativas en la aplicación de los principios éticos para el desarrollo de una cultura empresarial de ética y honestidad.

En este sentido, las sociedades del Grupo promueven el liderazgo ético en las comunidades empresariales en las que están presentes, adoptando, de forma complementaria y voluntaria, normas y directrices allí donde no exista un desarrollo legal adecuado o suficiente, adaptándose a la realidad de los territorios en dónde operan.

Los principios éticos, que informan la actuación y los desarrollos normativos de las distintas compañías del Grupo, en cada uno de los ámbitos que se diferencian a continuación, son los que se indican seguidamente.

A. **Ética empresarial**

Las sociedades del Grupo adoptan una ética empresarial responsable, que permite armonizar la creación de valor a largo plazo para sus accionistas con un desarrollo sostenible, con la finalidad de atender determinadas necesidades y las expectativas de los principales Grupos de interés de cada una de ellas.

En particular, las sociedades del Grupo manifiestan un mensaje rotundo de oposición a la comisión de cualquier irregularidad o de actos ilícitos o contrarios a la ley o a sus respectivos sistemas de gobernanza y sostenibilidad, asegurando que sus relaciones

con terceros (entre otros, con clientes, proveedores, competidores, autoridades y demás miembros de su cadena de valor) se basen en la legalidad, en la ética empresarial, en la eficiencia, en la transparencia y en la honestidad, adoptando las medidas de diligencia debida oportunas con objeto de fomentar un comportamiento empresarial íntegro, sostenible y responsable a lo largo de las cadenas de suministro.

B. **Integridad y honestidad**

a. En relación con el desarrollo de la actividad: las sociedades del Grupo desarrollarán su actividad empresarial con integridad, rigor, honestidad, cumpliendo con los compromisos y principios asumidos y generando confianza a sus respectivos Grupos de interés y a las demás personas con las que se relacionen, manteniendo mecanismos efectivos de comunicación, de sensibilización y de concienciación de sus profesionales como expresión de su cultura empresarial de ética y honestidad.

b. En relación con su actuación institucional: las sociedades del Grupo actuarán institucionalmente con una escrupulosa neutralidad política, anteponiendo su independencia y vinculación con estos Principios y asegurándose de mantener la necesaria transparencia en su toma de decisiones, para garantizar, de este modo, el efectivo cumplimiento de tales objetivos.

c. En relación con la cooperación con autoridades públicas: las relaciones con los organismos reguladores y con los funcionarios y demás personas que participan en el ejercicio de la función pública se regirán por los principios de legalidad, transparencia, lealtad, confianza, profesionalidad, colaboración, reciprocidad y buena fe, incluyendo, en particular, la cooperación permanente con las administraciones tributarias en cuanto que el cumplimiento de las obligaciones fiscales constituye una de las principales contribuciones a la sociedad, sin perjuicio de las legítimas controversias que, en defensa del interés social, puedan suscitarse con dichas autoridades en relación con la interpretación o aplicación de las normas.

C. **Derechos humanos**

a. En relación con los derechos humanos: las compañías del Grupo manifiestan su respeto y vinculación con los derechos humanos reconocidos en la legislación nacional e internacional de conformidad con la normativa aplicable y/o con los Principios Rectores sobre las empresas y los derechos humanos de la Organización de las Naciones Unidas (ONU); las Líneas directrices de la OCDE para empresas multinacionales; los principios en los que se basa el Pacto mundial de Naciones Unidas; la Declaración tripartita de principios sobre las empresas multinacionales y la política social, los convenios de la Organización Internacional del Trabajo (incluido el convenio 169); la Declaración Universal de los Derechos Humanos así como con los documentos y textos que puedan sustituir o complementar a los anteriormente referidos.

b. En relación con el respeto a los derechos humanos: las compañías del Grupo mostrarán el más estricto respeto a los derechos humanos reconocidos en la legislación nacional e internacional y, en particular, aquellos que consisten en: (i) respetar el derecho a circular libremente dentro de cada país o territorio y rechazar el tráfico y trata de personas, el trabajo infantil, el trabajo forzoso u obligatorio y cualquier forma de esclavitud moderna, velando y promoviendo, también, la eliminación de este tipo de situaciones en su cadena de suministro; (ii) respetar y fomentar la libertad de asociación, la negociación colectiva y el trabajo decente; (iii) no discriminar por ninguna condición o característica, tales como raza, religión,

expresión de género, u orientación sexual, o política; (iv) respetar los derechos de las minorías étnicas y de los pueblos indígenas en los lugares donde desarrollen su actividad, y favorecer una consulta y un diálogo abiertos que integren los distintos marcos culturales y tomen en consideración sus expectativas y necesidades; (v) respetar el derecho a un medioambiente limpio, saludable y sostenible en las comunidades en las que operan y, en particular, contrarrestar las consecuencias de la degradación ambiental para el efectivo disfrute de los derechos del niño internacionalmente reconocidos; y (vi) entender el acceso a la energía y a los recursos naturales, incluido al agua, como un derecho relacionado y vinculado con otros derechos humanos, colaborando con las instituciones públicas en la implementación de sistemas de protección a clientes vulnerables y de planes de extensión del servicio a comunidades que carecen de acceso a la energía.

c. En relación con el reconocimiento de los derechos humanos: asumir la universalidad, la indivisibilidad y la interdependencia de los derechos humanos, así como la necesidad de su protección mediante procesos de debida diligencia en las relaciones de las compañías del Grupo con sus respectivos Grupos de interés y demás colectivos y, en particular, con las personas de Iberdrola, los clientes, las comunidades y la cadena de suministro.

D. **Actuaciones de contenido social**

a. En relación con el progreso de las comunidades: las sociedades del Grupo contribuyen con su actividad empresarial, con el cumplimiento de las normas tributarias en los distintos países y territorios en los que operan y con su estrategia de desarrollo sostenible al progreso de las comunidades en las que están presentes, aportando valor desde el punto de vista económico y desde otras diferentes perspectivas: la de la ética empresarial, la de la promoción de la igualdad de oportunidades, la del respeto de los derechos humanos, la de la protección de los colectivos vulnerables (colaborando con las instituciones públicas en la implementación de sistemas de protección a clientes vulnerables y en planes de extensión del servicio a comunidades que carecen de acceso a la energía), la del fomento de la innovación y la eficiencia, la del cuidado y protección de la naturaleza, la del acceso universal al suministro energético y al agua, la de la acción climática y la de la generación de empleo de calidad, basado en los méritos, la atracción del talento y el sentido de pertenencia, entre otras medidas que sus actividades suponen para sus respectivos Grupos de interés y para la contribución al dividendo social.

b. En relación con las aportaciones: todas las aportaciones de contenido social, cultural o de cualquier otra naturaleza que efectúen las sociedades del Grupo, con independencia de la forma jurídica que revistan, ya sea un convenio de colaboración o patrocinio, una donación o cualquier otra figura o negocio jurídico, y del área a la que vayan dirigidas (tales como, el fomento de la educación, la cultura, el deporte o la protección del medioambiente o de colectivos vulnerables), deberán cumplir con los siguientes requisitos: tener una finalidad legítima, no ser anónimas, formalizarse por escrito y, cuando sean dinerarias, realizarse por cualquier medio de pago que permita identificar al receptor de los fondos y dejar constancia de la aportación. Quedan prohibidas las aportaciones en efectivo.

   Antes de realizar una aportación de las referidas en el párrafo anterior, el área corporativa o negocio proponente deberá cumplir con lo establecido en las normas internas aprobadas al efecto y en todo caso, la compañía del Grupo que efectúe

la aportación deberá condicionarla, en el documento en el que esta se formalice, al mantenimiento por parte del beneficiario de los requisitos y las condiciones que determinaron su aprobación, así como al respeto de los fines para los que fue concedida.

Las compañías del Grupo, por sí o a través de personas interpuestas, se abstendrán de realizar aportaciones cuyo objeto no responda a la estrategia de desarrollo sostenible establecida a nivel del Grupo.

Lo dispuesto anteriormente no resultará de aplicación a los regalos y los obsequios que sean de valor económico irrelevante o simbólico, respondan a signos de cortesía o a atenciones comerciales usuales y no estén prohibidos por la normativa aplicable o interna de la sociedad del Grupo correspondiente o por las prácticas comerciales generalmente aceptadas.

c. En relación con las aportaciones a partidos políticos: está estrictamente prohibido que las sociedades del Grupo, por si o a través de personas interpuestas, realicen, directa o indirectamente, aportaciones (con independencia de la forma jurídica que revistan, tales como donaciones, préstamos o anticipos) a partidos políticos españoles, incluyendo las federaciones, coaliciones o agrupaciones de electores.

4. Principios básicos de actuación en relación con la transparencia y el buen gobierno

Los principios básicos de actuación en relación con la transparencia y el buen gobierno, que deben informar la actuación y los desarrollos normativos de las distintas compañías del Grupo, en cada uno de los ámbitos que se diferencian a continuación, son los siguientes:

A. **De buen gobierno**

a. En relación con el buen gobierno: las sociedades del Grupo adoptarán prácticas avanzadas en materia de gobierno corporativo teniendo en cuenta la normativa aplicable y las recomendaciones de buen gobierno de reconocimiento general, basadas en la transparencia empresarial y en la confianza mutua con sus respectivos Grupos de interés.

b. En relación con los accionistas externos: el Consejo de Administración de la Sociedad velará por la conciliación del interés de las sociedades integradas en el Grupo que cuenten con accionistas externos con las políticas y estrategias con proyección sobre el conjunto del Grupo.

Establecerá medidas adecuadas para salvaguardar los intereses de los accionistas externos de las sociedades del Grupo, en la medida en que pudieran no estar plenamente alineados con los de las demás compañías del Grupo. Además, se promoverá su involucración permanente, efectiva, constructiva y sostenible en la vida social. En la medida en que formen parte del Grupo sociedades *subholding* cotizadas, estas disfrutarán de un marco especial de autonomía reforzada que contemple medidas adecuadas para asegurar la consecución de dicho objetivo.

c. En relación con la separación de funciones: la separación entre las funciones de definición estratégica, organización, coordinación y supervisión, y las de dirección

ordinaria y gestión efectiva, se organiza en torno a una estructura descentralizada inspirada en el principio de subsidiariedad y en el respeto de la autonomía societaria de las distintas sociedades que integran el Grupo.

Las compañías del Grupo respetarán escrupulosamente la separación jurídica y funcional de las sociedades reguladas y la autonomía que deben tener las demás sociedades del Grupo, especialmente las que cotizan y cumplirán con lo previsto en las Bases para la definición y coordinación del Grupo Iberdrola. Contarán, a estos efectos, con mecanismos y procedimientos específicos para prevenir, identificar y resolver las situaciones de conflicto de intereses y de atribución de competencias, ya sean puntuales o estructurales y permanentes.

d. En relación con las remuneraciones: tanto las de los administradores como las de los miembros del equipo directivo de las compañías del Grupo estarán basadas en principios que combinen adecuadamente la motivación, la fidelización y la valoración objetiva de la gestión y el desempeño, con la dedicación y el cumplimiento de los objetivos y resultados de la sociedad correspondiente.

e. En relación con las operaciones de autocartera: la Sociedad aprobará una política que regule los principios básicos de actuación en operaciones de autocartera y las finalidades de estas.

f. En relación con la composición de los órganos sociales: las sociedades del Grupo que cuenten con un consejo de administración promoverán que este tenga una composición múltiple, independiente, adecuada y equilibrada en su conjunto en aspectos tales como habilidades, capacidades, conocimientos y experiencias y que, además, refleje la realidad social y cultural del conjunto de las sociedades del Grupo, así como que su renovación sea periódica y escalonada.

g. En relación con las operaciones vinculadas y con los conflictos de intereses: el Consejo de Administración de la Sociedad y, en situaciones de urgencia, su Comisión Ejecutiva Delegada, así como los consejos de administración de las demás compañía del Grupo, serán los órganos competentes para aprobar o autorizar las Operaciones Vinculadas (tal y como este término se defina en sus respectivos sistemas de gobernanza y sostenibilidad), salvo que la competencia de su aprobación estuviera atribuida a la junta general de accionistas conforme a la ley o a la normativa interna, o hubiera sido objeto de delegación.

   En los supuestos en los que una Operación Vinculada deba ser autorizada por el Consejo de Administración o la Comisión Ejecutiva Delegada de la Sociedad, así como por los consejos de administración de las demás sociedades del Grupo, y en dicha operación no intervenga directamente la Sociedad, el ámbito de la autorización se circunscribirá a la verificación de que la Operación Vinculada es justa y razonable desde el punto de vista de la Sociedad y, en su caso, de los accionistas de la Sociedad distintos de la parte vinculada, manteniendo el órgano competente de la sociedad que intervenga en la Operación Vinculada inalteradas sus competencias para decidir sobre la conveniencia, o no, de llevar a cabo la transacción.

   Los eventuales conflictos de intereses que afecten a alguna sociedad del Grupo serán analizados por los consejos de administración de la sociedad del Grupo de que se trate, de conformidad con lo previsto en la ley y en su normativa interna.

Sin perjuicio de lo anterior y respecto de aquellos conflictos de intereses u Operaciones Vinculadas que afecten a las sociedades *subholding* cotizadas, el Consejo de Administración de la Sociedad velará por el cumplimiento de las normas sobre conflictos de intereses y Operaciones Vinculadas establecidas en su marco especial de autonomía reforzada.

h. En relación con la fiscalidad: se partirá de la concepción de que los tributos que las sociedades del Grupo satisfacen en los países y en los territorios en los que operan constituyen su principal aportación al sostenimiento de las cargas públicas y, por tanto, una de sus principales contribuciones a la sociedad. La estrategia fiscal se asienta sobre tres pilares: el cumplimiento de las obligaciones fiscales, la cooperación permanente con las administraciones tributarias y la transparencia. Además, la Sociedad procurará una adecuada coordinación de las prácticas seguidas por las sociedades del Grupo en materia fiscal, todo ello en el marco de la consecución del interés social y del apoyo a una estrategia empresarial a largo plazo que evite riesgos e ineficiencias fiscales en la ejecución de las decisiones de negocio.

   En este sentido, las sociedades del Grupo cumplirán las normas tributarias en los distintos países y territorios en los que operan, satisfaciendo los tributos que resulten exigibles de acuerdo con el ordenamiento jurídico y seguirán las recomendaciones de los códigos de buenas prácticas tributarias que se implementen en los países y territorios en los que desarrollan su actividad, tomando en consideración las necesidades y las circunstancias específicas que pudieran existir.

i. En relación con la transparencia: la transparencia es una de las señas de identidad de las sociedades del Grupo y uno de los objetivos fundamentales de su estrategia de comunicación. Resulta fundamental para generar confianza y credibilidad en las relaciones de las compañías del Grupo con sus respectivos Grupos de interés.

   Las sociedades del Grupo difundirán mediante una comunicación clara, continua y responsable información veraz, adecuada, relevante, correcta, completa, fiable y útil sobre su desempeño y sus actividades relevantes, así como de las entidades de naturaleza fundacional vinculadas a este y facilitarán información acerca de los tributos que satisfacen en los países y territorios en los que operan, en los términos indicados en la letra anterior.

B. **De desarrollo sostenible**

a. En relación con la actuación en materia de desarrollo sostenible: alinear la actuación de las sociedades del Grupo con el Propósito y Valores del Grupo Iberdrola¸ con estos Principios y con lo previsto en las demás normas de sus respectivos sistemas de gobernanza y sostenibilidad.

b. En relación con la estrategia de desarrollo sostenible: la estrategia de desarrollo sostenible establecida a nivel del Grupo se asienta sobre unos principios que fomentan que las actividades corporativas y los negocios se llevan a cabo por las sociedades del Grupo promoviendo la creación de valor de forma sostenible para sus accionistas y tomando en consideración a sus demás Grupos de interés relacionados con su respectiva actividad empresarial y su realidad institucional, retribuyendo de forma equitativa a los colectivos que contribuyen al éxito del proyecto empresarial de cada una de ellas; considerando el retorno social de las nuevas inversiones mediante la generación de empleo y riqueza para la sociedad

con una perspectiva a largo plazo que procure un futuro mejor sin comprometer los resultados presentes; y promoviendo los valores de la sostenibilidad, la integración y el dinamismo.

c. En relación con la gestión del desarrollo sostenible: las compañías del Grupo compatibilizarán la gestión del desarrollo sostenible con (i) la competitividad de los productos y servicios suministrados, a través de la eficiencia en los procesos de generación, de almacenamiento, de transporte, de distribución y de comercialización de la energía; (ii) la alta calidad del servicio y la fiabilidad y seguridad en el suministro de los productos energéticos; y (iii) el ámbito social y, en particular, con el respeto a los derechos humanos según se determine en la política que se apruebe en esta materia.

d. En relación con la gestión sostenible de eventos: las sociedades del Grupo promoverán la contribución de los partícipes de su cadena de valor y de sus respectivos Grupos de interés afectados en la gestión sostenible de eventos, considerando sus necesidades y expectativas, orientados a tener objetivos que generen impactos beneficiosos para el capital social, el capital natural y la cadena de valor sostenible. Se establecerán unas pautas a nivel del Grupo, que deben regir los eventos de las compañías que lo integran para velar por que se cumplan con los requisitos aplicables en cada caso (incluyendo, en especial, los previstos en la legislación en materia de seguridad y salud, accesibilidad, ruidos, residuos, privacidad y protección de datos de carácter personal) y adoptarán el compromiso de evaluar y presentar informes sobre los logros y las lecciones aprendidas.

C. **De los Grupos de interés**

a. En relación con la identificación de los Grupos de interés: cada una de las compañías del Grupo identificará y clasificará sus respectivos Grupos de interés en función de la cadena de valor configurada por las actividades que realice.

b. En relación con el marco general de relaciones: las compañías del Grupo establecerán un marco general de relaciones con sus respectivos Grupos de interés en el ámbito de sus actividades y operaciones. Este marco general tendrá por finalidad: (i) impulsar la involucración de los Grupos de interés en el respectivo proyecto empresarial de la compañía correspondiente, a través de la creación de valor sostenible compartido; (ii) dar respuesta a los intereses legítimos de los Grupos de interés con los que cada compañía del Grupo interactúe; (iii) generar confianza entre los Grupos de interés, para construir relaciones cercanas, duraderas, estables y robustas; y (iv) contribuir, con todo ello, a preservar la reputación corporativa en los diferentes países, territorios y negocios en los que las compañías del Grupo desarrollan su actividad.

c. En relación con los objetivos de la involucración: cada una de las compañías del Grupo impulsará el diálogo y reforzará la involucración e identificación de sus respectivos Grupos de interés con su proyecto empresarial, con la finalidad de alcanzar una sintonía entre los valores empresariales y las expectativas sociales y adaptar, en la medida de lo posible, las políticas y estrategias establecidas a los intereses, inquietudes y necesidades de dichos Grupos de interés utilizando instrumentos de comunicación, tales como el contacto directo, las redes sociales, los medios y las aplicaciones digitales, los procedimientos de consulta, así como la página web corporativa.

d. En relación con las páginas web corporativas y la presencia en las redes sociales: las páginas web corporativas y la presencia en las redes sociales de la Sociedad, las sociedades *subholding* y las sociedades cabecera de los negocios o países coadyuvarán a la estrategia de comunicación digital de la Sociedad y se configuran como uno de los principales medios para lograr la involucración de sus respectivos Grupos de interés en sus correspondientes proyectos empresariales. Su estructura y su contenido se adecuarán a la política de relaciones con sus respectivos Grupos de interés y a las directrices generales que apruebe el Consejo de Administración de la Sociedad.

5. Principios básicos de actuación en relación con el capital humano

Los principios básicos de actuación en materia de capital humano, que deben informar la actuación y los desarrollos normativos de las distintas compañías del Grupo en este ámbito, son los siguientes:

a. En relación con la igualdad de oportunidades y la no discriminación: fomentar el desarrollo de relaciones profesionales basadas en los méritos y en la igualdad de oportunidades independientemente de las condiciones o características personales o sociales de los profesionales.

   Las sociedades del Grupo fomentarán la participación y la representación de los distintos colectivos que integran su capital humano, prohibirán cualquier forma de discriminación, promoverán el acceso a las oportunidades profesionales e impulsarán medidas para reconocer a quienes por su desempeño profesional contribuyan a la consecución de la estrategia y los objetivos empresariales.

   Además, velarán por que los procesos relacionados con la selección, la contratación, la gestión de las relaciones profesionales, la formación y la promoción de los profesionales en los que se emplee la inteligencia artificial y, especialmente, algoritmos, no adolezcan de sesgos que vulneren dichos procesos, ni imposibiliten su verificación por limitaciones de transparencia y/o trazabilidad de los resultados.

b. En relación con la prevención del acoso y el firme compromiso de combatirlo: las sociedades del Grupo velarán por la efectividad del principio de “tolerancia cero” ante cualquier conducta que constituya intimidación o acoso y fomentarán, en todos los niveles, una cultura preventiva de la violencia en el ámbito profesional, intimidación y acoso en todas sus formas.

c. En relación con el derecho a la intimidad: las sociedades del Grupo respetan el derecho a la intimidad de sus profesionales, en todas sus manifestaciones, y en especial en lo que se refiere al tratamiento de sus datos personales, así como las comunicaciones personales de sus profesionales a través de internet y demás medios de comunicación. Además, no divulgarán datos personales de sus profesionales, salvo consentimiento de los interesados y en los casos de obligación legal o en cumplimiento de resoluciones judiciales o administrativas. En ningún caso podrán ser tratados los datos personales de los profesionales para fines distintos de los legal o contractualmente previstos.

d. En relación con la selección y contratación de los profesionales: la selección y la contratación atenderá a criterios de oportunidad, no discriminación, capacidad,

mérito y desempeño, facilitando medidas para la integración del mejor talento independientemente de las condiciones y las características personales o sociales, así como para el equilibrio de la vida personal y profesional.

Las sociedades del Grupo impulsarán que los procesos de selección, contratación y promoción velen por que todos sus profesionales sean personas honorables e idóneas, alineadas con lo dispuesto en el Propósito y Valores del Grupo Iberdrola y en los códigos de conducta aplicables en cada caso, valorándose su trayectoria y rechazándose a quienes, por sus antecedentes, carezcan de la idoneidad exigible.

e. En relación con la gestión del conocimiento para una mayor eficiencia operativa: se definirán instrumentos para comprender y desarrollar los mecanismos de liberación de los flujos de conocimiento dentro de la estructura organizativa a nivel del Grupo, en un entorno seguro, con la finalidad de que se compartan experiencias y se atienda constantemente al funcionamiento del conjunto de la organización, y se promocione el aprendizaje continuo y el intercambio cultural.

f. En relación con los medios y recursos: las sociedades del Grupo pondrán a disposición de sus profesionales los recursos y los medios necesarios y adecuados para el desarrollo de su actividad profesional, promoviendo la innovación, la creatividad y la gestión eficiente de los recursos.

g. En relación con las actividades externas: las sociedades del Grupo respetan el desempeño de actividades sociales y públicas por sus profesionales, siempre que no interfieran en su trabajo en ellas o afecten a la reputación de estas.

h. En relación con el desarrollo profesional: se promoverá la consolidación de empleos estables y de calidad, el sentido de pertenencia, un marco de relaciones profesionales adecuado y una oferta profesional de valor y se impulsará la formación, cualificación y actualización de conocimientos de los profesionales. Las sociedades del Grupo realizarán periódicamente evaluaciones del desempeño de sus profesionales basadas en criterios objetivos y en su idoneidad.

i. En relación con los sistemas retributivos: la remuneración de los profesionales será competitiva y permitirá la atracción y fidelización de los mejores profesionales. Además, sus objetivos estarán alineados con los establecidos en la sociedad correspondiente y a nivel del Grupo, promoviendo y desarrollando el mejor talento, en términos justos y competitivos.

j. En relación con la vida personal y profesional: las compañías del Grupo implantarán medidas que fomenten el respeto de la vida personal y familiar de su equipo humano, faciliten el mejor equilibrio entre esta y sus responsabilidades profesionales y promoverán la desconexión digital.

k. En relación con el clima laboral: las compañías del Grupo fomentarán e impulsarán un clima laboral coherente con los principios de dignidad, respeto mutuo, confidencialidad, cooperación y confianza, que genere motivación entre los profesionales y la vinculación con sus valores y que propicie el bienestar del equipo humano.

l. En relación con la seguridad laboral y la salud en el entorno profesional: las sociedades del Grupo velarán por un entorno de trabajo seguro y saludable en sus instalaciones, y en sus ámbitos de influencia, promoverán un programa en esta materia y adoptarán las medidas preventivas establecidas al respecto en la normativa aplicable, las cuáles serán también requeridas a sus proveedores.

6. Principios básicos de actuación en relación con el capital natural

Los principios básicos de actuación en materia de capital natural, que deben informar la actuación y los desarrollos normativos de las distintas compañías del Grupo en este ámbito, son los siguientes:

a. En relación con el medioambiente: las sociedades del Grupo desarrollarán un modelo de negocio que tome en consideración las actividades económicas medioambientalmente sostenibles y el respeto y la protección a un medioambiente limpio, saludable y sostenible en las comunidades en las que operan, cumpliendo o mejorando los estándares establecidos en la normativa en esta materia y promoviendo la minimización del impacto que sus actividades puedan tener sobre el medioambiente. Además, impulsarán la innovación mediante la investigación y el apoyo al desarrollo de nuevas tecnologías y mejores prácticas.

   Las sociedades del Grupo colaborarán con los organismos reguladores para promover normativas que protejan el medioambiente y las políticas y las estrategias públicas, que aborden de forma coordinada y consistente los efectos del cambio climático.

b. En relación con la biodiversidad: las sociedades del Grupo identificarán, cuantificarán y valorarán los impactos y las dependencias de sus actividades sobre el capital natural, con especial atención a la biodiversidad durante el ciclo de vida de las instalaciones, mediante la promoción de la investigación y la mejora del conocimiento de los ecosistemas de los entornos de los territorios donde operan, velando por que la protección y el fomento de la naturaleza infunden su estrategia.

c. En relación con la acción climática: las sociedades del Grupo continuarán desarrollando un proceso de electrificación energética real y global mediante el desarrollo de energías sostenibles generadas a partir de fuentes renovables y de infraestructuras de redes, así como mediante la tracción progresiva sobre su cadena de valor y la reducción de las emisiones contaminantes, introduciendo progresivamente en sus instalaciones las tecnologías más eficientes y menos intensivas en emisión de carbono.

   Además, procurarán integrar la acción climática en sus procesos internos de planificación estratégica y de toma de decisiones y contribuirán a la sensibilización de la sociedad sobre esta materia y sus consecuencias.

d. En relación con la sostenibilidad del capital natural: se fomentará un uso sostenible del capital natural por las sociedades del Grupo promoviendo la mejora de la circularidad de su actividad y de la de sus proveedores, la utilización sostenible de los recursos naturales, la implantación del análisis del ciclo de vida, el ecodiseño de sus infraestructuras, la aplicación de la jerarquía de residuos, así como la optimización de su gestión y la utilización de materiales reciclados.

7. Principios básicos de actuación en relación con la cadena de valor sostenible

Los principios básicos de actuación en relación con la cadena de valor sostenible, que deben informar la actuación y los desarrollos normativos de las distintas compañías del Grupo en este ámbito, son los siguientes:

a. En relación con el cumplimiento normativo y ético: las sociedades del Grupo procurarán que todos los partícipes de su cadena de valor, especialmente sus proveedores directos, respondan y se acomoden en su actuación, además de a la normativa aplicable y a su respectivo sistema de gobernanza y sostenibilidad, a principios éticos y de desarrollo sostenible de general aceptación. En particular, procurarán que los partícipes de su cadena de valor cumplan con los principios plasmados en los correspondientes códigos de conducta, relativos a la ética empresarial y gestión transparente, las buenas prácticas profesionales, la promoción de la salud y la seguridad, el respeto del capital natural, la garantía de la calidad y seguridad de los productos y servicios comercializados, además, promoverán, el desarrollo de prácticas responsables en la cadena de valor, impulsando la gestión conjunta (responsabilidad compartida) en el estricto respeto a los derechos humanos y laborales reconocidos en la legislación nacional e internacional.

b. En relación con los clientes: las compañías del Grupo, aplicando en todo caso normas de transparencia, información y protección, ofrecerán una calidad de servicios y productos igual o superior a lo establecido legalmente, fomentando el consumo responsable, compitiendo en el mercado y realizando las actividades de *marketing* y de ventas basándose con transparencia en los méritos de sus productos y servicios.

   La mejora de la satisfacción del cliente, interno y externo es un elemento central de las actividades de las sociedades del Grupo y del diseño y configuración de sus productos y servicios, de forma que estos satisfagan o superen sus expectativas.

   Además, garantizarán la confidencialidad de los datos de sus clientes, comprometiéndose a no revelarlos a terceros, salvo consentimiento del cliente o por obligación legal o en cumplimiento de resoluciones judiciales o administrativas. La captación, la utilización y el tratamiento de los datos personales de los clientes deberán realizarse de forma que se garantice el derecho a su intimidad y el cumplimiento de la legislación sobre protección de datos personales, así como los derechos reconocidos a los clientes por la legislación sobre servicios de la sociedad de la información y de comercio electrónico y demás disposiciones que resulten aplicables.

   Los contratos con los clientes serán redactados de forma clara y concisa, predominando la sintaxis sencilla y evitando ambigüedades o redundancias. En las relaciones precontractuales o contractuales con los clientes se propiciará la transparencia y se informará de las distintas alternativas existentes, en especial, en lo referido a servicios, productos y tarifas.

   Las compañías del Grupo sensibilizarán y procurarán hacer partícipes a sus clientes de los compromisos y principios relacionados con el capital humano y el capital natural.

c. En relación con la gestión de la cadena de valor: las sociedades del Grupo adoptarán prácticas responsables en la gestión de su respectiva cadena de valor y sensibilizarán y procurarán hacer partícipes a sus integrantes de los compromisos y principios relacionados con el capital humano y el capital natural, especialmente los relacionados con la circularidad de su actividad y la lucha contra el trabajo infantil y forzoso u obligatorio y contra cualquier otra clase de esclavitud moderna.

   Además, pondrán los medios oportunos y proporcionales para colaborar con los integrantes de su cadena de valor, especialmente sus proveedores directos, para incrementar su competitividad, estableciendo los programas adecuados en cada caso, promoviendo las alianzas correspondientes y adecuarán los procesos de selección de proveedores y personal de su cadena de valor a criterios de objetividad e imparcialidad, basándose en estándares de sostenibilidad y calidad y, en todo caso, evitando cualquier conflicto de intereses o favoritismo en su selección.

   Las sociedades del Grupo velarán por el cumplimiento de lo dispuesto en estos Principios por los integrantes de su cadena de valor y actuarán en consecuencia ante cualquier violación.

d. En relación con la competencia: se favorecerán las prácticas de libre mercado, la competencia en los mercados de forma leal, rechazando cualquier tipo de práctica ilegal o fraudulenta, implementando mecanismos efectivos de prevención, vigilancia y sanción de irregularidades, así como impulsando la libre competencia en favor de los consumidores y usuarios. Las sociedades del Grupo prestarán la asistencia y la cooperación que puedan requerir las autoridades de defensa de la competencia en el ejercicio de sus funciones y, en particular, para la investigación de cualesquiera conductas que pudieran ser constitutivas de infracción de la normativa de defensa de la competencia.

e. En relación con los proveedores: las relaciones con los proveedores se basarán en principios de ética empresarial y transparencia, procurando la búsqueda de la mejora continua y el beneficio mutuo, e impulsando actividades de sostenibilidad, innovación y desarrollo.

   Los precios y las informaciones presentadas por los proveedores en un proceso de selección serán tratados confidencialmente por la sociedad del Grupo correspondiente y no se revelarán a terceros salvo consentimiento de los interesados o por obligación legal, o en cumplimiento de resoluciones judiciales o administrativas.

   A nivel del Grupo se establecerá un modelo organizativo, corporativo y de servicios compartidos para las sociedades del Grupo con el objetivo de minimizar los costes y riesgos asociados a las compras y aprovisionamientos y a la contratación de obras y servicios.

f. En relación con la resiliencia operativa: se desarrollarán planes de defensa específicos para la protección de las infraestructuras críticas y para alcanzar la resiliencia, entendida como la continuidad de los servicios esenciales que prestan las sociedades del Grupo. En particular, se establecerá un modelo de resiliencia operativa de las compañías del Grupo que definirá las metodologías, los procedimientos y las herramientas necesarias para que cuenten con las

capacidades adecuadas de resiliencia operativa en los términos previstos en la Política de resiliencia operativa de la Sociedad.

Las sociedades del Grupo designarán un interlocutor que gestione las relaciones con las autoridades competentes en materia de resiliencia operativa.

g. En relación con la marca Iberdrola: será un elemento clave de la estrategia corporativa del conjunto de las compañías del Grupo y una palanca de creación de valor que deberá ser aprovechada por las sociedades del Grupo como un elemento que contribuirá al éxito de sus negocios.

   Las compañías del Grupo deberán velar por que la marca Iberdrola se asocie a los principios recogidos en el Propósito y Valores del Grupo Iberdrola. En la medida en que las sociedades del Grupo o las entidades de naturaleza fundacional utilicen dicha marca -titularidad de la Sociedad-, su uso se regirá por lo dispuesto en la Política de la marca Iberdrola y en las demás normas internas establecidas por la Sociedad.

h. En relación con la reputación corporativa: la medición y la gestión de la reputación corporativa deberá identificar y considerar las percepciones y las expectativas legítimas de los Grupos de interés de las sociedades del Grupo, integrándolas en su estrategia. Se establecerá un marco de coordinación a nivel de Grupo para la coordinación de la supervisión y la gestión de la reputación corporativa.

i. En relación con la seguridad: se definirá una estrategia de seguridad integral a nivel de Grupo con un enfoque tanto preventivo como proactivo para garantizar un nivel razonable de riesgo y se podrán establecer programas estratégicos de seguridad para su cumplimiento por las compañías del Grupo.

   Las sociedades del Grupo: (i) promoverán la protección del personal, tanto en su puesto de trabajo como en sus desplazamientos por motivos profesionales, así como la protección de las personas cuando se encuentren en las instalaciones o en cualquier evento institucional de aquellas; (ii) colaborarán con sus respectivos Grupos de interés involucrados en riesgos de seguridad, que les puedan afectar, para reforzar la respuesta coordinada ante potenciales riesgos y amenazas en materia de seguridad y contribuir a la mejora de la seguridad en el ámbito internacional; y (iii) prestarán la asistencia y la cooperación que puedan requerir las instituciones y los organismos competentes en materia de seguridad, incluyendo entre otros reguladores, fuerzas y cuerpos de seguridad y agencias gubernamentales, nacionales e internacionales.

j. En relación con la protección de datos: las compañías del Grupo podrán aprobar políticas específicas que velen por el cumplimiento de la normativa aplicable, asegurando, en particular, el respeto del derecho al honor y a la intimidad en el tratamiento de las diferentes tipologías de datos personales y la adecuada protección de la información y del conocimiento, así como de su confidencialidad.

   Lo previsto en estas políticas aplicará a: (i) la implementación y al diseño de los procedimientos que impliquen el tratamiento de datos personales; (ii) los productos y servicios ofrecidos por las sociedades del Grupo; (iii) los contratos y obligaciones que formalicen con personas físicas; y (iv) la implantación de sistemas y plataformas que permitan el acceso por parte de los profesionales de las sociedades del Grupo o de terceros a datos personales y a la recogida o tratamiento de dichos datos.

k. En relación con la inteligencia artificial: las sociedades del Grupo utilizarán de manera responsable, transparente, segura y fiable los sistemas de inteligencia artificial y no los implementarán en perjuicio o detrimento de la salud y la seguridad o si pueden tener repercusiones negativas para los derechos fundamentales de las personas.

l. En relación con la innovación: las compañías del Grupo concebirán la innovación como la principal herramienta a nivel del Grupo para promover la sostenibilidad, la eficiencia y la competitividad y constituirá una variable de carácter estratégico que afecta a todos los negocios y actividades que desarrollan. Este objetivo estratégico, junto con la transformación digital mediante el uso de nuevas tecnologías, preservando a su vez la seguridad y la privacidad en aras del interés social, impregnará a toda la organización y afectará a todas las cuestiones relativas al orden y al funcionamiento de las sociedades del Grupo y de sus órganos sociales.

   Los ejes de la estrategia de innovación a nivel del Grupo son el desarrollo sostenible, el fomento de las energías renovables, el aprovechamiento de las oportunidades que ofrecen la digitalización y la automatización, así como la apuesta por las tecnologías emergentes y el impulso de la transformación digital de las sociedades que lo integran.

m. En relación con la calidad: las sociedades del Grupo desarrollarán instrumentos para reforzar la competitividad de los productos y servicios energéticos que suministran, a través de la eficiencia en los procesos de generación, transporte y distribución de la energía, prestando especial atención a la gestión excelente de los procesos y recursos.

   A través del desarrollo de los citados instrumentos, las sociedades del Grupo fortalecerán su modelo de crecimiento sostenible en el ámbito de la cultura de excelencia y los procedimientos relacionados con la gestión de la calidad.

   El modelo de creación de valor del Grupo se soporta en tres pilares estratégicos: el crecimiento rentable, la excelencia operativa y la optimización del capital, con las personas a las que las sociedades del Grupo suministran energía, es decir, con sus clientes, como elemento central de todas sus actividades.

n. En relación con tecnologías digitales: las sociedades del Grupo desarrollarán la normativa correspondiente para impulsar la creación de valor a través del uso efectivo, seguro e innovador de las tecnologías digitales entendiéndose como tales las tecnologías de la información (“IT”, por sus siglas en inglés) y las tecnologías de la operación (“OT”, por sus siglas en inglés) y la satisfacción de los usuarios internos y externos con el nivel que se establezca a nivel del Grupo sobre los servicios proporcionados, manteniendo un equilibrio entre la generación de valor, la optimización de los niveles de riesgo y el uso eficiente de los recursos con criterios de proporcionalidad. Para ello, tendrán en cuenta los principios sobre resiliencia operativa y seguridad, respectivamente, y lo establecido en las Bases generales de control y gestión de riesgos del Grupo Iberdrola y en la Política de tecnologías digitales de la Sociedad.

   Además, se establecerá un Modelo de gobierno de las tecnologías digitales a nivel del Grupo de conformidad con lo previsto en la Política de tecnologías digitales de la Sociedad.

Las compañías del Grupo perseguirán mantenerse en la vanguardia de las nuevas tecnologías para su aprovechamiento y la generación de valor para sus respectivos negocios, en coordinación con la estrategia de innovación establecida a nivel del Grupo, y para alcanzar las metas estratégicas y los objetivos marcados. Asimismo, favorecerán la participación en grupos de normalización nacionales e internacionales, así como la selección de estándares de carácter abierto que eviten cautividad propia.

o. En relación con la seguridad laboral y la salud: las sociedades del Grupo velarán por un entorno de trabajo seguro y saludable en sus instalaciones, y en sus ámbitos de influencia y adoptarán las medidas preventivas establecidas al respecto en la normativa aplicable, las cuáles serán también requeridas a sus proveedores. Se establecerá un marco de coordinación a nivel de Grupo en esta materia.

8. Principios básicos de actuación en relación con la gestión de riesgos y el control corporativo

A. Gestión de riesgos

Los principios básicos de actuación en relación con la gestión de riesgos, destinados a su control y mitigación, que deben informar la actuación y los desarrollos normativos de las distintas compañías del Grupo en este ámbito, son los siguientes:

a. En relación con la gestión: integrar la visión del riesgo-oportunidad en la gestión de las sociedades del Grupo, a través de la definición de la estrategia y del apetito al riesgo, así como incorporar esta variable a las decisiones estratégicas y operativas que se adopten, todo ello orientado a contribuir de forma activa al correcto funcionamiento y despliegue del sistema integral de control y gestión de riesgos.

b. En relación con las funciones: segregar, a nivel operativo, las funciones entre las áreas tomadoras de riesgos y las áreas responsables de su análisis, control y supervisión, garantizando un adecuado nivel de independencia e identificación de roles y responsabilidades de los distintos actores en el control y la gestión de riesgos en las sociedades del Grupo.

c. En relación con las normas de gobierno corporativo: desarrollar procesos de debida diligencia, control y seguimiento para la adecuada implementación y cumplimiento de las normas de gobierno corporativo aplicables a cada una de las sociedades del Grupo, e instrumentar su seguimiento y medición.

d. En relación con la información sobre riesgos: informar con transparencia, en particular a los reguladores y principales agentes externos, sobre los riesgos de las sociedades del Grupo y el funcionamiento de los sistemas desarrollados para su control, manteniendo los canales adecuados para favorecer la comunicación con aquellos.

e. En relación con el control y gestión de los riesgos: establecer adecuados sistemas de información y control para controlar y gestionar los riesgos.

Las sociedades del Grupo cumplirán con lo previsto en las Bases generales de control y gestión de riesgos del Grupo Iberdrola aprobadas por el Consejo de Administración de la Sociedad.

B. **Control corporativo**

Por su parte, los principios básicos de actuación en relación con el control corporativo, que deben informar las actuaciones y los desarrollos normativos de las distintas compañías del Grupo en este ámbito, son los siguientes:

a. En relación con la elaboración de la información financiera y no financiera: la Sociedad aprobará unos principios que han de respetar y seguir las compañías del Grupo a la hora de elaborar la información financiera y el estado de información no financiera consolidados, con el objetivo de asegurar que dicha información e informe se prepara a partir de la facilitada por las distintas compañías del Grupo y de delimitar de forma clara la responsabilidad de los órganos de administración en dicho proceso.

   La información financiera de las compañías del Grupo y, en especial, sus cuentas anuales, reflejarán, en todos sus aspectos significativos, la imagen fiel del patrimonio, la situación financiera y los resultados conforme a lo previsto en la normativa aplicable.

   El estado de información no financiera reflejará, en todos los aspectos materiales, de una forma razonable y equilibrada, el desempeño ambiental, social y de gobierno corporativo del grupo consolidado, con el alcance definido por la normativa aplicable y de acuerdo con los estándares internacionales.

b. En relación con el auditor de cuentas: la relación con el auditor de cuentas deberá respetar su independencia y contar con los instrumentos adecuados para dotarla de la debida transparencia.

9. Principios básicos de actuación en relación con el cumplimiento

Los principios básicos de actuación en relación con el cumplimiento, que deben informar los desarrollos normativos de las distintas compañías del Grupo en este ámbito, son los siguientes:

a. En relación con el cumplimiento normativo y ético: las compañías del Grupo velarán por el cumplimiento de la normativa aplicable y de sus respectivos sistemas de gobernanza y sostenibilidad, así como de los principios éticos e impulsarán una cultura preventiva basada, por un lado, en el principio de “tolerancia cero” frente a actuaciones irregulares y a actos ilícitos o contrarios a la ley o a sus respectivos sistemas de gobernanza y sostenibilidad y, por otro lado, en la aplicación de los principios éticos y de comportamiento responsable que deberán presidir la actuación de los miembros de los órganos de administración, de los profesionales y de los proveedores de las compañías del Grupo.

   Además, las sociedades del Grupo asumirán el liderazgo ético en las comunidades empresariales en las que están presentes, cumplirán con los principios éticos de general aceptación e impulsarán una cultura preventiva basada en el citado principio de “tolerancia cero”.

   Para ello, la Sociedad, las sociedades *subholding* y las sociedades cabecera de los negocios o países contarán con sistemas de cumplimiento propios, efectivos, autónomos, independientes y robustos, conforme a las mejores y más avanzadas

prácticas internacionales en la materia, aplicables a las actividades que llevan a cabo y basados en unos sólidos principios éticos y en la legalidad, que coadyuven a la plena realización del Propósito y Valores del Grupo Iberdrola y del interés social.

Corresponderá a las unidades o funciones de cumplimiento de cada sociedad vigilar la aplicación y efectividad de sus respectivos sistemas de cumplimiento.

Las unidades o funciones de cumplimiento de las compañías del Grupo desarrollarán sus competencias bajo los principios de coordinación, colaboración e información, cumpliendo, en particular, con lo previsto en sus respetivos sistemas de gobernanza y sostenibilidad en relación con la descentralización de la gestión efectiva de los negocios y la correspondiente individualización y separación de las responsabilidades de cada una de las sociedades que integran el Grupo.

Lo anterior se entiende, sin perjuicio de los órganos dedicados a la prevención de riesgos específicos y al control de las actividades que sea necesario o conveniente crear en determinadas sociedades del Grupo a efectos del cumplimiento de la legislación sectorial o nacional de los territorios o países en los que aquellas desarrollen su actividad, con las cuales se establecerán por las unidades o funciones de cumplimiento correspondientes las oportunas relaciones de coordinación, de conformidad con la legislación aplicable.

Como parte del Sistema de cumplimiento, la Sociedad y las demás sociedades del Grupo implementan programas para la prevención de la comisión de delitos a través de sus respectivas unidades de cumplimiento (u órganos o funciones de cumplimiento) que tienen responsabilidad y autonomía plena para su gestión, que evalúan, modifican y actualizan periódicamente y establecen sistemas internos de información y de protección del informante de conformidad con lo previsto en la normativa aplicable.

b. En relación con la conducta de administradores, profesionales y proveedores: las sociedades del Grupo aprobarán códigos de conducta que aplicarán a sus respectivos administradores, profesionales y proveedores, así como a otras personas cuya actividad se someta expresamente al código.

c. En relación con la corrupción y el fraude: las sociedades del Grupo proyectarán un mensaje rotundo de oposición al fraude y a la corrupción en todas sus manifestaciones y expresando, de manera rotunda y contundente, su voluntad de combatirlos en sus actividades.

d. En relación con la actuación en materia de separación de actividades: es responsabilidad de las sociedades del Grupo que las actividades reguladas y las actividades liberalizadas se mantengan debidamente separadas dentro del perímetro del Grupo de acuerdo con las normas de separación de actividades aplicables en cada caso, dadas las diferencias de regulación de los sectores energéticos en los distintos países o territorios en los que las compañías del Grupo desarrollan sus actividades y la concreta definición que de las actividades reguladas y de las actividades liberalizadas resulte en cada momento y en cada país o territorio.

   Las sociedades del Grupo, de acuerdo con la normativa vigente en cada país o territorio en que realicen actividades reguladas, adoptarán códigos o instrumentos normativos internos análogos que garanticen el cumplimiento de las normas de separación de actividades por parte de sus profesionales. Los citados códigos o

instrumentos normativos se comunicarán y se difundirán entre los profesionales y los miembros del equipo directivo de las sociedades del Grupo en las respectivas jurisdicciones en las que sean de aplicación, así como externamente, en particular, a través de las páginas web de las compañías del Grupo correspondientes.

En particular, se deberá respetar la capacidad de decisión efectiva de las sociedades del Grupo que realizan actividades reguladas con respecto a los activos necesarios para la explotación, mantenimiento y desarrollo de sus propias actividades, así como respecto de las limitaciones de acceso a información comercialmente sensible de las citadas sociedades.

e. En relación con las resoluciones judiciales o administrativas: las compañías del Grupo respetarán y acatarán las resoluciones judiciales o administrativas que se dicten, pero se reservan el derecho a recurrirlas, ante cuantas instancias fuere oportuno, cuando entiendan que no se ajustan a Derecho y contravengan sus intereses.

En Bilbao, a 25 de marzo de 2025.

El Consejo de Administración de IBERDROLA, S.A.

Libro primero. Estatutos Sociales y organización corporativa

Índice

1. Estatutos Sociales **51**

2. Normas de los órganos sociales **85**

1. Reglamento de la Comisión de Auditoría y Cumplimiento de I-DE Redes Eléctricas Inteligentes, S.A.U. 86

4. Bases para la definición y coordinación del Grupo Iberdrola **101**

1. Estatutos Sociales

10 de julio de 2025

Última modificacion aprobada por la accionista unica de I-DE Redes Electricas Inteligentes, S.A.U. el 10 de julio de 2025.

Preámbulo 54

TÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES 55

Artículo 1. Denominación e identidad 55
Artículo 2. Objeto social 55
Artículo 3. Duración de la Sociedad 55
Artículo 4. Domicilio social 55
Artículo 5. La Sociedad en el Grupo Iberdrola 55
Artículo 6. Interés social 56
Artículo 7. Dividendo social 56
Artículo 8. Normativa aplicable, Sistema de gobernanza y sostenibilidad y Sistema de cumplimiento 57
Artículo 9. Relaciones con los Grupos de interés, página web corporativa, presencia en redes sociales y transformación digital 58
Artículo 10. Actuación ante Administraciones Públicas 58

TÍTULO II. DEL CAPITAL SOCIAL Y LAS ACCIONES 59

Artículo 11. Capital social y representación de las acciones 59
Artículo 12. Transmisión de las acciones 59
Artículo 13. Posición de la accionista única 59

TÍTULO III. DEL GOBIERNO DE LA SOCIEDAD 59

Capítulo I. De las decisiones de la accionista única en ejercicio de las competencias de la Junta General de Accionistas 59

Artículo 14. Ejercicio por la accionista única de las competencias de la Junta General de accionistas 59
Artículo 15. Documentación, elevación a público e inscripción de las decisiones de la accionista única 60

Capítulo II. De la administración de la Sociedad 61

Sección 1ª. Disposiciones generales 61
Artículo 16. Estructura de la administración y representación de la Sociedad 61
Artículo 17. Principios generales de actuación 61
Sección 2ª. Del Consejo de Administración 61
Artículo 18. Competencias del Consejo de Administración 61
Artículo 19. Composición del Consejo de Administración 65
Artículo 20. Clases de consejeros 65
Artículo 21. Presidente y vicepresidente 66
Artículo 22. Consejero delegado 67
Artículo 23. Secretario y vicesecretario 68
Artículo 24. Reuniones del Consejo de Administración 69
Artículo 25. Constitución y mayoría para la adopción de acuerdos 70
Artículo 26. Formalización de los acuerdos 71

Sección 3ª. De las comisiones en el Consejo de Administración 71
Artículo 27. Comisiones del Consejo de Administración 71
Artículo 28. Comisión de Auditoría y Cumplimiento. Dirección de Auditoría Interna y Riesgos y Unidad de Cumplimiento 71
Sección 4ª. Del estatuto del consejero 74
Artículo 29. Obligaciones generales del consejero 74
Artículo 30. Deber de confidencialidad del consejero 75
Artículo 31. Obligación de no competencia 75
Artículo 32. Conflictos de interés 76
Artículo 33. Uso de activos sociales 77
Artículo 34. Información no pública 77
Artículo 35. Oportunidades de negocio 77
Artículo 36. Operaciones Vinculadas 78
Artículo 37. Deberes de información del consejero 80
Artículo 38. Duración del cargo, dimisión y cese 80
Artículo 39. Remuneración de los consejeros 81
Artículo 40. Facultades de información e inspección 81
Artículo 41. Auxilio de expertos 81

TÍTULO IV. DEL EJERCICIO SOCIAL Y DE LA INFORMACIÓN FINANCIERA Y NO FINANCIERA 82

Capítulo I. Del ejercicio social 82
Artículo 42. Ejercicio social 82

Capítulo II. De la información financiera 82
Artículo 43. Formulación 82
Artículo 44. Verificación 82
Artículo 45. Aprobación 83
Artículo 46. Aplicación del resultado 83

Capítulo III. De la información no financiera 83
Artículo 47. Formulación y verificación 83
Artículo 48. Aprobación 83

TÍTULO V. DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN 84
Artículo 49. Disolución 84
Artículo 50. Liquidación 84

Preámbulo

El presente Preámbulo forma parte de los Estatutos Sociales de I-DE Redes Eléctricas Inteligentes, S.A.U. (la "**Sociedad**"), inspirando su contenido y sirviendo de base para su interpretación, aplicación y desarrollo, ampliando, en consecuencia, el contenido usual de estas normas societarias.

La Sociedad se integra en un grupo industrial de dimensión internacional del que Iberdrola, S.A. es la sociedad *holding* cotizada dominante (el "**Grupo**" o el "**Grupo Iberdrola**") que combina, gracias a una estructura societaria articulada en distintos niveles, un sistema de toma de decisiones descentralizado, inspirado en el principio de subsidiariedad con mecanismos de coordinación robustos que garantizan la integración global de los negocios de las sociedades del Grupo y la gestión de sus riesgos, conforme a un modelo de negocio orientado a maximizar el valor del conjunto de dichos negocios en interés de todas las sociedades integradas en el Grupo, manteniendo un sistema de contrapesos eficaz y una clara separación de funciones y responsabilidades.

Sobre estas bases, la Sociedad se configura como la sociedad cabecera de negocio del Grupo, que desarrolla la actividad regulada de distribución eléctrica en España correspondiéndole, desde la necesaria autonomía societaria, la dirección ordinaria y gestión efectiva de dicho negocio constitutivo de su objeto social y la consiguiente responsabilidad de su control ordinario, sin perjuicio de la función de organización, supervisión y coordinación estratégica atribuida a Iberdrola España, S.A.U. ("Iberdrola España") como sociedad subholding del Grupo en España, respetando en todo caso la normativa aplicable, en particular, la relativa a la separación de actividades reguladas.

Este Preámbulo persigue asimismo, hacer expreso el compromiso de la Sociedad con el Propósito (continuar construyendo, cada día y en colaboración, un modelo energético más eléctrico, saludable y accesible) y con los Valores (energía sostenible, fuerza integradora e impulso dinamizador) del Grupo Iberdrola, así como con su Código de conducta de administradores, profesionales y proveedores (el "**Código de conducta**") que, como base de su ideario corporativo y principios éticos, presiden la actividad de la Sociedad constitutiva de su objeto social y orientan su estrategia y proyecto empresarial.

La Sociedad comparte además el interés social de Iberdrola, S.A. orientado a la creación de valor integral y sostenible mediante el desarrollo de las actividades incluidas en el objeto social, tomando en consideración a los Grupos de interés relacionados con la actividad empresarial y realidad institucional del Grupo, haciéndoles partícipes del dividendo social generado en sus actividades, en particular mediante la contribución a la consecución de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) aprobados por la Organización de las Naciones Unidas (ONU). En definitiva, se trata de una empresa actora del entorno económico y social en que desarrolla su actividad, de conformidad con el mencionado Propósito y Valores del Grupo Iberdrola y con los compromisos asumidos en el Código de conducta.

Los Estatutos Sociales contemplan el Sistema de gobernanza y sostenibilidad de la Sociedad, esto es, su ordenamiento interno y propio, desarrollado al amparo de la autonomía societaria para la consecución y puesta en práctica del Propósito y Valores del Grupo Iberdrola, la creación de valor sostenible que satisfaga el interés social y haga factible y real el dividendo social que comparte con todos sus Grupos de Interés.

De igual modo, los Estatutos Sociales otorgan carta de naturaleza a un propio y desarrollado Sistema de cumplimiento que se encamina a la prevención y a la gestión

del riesgo de incumplimientos normativos, éticos o del Sistema de gobernanza y sostenibilidad.

Los Estatutos Sociales de los que es parte este Preámbulo, presiden, en cuanto le sean aplicable, la actuación del órgano de administración, de la alta dirección y de los demás profesionales integrados en la Sociedad, quienes tendrán el deber de cumplirlos y el derecho a exigir su cumplimiento.

TÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Denominación e identidad

1. La Sociedad se denomina I-DE Redes Eléctricas Inteligentes, S.A.U.
2. La Sociedad es una compañía independiente que tiene como único accionista a Iberdrola Redes España, S.A.U., lo que hará constar en los términos previstos legalmente.

Artículo 2. Objeto social

1. La Sociedad tiene por objeto:
   a. La Sociedad tiene por objeto la realización de toda clase de actividades, obras y servicios propios o relacionados con el negocio de transporte, distribución y acceso de terceros a la red de energía eléctrica, con sujeción, en todo caso, a las prescripciones de la legislación aplicable en cada momento al Sector Eléctrico.
   b. Las actividades señaladas se desarrollarán en España, pudiendo llevarse a cabo bien directamente, de forma total o parcial, por la Sociedad o bien mediante la titularidad de acciones o de participaciones en otras sociedades con objeto idéntico o análogo, con sujeción en todo caso a las prescripciones de las legislaciones sectoriales aplicables en cada momento y, en especial, al sector eléctrico, garantizando el cumplimiento de la normativa que en su caso resulte de aplicación, en particular, la de separación de actividades reguladas.

Artículo 3. Duración de la Sociedad

La duración de la Sociedad será indefinida, habiendo dado comienzo a sus operaciones en la fecha de formalización de la escritura pública fundacional.

Artículo 4. Domicilio social

1. La Sociedad tiene su domicilio en Bilbao (Bizkaia), Avenida de San Adrián, número 48.
2. El domicilio social podrá trasladarse dentro del mismo término municipal por acuerdo del Consejo de Administración, el cual podrá también decidir sobre la creación, supresión o traslado de sucursales, agencias, delegaciones y representaciones en cualquier lugar de España.

Artículo 5. La Sociedad en el Grupo Iberdrola

1. La Sociedad se configura como la sociedad cabecera de negocio, que desarrolla la actividad regulada de distribución eléctrica en España, dependiendo de la sociedad *subholding* Iberdrola España, S.A.U. la cual, a su vez, está íntegramente participada

por Iberdrola, S.A., sociedad *holding* dominante, en el sentido establecido por la ley del multinacional Grupo Iberdrola.

2. La Sociedad se inserta en la estructura societaria descentralizada del Grupo como sociedad cabecera de negocio de las actividad regulada de distribución eléctrica en España, correspondiéndole, desde la necesaria autonomía, la dirección ordinaria y gestión efectiva de las actividades que desarrolla, sin perjuicio de las funciones de supervisión, organización y coordinación estratégica que desarrolla Iberdrola, S.A. como sociedad *holding* del Grupo, así como por Iberdrola España, S.A.U. como sociedad *subholding* del Grupo en España. Iberdrola España, S.A.U. complementa dichas funciones respecto de la Sociedad y las demás sociedades cabecera de los negocios en las que participa, difundiendo, implementando y asegurando el seguimiento de las políticas, de las estrategias y de las directrices generales con proyección a nivel del Grupo con atención a las características y singularidades de los respectivos territorios o negocios en los que están presentes tanto la Sociedad como las demás sociedades cabecera de los negocios participadas por Iberdrola España, S.A.U., contribuyendo a su integración global en el Grupo y en su Modelo de negocio.
3. La Sociedad, en su condición de sociedad cabecera de negocio del Grupo que desarrolla actividades reguladas de distribución eléctrica en España, realiza actividades, obras y servicios propios o relacionados con el negocio de distribución y el acceso de terceros a la red de energía eléctrica, con estricto cumplimiento de la normativa aplicable, en particular, de la relativa a separación de actividades reguladas en España. Su objeto social se orienta exclusivamente a la realización de dicha clase de actividades, con sujeción a lo establecido en la legislación del sector eléctrico y en consonancia con ello, con el Código de separación de actividades de las sociedades del Grupo Iberdrola España con actividades reguladas.
4. La Sociedad cuenta con su propio Sistema de gobernanza y sostenibilidad, aprobado en el marco del desempeño de sus responsabilidades y en el ejercicio de sus facultades, que constituye su ordenamiento interno junto con sus propias funciones de cumplimiento, que dispone de los medios materiales y humanos adecuados para gestionar su Sistema de Cumplimiento.

Artículo 6. Interés social

La Sociedad comparte con Iberdrola, S.A. la concepción del interés social entendido como el interés común a todas las personas titulares de acciones de una sociedad anónima independiente dotada de identidad estatutaria propia y diferenciada, orientada a la creación de valor integral (económico, medioambiental, social y de gobernanza) y sostenible mediante el desarrollo de las actividades incluidas en su objeto social, tomando en consideración a los demás Grupos de interés relacionados con su actividad empresarial y en coherencia con su proyección institucional, de conformidad con el Propósito y Valores del Grupo Iberdrola y con los compromisos asumidos en su Código de conducta.

Artículo 7. Dividendo social

1. El desarrollo de las actividades incluidas en el objeto social, en particular, la estrategia de innovación y de transformación digital de la Sociedad, debe orientarse a la creación de valor sostenible, de conformidad con el Propósito y Valores del Grupo Iberdrola y con los compromisos asumidos en su Código de conducta.

2. La Sociedad, como sociedad cabecera del negocio de la actividad regulada de distribución eléctrica en España, contribuye al dividendo social del Grupo consistente en la aportación de valor, directa, indirecta o inducida que sus actividades suponen para todos los Grupos de interés, en particular, mediante su contribución a la consecución de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) aprobados por la Organización de las Naciones Unidas (ONU) y su compromiso con las mejores prácticas en materia medioambiental, social y de gobierno corporativo (ESG).

   A este respecto, la Sociedad podrá colaborar con la Fundación Iberdrola España en el impulso y ejecución de las actividades relacionadas con las políticas de desarrollo sostenible en España, mediante la suscripción de los correspondientes acuerdos de colaboración y ello con la finalidad de impulsar y ejecutar las actividades desarrolladas en relación con las políticas de desarrollo sostenible de su ámbito de actuación.

3. El desempeño de la Sociedad en los ámbitos social, medioambiental y de sostenibilidad, así como el dividendo social generado y compartido con todos sus Grupos de interés, conforman la información no financiera de la Sociedad. La Sociedad promoverá la difusión pública del dividendo social generado, especialmente entre sus Grupos de interés.

Artículo 8. Normativa aplicable, Sistema de gobernanza y sostenibilidad y Sistema de cumplimiento

1. La Sociedad se regirá por las disposiciones legales relativas a las sociedades anónimas y demás normas que le sean de aplicación, así como por su Sistema de gobernanza y sostenibilidad establecido por su órgano de administración en ejercicio de la autonomía societaria.
2. El Sistema de gobernanza y sostenibilidad es el ordenamiento interno de la Sociedad, configurado de conformidad con la legislación vigente en ejercicio de la autonomía societaria que esta ampara; persigue asegurar normativamente el mejor desarrollo del contrato social que vincula a su accionista única y, en particular, del objeto social, del interés social y del dividendo social, tal y como estos se definen en los artículos precedentes.
3. El Sistema de gobernanza y sostenibilidad está integrado por estos Estatutos Sociales, por otras normas de gobierno y cumplimiento que apruebe los órganos de gobierno de la Sociedad y por el conjunto de normas con proyección sobre el Grupo que hayan sido aprobadas por el Consejo de Administración de Iberdrola, S.A. en el ejercicio de sus funciones de sociedad *holding* de definición y del modelo organizativo del Grupo Iberdrola y por Iberdrola España en su condición de sociedad subholding y que hayan sido adoptadas por la Sociedad, incorporándolas, en consecuencia, a su Sistema de gobernanza y sostenibilidad y asegurando la adecuada coordinación y coherencia con el Sistema de gobernanza y sostenibilidad de Iberdrola, S.A. y de Iberdrola España respectivamente.
4. El Sistema de gobernanza y sostenibilidad de la Sociedad se inspira y responde al Propósito y Valores del Grupo Iberdrola, que constituye la base ideológica y axiológica de su proyecto empresarial, el cual, por su dimensión y por su trascendencia, es el centro de referencia de amplios Grupos de interés y del entorno medioambiental, social y económico en el que las entidades que integran el Grupo llevan a cabo sus actividades.

5. Corresponde a la accionista única y al Consejo de Administración de la Sociedad, en sus respectivos ámbitos de competencia, configurar, desarrollar, aplicar e interpretar las normas que forman parte del Sistema de gobernanza y sostenibilidad de la Sociedad para asegurar en todo momento el cumplimiento de sus finalidades y, en particular, la consecución del interés social.
6. El contenido de las normas integrantes del Sistema de gobernanza y sostenibilidad de la Sociedad, en su versión completa o resumida, podrá consultarse en su página web corporativa.
7. En el marco del Sistema de gobernanza y sostenibilidad, la Sociedad cuenta con un Sistema de Cumplimiento, consistente en un conjunto estructurado de normas, procedimientos y actuaciones encaminado a la prevención y a la gestión del riesgo de incumplimientos normativos, éticos o del propio Sistema de gobernanza y sostenibilidad, así como a coadyuvar a la plena realización del Propósito y Valores del Grupo Iberdrola y del interés social.
8. La aplicación y desarrollo de la función y del Sistema de Cumplimiento de la Sociedad corresponde a la Unidad de Cumplimiento, un órgano colegiado de carácter interno y permanente que se configura con arreglo a los más altos estándares de independencia y de transparencia y vinculado a la Comisión de Auditoría y Cumplimiento del Consejo de Administración, siendo el órgano de la Sociedad responsable de velar de forma proactiva y autónoma por la implementación, efectividad y gestión del Sistema de Cumplimiento.

Artículo 9. Relaciones con los Grupos de interés, página web corporativa, presencia en redes sociales y transformación digital

1. La Sociedad persigue la involucración de todos los Grupos de interés en su actividad, con arreglo a una política de relaciones basada en los principios de transparencia y de escucha activa que permita seguir dando respuesta a sus intereses legítimos, correspondiendo a la Sociedad divulgar de forma eficaz la información acerca de las actividades de esta.
2. La página web corporativa de la Sociedad, su presencia en las redes sociales y, en general, su estrategia de innovación digital coadyuva a la estrategia de comunicación digital del Grupo orientada, entre otros fines, a reforzar la involucración e identificación de todos los Grupos de interés, potenciar la marca Iberdrola y favorecer el desarrollo de las actividades de la Sociedad y su transformación digital.
3. La Sociedad promueve la accesibilidad de su página web corporativa como expresión de su compromiso de transparencia y comunicación con los distintos Grupos de interés y la sociedad en general, base, a su vez, de la generación de credibilidad y confianza mutua.

Artículo 10. Actuación ante Administraciones Públicas

La Sociedad podrá actuar ante las Administraciones Públicas en representación de otras personas físicas o jurídicas, incluso aquellas que no pertenezcan al Grupo, en los términos establecidos en la ley. En todo caso, con plena sujeción a las prescripciones legales sobre separación de actividades reguladas.

TÍTULO II. DEL CAPITAL SOCIAL Y LAS ACCIONES

Artículo 11. Capital social y representación de las acciones

1. El capital social es de 647.717.850 euros, representado por 215.905.950 acciones nominativas y ordinarias, de tres (3) euros de valor nominal cada una, correlativamente numeradas del número 1 al 215.905.950, ambos inclusive, pertenecientes a una única clase y serie y totalmente suscritas y desembolsadas.
2. Las acciones se inscribirán en el libro registro de acciones nominativas, facultándose al Consejo de Administración de la Sociedad para que pueda emitir un título múltiple comprensivo de la totalidad de las acciones titularidad de la accionista única.

Artículo 12. Transmisión de las acciones

1. La transmisión de las acciones de la Sociedad podrá realizarse en favor de cualquier persona, de conformidad con lo establecido en las normas que resulten de aplicación.
2. En la medida que la transmisión de acciones implique la pérdida de la condición de sociedad unipersonal, deberá procederse simultáneamente a la adaptación correspondiente de estos Estatutos Sociales.

Artículo 13. Posición de la accionista única

1. La acción confiere a su titular legítimo la condición de socio y le atribuye los derechos y obligaciones establecidos en la ley y en estos Estatutos Sociales, con las particularidades derivadas de la condición de sociedad unipersonal.
2. La titularidad de las acciones por la accionista única implica la conformidad con el Sistema de gobernanza y sostenibilidad de la Sociedad y el deber de respetar y cumplir las decisiones de los órganos de gobierno de la misma adoptadas de conformidad con la legislación vigente y su Sistema de gobernanza y sostenibilidad.

TÍTULO III. DEL GOBIERNO DE LA SOCIEDAD

■ Capítulo I. De las decisiones de la accionista única en ejercicio de las competencias de la Junta General de Accionistas

Artículo 14. Ejercicio por la accionista única de las competencias de la Junta General de accionistas

1. La accionista única decidirá sobre los asuntos atribuidos a la Junta General de Accionistas por la ley o por estos Estatutos Sociales y, en especial, acerca de los siguientes:
   a. Nombramiento de los miembros del Consejo de Administración con la calificación que corresponda conforme al artículo 20 de los Estatutos Sociales y su separación.
   b. Nombramiento y separación de los auditores de cuentas y de los liquidadores.
   c. Aprobación de las cuentas anuales, del informe de gestión, de la aplicación del resultado y de la gestión social, dentro de los seis (6) primeros meses de cada ejercicio.

d. Aprobación del estado de información no financiera de la Sociedad que, en su caso, haya sido formulada por el Consejo de Administración, en el plazo y de conformidad con lo establecido en la legislación vigente y en el Sistema de gobernanza y sostenibilidad.

e. Pago de cantidades a cuenta de dividendos.

f. Aumento y reducción del capital social delegando, en su caso, en el Consejo de Administración, dentro de los plazos previstos por la ley, la facultad de ejecutar la decisión ya adoptada de aumentar el capital social o bien la facultad de acordar en una o varias veces el aumento del capital social, en los términos previstos en la ley.

g. Emisión de obligaciones y otros valores negociables y delegación en el Consejo de Administración de la facultad de su emisión, en los términos previstos en la ley.

h. La autorización de Operaciones Vinculadas (tal y como se definen en estos Estatutos Sociales) cuyo importe o valor sea igual o superior al que determine la ley.

i. Modificación de los Estatutos Sociales.

j. Adquisición, enajenación o aportación a otra sociedad de activos esenciales, en los términos previstos en la ley.

k. Fusión, escisión, cesión global del activo y del pasivo y transformación de la Sociedad.

l. Disolución y aprobación del balance final de liquidación.

m. Cualquier asunto que le sea sometido a su decisión por el Consejo de Administración.

2. La accionista única deberá comunicar de inmediato al presidente del Consejo de Administración las decisiones adoptadas en el ejercicio de las competencias de la Junta General de Accionistas.

Artículo 15. Documentación, elevación a público e inscripción de las decisiones de la accionista única

1. Las competencias de la Junta General de Accionistas se ejercerán mediante decisiones de la accionista única, consignándose las mismas en acta, bajo su firma o la de su representante, pudiendo ser ejecutadas y formalizadas por la propia accionista única, por el Consejo de Administración o por la persona en quién este último delegue o apodere.

2. La documentación de las decisiones de la accionista única en ejercicio de las competencias de la Junta General de Accionistas, su elevación a instrumento público y su inscripción en el Registro Mercantil se efectuarán conforme a lo previsto en la ley y en el Reglamento del Registro Mercantil.

3. A este respecto, corresponderá al secretario del Consejo de Administración la llevanza y conservación del libro de actas de las decisiones de la accionista única en ejercicio de las competencias de la Junta General de Accionistas.

■ Capítulo II. De la administración de la Sociedad

Sección 1ª. Disposiciones generales

Artículo 16. Estructura de la administración y representación de la Sociedad

1. La administración de la Sociedad se atribuye a un Consejo de Administración, que podrá delegar todas o algunas de sus facultades legal y estatutariamente delegables en un consejero delegado.

   El Consejo de Administración podrá crear cuantos comités o comisiones internas considere convenientes con las funciones de consulta, asesoramiento y formulación de informes o propuestas que el propio Consejo de Administración determine, si bien deberá disponer, con carácter permanente, de una Comisión de Auditoría y Cumplimiento.

2. La representación de la Sociedad corresponde al Consejo de Administración y, en su caso, al consejero delegado.

   El Consejo de Administración actuará colegiadamente en el ejercicio de sus facultades de representación. El consejero delegado actuará a título individual.

3. Los acuerdos del Consejo de Administración se ejecutarán por su secretario, por un consejero o por cualquier tercero que se designare en el acuerdo.

Artículo 17. Principios generales de actuación

El Consejo de Administración así como, en su caso, el consejero delegado, desarrollarán sus funciones y competencias con unidad de propósito, independencia de criterio y fidelidad al interés social, de conformidad con el Propósito y Valores del Grupo Iberdrola y el Código de Conducta, observando en sus actuaciones lo dispuesto en la normativa que resulte de aplicación y, en particular, en la normativa sobre separación de actividades reguladas, el Sistema de gobernanza y sostenibilidad de la Sociedad y, concretamente respecto del Consejo de Administración, el Código de Separación de actividades de las Sociedades del Grupo Iberdrola España con actividades reguladas y las normas de organización y funcionamiento interno que el mismo establezca en el marco de su facultad de autoorganización.

Sección 2ª. Del Consejo de Administración

Artículo 18. Competencias del Consejo de Administración

1. El Consejo de Administración es competente para adoptar acuerdos sobre toda clase de asuntos que no estén atribuidos por la ley o los Estatutos Sociales a la accionista única en el ejercicio de las competencias de la Junta General de Accionistas, correspondiéndole las más amplias competencias y facultades para gestionar, dirigir, administrar y representar a la Sociedad.

2. Son funciones específicas e indelegables del Consejo de Administración de la Sociedad en cuanto sociedad cabecera de negocio del Grupo Iberdrola que desarrolla actividades reguladas de distribución eléctrica del Grupo en España:

   a. Colaborar con Iberdrola España como sociedad *subholding* del Grupo en España, para la definición de las directrices de gestión y objetivos estratégicos del Grupo en España, en lo que respecta al negocio y a las actividades de la Sociedad, y permitir el ejercicio de las funciones de supervisión, organización y coordinación estratégica de la *subholding*.

A tal efecto, la Sociedad elevará a la sociedad *subholding* su propuesta de objetivos anuales, de resultado y del presupuesto de recursos necesarios para su consecución, en orden a facilitar el ejercicio por la sociedad *subholding* de sus funciones de organización, supervisión y coordinación estratégica del Grupo en España

b. Aprobar los objetivos estratégicos a corto y largo plazo y programas de actuación en relación con todas las actividades incluidas en el negocio de la actividad regulada de distribución eléctrica constitutivo de su objeto social.

c. Aprobar el presupuesto anual de la Sociedad de conformidad con las bases presupuestarias de Iberdrola España, S.A.U. como sociedad *subholding* del Grupo.

d. Aprobar, previo informe de la Comisión de Auditoría y Cumplimiento, la información financiera relativa a la Sociedad, en su caso revisada por el auditor de cuentas.

e. Aprobar, de conformidad lo dispuesto en estos *Estatutos Sociales* y previo informe de la Comisión de Auditoría y Cumplimiento, la información no financiera de la Sociedad, que vaya a integrarse en el estado de información no financiera consolidado del Grupo.

f. Elaborar las propuestas de distribución de dividendos que se someterán a la decisión de la accionista única en el ejercicio de las competencias de la Junta General de Accionistas conforme a la política establecida por Iberdrola España como sociedad sub*holding* del Grupo.

g. Supervisar e implementar la estrategia relativa a las relaciones con los Grupos de interés relacionados con la actividad de la Sociedad, de conformidad con la política y modelo establecido al respecto a nivel de Grupo, aprobando en particular, conforme a sus actividades y ámbito de actuación, la suscripción de los correspondientes acuerdos de colaboración con Iberdrola España y la Fundación Iberdrola España con la finalidad de impulsar y ejecutar las actividades desarrolladas en relación con las políticas de desarrollo sostenible de su ámbito de actuación. .

h. Velar por que la Sociedad, cumpla con la normativa sobre protección de datos personales de conformidad con las políticas establecidas al respecto a nivel de Grupo. A este respecto, el Delegado de Protección de Datos de la Sociedad reportará al Consejo de Administración o, en su caso, a la Comisión de Auditoría y Cumplimiento.

i. Supervisar el cumplimiento de la normativa sobre separación de las actividades de la Sociedad respecto de las sociedades del Grupo Iberdrola que desarrollen actividades liberalizadas, así como el cumplimiento por las personas responsables de la gestión de la Sociedad y demás empleados y directivos de los criterios de independencia establecidos por la ley y el Código de separación de actividades de las sociedades del Grupo Iberdrola España con actividades reguladas.

j. Tomar conocimiento y proyectar sobre el desarrollo de sus actividades de negocio, las recomendaciones de los comités de negocio que se establezcan con carácter global o local, en aras de la generación de sinergias y su aprovechamiento para maximizar el valor del conjunto de los negocios.

k. Velar por el buen uso de la marca i-DE y la marca Iberdrola como expresión del Propósito y Valores del Grupo Iberdrola y el compromiso con su Código de Conducta.

l. . Participar, en aras de una mayor eficiencia en el desarrollo de su actividad, en las sinergias derivadas de la prestación de servicios intragrupo, así como de las funciones corporativas que operan a nivel del Grupo.

m. Impulsar la presencia de la Sociedad en las redes sociales y promover el desarrollo de la estrategia de comunicación e innovación, así como de la transformación digital del Grupo.

n. Establecer en particular, desde su ámbito de actuación como sociedad cabecera de negocio, la estructura y accesibilidad a la página web corporativa de la Sociedad, a través de la cual se difundirán el Propósito y Valores del Grupo Iberdrola, así como su Código de Conducta, identificándose sus actividades, su relación con el Grupo, así como su posición en materia de gobierno corporativo, sostenibilidad y medio ambiente. Sirviendo además de instrumento de impulso de sus relaciones con los Grupos de interés más relevantes y con la sociedad en general, estableciéndose a estos efectos, la necesaria coordinación con la página web corporativa de la sociedad *subholding* evitando la confusión entre las mismas. En todo caso, con plena sujeción a las prescripciones legales sobre separación de actividades reguladas.

3. Corresponderá asimismo al Consejo de Administración ejercer directamente, sin que puedan ser objeto de delegación, las siguientes facultades:

a. Establecer su propia organización y funcionamiento.

b. Formular las cuentas anuales, el informe de gestión y la propuesta de aplicación del resultado de la Sociedad, cuidando que tales documentos muestren la imagen fiel del patrimonio, de la situación financiera y de los resultados de la Sociedad, conforme a lo previsto en la legislación aplicable, y presentarlos a la accionista única, en el ejercicio de las competencias de la Junta General de Accionistas.

c. Formular el estado de información no financiera, en su caso, en el plazo y de conformidad con lo establecido en la legislación vigente y en el Sistema de gobernanza y sostenibilidad, y presentarlo a la accionista única, en el ejercicio de las competencias de la Junta General de Accionistas.

d. Formular cualquier clase de informe exigido por la ley al Consejo de Administración siempre y cuando la operación a que se refiera el informe no pueda ser delegada.

e. Designar y renovar los cargos internos del Consejo de Administración y los miembros y cargos de las comisiones que puedan constituirse en su seno.

f. Trasladar a la accionista única en el ejercicio de las competencias de la Junta General de Accionistas, de conformidad con estos Estatutos Sociales y dentro de los límites que estos establezcan, las propuestas de acuerdo que correspondan en relación con la retribución de los consejeros en su condición de tales.

g. Determinar, en el caso de consejeros ejecutivos, la retribución por sus funciones ejecutivas y las demás condiciones que deban respetar sus contratos, con arreglo a lo dispuesto en la ley.

h. Acordar el nombramiento y la destitución de los miembros de su alta dirección. A estos efectos, tendrán la consideración de miembros de su alta dirección, aquellos

directivos que tengan dependencia directa del Consejo de Administración o de alguno de sus miembros y, en todo caso las Personas responsables de la gestión de las Sociedades Reguladas[1] y el responsable de la Dirección de Auditoría interna y riesgos ("**Miembro de la Alta Dirección**").

i. Resolver sobre las propuestas que le someta el consejero delegado, en caso de existir, o las comisiones del Consejo de Administración que este haya decidido crear.

j. Ejecutar las decisiones de la accionista única en ejercicio de las competencias de la Junta General de Accionistas.

k. Definir la estructura de poderes generales de la Sociedad a aprobar por el propio Consejo de Administración o por los órganos delegados de administración.

l. Aprobar o proponer la aprobación a la accionista única, según corresponda, las Operaciones Vinculadas (tal y como se definen en estos Estatutos Sociales), cuya aprobación no haya sido objeto de delegación sobre la base de lo previsto en el apartado 8 del artículo 36 siguiente, así como, en su caso, decidir sobre la autorización o dispensa de las obligaciones derivadas del deber de lealtad, todo ello en los términos establecidos en la ley y en el Sistema de gobernanza y sostenibilidad. Sin perjuicio, en su caso, de las competencias que al respecto tenga el Consejo de Administración de Iberdrola, S.A. como sociedad holding del Grupo.

m. Aprobar y revisar anualmente las bases que, en protección del interés social, y en todo caso, con plena sujeción a las prescripciones legales sobre separación de actividades reguladas, deberán respetar las transacciones que se realicen entre la Sociedad y el resto de las sociedades integradas en el Grupo Iberdrola.

n. Aprobar la disposición de activos sustanciales de la Sociedad y, en general, las inversiones u operaciones de todo tipo que, por su elevada cuantía o especiales características, tengan carácter estratégico para la Sociedad (y cuya aprobación, con arreglo a lo dispuesto en la ley y en estos Estatutos Sociales, no corresponda a la accionista única en ejercicio de las competencias de la Junta General de Accionistas), entre las que se encuentran las operaciones industriales, comerciales o financieras de especial relevancia o riesgo para la Sociedad, estableciendo, en su caso, la posición de la Sociedad respecto de sus sociedades controladas en el sentido del artículo 42 del Código de Comercio, en las materias y operaciones referidas.

   Lo anterior se entenderá sin perjuicio de la facultad del Consejo de Administración de requerir para las decisiones contempladas en el párrafo anterior la autorización de la accionista única en ejercicio de las competencias de la Junta General de Accionistas.

o. Adoptar el Código de separación de actividades de las sociedades del Grupo Iberdrola España con actividades reguladas y sus modificaciones.

p. Supervisar el efectivo funcionamiento de la Comisión de Auditoría y Cumplimiento y de las demás comisiones consultivas que, en su caso, hubiera constituido, y la actuación de los órganos delegados y de los directivos que hubiera designado.

1. Conforme a la definición del Código de Separación de Actividades de las Sociedades del Grupo Iberdrola España con Actividades Reguladas.

q. Acordar el nombramiento de los miembros de la Unidad de Cumplimiento, a propuesta de la Comisión de Auditoría y Cumplimiento, considerando los perfiles que, en función del desarrollo de las actividades de la Sociedad, puedan resultar idóneos para el cumplimiento de las actividades de sus funciones.

r. Aprobar y, en su caso, modificar el Reglamento de la Unidad de Cumplimiento, a propuesta de la Comisión de Auditoría y Cumplimiento.

s. Identificar los principales riesgos de la Sociedad y organizar los sistemas de control interno y de información adecuados, así como llevar a cabo el seguimiento periódico de dichos sistemas, teniendo en cuenta a estos efectos la política general sobre riesgos del Grupo.

t. Pronunciarse sobre cualquier otro asunto que, siendo de su competencia, a juicio del propio Consejo de Administración se considere de interés para la Sociedad.

4. Sin perjuicio de las facultades indelegables a que se refieren los apartados 2 y 3 anteriores, el Consejo de Administración confiará la gestión y dirección ordinaria de la Sociedad al consejero delegado, en caso de haberlo, y a los miembros de la dirección, impulsando y supervisando la gestión de la Sociedad, en particular el cumplimiento de las directrices y objetivos establecidos por el Consejo de Administración.

5. No podrán ser objeto de delegación aquellas facultades legal o estatutariamente reservadas al conocimiento directo del Consejo de Administración.

Artículo 19. Composición del Consejo de Administración

1. El Consejo de Administración se compondrá de un mínimo de tres (3) consejeros y un máximo de diez (10), que serán designados por decisión de la accionista única en ejercicio de las competencias de la Junta General de Accionistas con sujeción a los preceptos legales y estatutarios que resulten de aplicación. Al menos uno de los consejeros estará calificado como externo con arreglo a lo establecido en el artículo 20.3 de estos Estatutos Sociales.

2. No podrán ser miembros del Consejo de Administración quienes participen en estructuras organizativas del Grupo Iberdrola o en los órganos de administración de las sociedades integradas en el mismo que sean responsables, directa o indirectamente, de la gestión cotidiana de actividades liberalizadas.

3. Corresponderá a la accionista única en ejercicio de las competencias de la Junta General de Accionistas, la determinación del número de consejeros dentro del mínimo y el máximo referidos en el apartado anterior. Sin perjuicio de ello, el Consejo de Administración deberá proponer a la accionista única el número de consejeros que, de acuerdo con las circunstancias que afecten a la Sociedad y teniendo en cuenta el máximo y el mínimo consignados en el apartado anterior, resulte más adecuado para el eficaz funcionamiento del órgano.

Artículo 20. Clases de consejeros

1. Los consejeros serán calificados con arreglo a las siguientes categorías:

a. Consejeros ejecutivos: aquéllos que desempeñen funciones de dirección en la Sociedad cualquiera que sea el vínculo jurídico que mantengan con ésta.

b. Consejeros dominicales: aquéllos que representen a la accionista única y no sean consejeros ejecutivos.

c. Consejeros externos: aquéllos que no desempeñen funciones de dirección en la Sociedad ni representen a la accionista única.

2. El nombramiento por la accionista única, en ejercicio de las competencias de la Junta General de Accionistas, de consejeros externos, se hará en atención a sus condiciones personales y profesionales, si el consejero puede desempeñar sus funciones sin verse condicionados por relaciones con la Sociedad, con cualquier otra sociedad del Grupo o con los consejeros, accionistas significativos o miembros de la dirección de aquellas. En todo caso, lo valorará de acuerdo con las prescripciones legales sobre separación de actividades reguladas.
3. La calificación del consejero no afectará a la autonomía con la que deberá ejercer las funciones propias de su cargo y por tanto al cumplimiento de sus deberes de diligencia, lealtad y fidelidad para con la Sociedad.
4. La Sociedad proporcionará a los nuevos miembros del Consejo de Administración un Programa de bienvenida, que tendrá por objeto facilitar su participación activa desde el primer momento, y desarrollará un plan de formación periódica que asegure la actualización de conocimientos.

Artículo 21. Presidente y vicepresidente

1. El Consejo de Administración elegirá de su seno un presidente que ejercerá las facultades que le correspondan conforme a la ley y al Sistema de gobernanza y sostenibilidad de la Sociedad y, en particular, las siguientes:
   a. Convocar y presidir las reuniones del Consejo de Administración, fijando el orden del día de las reuniones y dirigiendo las discusiones y deliberaciones.
   b. Elevar al Consejo de Administración las propuestas que considere oportunas para la buena marcha de la Sociedad y, en especial, las correspondientes al funcionamiento del propio Consejo de Administración.
   c. Velar, con la colaboración del secretario del Consejo de Administración, porque los consejeros reciban con carácter previo la información suficiente sobre los puntos del orden del día.
   d. Estimular el debate y la participación activa de los consejeros durante las sesiones, salvaguardando su libre toma de posición.
   e. Impulsar la labor de las comisiones consultivas del Consejo de Administración y velar por su eficacia en el desarrollo de sus funciones y responsabilidad, así como de que dispongan de los medios materiales y humanos necesarios.
   f. Invitar a las sesiones del Consejo de Administración a todas aquellas personas que puedan contribuir a mejorar la información de los consejeros en la parte deliberativa de las reuniones.
2. El Consejo de Administración, si así lo decide, elegirá de su seno un vicepresidente, a propuesta del presidente. En caso de que el Consejo de Administración haya elegido a un vicepresidente, este sustituirá transitoriamente al presidente del Consejo de Administración en caso de vacante, ausencia, enfermedad o imposibilidad. En caso de no existir un vicepresidente, sustituirá al presidente el consejero de mayor antigüedad en el cargo y, en caso de igual antigüedad, el de más edad.
3. El presidente y, en su caso, el vicepresidente del Consejo de Administración, que sean reelegidos miembros del Consejo de Administración por decisión de la accionista

única en ejercicio de las competencias de la Junta General de Accionistas, continuarán desempeñando dichos cargos en el seno del Consejo de Administración, sin necesidad de nueva elección, y sin perjuicio de la facultad de revocación que, respecto de dichos cargos, corresponde al propio Consejo de Administración.

Artículo 22. Consejero delegado

1. El Consejo de Administración, a propuesta del presidente, y con el voto favorable de las dos terceras partes de los consejeros, podrá nombrar, de entre los consejeros, un consejero delegado, con las facultades que estime oportunas y sean delegables conforme a la ley y los presentes Estatutos Sociales.
2. El cargo de consejero delegado podrá ser ostentado también por el presidente del Consejo de Administración.
3. No podrá ser nombrado consejero delegado quien participe en estructuras organizativas en los órganos de administración de las sociedades del Grupo Iberdrola que sean responsables directa o indirectamente, de la gestión cotidiana de actividades liberalizadas.
4. En el desarrollo de sus funciones, el consejero delegado deberá cumplir con los deberes derivados de la normativa sobre separación de actividades reguladas y del Código de separación de actividades de actividades de las sociedades del Grupo Iberdrola España con actividades reguladas, con fidelidad al interés social.
5. Corresponderá, en su caso, al consejero delegado la responsabilidad de la gestión y dirección ordinaria de la Sociedad bajo la supervisión del Consejo de Administración y, en particular:
   a. Impulsar la aplicación de las políticas corporativas y directrices generales de gestión del Grupo en el ámbito de actuación de la Sociedad, de conformidad con las directrices establecidas por el Consejo de Administración de la Sociedad con estricto cumplimiento a la normativa aplicable, en particular, sobre separación de actividades reguladas.
   b. Aplicar la estrategia y políticas aprobadas por el Consejo de Administración respecto de su ámbito de actuación y conforme a las directrices básicas de gestión del Grupo.
   c. Proponer al Consejo de Administración los objetivos anuales y el presupuesto de recursos necesarios para su consecución, elevando asimismo al Consejo de Administración la propuesta de resultado del negocio.
   d. Ejercer las funciones de planificación y desarrollo de la gestión de la Sociedad, teniendo en cuenta las recomendaciones de los comités globales o locales de negocio y el apoyo de las funciones corporativas a nivel de Grupo, en orden a la generación y aprovechamiento de sinergias para maximizar el valor del conjunto de los negocios, impulsando en particular la estrategia de innovación y de transformación digital, sin perjuicio del estricto cumplimiento de la normativa aplicable, en particular, sobre separación de actividades reguladas. .
   e. Establecer las relaciones institucionales necesarias en el ámbito de actuación de la Sociedad.

Artículo 23. Secretario y vicesecretario

1. El Consejo de Administración, a propuesta del presidente, designará un secretario, que podrá ser o no consejero, desempeñando las funciones que le sean asignadas por la ley y el Sistema de gobernanza y sostenibilidad de la Sociedad y, en particular, las siguientes:

   a. Llevar el libro de las decisiones de la accionista única en ejercicio de las competencias de la Junta General de Accionistas, velando además por la conservación y custodia de dicho libro. Sin perjuicio de ello, el secretario informará al Consejo de Administración de la Sociedad de los acuerdos que se adopten por la accionista única.

   b. Llevar el libro registro de contratos celebrados entre la accionista única y la Sociedad, velando además por la conservación y custodia de dicho libro.

   c. Llevar el libro de actas del Consejo de Administración, reflejando debidamente en los mismos el desarrollo de las sesiones, velando además por la conservación y custodia de dichos libros y de la documentación social generada en relación con el funcionamiento de dicho órgano de administración.

   d. Conservar los libros referidos en los apartados a), b) y c) anteriores en los términos y durante los plazos establecidos por el Consejo de Administración y, en todo caso, en los mínimos previstos en la ley. Una vez que cese en su cargo, deberá traspasar al secretario entrante la documentación social que conserve y custodie en los términos y durante los plazos anteriormente referidos.

   e. Cuidar de la legalidad formal y material de las actuaciones del Consejo, así como de la regularidad de dichas actuaciones conforme a la ley y al Sistema de gobernanza y sostenibilidad de la Sociedad, teniendo en cuenta a tal efecto, entre otras, las disposiciones que puedan emanar de los organismos reguladores y la normativa sobre separación de actividades reguladas.

   f. Asesorar al Consejo de Administración en relación con el desarrollo y actualización del Sistema de gobernanza y sostenibilidad de la Sociedad, de conformidad con lo previsto en los presentes Estatutos Sociales.

   g. Canalizar con carácter general las relaciones de la Sociedad con los consejeros en todo lo relativo al funcionamiento del Consejo de Administración, de conformidad con las instrucciones de su presidente.

   h. Asistir al presidente del Consejo de Administración para que los consejeros reciban la información relevante para el ejercicio de sus funciones con la antelación suficiente y en el formato adecuado, canalizando a su vez las solicitudes de información y documentación de los consejeros respecto de aquellos asuntos que corresponda conocer al Consejo de Administración.

   i. Ejercer las funciones previstas en los apartados f) y g) anteriores en relación con las comisiones o comités del Consejo de Administración en los que actúe como secretario

   j. Disponer la información que deba incorporarse a la página web corporativa de la Sociedad de conformidad con el Sistema de gobernanza y sostenibilidad.

   k. Velar, bajo la supervisión del presidente del Consejo de Administración, por una eficaz coordinación del Consejo con las comisiones internas con funciones

consultivas o de apoyo al Consejo de Administración, en particular respecto del establecimiento de los necesarios flujos de información.

2. El secretario deberá manifestar y dejar constancia de su oposición a los acuerdos contrarios a la ley, al Sistema de gobernanza y sostenibilidad de la Sociedad o al interés social.
3. El Consejo de Administración, si así lo decide y a propuesta del presidente, podrá designar un vicesecretario, que podrá ser o no consejero, y que sustituirá al secretario en los supuestos de vacante, ausencia, enfermedad o imposibilidad. En defecto de secretario y vicesecretario, actuará como secretario el consejero que designe el propio Consejo de Administración entre los asistentes a la reunión de que se trate.
4. Asimismo, el Consejo de Administración designará un letrado asesor del órgano de administración de la Sociedad cuando dicha figura sea preceptiva conforme a la legislación vigente. El secretario o, en su caso, el vicesecretario, podrán asumir las funciones de letrado asesor cuando, teniendo la condición de letrados en ejercicio y cumpliendo los restantes requisitos previstos en la legislación vigente, así lo determine el Consejo de Administración.
5. El secretario y, en su caso, el vicesecretario del Consejo de Administración, que sean consejeros y sean reelegidos por decisión de la accionista único en ejercicio de las competencias de la Junta General de Accionistas, continuarán desempeñando el cargo de secretario y vicesecretario, respectivamente, que ejercieran con anterioridad en el seno del Consejo de Administración, sin necesidad de nueva elección, y sin perjuicio de la facultad de revocación que, respecto de dichos cargos, corresponde al propio Consejo de Administración.

Artículo 24. Reuniones del Consejo de Administración

1. El Consejo de Administración se reunirá con la frecuencia que el presidente del Consejo de Administración estime conveniente y, al menos, una vez al trimestre. El calendario de las sesiones ordinarias se fijará por el propio Consejo de Administración antes del comienzo de cada ejercicio, pudiendo ser modificado por acuerdo del propio Consejo de Administración o por decisión de su presidente.
2. Con carácter general, las reuniones se celebrarán de forma presencial en el lugar que se señale en la convocatoria.
3. Cuando así lo decida el presidente del Consejo de Administración, la reunión podrá convocarse para su celebración en varios lugares conectados o en forma telemática, mediante la utilización de sistemas de comunicación a distancia que permitan el reconocimiento e identificación de los asistentes, la permanente comunicación entre ellos y la intervención y emisión del voto. Todo ello en tiempo real, entendiéndose celebrada la sesión en el domicilio social y adoptándose, en su caso, los procedimientos que aseguren que las conexiones se realizan con plena garantía de la identidad de los intervinientes, el deber de secreto y la protección del interés social en preservar el acceso a la información que se transmita y se genere en el seno de la reunión, en las deliberaciones que se produzcan en la misma así como respecto de las decisiones y acuerdos que se adopten, debiendo ajustarse los consejeros a los protocolos de seguridad y privacidad establecidos por la Sociedad. Los consejeros asistentes en cualquiera de los lugares interconectados se considerarán a todos los efectos como asistentes a la misma y única reunión del Consejo de Administración.

4. La convocatoria de las sesiones del Consejo de Administración se realizará mediante correo electrónico o por cualquier otro medio que permita dejar constancia de ello. La convocatoria se cursará con la antelación necesaria para que los consejeros la reciban no más tarde del tercer día anterior a la fecha de la sesión, salvo en el caso de sesiones que debido al contenido de los temas a tratar deban ser convocadas con carácter urgente. La convocatoria incluirá siempre, salvo causa justificada, el orden del día de la sesión y se acompañará, en su caso, de la información que se juzgue necesaria.
5. La convocatoria y la información que se juzgue necesaria, así como cualquier otra comunicación, se remitirá o pondrá a disposición de los consejeros mediante el uso de nuevas tecnologías y, en particular, a través de la página web del consejero como herramienta fundamental para el ejercicio eficaz de las funciones del Consejo. Por el mismo procedimiento, las sesiones del Consejo de Administración podrán ser desconvocadas, suspendidas, o su fecha, orden del día o lugar de celebración modificados. En su defecto, se estará a la dirección de correo electrónico que el consejero facilite a la Sociedad en el momento de aceptación de su cargo, debiendo notificar a la Sociedad cualquier cambio al respecto, sin perjuicio de las limitaciones de obligado cumplimiento en cuanto al uso por los consejeros de los sistemas, aplicaciones y elementos informáticos y telemáticos puestos a su disposición por la Sociedad.
6. Sin perjuicio de lo anterior, el Consejo de Administración se entenderá válidamente constituido sin necesidad de convocatoria si, estando presentes o representados todos los consejeros, aceptasen por unanimidad la celebración de la reunión como universal y los puntos del orden del día a tratar en la misma.
7. Excepcionalmente, el presidente del Consejo de Administración, atendiendo a las circunstancias concurrentes en cada caso, podrá autorizar la asistencia a la reunión de uno o más consejeros mediante la utilización de sistemas de conexión a distancia que permitan su reconocimiento e identificación, la permanente comunicación con él durante la celebración de la reunión y su intervención y la emisión del voto, todo ello en tiempo real, adoptándose, en su caso, los procedimientos a los que se refiere el párrafo 3 anterior. Los consejeros conectados a distancia se considerarán a todos los efectos como asistentes a la reunión del Consejo de Administración.
8. El presidente podrá invitar a las sesiones del Consejo de Administración a todas aquellas personas que puedan ayudar a mejorar la información de los consejeros evitando su asistencia a la parte decisoria de las reuniones. Cuando lo estime oportuno, el presidente podrá autorizar su asistencia a distancia, sobre la base de lo establecido en el apartado 7 anterior. El secretario consignará en el acta las entradas y salidas de los invitados a cada sesión.

Artículo 25. Constitución y mayoría para la adopción de acuerdos

1. El Consejo de Administración quedará válidamente constituido cuando concurran a la reunión, presentes o representados, la mayoría de los consejeros.
2. Todos los consejeros podrán emitir su voto y conferir su representación a favor de otro consejero. La representación se otorgará con carácter especial para la reunión del Consejo de Administración a que se refiera, y podrá ser comunicada al presidente o al secretario por cualquiera de los medios previstos para la convocatoria de las reuniones.

3. Los acuerdos se adoptarán por mayoría absoluta de los consejeros concurrentes a la reunión, presentes o representados, salvo que la ley o el Sistema de gobernanza y sostenibilidad prevean otras mayorías. En caso de empate en las votaciones, el presidente del Consejo de Administración tendrá voto de calidad.
4. Podrán celebrarse votaciones del Consejo de Administración por escrito y sin sesión siempre que ningún consejero se oponga a ello. En este caso, los consejeros podrán remitir al secretario del Consejo de Administración, o a quien en cada caso asuma sus funciones, sus votos y las consideraciones que deseen hacer constar en el acta, por cualquier medio que permita su recepción, sin perjuicio de los protocolos de seguridad y privacidad establecidos por la Sociedad. De los acuerdos adoptados por este procedimiento se dejará constancia en acta levantada de conformidad con lo previsto en la ley.

Artículo 26. Formalización de los acuerdos

Las deliberaciones y acuerdos del Consejo de Administración se llevarán a un libro de actas, que serán firmadas por el presidente y el secretario o por quienes hagan sus veces y serán aprobadas al final de la reunión o en la siguiente sesión. En este último caso, cualquier parte del acta podrá aprobarse al término de la reunión correspondiente, siempre y cuando el texto al que haga referencia haya sido puesto a disposición de los consejeros con anterioridad a la celebración del Consejo o haya sido objeto de lectura antes de que se levante la sesión.

Sección 3ª. De las comisiones en el Consejo de Administración

Artículo 27. Comisiones del Consejo de Administración

1. El Consejo de Administración podrá crear cuantos comités o comisiones internas considere convenientes con las funciones de consulta, asesoramiento y formulación de informes o propuestas que el propio Consejo de Administración determine, debiendo crear en cualquier caso una Comisión de Auditoría y Cumplimiento.
2. Las comisiones se regirán con carácter supletorio, en la medida que no sean incompatibles con su naturaleza, por las disposiciones de estos Estatutos relativas al funcionamiento y adopción de acuerdos por el Consejo de Administración.

   Cualquier consejero, directivo o profesional de la Sociedad podrá ser requerido para asistir a las reuniones de las comisiones a solicitud de su respectivo presidente, quien podrá asimismo autorizar la asistencia a sus sesiones de invitados que puedan contribuir a una mejor información de sus miembros para el ejercicio de sus funciones.

Artículo 28. Comisión de Auditoría y Cumplimiento. Dirección de Auditoría Interna y Riesgos y Unidad de Cumplimiento

1. El Consejo de Administración constituirá con carácter permanente, una Comisión de Auditoría y Cumplimiento, que se compondrá de un mínimo de tres (3) consejeros y un máximo de (5), designados por el Consejo de Administración, donde al menos uno de sus miembros tendrá la calificación de consejero externo con arreglo al apartado 20.3 de estos Estatutos Sociales.
2. La Comisión de Auditoría y Cumplimiento tendrá un presidente y un secretario que no deberá reunir la condición de consejero, nombrados por el Consejo de Administración, correspondiendo al secretario la llevanza, conservación y custodia del libro de actas de

la Comisión y de la documentación social generada en relación con el funcionamiento de esta.

3. Los consejeros miembros de la Comisión de Auditoría y Cumplimiento ejercerán su cargo mientras permanezca vigente su nombramiento como consejeros de la Sociedad, salvo que el Consejo de Administración acuerde otra cosa. La renovación, reelección y cese como miembros de la Comisión de Auditoría y Cumplimiento se regirá por lo acordado por el Consejo de Administración.
4. Será competencia de la Comisión de Auditoría y Cumplimiento, en todo caso:
   a. Supervisar la Dirección de Auditoría Interna y Riesgos de la Sociedad, la cual dependerá funcionalmente de la Comisión de Auditoría y Cumplimiento.
   b. Conocer y revisar los sistemas de control interno asociados a los riesgos de la Sociedad y velar, de conformidad con la política general sobre riesgos del Grupo, para que los principales riesgos financieros y no financieros (incluyendo los operativos, tecnológicos, ciberseguridad, protección de datos, legales, sociales, medioambientales, políticos y reputacionales o relacionados con la corrupción) se identifiquen, gestionen y den a conocer adecuadamente.
   c. Analizar, junto con los auditores de cuentas, las debilidades significativas del sistema de control interno detectadas en el desarrollo de la auditoría, todo ello sin quebrantar su independencia. A tales efectos, en su caso, podrá presentar recomendaciones o propuestas al Consejo de Administración y el correspondiente plazo para su seguimiento.
   d. Supervisar el proceso de elaboración y presentación de la información financiera preceptiva relativa a la Sociedad. La Comisión evaluará cualquier propuesta sobre cambios en las prácticas y políticas contables, y podrá presentar recomendaciones o propuestas al Consejo de Administración, dirigidas a salvaguardar la integridad de la aplicación de las prácticas y políticas contables.
   e. Supervisar el proceso de elaboración y presentación, la claridad e integridad de la información no financiera de la Sociedad.
   f. Supervisar la actuación de la Sociedad en materia de desarrollo sostenible y en particular si sus prácticas en materia medioambiental y social se ajustan a la estrategia y políticas globales del Grupo Iberdrola así como, en su caso, a las aprobadas por el Consejo de Administración de la Sociedad en el marco de sus competencias e informar al mismo sobre ello.
   g. Establecer las oportunas relaciones con los auditores de cuentas para recibir información sobre aquellas cuestiones que puedan suponer una amenaza para su independencia, para su examen por la Comisión de Auditoría y Cumplimiento, y cualesquiera otras relacionadas con el proceso de auditoría de cuentas, así como aquellas otras comunicaciones previstas en la legislación de auditoría de cuentas y en las restantes normas de auditoría, reportando la Comisión al Consejo de Administración cuando así se establezca en la ley o en el Sistema de gobernanza y sostenibilidad de la Sociedad.

      En todo caso, deberá recibir anualmente de los auditores de cuentas la confirmación escrita de su independencia frente a la Sociedad o entidades vinculadas a esta directa o indirectamente, así como la información detallada e individualizada de los servicios adicionales de cualquier clase prestados y los correspondientes honorarios percibidos de estas entidades por los citados auditores

de cuentas, o por las personas o entidades vinculadas a estos de acuerdo con lo dispuesto en la normativa reguladora de la actividad de auditoría de cuentas.

h. Emitir anualmente, con carácter previo al informe de auditoría de cuentas, un informe en el que se expresará una opinión sobre si la independencia de los auditores de cuentas resulta comprometida. Este informe recogerá la valoración motivada de la prestación de todos y cada uno de los servicios adicionales a los que se hace referencia en la letra anterior, individualmente considerados y en su conjunto, distintos de la auditoría legal y en relación con el régimen de independencia o con la normativa reguladora de la actividad de auditoría de cuentas.

i. Informar las Operaciones Vinculadas (tal y como este término se define en el artículo 36) con carácter previo a su aprobación por la accionista única o el Consejo de Administración, conforme a lo previsto en el citado artículo 36 y sin perjuicio de las excepciones previstas en el mismo, así como supervisar el procedimiento interno de información y control periódico establecido por el Consejo de Administración para aquellas cuya aprobación haya sido delegada.

j. Recibir información de la Unidad de Cumplimiento en relación con cualquier cuestión relevante relativa al cumplimiento normativo y la prevención y correcciones de actuaciones irregulares y actos ilícitos o contrarios a la ley o al Sistema de gobernanza y sostenibilidad.

k. Revisar, a través de la Unidad de Cumplimiento, las políticas y procedimientos internos de la Sociedad para comprobar su efectividad en la prevención de conductas inapropiadas e identificar eventuales políticas o procedimientos que sean más efectivos en la promoción de los más altos estándares éticos, para su elevación al Consejo de Administración.

l. Revisar y validar el presupuesto anual de la Unidad de Cumplimiento, para su elevación al Consejo de Administración y aprobar su plan anual de actividades, procurando que la Unidad de Cumplimiento cuente con los recursos materiales y humanos necesarios para el cumplimiento de sus funciones, velando por su independencia y eficacia. Emitir con carácter anual su opinión acerca del cumplimiento del plan anual de actividades y del desempeño de la Unidad, remitiéndola al Consejo de Administración.

m. Emitir su opinión sobre el informe anual de la Unidad evaluando la efectividad del Sistema de Cumplimiento de la Sociedad, dando a su vez traslado de dicho informe de la Unidad al Consejo de Administración.

n. Tener acceso directo, de conformidad con lo previsto en el Reglamento de la Unidad de Cumplimiento, a las denuncias o informaciones efectuadas a través de los canales internos de información habilitados por la Sociedad, que pudieran tener un impacto material en los estados financieros o el control interno de esta y, cuando lo juzgue necesario, proponer las acciones oportunas para reducir el riesgo de su comisión en el futuro.

o. Proponer al Consejo de Administración el nombramiento de los miembros de la Unidad de Cumplimiento, de conformidad con lo previsto en el Reglamento de dicha Unidad.

p. Emitir su opinión previa sobre los informes que se elaboren en materia de separación de actividades reguladas y, en especial, sobre el informe al que hace

referencia el artículo 20 del Código de separación de actividades de las sociedades del Grupo Iberdrola España con actividades reguladas elaborado por la Unidad de Cumplimiento, y trasladarlo al Consejo de Administración de la Sociedad para su conocimiento.

q. Informar de las modificaciones que Iberdrola España, S.A.U. realice al Código de separación de actividades de las sociedades del Grupo Iberdrola España con actividades reguladas.

r. Aquellas otras que, en su caso, le atribuya el Consejo de Administración.

5. La Comisión de Auditoría y Cumplimiento de la Sociedad, así como la Dirección de Auditoría Interna y Riesgos y la Unidad de Cumplimiento, ejercerán sus funciones con plena autonomía sin perjuicio del establecimiento de un marco adecuado de información y de colaboración sobre el desarrollo de sus funciones con la Comisión de Auditoría y Cumplimiento, la Dirección de Auditoría Interna y Riesgos y la Unidad de Cumplimiento de Iberdrola España, las cuales, en su caso, canalizaran las correspondientes relaciones de información y de colaboración de los mencionados órganos con los órganos de Iberdrola, S.A. como sociedad holding del Grupo.

6. La organización y funcionamiento de la Comisión de Auditoría y Cumplimiento se regirá, además de por lo previsto en este artículo, por el Reglamento de la Comisión de Auditoría y Cumplimiento cuya aprobación o modificación corresponde al Consejo de Administración de la Sociedad, a propuesta de su presidente o del presidente de la Comisión.

Sección 4ª. Del estatuto del consejero

Artículo 29. Obligaciones generales del consejero

1. Los consejeros deberán desempeñar el cargo y cumplir los deberes impuestos por la ley y el Sistema de gobernanza y sostenibilidad de la Sociedad con la diligencia de un ordenado empresario, teniendo en cuenta la naturaleza del cargo y las funciones atribuidas a cada uno de ellos.

   Además, los consejeros deberán desempeñar el cargo con la lealtad de un fiel representante, obrando de buena fe y en salvaguarda del interés social y subordinando, en todo caso, su interés particular al de la Sociedad.

2. En particular, el consejero vendrá obligado a:

   a. Preparar adecuadamente las reuniones del Consejo de Administración y, en su caso, de las comisiones a las que pertenezca, debiendo informarse diligentemente sobre la marcha de la Sociedad y sobre las materias a tratar en dichas reuniones.

   b. Asistir a las reuniones del Consejo de Administración y de las comisiones de las que forme parte y participar activamente en las deliberaciones a fin de que su criterio contribuya efectivamente a la toma de decisiones. En el caso de que, por causa justificada, no pueda asistir a las sesiones a las que ha sido convocado, deberá instruir al consejero que haya de representarle.

   c. Realizar cualquier cometido específico que le encomiende el Consejo de Administración, su presidente o el consejero delegado, en caso de existir, y que se halle razonablemente comprendido en su compromiso de dedicación.

d. Dar traslado al Consejo de Administración de cualquier irregularidad en la gestión de la Sociedad de la que haya podido tener noticia y vigilar cualquier situación de riesgo.

e. Proponer la convocatoria de una reunión extraordinaria del Consejo de Administración o la inclusión de nuevos asuntos en el orden del día de la primera reunión que haya de celebrarse, a fin de deliberar sobre los extremos que considere convenientes.

f. Oponerse a los acuerdos contrarios a la ley, al Sistema de gobernanza y sostenibilidad de la Sociedad o al interés social, solicitar la constancia en acta de su oposición y promover la impugnación de tales acuerdos.

3. Recaerán en el secretario, aun cuando no ostente la condición de consejero y, en su caso, en el vicesecretario del Consejo de Administración, aquellas obligaciones previstas para los consejeros que, por su naturaleza, les resulten de aplicación.

Artículo 30. Deber de confidencialidad del consejero

1. El consejero guardará secreto de la información, de las deliberaciones del Consejo de Administración y de las comisiones de que forme parte en su caso. En general, procurará la preservación de su confidencialidad, se abstendrá de revelar las informaciones, datos, informes o antecedentes a los que haya tenido acceso en el ejercicio de su cargo, así como de utilizarlos en beneficio propio o de cualquier otro tercero, sin perjuicio de las obligaciones de transparencia e información que imponga la legislación aplicable.
2. El consejero deberá además respetar las limitaciones establecidas para el uso de los sistemas, aplicaciones y elementos informáticos y telemáticos puestos a su disposición por la Sociedad.
3. El consejero específicamente respetará los deberes de confidencialidad establecidos en el Código de separación de actividades de las sociedades del Grupo Iberdrola España con actividades reguladas.
4. La obligación de confidencialidad del consejero subsistirá aun cuando haya cesado en el cargo, salvo en los casos en que la ley lo permita o requiera.
5. El mencionado deber no impedirá los normales flujos de información entre la Sociedad e Iberdrola España para facilitar las funciones de coordinación estratégica de la misma en relación con los negocios en España, sin perjuicio de las obligaciones que se deriven de la normativa que resulte de aplicación, especialmente la relativa a separación de actividades reguladas y, en particular, la protección de la información comercialmente sensible, y dentro siempre de los límites legales y sin menoscabo de la autonomía de la Sociedad. .
6. Los consejeros que cesen en su cargo deberán devolver toda la documentación societaria a la que hubieran tenido acceso en el ejercicio de sus funciones, incluyendo la información almacenada en cualquier medio o dispositivo, corporativo o personal, debiendo confirmar expresamente, a petición de la Sociedad, que han dado cumplimiento a esta obligación.

Artículo 31. Obligación de no competencia

1. El consejero no podrá ser administrador o miembro de la dirección ni prestar servicios a otra compañía que tenga un objeto social total o parcialmente análogo al de la

Sociedad o que sea su competidora. Quedan a salvo las funciones y los cargos que sin perjuicio del cumplimiento de la normativa sobre separación de actividades reguladas, puedan desempeñarse: (i) en sociedades del Grupo; (ii) en sociedades en las que se actúe en representación de los intereses del Grupo; (iii) en sociedades en las que participe cualquier sociedad del Grupo y no se actúe en representación de los intereses del Grupo, salvo que el Consejo de Administración entienda que se pone en riesgo el interés social; y (iv) en aquellos otros supuestos en los que la accionista única, en ejercicio de competencias de la Junta General de Accionistas, cuando así lo exija la ley, o el Consejo de Administración, en los demás casos, le dispense de la anterior restricción por entender que no se pone en riesgo el interés social ni cabe esperar daño para la Sociedad o, el que quepa esperar, se vea compensado por los beneficios que se prevean obtener de la dispensa.

2. El consejero no ejecutivo que termine su mandato o por cualquier otra causa cese en el desempeño de su cargo, no podrá ser administrador, ni miembro de la dirección, ni prestar servicios en otra entidad que tenga un objeto social total o parcialmente análogo al de la Sociedad o que sea su competidora, durante un plazo de dos (2) años, salvo que se trate de una entidad integrada en el Grupo. La obligación de no competencia de los consejeros ejecutivos será la que determinen sus respectivos contratos. El Consejo de Administración, si lo considera oportuno, podrá dispensar al consejero saliente de esta obligación o acortar el periodo de su duración.

Artículo 32. Conflictos de interés

1. Los consejeros deberán adoptar las medidas necesarias para evitar incurrir en situaciones de conflicto de interés conforme a lo establecido en la ley.
2. Se considerará que existe conflicto de interés en aquellas situaciones previstas por la ley y, en particular, cuando los intereses del consejero, sean por cuenta propia o ajena, entren en colisión, de forma directa o indirecta, con el interés de la Sociedad o de las sociedades integradas en el Grupo y con sus deberes para con la Sociedad.

   Existirá interés del consejero cuando el asunto le afecte a él o a una persona vinculada con él.
3. Sin perjuicio de lo previsto en el apartado 1 anterior, las situaciones de conflicto de interés se regirán por las siguientes reglas:
   a. Comunicación: cuando el consejero tenga conocimiento de estar incurso en una situación de conflicto de interés, deberá comunicarlo por escrito al Consejo de Administración, a través de su secretario, lo antes posible.

      La comunicación contendrá una descripción de la situación que da lugar al conflicto de interés, con indicación de si se trata de una situación de conflicto directo o indirecto a través de una persona vinculada, en cuyo caso deberá identificarse a esta última.

      La descripción de la situación deberá detallar, según proceda, el objeto y las principales condiciones de la transacción o de la decisión proyectada, incluyendo su importe o evaluación económica aproximada.

      Cualquier duda sobre si el consejero podría encontrarse en un supuesto de conflicto de interés, deberá ser trasladada al secretario del Consejo de Administración, debiendo abstenerse de realizar cualquier actuación hasta que sea resuelta.

b. Abstención: si la situación de conflicto se derivara de alguna transacción o circunstancia que requiriera de algún tipo de operación, informe, decisión, o aceptación, el consejero deberá abstenerse de realizar cualquier actuación hasta que el Consejo de Administración estudie el caso y adopte y le comunique la decisión oportuna, sin perjuicio de las excepciones establecidas en la ley.

   En este sentido, el consejero deberá ausentarse de la reunión durante la deliberación y votación de aquellos asuntos en los que se halle incurso en conflicto de interés, descontándose del número de miembros asistentes a efectos del cómputo de quorum y de las mayorías para la adopción de acuerdos.

   En cada una de las reuniones del Consejo de Administración y de sus comisiones, el secretario recordará a los consejeros, antes de entrar en el orden del día, la regla de comunicación y abstención prevista en este artículo.

c. Transparencia: la Sociedad informará, cuando proceda conforme a la ley, sobre cualquier situación de conflicto de interés en la que se hayan encontrado los consejeros durante el ejercicio en cuestión y que le conste en virtud de comunicación del afectado o por cualquier otro medio.

4. El secretario del Consejo de Administración elaborará un registro de los conflictos de interés comunicados por los consejeros, que estará constantemente actualizado. La información contenida en dicho registro tendrá un nivel de detalle que permita comprender suficientemente el alcance de cada una de las situaciones de conflicto.

Artículo 33. Uso de activos sociales

1. El consejero no podrá hacer uso de los activos de la Sociedad ni valerse de su posición en la Sociedad para obtener una ventaja patrimonial, a no ser que haya satisfecho una contraprestación de mercado y se trate de un servicio estandarizado.
2. Excepcionalmente podrá dispensarse al consejero de la obligación de satisfacer la contraprestación, pero en ese caso la ventaja patrimonial será considerada retribución en especie y deberá ser autorizada por el Consejo de Administración.

Artículo 34. Información no pública

El uso por el consejero de información no pública de la Sociedad con fines privados sólo procederá si se cumplen las siguientes condiciones:

a. Que dicha información no se aplique en relación con operaciones de adquisición o venta de valores o instrumentos financieros a cuyo emisor se refiera directa o indirectamente la información.

b. Que no suponga para el consejero una situación de ventaja respecto de terceros, incluyendo proveedores y clientes.

c. Que su utilización no cause perjuicio alguno a la Sociedad.

d. Que la Sociedad no disponga de un derecho de exclusiva o tenga una posición jurídica de análogo significado respecto de la información que desea utilizarse.

Artículo 35. Oportunidades de negocio

1. El consejero no podrá aprovechar, en beneficio propio o de personas vinculadas, una oportunidad de negocio de la Sociedad, a no ser que la inversión u operación hubiera sido ofrecida previamente a la Sociedad, que esta hubiera desistido de explotarla

sin mediar influencia del consejero y que el aprovechamiento de la operación por el consejero fuera autorizado por el Consejo de Administración.

2. A los efectos del apartado anterior, se entiende por oportunidad de negocio cualquier posibilidad de realizar una inversión u operación comercial que haya surgido o se haya descubierto en conexión con el ejercicio del cargo por parte del consejero, o mediante la utilización de medios e información de la Sociedad, o bajo circunstancias tales que sea razonable pensar que el ofrecimiento del tercero en realidad estaba dirigido a la Sociedad.
3. Asimismo, el consejero deberá abstenerse de utilizar el nombre de la Sociedad y de invocar su condición de consejero de la Sociedad para la realización de operaciones por cuenta propia o de personas vinculadas.

Artículo 36. Operaciones Vinculadas

1. Tendrán la consideración de “Operación Vinculada” aquellas operaciones realizadas por la Sociedad con sus consejeros, con los Miembros de la Alta Dirección o con sus respectivas Partes Vinculadas, así como las operaciones realizadas por la Sociedad con otras sociedades del Grupo Iberdrola sujetas a conflicto de interés.
2. A efectos de estos Estatutos Sociales se entenderá por “Partes Vinculadas” a los consejeros y a los Miembros de la Alta Dirección, las siguientes:
   a. El cónyuge del consejero y de los Miembros de la Alta Dirección o las personas con análoga relación de afectividad.
   b. Los ascendientes, descendientes y hermanos del consejero y de los Miembros de la Alta Dirección o de su cónyuge.
   c. Los cónyuges de los ascendientes, de los descendientes y de los hermanos del consejero y de los Miembros de la Alta Dirección.
   d. Las sociedades o entidades en las cuales el consejero y de los Miembros de la Alta Dirección posee directa o indirectamente, incluso por persona interpuesta, una participación que le otorgue una influencia significativa o desempeña en ellas o en su sociedad dominante un puesto en el órgano de administración o en la alta dirección. A estos efectos, se presume que otorga influencia significativa cualquier participación igual o superior al 10 % del capital social o de los derechos de voto o en atención a la cual se ha podido obtener, de hecho o de derecho, una representación en el órgano de administración de la sociedad.
   e. Los socios representados por el consejero en el Consejo de Administración.
3. Como excepción a lo previsto en el apartado 1, no tendrán la consideración de Operación Vinculada: (i) las operaciones realizadas por la Sociedad con su accionista única o las sociedades dependientes íntegramente participadas por la accionista única; (ii); (ii) las operaciones hechas en condiciones estándar para los clientes y de escasa relevancia, entendiendo por tales aquellas cuya información no sea necesaria para expresar la imagen fiel del patrimonio, de la situación financiera y de los resultados de la Sociedad; y (iii) la aprobación por el Consejo de los términos y condiciones del contrato a suscribir entre la Sociedad y cualquier consejero que vaya a desempeñar funciones ejecutivas, incluyendo el consejero delegado y los Miembros de la Alta Dirección, así como la determinación por el Consejo de los importes o retribuciones concretas a abonar en virtud de dichos contratos.

4. Las Operaciones Vinculadas deberán ser necesariamente aprobadas por la accionista única, en ejercicio de las competencias de la Junta General de Accionistas, en los supuestos establecidos en la ley y, en particular, cuando se refieren a una transacción cuyo valor sea superior al diez por ciento de los activos sociales.
5. En los demás supuestos en los que la ley no exija la autorización por la accionista única, en ejercicio de las competencias de la Junta General de Accionistas, la realización de Operaciones Vinculadas queda sometida a la aprobación del Consejo de Administración.
6. En ambos casos será necesario informe previo de la Comisión de Auditoría y Cumplimiento.
7. El Consejo de Administración, a través de la Comisión de Auditoría y Cumplimiento, velará por que las Operaciones Vinculadas sean justas y razonables desde el punto de vista de la Sociedad.
8. Sin perjuicio de lo previsto en el apartado 5 anterior, el Consejo de Administración podrá delegar la aprobación de las Operaciones Vinculadas que celebre la Sociedad cuando la ley lo permita.

   La aprobación de las Operaciones Vinculadas delegadas a las que se refiere este apartado no requerirá de informe previo de la Comisión de Auditoría y Cumplimiento, pero el Consejo de Administración deberá establecer en relación con ellas un procedimiento interno de información y control periódico, en el que deberá intervenir la Comisión de Auditoría y Cumplimiento, que verificará la equidad y transparencia de dichas operaciones y, en su caso, el cumplimiento de los criterios aplicables para permitir la delegación.
9. La celebración de una Operación Vinculada sitúa al consejero que realiza dicha operación o que está vinculado con la persona que la lleva a cabo, en una situación de conflicto de interés, por lo que, en lo que proceda y con sujeción a lo previsto en la ley, resultará de aplicación lo dispuesto en el artículo 32 anterior.
10. Los consejeros deberán informar por escrito, con carácter anual, dentro del primer trimestre de cada año, sobre las Operaciones Vinculadas que hubieran llevado a cabo ellos o las personas vinculadas a la Sociedad relacionadas con ellos, en el período inmediatamente anterior, mediante notificación dirigida al secretario del Consejo de Administración. Los Miembros de la Alta Dirección deberán hacer lo propio a través del director de Cumplimiento, quien deberá remitir la información recibida al secretario del Consejo de Administración.

    Sin perjuicio de lo anterior, los consejeros deberán informar por escrito de forma inmediata de cualquier Operación Vinculada, relacionada con ellos o con sus Partes Vinculadas a ellos, que deba ser aprobada por el Consejo de Administración o por la accionista única, conforme a lo establecido en los artículos 32 y 37 o a lo establecido en la ley.

    La comunicación de las Operaciones Vinculadas deberá incluir el siguiente contenido: (i) objeto y naturaleza de la transacción; (ii) fecha en la que se originó; (iii) principales condiciones, incluyendo el valor o el importe de la contraprestación y las condiciones y los plazos de pago; (iv) identidad de las personas que intervienen en la transacción y relación, en su caso, con el consejero; y (v) otros aspectos, tales como políticas de precios, garantías, así como cualquier otro aspecto de la transacción que permita su adecuada valoración, incluyendo, en particular, aquella información que permita verificar que es justa y razonable desde el punto de vista de la Sociedad.

11. El secretario del Consejo de Administración elaborará un registro de las Operaciones Vinculadas, salvo el relativo a las Operaciones Vinculadas de los Miembros de la Alta Dirección, que lo elaborará el director de Cumplimiento.
12. Anualmente, el Consejo de Administración, a través de su secretario, informará a su accionista única, sobre las Operaciones Vinculadas.

Artículo 37. Deberes de información del consejero

1. El consejero deberá comunicar a la Sociedad, a través del secretario del Consejo de Administración, la participación que tuviera en el capital de cualquier sociedad con el mismo, análogo o complementario género de actividad al que constituya el objeto social, y los cargos o funciones que en ella ejerza, así como la realización, por cuenta propia o ajena, de cualquier género de actividad complementario al que constituya el objeto social de la Sociedad. Dicha información se incluirá en la memoria de las cuentas anuales conforme a las exigencias legales.
2. El consejero también deberá informar a la Sociedad:
   a. De todos los puestos que desempeñe y de la actividad que realice en otras compañías o entidades, salvo las integradas en el Grupo, así como de sus restantes obligaciones profesionales. En particular, el consejero deberá informar al Consejo de Administración antes de aceptar cualquier cargo de consejero o miembro de la dirección en otra compañía o entidad (con excepción de los cargos que esté llamado a desempeñar en sociedades pertenecientes al Grupo o en otras sociedades en las que actúe en representación de los intereses del Grupo).
   b. De cualquier cambio significativo en su situación profesional, que afecte al carácter o condición en cuya virtud hubiera sido designado consejero.
   c. De los procedimientos judiciales, administrativos o de cualquier otra índole que se incoen contra el consejero y que, por su importancia o características, pudieran incidir gravemente en la reputación de la Sociedad. En particular, todo consejero deberá informar a la Sociedad, a través de su presidente, en el caso de que fuera llamado como investigado, resultara procesado o se dictará contra él, auto de apertura de juicio oral por alguno de los delitos señalados en el artículo 213 del texto refundido de la Ley de Sociedades de Capital. En este caso, el Consejo de Administración examinará esta circunstancia tan pronto como sea posible y adoptará las medidas que considere más oportunas en función del interés de la Sociedad, como la apertura de una investigación interna, solicitar la dimisión del consejero o proponer su cese.
   d. En general, de cualquier hecho o situación que pueda resultar relevante para su actuación como consejero de la Sociedad.

Artículo 38. Duración del cargo, dimisión y cese

1. Los consejeros ejercerán su cargo por un periodo de cuatro (4) años, mientras la accionista única en ejercicio de las competencias de la Junta General de Accionistas no acuerde su separación o destitución ni renuncien a su cargo. En particular, los consejeros deberán presentar su renuncia al cargo y formalizar su dimisión cuando incurran de forma sobrevenida en cualquiera de los supuestos de incompatibilidad o prohibición para el desempeño del cargo de consejero previstos por la ley.

2. Los consejeros podrán ser reelegidos una o más veces por periodos de cuatro (4) años de duración.

Artículo 39. Remuneración de los consejeros

1. La accionista única, en ejercicio de las competencias de la Junta General de Accionistas, asignará una retribución fija a los consejeros externos, por la pertenencia al Consejo de Administración y, en su caso, a sus comisiones, pudiendo variar la cuantía de dicha retribución con base en las funciones o cargos que tengan atribuidos.
2. Las referidas cantidades fijadas por la accionista única en ejercicio de las competencias de la Junta General de Accionistas se mantendrán entretanto no sean modificadas por una nueva decisión de la accionista única.
3. Los consejeros ejecutivos serán únicamente retribuidos por estas funciones, conforme a lo previsto en el apartado siguiente.
4. La remuneración de los consejeros que desempeñen funciones ejecutivas y en relación con dichas funciones, será fijada por el Consejo de Administración en los términos previstos en la ley, dentro del límite que fije la accionista única en el ejercicio de las competencias de la Junta General de Accionistas, límite que permanecerá en vigor en tanto la accionista única no apruebe su modificación. Dicha retribución incluirá una asignación fija, una retribución variable que dependerá del cumplimiento de unos objetivos preestablecidos por el Consejo de Administración, una indemnización por cese y los sistemas de ahorro o previsión que el Consejo de Administración considere oportunos.
5. Los derechos y deberes de toda clase derivados de la pertenencia al Consejo de Administración serán compatibles con cualesquiera otros derechos, obligaciones e indemnizaciones que pudieran corresponder al consejero por aquellas otras relaciones laborales o profesionales que, en su caso, desempeñe en la Sociedad.
6. Formarán parte de la retribución las primas correspondientes a los seguros de responsabilidad, defensa jurídica y vida que la Sociedad contrate en beneficio de los consejeros en relación con el ejercicio de las funciones propias del cargo de consejero.

Artículo 40. Facultades de información e inspección

1. El consejero se halla investido de las más amplias facultades para informarse sobre cualquier aspecto de la Sociedad, para examinar sus libros, registros, documentos y demás antecedentes de las operaciones sociales, para inspeccionar todas sus instalaciones y para comunicarse con los miembros de la dirección de la Sociedad, sin perjuicio de las limitaciones que se deriven de la normativa que en su caso resulte de aplicación sin perjuicio de las limitaciones que se deriven de la normativa sobre separación de actividades reguladas en España.
1. El ejercicio de las facultades anteriores se canalizará previamente a través del secretario del Consejo de Administración, que actuará en nombre de su presidente.

Artículo 41. Auxilio de expertos

1. Con el fin de ser auxiliado en el ejercicio de sus funciones, cualquier consejero podrá solicitar la contratación, con cargo a la Sociedad, de asesores legales, contables, técnicos, financieros, comerciales u otros expertos.

2. El encargo ha de versar necesariamente sobre problemas concretos de cierto relieve y complejidad que se presenten en el desempeño del cargo.
3. La solicitud de contratación se canalizará a través del secretario del Consejo de Administración, que actuará en nombre de su presidente, quien podrá supeditarla a la autorización previa del Consejo de Administración, que podrá ser denegada cuando concurran causas que así lo justifiquen, incluyendo las siguientes circunstancias:
   a. Que no sea precisa para el cabal desempeño de las funciones encomendadas a los consejeros.
   b. Que su coste no sea razonable, a la vista de la importancia del problema y de los activos e ingresos de la Sociedad.
   c. Que la asistencia técnica que se recaba pueda ser dispensada adecuadamente por expertos y técnicos de la Sociedad.
   d. Que pueda suponer un riesgo para la confidencialidad de la información que deba ser facilitada al experto.

TÍTULO IV. DEL EJERCICIO SOCIAL Y DE LA INFORMACIÓN FINANCIERA Y NO FINANCIERA

■ Capítulo I. Del ejercicio social

Artículo 42. Ejercicio social

El ejercicio social comenzará el 1 de enero y terminará el 31 de diciembre de cada año.

■ Capítulo II. De la información financiera

Artículo 43. Formulación

1. Las cuentas anuales y el informe de gestión se elaborarán siguiendo la estructura, los principios y las indicaciones contenidas en las disposiciones vigentes.
2. El Consejo de Administración, dentro de los tres (3) primeros meses del año, formulará las cuentas anuales, el informe de gestión y la propuesta de aplicación del resultado, de conformidad con la legislación vigente y el Sistema de gobernanza y sostenibilidad.
3. Las cuentas anuales y el informe de gestión deberán firmarse por todos los consejeros. Si faltara la firma de alguno de ellos se señalará en cada uno de los documentos en que falte, con expresa indicación de la causa.

Artículo 44. Verificación

1. Las cuentas anuales y el informe de gestión deberán ser revisados por auditores de cuentas.
2. Los auditores de cuentas serán nombrados por la accionista única, en ejercicio de las competencias de la Junta General de Accionistas, antes de que finalice el ejercicio por auditar, por un periodo de tiempo determinado inicial, que no podrá ser inferior a tres años ni superior a nueve, a contar desde la fecha en que se inicie el primer ejercicio a auditar, pudiendo ser reelegidos por la accionista única en ejercicio de las competencias de la Junta General de Accionistas en los términos previstos por la ley, una vez haya finalizado el periodo inicial.

3. Los auditores de cuentas redactarán un informe detallado sobre el resultado de su actuación, conforme a la legislación sobre auditoría de cuentas.

Artículo 45. Aprobación

Las cuentas anuales y el informe de gestión de la Sociedad se someterán a la aprobación de la accionista única en ejercicio de las competencias de la Junta General de Accionistas, el cual resolverá, asimismo, sobre la aplicación del resultado del ejercicio de acuerdo con el balance aprobado.

Artículo 46. Aplicación del resultado

1. Una vez cubiertas las atenciones previstas por la ley o estos Estatutos Sociales, solo podrán repartirse dividendos con cargo al beneficio del ejercicio, o a reservas de libre disposición, si el valor del patrimonio neto contable no es o no resulta ser, a consecuencia del reparto, inferior al capital social.
2. Si la accionista única, en ejercicio de las competencias de la Junta General de Accionistas, decide distribuir dividendos, determinará el momento y la forma de pago. La determinación de estos extremos y de cualesquiera otros que pudieran ser necesarios o convenientes para la efectividad de la decisión podrá ser delegada en el órgano de administración.
3. La accionista única podrá acordar que el dividendo sea satisfecho total o parcialmente en especie.

■ Capítulo III. De la información no financiera

Artículo 47. Formulación y verificación

1. El Consejo de Administración formulará el estado de información no financiera, en el plazo y de conformidad con lo establecido en la legislación vigente y en el Sistema de gobernanza y sostenibilidad, ofreciendo una expresión clara y fidedigna del desempeño de la Sociedad y de sus sociedades dependientes en los ámbitos social, medioambiental y de sostenibilidad, así como del dividendo social generado y compartido con sus Grupos de interés.
2. El estado de información no financiera será revisado por un prestador de servicios de verificación externo, designado por el Consejo de Administración, a propuesta de la Comisión de Auditoría y Cumplimiento.
3. El prestador de dicho servicio deberá cumplir con los requisitos profesionales y de independencia exigidos por la legislación vigente y los que se establezcan en el Sistema de gobernanza y sostenibilidad.
4. La Sociedad podrá no formular el estado de información no financiera cuando esta esté incluida en el estado de información no financiera consolidado que elabore su accionista única.

Artículo 48. Aprobación

1. En caso de que se formule, el estado de información no financiera de la Sociedad se someterá a la aprobación de la accionista única.
2. Cuando la Sociedad, al amparo de lo dispuesto en el artículo 47.4 anterior, decida no formular el estado de información no financiera, corresponderá al Consejo de

Administración aprobar la información no financiera de la Sociedad que vaya a integrarse en el estado de información no financiera consolidado.

TÍTULO V. DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN

Artículo 49. Disolución

La Sociedad se disolverá cuando concurra cualquiera de las causas establecidas en la ley, que deberán constatarse y apreciarse de conformidad con lo establecido en el Sistema de gobernanza y sostenibilidad, que complementará lo dispuesto en este punto por la legislación vigente.

Artículo 50. Liquidación

1. Durante el período de liquidación y hasta su extinción, la Sociedad se regirá por las disposiciones legales y del Sistema de gobernanza y sostenibilidad que resulten aplicables.
2. Desde el momento en que la Sociedad se declare en liquidación, salvo decisión en contrario de la accionista única al adoptar el acuerdo de disolución en ejercicio de las competencias de la Junta General de Accionistas, el Consejo de Administración cesará en sus funciones transformándose los consejeros en liquidadores de la Sociedad y constituirán un órgano colegiado cuyo número será impar. A tal efecto, si fuera preciso, el consejero de menor antigüedad en su nombramiento cesara en su cargo o, en caso de igual antigüedad, el de menor edad.
3. Durante la liquidación se dará cuenta a la accionista única del desarrollo de la liquidación para que adopte las decisiones que considere oportunas en ejercicio de las competencias de la Junta General de Accionistas.
4. En el ámbito de sus respetivas competencias, los órganos sociales tomarán los acuerdos y adoptarán las decisiones oportunas para llevar a término la liquidación, persiguiendo el interés común de los accionistas, observando y respetando el Propósito y Valores del Grupo Iberdrola y el Código de Conducta, así como los legítimos derechos de todos sus Grupos de interés.

2. Normas de los órganos sociales

1. Reglamento de la Comisión de Auditoría y Cumplimiento de I-DE Redes Eléctricas Inteligentes, S.A.U. 86

1. Reglamento de la Comisión de Auditoría y Cumplimiento de I-DE Redes Eléctricas Inteligentes, S.A.U.

9 de julio de 2025

Aprobado por el Consejo de Administración de I-DE Redes Eléctricas Inteligentes, S.A.U. el 9 de julio de 2025.

CAPÍTULO I. NATURALEZA, OBJETO Y APROBACIÓN DEL REGLAMENTO 88
- Artículo 1.- Naturaleza y objeto 88
- Artículo 2.- Aprobación, modificación y jerarquía normativa 88

CAPÍTULO II. FUNCIONES DE LA COMISIÓN 88
- Artículo 3.- Funciones 88
- Artículo 4.- Información al Consejo de Administración 95
- Artículo 5.- Memoria de actividades 95
- Artículo 6.- Relaciones con las comisiones de auditoría de Iberdrola, S.A. y sociedades participadas de la Sociedad 95

CAPÍTULO III. COMPOSICIÓN, DESIGNACIÓN Y CESE DE MIEMBROS 96
- Artículo 7.- Composición. 96
- Artículo 8.- Designación 96
- Artículo 9.- Duración 97
- Artículo 10.- Cese 97
- Artículo 11.- Plan de formación 97

CAPÍTULO IV. REUNIONES DE LA COMISIÓN 97
- Artículo 12.- Reuniones 97
- Artículo 13.- Convocatoria 98
- Artículo 14.- Constitución y adopción de acuerdos 98
- Artículo 15.- Asistencia a las reuniones de la Comisión 99

CAPÍTULO V. FACULTADES DE LA COMISIÓN, PARTICIPACIÓN, DERECHOS DE INFORMACIÓN DE SUS MIEMBROS Y DEBERES 99

Artículo 16.- Facultades y asesoramiento 99

Artículo 17.- Participación y derechos de información 99

Artículo 18.- Deberes de los miembros de la Comisión 100

CAPÍTULO VI. CUMPLIMIENTO, INTERPRETACIÓN E INTEGRACIÓN DEL REGLAMENTO 100

Artículo 19.- Cumplimiento 100

Artículo 20.- Interpretación e integración del Reglamento 100

CAPÍTULO I. NATURALEZA DEL REGLAMENTO

Artículo 1. Naturaleza y objeto

1. Al amparo de lo dispuesto en los Estatutos Sociales de I-DE Redes Eléctricas Inteligentes, S.A.U. (la "**Sociedad**"), el Consejo de Administración constituye la Comisión de Auditoría y Cumplimiento (la "**Comisión**"), órgano interno permanente, de carácter informativo y consultivo, sin funciones ejecutivas, con facultades de información, asesoramiento y propuesta al Consejo de Administración dentro de su ámbito de actuación, que se regirá por las normas contenidas en los Estatutos Sociales y en este Reglamento de la Comisión de Auditoría y Cumplimiento (el "**Reglamento**").
2. Este Reglamento parte de la independencia de la Comisión y tiene por objeto desarrollar sus funciones, determinando los principios de actuación y estableciendo su régimen de funcionamiento interno.

   A su vez, este Reglamento tiene también por objeto establecer, en cuanto sociedad cabecera de los negocios que desarrolla la actividad de distribución eléctrica del grupo en España cuya sociedad dominante es Iberdrola, S.A (el "**Grupo**"), el marco de relaciones e intercambio de información del Consejo de Administración con la Comisión de Auditoría y Cumplimiento de Iberdrola España, S.A.U., sociedad *subholding* del Grupo en España, con la finalidad de que, sin merma de su independencia, puedan ejercer de forma adecuada sus respectivas funciones según la ley y las respectivas normas de su Sistema de gobernanza y sostenibilidad, salvaguardando en todo caso el cumplimiento de la normativa aplicable a la Sociedad, especialmente en materia de separación de actividades.

Artículo 2. Aprobación, modificación y jerarquía normativa

1. Este Reglamento o cualquier modificación de este deberá ser aprobado mediante acuerdo del Consejo de Administración de la Sociedad, a propuesta del presidente del Consejo de Administración o del presidente de la Comisión.
2. Este Reglamento desarrolla y complementa la normativa estatutaria aplicable a la Comisión, normativa que prevalecerá en caso de contradicción con lo dispuesto en este Reglamento.

Artículo 3. Interpretación

1. Este Reglamento se interpretará de conformidad con la ley y con el Sistema de gobernanza y sostenibilidad de la Sociedad.
2. Las cuestiones que se pudieran suscitar en relación con la interpretación y con la aplicación de este Reglamento serán resueltas por la propia Comisión y, en su defecto, por su presidente, asistido de las personas que, en su caso, el Consejo de Administración designe al efecto. De la interpretación y resolución de las cuestiones surgidas deberá informarse al Consejo de Administración.
3. En defecto de norma específica, serán de aplicación a la Comisión, en la medida en que no sean incompatibles con su naturaleza, las disposiciones de los Estatutos Sociales relativas al funcionamiento del Consejo de Administración y, en particular, a la convocatoria de las reuniones, la delegación de la representación a favor de otro miembro de la Comisión, la constitución de sus reuniones, la celebración de sesiones no convocadas, el régimen de adopción de sus acuerdos, las votaciones por escrito y sin sesión y la aprobación de las actas de las reuniones.

Artículo 4. Cumplimiento y publicidad

1. Los vocales de la Comisión, así como los demás miembros del Consejo de Administración en lo que les afecte, tienen la obligación de conocer y cumplir este Reglamento, a cuyo efecto el secretario del Consejo de Administración lo incorporará en la página web del consejero y lo publicará en la página web corporativa de la Sociedad.
2. Adicionalmente, la Comisión tendrá la obligación de velar por el cumplimiento de este Reglamento y de adoptar las medidas oportunas para que alcance la difusión necesaria en la Sociedad.

■ CAPÍTULO II. FUNCIONES DE LA COMISIÓN

Artículo 5. Funciones

1. La Comisión ejercerá sus funciones con plena autonomía sin perjuicio del establecimiento de un marco adecuado de colaboración y de intercambio de información sobre el desarrollo de sus funciones con la Comisión de Auditoría y Cumplimiento de Iberdrola España, S.A.U. y de lo dispuesto en el artículo 8 siguiente.

   Todo ello siempre que no afecte al principio de separación de actividades ni a la protección de la información comercialmente sensible de acuerdo con la normativa sobre separación de actividades y el Código de separación de actividades de las sociedades del Grupo Iberdrola España con actividades reguladas (el "**Código de Separación de Actividades**").

2. La Comisión tendrá en todo caso las siguientes funciones:

   a. En relación con la Dirección de Auditoría Interna y Riesgos:

      (i) Velar por la independencia y eficacia de la Dirección de Auditoría Interna y Riesgos de la Sociedad, que depende de la Comisión, y porque esta disponga de los recursos suficientes y sus miembros de la cualificación profesional adecuada para el óptimo desarrollo de sus funciones.

      (ii) Supervisar y orientar la actividad de la Dirección de Auditoría Interna y Riesgos, asegurándose de que ejerce sus competencias de forma proactiva y de que su actividad está enfocada principalmente en los riesgos relevantes de la Sociedad (incluyendo reputacionales), recibiendo información periódica sobre las actividades que desarrolle.

      (iii) Proponer al Consejo de Administración, para su aprobación, el nombramiento y la separación del responsable de la función de Auditoría Interna y Riesgos. Para la elaboración de dicha propuesta, el presidente de la Comisión mantendrá los contactos pertinentes con el director de Auditoría Interna y Riesgos de Iberdrola España, S.A.U., informando de ello a la Comisión.

      (iv) Evaluar el funcionamiento de la Dirección de Auditoría Interna y Riesgos y el desempeño de su director.

      La evaluación será constructiva e incluirá una valoración del grado de cumplimiento del plan anual de actividades y, en su caso, de los criterios establecidos a efectos de determinar los componentes variables de la remuneración del director de Auditoría Interna y Riesgos.

      Las conclusiones de la evaluación realizada por la Comisión se elevarán al Consejo de Administración para que sean tenidas en cuenta a la hora de determinar su remuneración. Se informará, asimismo, al director de Auditoría Interna y Riesgos.

(v) Proponer el presupuesto de la Dirección de Auditoría Interna y Riesgos de la Sociedad, para su aprobación por el Consejo de Administración.

(vi) Aprobar el plan anual de actividades de la Dirección de Auditoría Interna y Riesgos de la Sociedad, conforme al plan general establecido por la Dirección de Auditoría Interna y Riesgos de Iberdrola España, S.A.U., siempre que ello no afecte al principio de separación de actividades ni a la protección de la información comercialmente sensible, de acuerdo con la normativa sobre separación de actividades reguladas y el Código de Separación de Actividades.

(vii) Dar seguimiento al plan anual de actividades, verificando que:

- las conclusiones de los informes de Auditoría Interna incluyen las debilidades e irregularidades detectadas, así como los planes de acción para su resolución y el seguimiento de su implantación, y que se presentan en los plazos o con la puntualidad prevista;
- los directivos de la Sociedad tienen en cuenta las conclusiones y recomendaciones de sus informes;
- los sistemas de control interno y gestión de riesgos funcionan de manera eficaz e identifican, gestionan, mitigan y cuantifican los principales riesgos (financieros y no financieros) adecuadamente y que estos se mantienen dentro de los valores de tolerancia marcados; y
- sobre la base de lo previsto en las Bases generales de control y gestión de riesgos del Grupo Iberdrola, que existe una coordinación adecuada con otras funciones que tengan atribuidas competencias en materia de gestión, supervisión y aseguramiento de riesgos y que se cubren los riesgos más relevantes (incluyendo los riesgos reputacionales, los relacionados con la corrupción y los emergentes), todo ello en cumplimiento de la estrategia de riesgos de la Sociedad y del Grupo Iberdrola.

(viii) La Dirección de Auditoría Interna y Riesgos deberá informar periódicamente del desarrollo del plan anual, dando cuenta a la Comisión de las incidencias y cambios significativos que se presenten en el marco de su desarrollo para su aprobación por la Comisión si este se modifica.

(ix) La Dirección de Auditoría interna y Riesgos remitirá a la Comisión, para su toma de razón, un informe de actividades anuales que deberá contener, como mínimo, un resumen de las actividades de auditoría interna e informes realizados en el ejercicio, explicando los trabajos que, estando previstos en el plan anual, no se han llevado a cabo, o los realizados sin estar previstos en el plan inicial, e incluirá un inventario de las debilidades, recomendaciones y planes de acción. De este informe se dará también traslado al director Auditoría Interna y Riesgos de Iberdrola España, S.A.U..

(x) La Comisión, a través de su presidente, podrá requerir la presencia del responsable de la Dirección de Auditoría Interna y Riesgos en determinadas partes de las reuniones de la Comisión en las que se traten aspectos que estén relacionados con el ámbito de sus competencias o funciones, todo ello conforme a lo dispuesto en el artículo 17.

b. En relación con los sistemas de control interno y gestión de riesgos:

(i) Conocer y revisar la eficacia de los sistemas de control interno y de control y gestión de riesgos asociados a los riesgos de la Sociedad, velando por su adecuación a los procesos y sistemas globales establecidos por el Grupo.

(ii) Velar, de conformidad con las Bases generales de control y gestión de riesgos del Grupo Iberdrola, para que se identifiquen, gestionen y den a conocer adecuadamente los principales riesgos de la Sociedad, identificando, con base en lo anterior, al menos:

- los distintos tipos de riesgos financieros (incluyendo los financieros, los pasivos contingentes y otros riesgos fuera de balance) y no financieros (incluyendo los operativos, tecnológicos, ciberseguridad, protección de datos, legales, sociales, medioambientales, políticos y reputacionales o relacionados con la corrupción) a los que se enfrenta la Sociedad; a estos efectos, fijará y revisará el mapa de riesgos y los niveles de riesgo que la Sociedad considera aceptables;
- las medidas previstas para mitigar el impacto de los riesgos identificados, en caso de que llegaran a materializarse; y
- los sistemas de información y control interno que se utilizarán para controlar y gestionar los citados riesgos, incluidos los pasivos contingentes y otros riesgos fuera de balance.

(iii) Obtener información fidedigna acerca de si los riesgos más relevantes se gestionan, controlan y mantienen dentro de los valores de tolerancia marcados.

(iv) Analizar, junto con el auditor cuentas, las debilidades significativas del sistema de control interno detectadas en el desarrollo de la auditoría, todo ello sin quebrantar su independencia. A tales efectos, la Comisión podrá, en su caso, presentar recomendaciones o propuestas al Consejo de Administración y establecerá el correspondiente plazo para su seguimiento.

(v) Impulsar, siempre dentro de sus competencias, una cultura en la que el riesgo sea un factor que se tenga en cuenta en todas las decisiones y a todos los niveles en la Sociedad.

(vi) Valorar anualmente la lista de riesgos financieros y no financieros más significativos, así como los distintos niveles de tolerancia al riesgo establecidos en las directrices y límites de riesgo para, en su caso, proponer su ajuste, a partir de la información proporcionada por la dirección de la Sociedad y por la Dirección de Auditoría Interna y Riesgos.

(vii) Emitir, al menos cada tres (3) meses, un informe para el Consejo de Administración sobre los sistemas de control interno y gestión de riesgos de la Sociedad, que el presidente de la Comisión pondrá posteriormente a disposición del presidente de la Comisión de Auditoría y Cumplimiento de Iberdrola España, S.A.U. con objeto de permitir a esta última comisión cumplir las funciones que tiene encomendadas con relación a los sistemas de control interno y gestión de riesgos del Grupo.

(viii) Informar al Consejo de Administración sobre los principales litigios de la Sociedad, con objeto de identificar los riesgos y pasivos contingentes derivados de las reclamaciones y procedimientos existentes.

(ix) Supervisar la actividad en materia de protección de datos y de ciberseguridad que se reporte a la Comisión e informar a su vez al Consejo de Administración.

c. En relación con el proceso de elaboración de la información financiera:

(i) Supervisar el proceso de elaboración y presentación, la claridad e integridad de la información financiera, relativa a la Sociedad. La Comisión deberá

asegurarse de que la información financiera intermedia que en su caso se elabore y presente al Consejo de Administración de la Sociedad, mantenga los mismos criterios contables que los utilizados para los informes financieros anuales. Esta labor de supervisión de la Comisión deberá realizarse de forma continuada y, de forma puntual, cuando sea preciso abordar acontecimientos sobrevenidos imprevistos, cuando la Comisión lo considere apropiado o a petición del Consejo de Administración.

(ii) Evaluar cualquier propuesta sobre cambios en las prácticas y políticas contables dentro de las prácticas y políticas contables generales del Grupo y presentar recomendaciones o propuestas al Consejo de Administración, dirigidas a salvaguardar la integridad de su aplicación.

(iii) Elaborar un informe para el Consejo de Administración sobre las cuentas anuales y la información financiera intermedia. Dicho informe será puesto a disposición del presidente de la Comisión de Auditoría y Cumplimiento de Iberdrola España, S.A.U. con objeto de permitir a esta última supervisar el proceso de elaboración y presentación de la información económico-financiera relativa al Grupo en España.

La información financiera para la consolidación deberá ser informada por la Comisión antes de ser sometida a la aprobación del Consejo de Administración de la Sociedad según lo dispuesto en la Política de elaboración de la información financiera y no financiera del Grupo Iberdrola.

(iv) Recabar información de los ajustes significativos identificados por el auditor de cuentas o que resulten de las revisiones realizadas por la Dirección de Auditoría Interna y Riesgos de Iberdrola España, S.A.U. y la posición del equipo directivo sobre dichos ajustes.

(v) Vigilar el cumplimiento de los requerimientos legales y la correcta aplicación de los principios de contabilidad generalmente aceptados y de las normas internacionales de información financiera que sean aplicables en relación con las cuentas anuales y al informe de gestión de la Sociedad.

(vi) Informar al Consejo de Administración sobre las bases que deberán respetar las transacciones realizadas entre la Sociedad, y el resto de las sociedades integradas en el Grupo, todo ello en aras de la protección del interés social.

d. En relación con la auditoría de cuentas:

(i) Proponer al Consejo de Administración, respecto del auditor de cuentas de la Sociedad nombrado por la accionista única, las condiciones de su contratación, conforme a la normativa aplicable, actuando a estos fines, en interés de la Sociedad.

(ii) Revisar el contenido de los informes de auditoría antes de su emisión, con la finalidad de evitar salvedades y evaluar los resultados de cada auditoría de cuentas, supervisando las respuestas de la Dirección de Auditoría Interna y Riesgos de la Sociedad a sus recomendaciones.

(iii) Emitir anualmente, con carácter previo al informe de auditoría de cuentas, un informe en el que se expresará una opinión sobre si resulta comprometida la independencia del auditor de cuentas.

Este informe recogerá una valoración motivada y deberá pronunciarse, en todo caso, sobre la prestación de todos y cada uno de los servicios adicionales a los

que se hace referencia en los apartados (iv) y (v) posteriores, individualmente considerados y en su conjunto, distintos de los de la auditoría de cuentas y en relación con el régimen de independencia o con la normativa reguladora de la actividad de auditoría de cuentas.

(iv) Recibir información sobre los servicios adicionales a, o distintos de, los de la auditoría de cuentas de cualquier clase que el auditor de cuentas de la Sociedad vaya a prestar a la Sociedad. La Comisión elaborará un informe para el Consejo de Administración de la Sociedad y lo pondrá a disposición del presidente de la Comisión de Auditoría y Cumplimiento de Iberdrola España, S.A.U. a los efectos oportunos.

(v) Establecer las oportunas relaciones con el auditor de cuentas para recabar información sobre aquellas cuestiones que puedan suponer una amenaza para su independencia, para su examen por la Comisión, y cualesquiera otras relacionadas con el proceso de auditoría de cuentas, así como asegurarse de la ausencia de causas de prohibición o incompatibilidad.

En todo caso, la Comisión deberá recabar anualmente del auditor de cuentas la confirmación escrita de su independencia frente a la Sociedad o entidades dependientes de esta directa o indirectamente, así como la información detallada e individualizada de los servicios adicionales de cualquier clase prestados y los correspondientes honorarios percibidos de estas entidades por el auditor de cuentas, o por las personas o entidades vinculadas a este, de acuerdo con lo dispuesto en la normativa reguladora de la actividad de auditoría de cuentas.

(vi) Recabar información regular del auditor de cuentas sobre cualesquiera aspectos que estén previstos en la legislación de auditoría de cuentas y en las normas técnicas de auditoría vigentes en cada momento, estableciéndose para estos casos los adecuados cauces de información entre la Dirección de Auditoría Interna y Riesgos de la Sociedad y la Dirección de Auditoría Interna y Riesgos de Iberdrola España, S.A.U, reportando la Comisión al Consejo de Administración cuando así se establezca en la ley o en el Sistema de gobernanza y sostenibilidad de la Sociedad.

(vii) Servir de canal de comunicación entre el Consejo de Administración y el auditor de cuentas, de quien la Comisión recabará regularmente información sobre el plan de auditoría y los resultados de su ejecución.

e. En relación con la información no financiera, supervisar, sobre la base de las fuentes disponibles de información, el proceso de elaboración y presentación, la claridad e integridad de la información no financiera de la Sociedad e informar de todo ello a la Comisión de Auditoría y Cumplimiento de Iberdrola España, S.A.U.

f. En relación con la Unidad de Cumplimiento:

(i) Proponer al Consejo de Administración, a iniciativa propia o a propuesta de la Unidad de Cumplimiento, el nombramiento de miembros de esta, considerando los perfiles que, en función del desarrollo de las actividades de la Sociedad, puedan resultar idóneos para el cumplimiento de sus funciones.

(ii) Revisar y validar el presupuesto anual de la Unidad de Cumplimiento, con carácter previo a su elevación al Consejo de Administración para su aprobación definitiva, y aprobar su plan anual de actividades, procurando que la Unidad de Cumplimiento cuente con los recursos humanos y materiales necesarios para el desempeño de sus funciones, y velando por su independencia y su eficacia.

(iii) Emitir con carácter anual una opinión acerca del cumplimiento del plan anual de actividades y del desempeño de la Unidad de Cumplimiento, remitiéndola al Consejo de Administración.

(iv) Recibir información de la Unidad de Cumplimiento sobre los asuntos relevantes relacionados con la efectividad del Sistema de cumplimiento de la Sociedad. En todo caso, la Comisión deberá emitir su opinión sobre el informe anual relativo a la efectividad del Sistema de cumplimiento de la Sociedad elaborado por la Unidad de Cumplimiento y trasladarlo al Consejo de Administración para su conocimiento.

(v) Recibir información de la Unidad de Cumplimiento en relación con cualquier cuestión relevante relativa al cumplimiento normativo y la prevención y corrección de actuaciones irregulares y actos ilícitos o contrarios a la ley o al Sistema de gobernanza y sostenibilidad.

(vi) Revisar, a través de la Unidad de Cumplimiento, las políticas y procedimientos internos de la Sociedad para prevenir conductas inapropiadas e identificar eventuales políticas o procedimientos que sean más efectivos en la promoción de los más altos estándares éticos.

(vii) Tener acceso directo, de conformidad con lo previsto en el Reglamento de la Unidad de Cumplimiento, a las denuncias o informaciones efectuadas a través de los canales internos de información habilitados por la Sociedad, que pudieran tener un impacto material en los estados financieros o el control interno de esta y, cuando lo juzgue necesario, proponer las acciones oportunas para reducir el riesgo de su comisión en el futuro. A estos efectos, la Unidad de Cumplimiento le informará sobre la existencia de las referidas denuncias o informaciones y le facilitará cuanta documentación le solicite en relación con la tramitación de los expedientes.

(viii) Informar al Consejo de Administración sobre las propuestas de modificación del Reglamento de la Unidad de Cumplimiento de la Sociedad.

(ix) Emitir su opinión sobre los informes que se elaboren en materia de separación de actividades y, en especial, sobre el informe anual del estado de la separación de actividades en la Sociedad, que deberá ser sometido al Consejo de Administración.

g. En relación con las Operaciones Vinculadas:

(i) Informar de las Operaciones Vinculadas (tal y como este término se define en los Estatutos Sociales), con carácter previo a su aprobación por la accionista única o por el Consejo de Administración, según corresponda, sin perjuicio de las excepciones establecidas en los Estatutos Sociales.

(ii) Velar por que las Operaciones Vinculadas sean justas y razonables desde el punto de vista de la Sociedad, pudiendo solicitar informes de expertos cuando lo considere oportuno.

(iii) En el caso de que la aprobación de la Operación Vinculada no requiera de informe previo de la Comisión conforme a lo previsto en los Estatutos Sociales, la Comisión intervendrá en el procedimiento interno de información y control periódico establecido por el Consejo de Administración en relación con las mismas, verificando la equidad y transparencia de dichas operaciones y, en su caso, el cumplimiento de los criterios legales aplicables para la delegación por

el Consejo de Administración de la Operación Vinculada sin informe previo de la Comisión.

(iv) La Comisión elaborará, dentro de los seis (6) primeros meses posteriores al cierre de cada ejercicio de la Sociedad, una memoria sobre las Operaciones Vinculadas respecto de las que haya emitido informe.

Además, la Comisión informará a la accionista única sobre las Operaciones Vinculadas que pudieran afectar a la categoría a la que están adscritos los consejeros.

h. Otras competencias:

(i) Informar las operaciones de modificaciones estructurales que proyecte realizar la Sociedad, analizando sus términos y condiciones económicas, incluyendo, cuando proceda, la ecuación de canje, así como su impacto contable.

(ii) Emitir anualmente al Consejo de Administración, para su aprobación, un informe sobre el grado de cumplimiento de la Política fiscal corporativa y los criterios fiscales aplicados, dando asimismo traslado del informe al presidente de la Comisión de Auditoría y Cumplimiento de Iberdrola España, S.A.U.

3. La Comisión asumirá asimismo aquellas otras funciones que, en su caso, le atribuyan los Estatutos Sociales o el Consejo de Administración.

Artículo 6. Información al Consejo de Administración

El presidente de la Comisión informará, en su caso, de los acuerdos y hechos significativos acaecidos en las reuniones de la Comisión al Consejo de Administración en la primera sesión de éste posterior a las reuniones de la Comisión.

Artículo 7. Memoria de actividades

La Comisión someterá a la aprobación del Consejo de Administración una memoria de sus actividades en el ejercicio anterior dentro de los seis (6) meses posteriores al cierre de aquel. Dicho informe se pondrá posteriormente a disposición del presidente de la Comisión de Auditoría y Cumplimiento de Iberdrola España, S.A.U., todo ello, con pleno respeto al principio de separación de actividades y a la protección de la información comercialmente sensible, de acuerdo con la normativa sobre separación de actividades reguladas y el Código de Separación de Actividades.

Artículo 8. Relaciones con la Comisión de Auditoría y Cumplimiento de Iberdrola España, S.A.U.

1. La relación de la Comisión con la Comisión de Auditoría y Cumplimiento de Iberdrola España, S.A.U. y, en lo que proceda, con la Comisión de Auditoría y Supervisión del Riesgo de Iberdrola, S.A., se regirá de conformidad con lo dispuesto en el Marco general de relaciones de coordinación e información entre las comisiones de auditoría de Iberdrola y su Grupo aprobado por el Consejo de Administración de Iberdrola, S.A. y adoptado por el Consejo de Administración de Iberdrola España, S.A.U. y por el Consejo de Administración de la Sociedad, para asegurar la cooperación, la coordinación y el intercambio de información necesarios para el adecuado cumplimiento de sus respectivas funciones, respetando la autonomía societaria de todas las sociedades del Grupo.
2. Las relaciones de coordinación deben ser canalizadas a través del presidente de la Comisión de la Sociedad y el presidente de las Comisión de Auditoría y Cumplimiento

de Iberdrola España, S.A.U. y tendrán por objeto el conocimiento por la Comisión de Iberdrola España, S.A.U. de los asuntos con posible incidencia significativa a nivel del Grupo Iberdrola en España tratados por la Comisión.

■ CAPÍTULO III. COMPOSICIÓN, DESIGNACIÓN Y CESE DE MIEMBROS

Artículo 9. Composición.

1. La Comisión estará integrada por un mínimo de tres (3) y un máximo de cinco (5) consejeros, donde al menos uno de ellos tendrá la condición de consejero externo con arreglo al artículo 19.1 y 20.3 de los Estatutos Sociales de la Sociedad.
2. La Comisión contará con un presidente y con un secretario que no deberá reunir la condición de miembro del órgano de administración, correspondiendo al secretario la llevanza, conservación y custodia del libro de actas de la Comisión y de la documentación social generada en relación con su funcionamiento.
3. El presidente será sustituido en sus funciones, en caso de ausencia, por el miembro de mayor antigüedad en el cargo, y en caso de igual antigüedad, por el de mayor edad de entre los presentes. En caso de ausencia del secretario, desempeñará sus funciones el miembro de la Comisión de menor antigüedad en el cargo y, en caso de igual antigüedad, el de menor edad de entre los presentes.

Artículo 10. Designación y cargos

1. La Comisión tendrá un presidente, elegido entre los consejeros externos que formen parte de ella, que deberá tener la capacidad necesaria y una disponibilidad suficiente para prestar a la Comisión una dedicación mayor que el resto de sus miembros. Asimismo, contará con un secretario, que podrá no ser miembro del Consejo de Administración.
2. Los miembros de la Comisión, así como su presidente y su secretario, serán designados por el Consejo de Administración.
3. El Consejo de Administración procurará que los miembros de la Comisión en su conjunto y, en especial, su presidente, tengan los conocimientos, aptitudes y experiencia adecuados a las funciones que estén llamados a desempeñar y, en particular, considerarán para su designación que cuenten con los conocimientos y la experiencia que les permitan un entendimiento adecuado de las diferentes materias relativas a la información financiera y no financiera, así como a la auditoría de cuentas.

   Además, procurarán que los miembros de la Comisión reúnan, en su conjunto, conocimientos y experiencia apropiados en aspectos contables, de auditoría, financieros, de control interno, cumplimiento y gestión de riesgos (tanto financieros como no financieros) y acerca del negocio y del sector energético y tengan un entendimiento adecuado de las tecnologías de la información y en materia de ciberseguridad, sin que deban necesariamente ser expertos en estas materias.

Artículo 11. Duración

1. Los miembros del Consejo de Administración que sean a su vez miembros de la Comisión continuaran siendo vocales y ejercerán su cargo en la Comisión mientras permanezca vigente su nombramiento como miembros del Consejo de Administración de la Sociedad, salvo que el Consejo de Administración acuerde otra cosa, sin necesidad de nueva reelección.

Artículo 12. Cese

Los miembros de la Comisión cesarán en su cargo:

a. Cuando pierdan su condición de miembros del Consejo de Administración de la Sociedad.

b. Por acuerdo del Consejo de Administración.

Artículo 13. Plan de formación

1. La Comisión contará con un plan de formación periódica que asegure la actualización de conocimientos de sus miembros relacionados con el ámbito de sus competencias y, en particular, en relación con las novedades en la normativa contable, el marco regulatorio específico de los negocios del Grupo Iberdrola España, los procesos de elaboración de la información financiera y no financiera, la auditoría interna y externa, la gestión y supervisión de riesgos, el control interno, el cumplimiento, la ciberseguridad y los avances tecnológicos relevantes para la Sociedad.
2. Asimismo, los nuevos miembros de la Comisión recibirán antes de la primera reunión a la que asistan un programa de bienvenida que facilite su participación activa desde el primer momento.

■ CAPÍTULO IV. REUNIONES DE LA COMISIÓN

Artículo 14. Calendario y reuniones

1. La Comisión se reunirá, a juicio de su presidente, cuantas veces sean necesarias para el cumplimiento de sus cometidos, y al menos cuatro (4) veces al año o cuando lo solicite la mitad de sus miembros. El calendario de las sesiones ordinarias se fijará por la propia Comisión antes del comienzo o en la primera sesión de cada ejercicio e incluirá los órdenes del día tentativos y las comparecencias que, en su caso, se consideren necesarias, pudiendo ser modificado por acuerdo de la propia Comisión o por decisión de su presidente.
2. Las reuniones se celebrarán de forma presencial en el lugar que se señale en la convocatoria.
3. El presidente del Consejo de Administración y, en caso de existir, el consejero delegado, podrán solicitar reuniones informativas con la Comisión, con carácter excepcional.

Artículo 15. Convocatoria

1. El secretario convocará las reuniones de la Comisión, por orden de su presidente, mediante el uso de las nuevas tecnologías y, en particular, a través de la página web del consejero como herramienta fundamental para el ejercicio eficaz de las funciones de la Comisión, expresando el lugar, fecha y hora de la reunión, así como el orden del día a tratar.
2. La convocatoria se cursará con la antelación necesaria para que los miembros de la Comisión la reciban no más tarde del tercer día anterior a la fecha de la sesión, salvo en el caso de sesiones de carácter urgente.
3. No será necesaria la convocatoria previa de las reuniones de la Comisión cuando, estando presentes la totalidad de sus miembros, estos acepten por unanimidad la celebración de la reunión y los puntos a tratar en el orden del día.

Artículo 16. Constitución y adopción de acuerdos

1. Quedará válidamente constituida la Comisión cuando concurran, presentes o representados, la mayoría de sus miembros.
2. Los miembros de la Comisión podrán delegar su representación en otro miembro de esta, mediante comunicación dirigida al secretario de la Comisión, por cualquier medio que acredite su recepción, en la que se incluyan los términos de la delegación. No podrán, sin embargo, delegar su representación en relación con cuestiones que les atañan personalmente o respecto de las que se encuentren en cualquier situación de conflicto de intereses.
3. Las reuniones serán presididas por el presidente de la Comisión, que será asistido por el secretario.
4. Las sesiones de la Comisión, siempre que así lo permita su presidente, respecto de uno o más consejeros atendiendo a las circunstancias concurrentes en cada caso, podrán celebrarse por sistemas de multiconferencia o cualesquiera otros medios que permitan el reconocimiento e identificación de los asistentes a distancia, la permanente comunicación entre los concurrentes independientemente del lugar en que se encuentren, así como la intervención y emisión del voto, todo ello en tiempo real, adoptándose, en su caso, los procedimientos que aseguren que las conexiones se realizan con plena garantía de la identidad de los intervinientes, el deber de secreto y la protección del interés social en preservar el acceso a la información que se transmita y se genere en el seno de la reunión, en las deliberaciones que se produzcan en la misma así como respecto de las decisiones y acuerdos que se adopten, debiendo ajustarse los miembros a los protocolos de seguridad y privacidad establecidos por la Sociedad. Los asistentes, cualquiera que sea el lugar en que se encuentren, se considerarán, a todos los efectos relativos a la Comisión de Auditoría y Cumplimiento, como asistentes a la misma y única reunión. La reunión se entenderá celebrada en el domicilio social.
5. Si ninguno de los miembros de la Comisión se opone a ello, podrán celebrarse votaciones por escrito y sin sesión, siendo a estos efectos de aplicación lo previsto en los Estatutos Sociales para las sesiones del Consejo de Administración.
6. Los acuerdos se adoptarán por mayoría absoluta de votos de los miembros presentes o representados en la reunión. En caso de empate, el presidente tendrá voto de calidad.
7. El secretario de la Comisión levantará acta de cada una de las sesiones mantenidas, que será aprobada al final de la misma sesión o al inicio de la inmediatamente posterior.

Artículo 17. Asistencia a las reuniones de la Comisión

1. A requerimiento del presidente de la Comisión, remitido a estos efectos al presidente del Consejo de Administración de la Sociedad, cualquiera de los miembros de dicho Consejo de Administración podrá ser convocado para asistir a las reuniones de la Comisión.

   El presidente de la Comisión podrá igualmente requerir, mediante solicitud justificada al presidente del Consejo de Administración, a través de su secretario, la comparecencia ante la Comisión de cualquier miembro de la dirección o profesional de la Sociedad, y de las demás compañías del Grupo Iberdrola España o de un administrador de estas últimas, así como de cualquier miembro de los órganos de gestión y decisión interna

de sociedades en las que la Sociedad tenga interés efectivo y cuyo nombramiento haya sido propuesto por la Sociedad, siempre que no exista impedimento legal para ello.

Con la finalidad de ordenar las comparecencias de la forma más efectiva, el presidente de la Comisión deberá considerar los asuntos a tratar en cada reunión, el calendario de sesiones y las distintas responsabilidades de las personas cuya comparecencia se solicita.

2. Las personas que no tengan la condición de miembros de la Comisión no podrán asistir a sus reuniones cuando los asuntos que se debatan queden fuera del alcance de las facultades o deberes que correspondan a dichas personas.
3. La Comisión podrá requerir la presencia en sus reuniones del auditor de cuentas de la Sociedad. En ningún caso el auditor de cuentas de la Sociedad asistirá a la parte decisoria de las reuniones de la Comisión.
4. La presencia de miembros de la dirección, de profesionales o de otros miembros del Consejo de Administración no miembros de la Comisión, ejecutivos o no, así como de terceros, en las reuniones de la Comisión será ocasional y solo cuando sea necesario, previa invitación del presidente de la Comisión, a través del secretario, y se limitará estrictamente a aquellos puntos del orden del día para los que sean convocados y no asistirán a la parte decisoria de las reuniones de la Comisión, salvo en casos concretos cuya adecuada justificación se hará constar en el acta de la reunión. El secretario consignará en el acta las entradas y salidas de los invitados a las sesiones.
5. Se procurará, en la medida de lo posible, concentrar y reducir las comparecencias anuales en la Comisión de un mismo invitado.
6. Cuando lo estime oportuno, el presidente de la Comisión podrá autorizar la asistencia a distancia de los invitados, empleando los sistemas de comunicación descritos en el artículo 16.4 anterior.

■ CAPÍTULO V. FACULTADES DE LA COMISIÓN, PARTICIPACIÓN, DERECHOS DE INFORMACIÓN DE SUS MIEMBROS Y DEBERES

Artículo 18. Facultades y asesoramiento

1. La Comisión podrá acceder libremente, a través del secretario del Consejo de Administración, a cualquier tipo de información o documentación de que disponga la Sociedad relativa a las cuestiones que son competencia de la Comisión y que considere necesaria para el cumplimiento de sus funciones, sin perjuicio de las obligaciones que se deriven de la normativa que en su caso resulte de aplicación en particular, de la normativa de separación de actividades reguladas en España.
2. Asimismo, la Comisión podrá recabar, con cargo a la Sociedad, la colaboración o el asesoramiento de profesionales externos, de lo que, una vez acordado, dará traslado al secretario del Consejo de Administración. La Comisión valorará adecuadamente la independencia de dicho asesor y velará por que los eventuales conflictos de intereses no perjudiquen la independencia del asesoramiento externo recibido. Los profesionales externos deberán dirigir sus informes directamente al presidente de la Comisión. Las reglas previstas en el artículo 17 anterior relativas a la asistencia de invitados serán de aplicación a la asistencia de los profesionales externos, en la medida en que resulten aplicables.

3. La contratación de estos expertos habrá de realizarse en todo caso con sujeción a lo establecido en los Estatutos Sociales de la Sociedad.

Artículo 19. Participación y derechos de información

1. Con el objeto de favorecer una diversidad de opiniones que enriquezca los análisis y las propuestas de la Comisión, su presidente velará por que todos los miembros participen con libertad en las deliberaciones, sin verse afectados por presiones internas o de terceros, y fomentará el diálogo constructivo entre ellos, promoviendo la libre expresión y la actitud crítica, para lo cual el Consejo de Administración procurará que el presidente de la Comisión cuente con una adecuada capacidad de liderazgo y habilidades apropiadas de comunicación.
2. El presidente de la Comisión, con la colaboración del secretario de la Comisión, canalizará y facilitará la información y documentación necesarias a los demás miembros de la Comisión, con la antelación suficiente a cada reunión, para que puedan analizarla y preparar la sesión correctamente.

Artículo 20. Deberes de los miembros de la Comisión

1. Los miembros de la Comisión deberán actuar con independencia de criterio y de acción respecto del resto de la organización y ejecutar su trabajo con la máxima diligencia y competencia profesional. En particular, la asistencia a las reuniones de la Comisión estará precedida de la dedicación suficiente de sus miembros a analizar y evaluar la información recibida.
2. En el ejercicio de sus competencias, los miembros de la Comisión cumplirán con lo previsto en este Reglamento y en la legislación vigente, en materia de escepticismo profesional y actitud crítica sobre las conclusiones alcanzadas por los consejeros ejecutivos y los miembros del equipo directivo de la Sociedad y otras personas ajenas a la Comisión, tomando razón de los argumentos a favor y en contra y formando cada uno de los miembros, y la Comisión en su conjunto, una posición propia.
3. Los miembros de la Comisión estarán sujetos, en cuanto tales, a todos los deberes del consejero previstos en los Estatutos Sociales, en la medida en que resulten de aplicación a las funciones desarrolladas por la Comisión.

■ CAPÍTULO VI. EVALUACIÓN

Artículo 21. Evaluación

Si el Consejo de Administración así lo acuerda, se llevará a cabo una evaluación anual del funcionamiento de la Comisión en un determinado ejercicio, para fortalecer su funcionamiento.

3. Bases para la definición y coordinación del Grupo Iberdrola

25 de marzo de 2025

Estas Bases fueron adoptadas por el Consejo de Administración de I-DE Redes Eléctricas Inteligentes, S.A.U. el 9 de julio de 2025

1. Ámbito de aplicación **102**

2. Finalidad **102**

3. Definición de la estructura del Grupo **102**

4. Presencia en redes sociales y páginas web corporativas **107**

5. Implementación y seguimiento **108**

El Consejo de Administración de IBERDROLA, S.A. (la "**Sociedad**") tiene atribuida la competencia de establecer la estructura del grupo de compañías, cuya sociedad dominante es, en el sentido establecido por la ley, la Sociedad (el "**Grupo**"), definir su modelo organizativo y supervisar su cumplimiento y desarrollo.

En ejercicio de estas competencias y en el marco de la normativa legal, de los Estatutos Sociales, del Propósito y Valores del Grupo Iberdrola y de los Principios éticos y básicos de gobernanza y de sostenibilidad del Grupo Iberdrola, el Consejo de Administración de la Sociedad aprueba estas Bases para la definición y coordinación del Grupo Iberdrola (las "**Bases**").

1. Ámbito de aplicación

Estas Bases son de aplicación a todas las sociedades que integran el Grupo, así como a las sociedades participadas por la Sociedad que no forman parte del Grupo, pero sobre las que tiene un control efectivo, dentro de los límites establecidos por las normas legales y por sus respectivos sistemas de gobernanza y sostenibilidad.

Sin perjuicio de lo dispuesto en el párrafo anterior, en la medida en que formen parte del Grupo sociedades *subholding* cotizadas, ellas y sus filiales, al amparo de su propio marco especial de autonomía reforzada, podrán establecer principios y normas, que deberán tener un contenido conforme a lo previsto en estas Bases.

Estas Bases deberán presidir, también, en lo que proceda, la actuación de las entidades de naturaleza fundacional vinculadas al Grupo.

2. Finalidad

La finalidad de estas Bases es:

a. definir la estructura societaria y de gobierno y el Modelo de negocio del Grupo, que se asientan en el reconocimiento de la realidad de un grupo multinacional, compuesto por múltiples sociedades, diversificado y organizado de forma eficaz y coordinado para el mejor desarrollo del objeto social y la consecución del interés social de cada una de las compañías del Grupo; y

b. prever la presencia en redes sociales de la Sociedad, de las sociedades *subholding* y de las sociedades cabecera de los negocios o países (las "**Sociedades cabecera**") y el contenido principal de sus respectivas páginas web corporativas.

3. Definición de la estructura del Grupo

■ 3.1. Principios generales de definición de la estructura del Grupo

De conformidad con lo previsto en sus Estatutos Sociales, la Sociedad desarrolla su objeto social indirectamente, mediante la titularidad de acciones o de participaciones en otras sociedades.

En este sentido, el Grupo se configura sobre la base de la separación entre, de una parte, las funciones de definición estratégica, organización, coordinación y supervisión, y, de otra, las de dirección ordinaria y gestión efectiva de los negocios, dotándose al respecto de una estructura descentralizada inspirada en el principio de subsidiariedad y

en el respeto de la autonomía de las sociedades que lo integran, las cuales desarrollan su actividad conforme a los más altos estándares éticos y de cumplimiento de las recomendaciones de buen gobierno de reconocimiento general en los mercados internacionales, adaptadas a sus necesidades y singularidades, respetando en todo caso, las normas sectoriales relativas a la separación de actividades reguladas de las liberalizadas vigentes en cada uno de los países o territorios en los que las sociedades del Grupo están presentes.

Son, por tanto, premisas esenciales de la estructura del Grupo, la diferenciación de las funciones que corresponden a la Sociedad, como *holding* del Grupo, domiciliada en Bizkaia y de nacionalidad española, a las sociedades *subholding,* establecidas en territorios en los que operan las compañías del Grupo, y a las Sociedades cabecera, sean españolas o extranjeras.

Todas ellas comparten los principios reflejados en el Propósito y Valores del Grupo Iberdrola y en los Principios éticos y básicos de gobernanza y de sostenibilidad del Grupo Iberdrola y conciben el dividendo social como la aportación de valor, directa, indirecta o inducida que sus actividades suponen para sus Grupos de interés.

■ 3.2. Estructura societaria

La estructura societaria del Grupo, que es elemento esencial de los sistemas de gobernanza y sostenibilidad de las compañías que lo integran, comprende:

a. la Sociedad, que se configura como una entidad *holding* cotizada, cuya función principal es la de actuar como titular de las participaciones de las sociedades *subholding*;

b. las sociedades *subholding*, que agrupan, a su vez, las participaciones en las Sociedades cabecera; y

c. las Sociedades cabecera.

Todas ellas disponen de medios humanos y materiales propios para llevar a cabo las funciones que les atribuye el Sistema de gobernanza y sostenibilidad de forma autónoma.

Esta configuración societaria pretende favorecer un proceso ágil y rápido en la toma de las decisiones de dirección y gestión ordinaria, que competen a las Sociedades cabecera, al tiempo que consigue, como se detalla seguidamente, una adecuada coordinación de la actividad a nivel del Grupo, como consecuencia de las funciones de organización, coordinación y supervisión, que ejercen las sociedades *subholding* y la Sociedad en sus respectivos ámbitos de actuación.

■ 3.3. Estructura de gobierno

Sobre la base de la organización societaria, la estructura de gobierno del Grupo, que constituye una pieza clave del Sistema de gobernanza y sostenibilidad, se rige por los principios que se indican a continuación, que diferencian debidamente, por una parte, las funciones de definición estratégica, organización, coordinación y supervisión y, por otra, las de dirección ordinaria y gestión efectiva de los negocios:

a. Atribución al Consejo de Administración de la Sociedad de las competencias relativas a la aprobación de los objetivos estratégicos con proyección a nivel del Grupo, la definición de su modelo organizativo y la supervisión de su cumplimiento y su desarrollo, así como aquellas relacionadas con las decisiones sobre asuntos con relevancia estratégica a nivel del Grupo, con pleno respeto al marco especial

de autonomía reforzada de las sociedades *subholding* cotizadas al que se refiere el apartado d) siguiente.

b. Asunción por el presidente del Consejo de Administración y por el consejero delegado, con el soporte técnico del Comité Operativo, así como por el equipo directivo junto, en su caso, con sus comités de apoyo correspondientes, de la función de organización, coordinación y supervisión con proyección a nivel del Grupo mediante la difusión, la implementación y el seguimiento de la estrategia general y de las directrices básicas para su gestión establecidas por el Consejo de Administración de la Sociedad.

c. La función de organización, coordinación y supervisión se refuerza a través de las sociedades *subholding* que la desarrollan respecto de los territorios, países o negocios que corresponden a cada una, en los términos que el Consejo de Administración de la Sociedad decida, difundiendo, implementando y asegurando el seguimiento de las estrategias y las directrices generales con proyección a nivel del Grupo con atención a las características, a las necesidades y a las singularidades de sus respectivos territorios, países o negocios.

   Una de las principales funciones de las sociedades *subholding* consiste en centralizar la prestación de servicios comunes a sus Sociedades cabecera, de conformidad con criterios de eficiencia operativa y con pleno respeto a lo previsto en la legislación aplicable y, en especial, en la normativa sobre separación de actividades reguladas.

   A este respecto, las sociedades *subholding* facilitan la coordinación de las sociedades en las que participan y tienen atribuida la responsabilidad de hacer efectivo el cumplimiento de la normativa sobre separación de actividades reguladas.

   Las sociedades *subholding*, en cumplimiento de las funciones y responsabilidades que sus respectivos sistemas de gobernanza y sostenibilidad les atribuye, concretan la aplicación de las estrategias y las directrices generales con proyección a nivel del Grupo aprobadas por el Consejo de Administración de la Sociedad en función de la normativa aplicable en cada territorio, país o negocio, así como a sus características, necesidades y singularidades. Con esta finalidad, aprueban normas y principios aplicables a sus respectivas Sociedades cabecera dependientes y concretan la aplicación del contenido de las estrategias generales y las directrices básicas y, en particular, de los Principios éticos y básicos de gobernanza y de sostenibilidad del Grupo Iberdrola aprobados por el Consejo de Administración de la Sociedad con proyección a nivel del Grupo.

   Para el mejor cumplimiento de sus funciones, las sociedades *subholding* cuentan con la presencia en sus consejos de administración de, al menos, un consejero externo que, en atención a sus condiciones personales y profesionales, desempeña sus funciones sin verse condicionado por relaciones con las sociedades del Grupo o con los consejeros, accionistas significativos o miembros de la dirección de aquellas, así como con comisiones de auditoría y cumplimiento, además de sus propias unidades o direcciones de auditoría interna y de cumplimiento y, en su caso, de comités de dirección y de apoyo a su equipo directivo.

   Corresponde a los consejeros ejecutivos de cada sociedad *subholding*, nombrados por sus respectivos consejos de administración, impulsar la aplicación concreta de las estrategias generales y las directrices básicas y, en particular, de los Principios éticos y básicos de gobernanza y de sostenibilidad del Grupo Iberdrola para su

gestión en cada territorio, país o negocio, según corresponda, proponiendo los objetivos y el presupuesto de recursos anuales y pudiendo representar a sus respectivas sociedades ante las instituciones nacionales en coordinación, en su caso, con los consejeros ejecutivos de las Sociedades cabecera conforme a lo indicado en el apartado e) siguiente, así como desempeñar aquellas otras funciones que determine cada consejo de administración, actuando siempre bajo la supervisión de este último.

d. Las sociedades *subholding* cotizadas cuentan con un marco especial de autonomía reforzada que se proyecta principalmente en el ámbito normativo, en el de las operaciones vinculadas y en el de la gestión.

   En el normativo, los consejos de administración de las sociedades *subholding* cotizadas están facultados para aprobar sus propias normas, así como otros códigos y procedimientos internos, que concreten, desarrollen o excepcionen el contenido de las normas equivalentes del Sistema de gobernanza y sostenibilidad de alcance global.

   En el de las operaciones vinculadas, los consejos de administración de las sociedades *subholding* cotizadas cuentan con una comisión de su consejo de administración formada exclusivamente por consejeros no vinculados a las sociedades del Grupo distintas de sus filiales, que tiene atribuida la facultad de aprobar todas las operaciones entre la sociedad *subholding* cotizada y sus sociedades dependientes con el resto de sociedades del Grupo de forma adicional a las autorizaciones que, con carácter general, sean precisas en cada caso, atendiendo a las características de cada operación.

   En el de la gestión, las sociedades *subholding* cotizadas disfrutan de un régimen de autonomía reforzada frente a la Sociedad, que impide que esta y las demás sociedades del Grupo impartan a su equipo directivo y al de sus sociedades dependientes instrucciones que impliquen una injerencia en el ejercicio de las competencias que el Sistema de gobernanza y sostenibilidad les atribuye.

   El marco especial de autonomía reforzada se desarrolla en los respectivos contratos suscritos por la Sociedad con cada sociedad *subholding* cotizada.

e. Las Sociedades cabecera asumen las responsabilidades ejecutivas de forma descentralizada, disfrutan de la autonomía necesaria para llevar a cabo la dirección ordinaria y la gestión efectiva de sus negocios y tienen atribuida la responsabilidad de su control ordinario.

   Dichas Sociedades cabecera cuentan en su mayoría con consejos de administración, con presencia, en su caso, de consejeros externos que, en atención a sus condiciones personales y profesionales, desempeñan sus funciones sin verse condicionados por relaciones con las sociedades del Grupo o con los consejeros, accionistas significativos o miembros de la dirección de aquellas, y con órganos de dirección propios, pudiendo contar igualmente con sus propias comisiones de auditoría, áreas de auditoría interna y unidades o direcciones de cumplimiento.

   Corresponde, en su caso, a los consejeros ejecutivos de cada Sociedad cabecera, su gestión efectiva bajo la supervisión de su consejo de administración, al que propondrán los objetivos de los negocios y los presupuestos de recursos anuales dentro del marco de la estrategia general de los negocios establecida con proyección a nivel del Grupo y podrán representar ante las instituciones nacionales

a sus respectivas sociedades en el caso de que estas estuvieran domiciliadas en un país o territorio distinto del de la sociedad *subholding* de la que dependen, de forma coordinada con el consejero ejecutivo de esta última.

Lo dispuesto en los párrafos anteriores se entenderá sin perjuicio del respeto de la autonomía societaria de las filiales de las Sociedades cabecera domiciliadas en países o territorios distintos del de la Sociedad cabecera. Dichas filiales podrán tener atribuida la dirección efectiva de sus actividades en su país o territorio.

■ 3.4. Comités de apoyo

En el marco de la estructura societaria y de gobierno del Grupo, el Consejo de Administración de la Sociedad impulsa la creación y el funcionamiento de comités de apoyo o asesoramiento al equipo directivo.

Los comités de apoyo de carácter transversal y vinculados a funciones estratégicas, refuerzan los órganos de dirección como centros de decisión eficaz y de soporte al Consejo de Administración de la Sociedad. Estos comités de apoyo vinculados a funciones estratégicas tienen atribuidas competencias de supervisión, gestión y organización sobre determinadas áreas de actuación. Dependen funcionalmente del responsable de la alta dirección o del miembro del equipo directivo correspondiente y guardarán una adecuada coordinación con los comités homólogos que se constituyan en las sociedades *subholding.* Para ello, se podrán establecer medidas específicas que aseguren dicha coordinación y el adecuado intercambio de información.

En particular, entre los comités de apoyo, con arreglo a la estructura societaria y de gobierno del Grupo, el Comité Operativo constituye un comité interno de la Sociedad, que desarrolla su actividad bajo la dirección y el impulso del presidente del Consejo de Administración, a quien corresponde determinar su composición atendiendo para ello a su competencia esencial consistente en dar soporte técnico al presidente del Consejo de Administración y al consejero delegado, en la función de organización, coordinación y supervisión con proyección a nivel del Grupo con el objetivo de facilitar el desarrollo del Modelo de negocio.

El presidente del Consejo de Administración podrá solicitar la comparecencia, en las reuniones del Comité Operativo, de los consejeros delegados de las sociedades *subholding*, así como de otros componentes del equipo directivo de la Sociedad, de las sociedades *subholding* y de las Sociedades cabecera, siempre que con ello se favorezca la adecuada coordinación a nivel del Grupo. En todo caso, formará parte del Comité Operativo el consejero delegado de la Sociedad.

En el desarrollo de sus funciones, el Comité Operativo actuará con pleno respeto a la autonomía de las sociedades *subholding* y a la autonomía reforzada de las sociedades *subholding* cotizadas, a los regímenes de separación de actividades reguladas aplicables en cada jurisdicción, así como a las exigencias legales de los distintos mercados y territorios donde las sociedades del Grupo desarrollan sus actividades.

■ 3.5. Modelo de negocio

La estructura societaria y de gobierno del Grupo referidas con anterioridad consiguen una adecuada coordinación de la actividad de las respectivas sociedades que lo componen, mediante la integración global de las áreas corporativas y de los negocios a través del Modelo de negocio del Grupo.

Dicho Modelo está orientado a la maximización de la eficiencia operativa de las distintas áreas corporativas y de los negocios, y garantiza la difusión, la implementación y el seguimiento de la estrategia general y de las directrices básicas de gestión establecidas para cada una de estas. Dichos objetivos se alcanzan sin menoscabo de la autonomía societaria de las compañías del Grupo y de las exigencias impuestas a sus administradores por la normativa legal y las derivadas de sus respectivos sistemas de gobernanza y sostenibilidad.

Como parte del Modelo de negocio, con la finalidad de maximizar la generación de sinergias y su aprovechamiento por cada una de las compañías del Grupo, el Consejo de Administración de la Sociedad impulsa, en el marco de las funciones que tiene atribuidas, la creación y el funcionamiento de comités de apoyo de áreas corporativas o de negocios específicos, que promueven que en cada país o territorio se desarrollen los negocios o actividades corporativas locales de acuerdo con la estrategia y las directrices globales, difunden y coordinan las prácticas tecnológicas y operativas a nivel del Grupo y velan por la existencia de unos determinados niveles de calidad, pautas y estándares homogéneos de actuación en un área concreta, así como por el intercambio de información y puesta en común de las mejores prácticas.

En el seno de dichos comités, se podrán acordar directrices y recomendaciones globales, proponer iniciativas de mejora y favorecer el intercambio de información, permitiendo así el eficaz desempeño de sus funciones de definición estratégica, organización, coordinación, supervisión, gestión y difusión, según corresponda, todo ello sin menoscabo de la autonomía societaria y de decisión de las demás compañías del Grupo.

4. Presencia en redes sociales y páginas web corporativas

La Sociedad, las sociedades *subholding* y las Sociedades cabecera estarán presentes en Internet y, en particular, participarán activamente en las redes sociales para relacionarse con sus respectivos Grupos de interés, colaborando en la estrategia de innovación y de transformación digital a nivel del Grupo.

A estos efectos, la Sociedad, las sociedades *subholding* y las Sociedades cabecera tendrán su propia identidad en las redes sociales y su página web corporativa, cuyos contenidos deberán gestionar con arreglo a las directrices que al efecto establezca la Sociedad y, para cada territorio, país o negocio, en su caso, las sociedades *subholding*.

Las sociedades *subholding* y las Sociedades cabecera adoptarán las medidas necesarias para evitar que sus páginas web corporativas puedan confundirse con la de la Sociedad.

Las páginas web corporativas de la Sociedad, de las sociedades *subholding* y de las Sociedades cabecera se estructurarán alrededor de secciones específicas que tendrán por objeto identificar la sociedad correspondiente y sus actividades, describir su relación con el resto de sociedades del Grupo y su posición en materia de capital natural y social, de gobernanza corporativa y de economía social de mercado, así como impulsar sus relaciones con las comunidades y con los demás Grupos de interés relevantes, fomentando su involucración y reforzando su identificación con la Sociedad.

5. Implementación y seguimiento

Para la implementación y seguimiento de lo previsto en estas Bases, el Consejo de Administración cuenta con la colaboración de la Secretaria General y del Consejo de Administración que se coordinará con las áreas, direcciones y funciones correspondientes de las sociedades *subholding* para el desarrollo de estas competencias.

* * *

Libro segundo. Políticas corporativas

Índice

Parte I. Transparencia y buen gobierno 111
1. Política de gobierno corporativo 112
2. Política de desarrollo sostenible 122
3. Política de relaciones con los Grupos de interés 127
4. Política fiscal 131
Parte II. Capital humano y social 135
1. Política de respeto de los derechos humanos 136
2. Política de gestión sostenible del capital humano y de prevención del acoso 139
Parte III. Capital natural 150
1. Política de gestión y protección de la naturaleza 151
2. Política de acción climática 155
3. Política de biodiversidad 160
Parte IV. Cadena de valor sostenible 164
1. Política de defensa de competencia 165
2. Política de compras 169
3. Política de resiliencia operativa 172
4. Política de la marca Iberdrola 175
5. Política de la marca i-DE 178
6. Política de reputación 181
7. Política de seguridad 184
8. Política de protección de datos personales 188
9. Política de desarrollo y uso responsable de herramientas de inteligencia artificial 192
10. Política de innovación 196
11. Política de calidad 199
12. Política de tecnologías digitales 201
13. Política de seguridad laboral y salud 204

Parte I. Transparencia y buen gobierno

1. Política de gobierno corporativo 112
2. Política de desarrollo sostenible 122
3. Política de relaciones con los Grupos de interés 127
4. Política fiscal 131

1. Política de gobierno corporativo

9 de julio de 2025

Esta Política ha sido aprobada por el Consejo de Administración de I-DE Redes Eléctricas Inteligentes, S.A.U. el 9 de julio de 2025.

El Consejo de Administración de I-DE Redes Eléctricas Inteligentes S.A. (Unipersonal) (la "**Sociedad**"), tiene atribuida, la competencia de diseñar, evaluar y revisar con carácter permanente el Sistema de gobernanza y sostenibilidad de la Sociedad y, específicamente, de aprobar y actualizar las políticas, las cuales contienen las pautas que rigen la actuación de la Sociedad.

En el ejercicio de estas competencias, en el marco de la normativa legal, de los Estatutos Sociales y del Propósito y Valores del Grupo Iberdrola, así como de la estrategia de gobierno corporativo, el Consejo de Administración de la Sociedad aprueba esta Política de gobierno corporativo (la "**Política**") que respeta, desarrolla y adapta, en relación con la Sociedad, los Principios éticos y básicos de gobernanza y sostenibilidad del Grupo Iberdrola.

1. Ámbito de aplicación

Esta Política es de aplicación a la Sociedad e incluye principios básicos que complementan, en materia de gobierno corporativo, los contenidos en los Principios éticos y básicos de gobernanza y de sostenibilidad del Grupo Iberdrola.

2. Finalidad

La finalidad de esta Política es concretar para la Sociedad, la aplicación en la gestión de su actividad, la estrategia y los compromisos generales de gobierno corporativo definidos por Iberdrola España, S.A.U. como sociedad *subholding* del Grupo (entendido como el grupo de sociedades cuya entidad dominante es, en el sentido establecido por la ley, Iberdrola, S.A. (el "**Grupo**")), tal y como se prevé en la estructura de gobierno del Grupo prevista en las Bases para la definición y coordinación del Grupo Iberdrola y teniendo en cuenta los más altos estándares éticos y el cumplimiento de las recomendaciones de buen gobierno de reconocimiento general, con atención a la normativa aplicable, así como a sus características y singularidades.

En este sentido en el Grupo Iberdrola se concibe el gobierno corporativo como un elemento al servicio del interés social, orientado a la creación de valor integral (económico, medioambiental y social) y sostenible, tomando en consideración a los distintos Grupos de interés relacionados con su actividad empresarial, así como el Propósito y Valores del Grupo Iberdrola, los Principios éticos y básicos de gobernanza y de sostenibilidad del Grupo Iberdrola y la contribución la consecución del dividendo social.

3. Principios básicos de la estrategia de gobierno corporativo

Para la consecución de los objetivos relacionados con la estrategia de gobierno corporativo, la Sociedad, asume y promueve los siguientes principios básicos de actuación en cada uno de los ámbitos que se indican a continuación:

a. En relación con el buen gobierno: la Sociedad adoptará prácticas avanzadas en materia de gobierno corporativo teniendo en cuenta la normativa aplicable y las recomendaciones de buen gobierno de reconocimiento general, basadas en la transparencia empresarial y en la confianza mutua con sus Grupos de interés.

b. En relación con la separación de funciones y la gestión descentralizada en el seno del Grupo: La Sociedad respeta escrupulosamente la separación jurídica y funcional respecto de las sociedades liberalizadas y la autonomía que debe tener como sociedad cabecera del negocio que desarrolla la actividad de distribución eléctrica en España y cumple con lo previsto en las Bases para la definición y coordinación del Grupo Iberdrola. Cuenta, a tal efecto, con mecanismos y procedimientos específicos para prevenir, identificar y resolver las situaciones de conflicto de intereses y de atribución de competencias, ya sean puntuales o estructurales y permanentes.

c. En relación con la transparencia: el Sistema de gobernanza y sostenibilidad de la Sociedad atribuye al Consejo de Administración la competencia de supervisar, al más alto nivel, que la información financiera que apruebe la Sociedad y se traslade a Iberdrola España, S.A.U. como sociedad *subholding* para su remisión, y a su vez a Iberdrola S.A. para su publicación como sociedad *holding* del Grupo, sea veraz, adecuada, relevante, correcta, completa, clara, fiable y útil.

   Al respecto se tendrá en cuenta lo previsto en la Política de elaboración de la información financiera y no financiera del Grupo Iberdrola.

d. En relación con la fiscalidad: la estrategia fiscal de la Sociedad se asienta sobre tres pilares fundamentales, a saber, el cumplimiento de las obligaciones fiscales, la cooperación permanente con las administraciones tributarias y la transparencia. Además, la Sociedad procurará una adecuada coordinación con las prácticas seguidas por Iberdrola España, S.A.U. en materia fiscal, todo ello en el marco de la consecución del interés social y del apoyo a una estrategia empresarial a largo plazo que evite riesgos e ineficiencias fiscales en la ejecución de las decisiones de negocio.

e. En relación con la función de auditoría interna y riesgos: para el mejor cumplimiento de sus funciones, la Sociedad cuenta con su propia dirección de Auditoría Interna y Riesgos que desarrolla sus competencias bajo los principios de coordinación, colaboración e información con la Dirección de Auditoría Interna y Riesgos de Iberdrola España, S.A.U. cuya Norma Básica de Auditoría Interna ha adoptado e incorporado a su Sistema de gobernanza y sostenibilidad. Y ello en consonancia con la estructura descentralizada del Grupo Iberdrola y la correspondiente individualización y separación de las responsabilidades de cada una de las sociedades que integran el mismo.

f. En relación con el cumplimiento normativo y ético: la Sociedad vela por el cumplimiento de la normativa aplicable y de su Sistema de gobernanza y sostenibilidad, así como de los principios éticos, e impulsa una cultura preventiva basada, por un lado, en el principio de “tolerancia cero” frente a actuaciones irregulares y a actos ilícitos o contrarios a la ley o a su Sistema de gobernanza y sostenibilidad y, por otro lado, en la aplicación de los principios éticos y de comportamiento responsable que deben presidir la actuación de los miembros de su órgano de administración, profesionales y proveedores.

   Para ello, la Sociedad cuenta con un Sistema de cumplimiento propio, efectivo, autónomo, independiente y robusto, consistente en un conjunto estructurado de normas, de procedimientos formales y de actuaciones materiales que tienen por objeto garantizar el proceder de la Sociedad conforme a los principios éticos, a la legalidad y a la normativa interna (en particular, su Sistema de gobernanza y sostenibilidad), y coadyuvar a la plena realización del Propósito y Valores del Grupo Iberdrola y al interés social, así como prevenir, gestionar y mitigar el riesgo de incumplimientos normativos y éticos que puedan ser cometidos por los miembros del órgano de administración, los profesionales o los proveedores de aquella en el seno de la organización.

   La responsabilidad de velar de forma proactiva y autónoma por la implementación y la efectividad del referido Sistema de cumplimiento recae sobre la Unidad de Cumplimiento, un órgano colegiado de carácter interno y permanente, vinculado a la Comisión de Auditoría y Cumplimiento. Para ello, cuenta con amplias competencias, autonomía presupuestaria e independencia de actuación.

   La Unidad de Cumplimiento de la Sociedad desarrolla sus competencias bajo los principios de coordinación, colaboración e información con la Unidad de Cumplimiento de Iberdrola España, S.A.U., cumpliendo, en particular, con la descentralización de la gestión y separación de las responsabilidades de cada una de las sociedades que integran el Grupo.

g. La coordinación, colaboración e información referida en el presente artículo se realizará en todo caso con pleno respeto de la normativa de separación de actividades.

4. Estructura societaria y de gobierno y el Modelo de negocio del Grupo

El Consejo de Administración, órgano con los más amplios poderes y facultades para administrar a la Sociedad, centra su actividad en la aprobación de los objetivos estratégicos del negocio que desarrolla, es decir, la actividad regulada de distribución eléctrica en las zonas en las que opera, consistente en la realización de toda clase de actividades, obras y servicios propios o relacionados con el negocio de distribución y el acceso de terceros a la red de energía eléctrica, con sujeción, en todo caso, a las prescripciones de la legislación aplicable en cada momento, particularmente a lo establecido en la Ley del Sector Eléctrico y en el Código de separación de actividades de las sociedades del Grupo Iberdrola España con actividades reguladas partiendo de los objetivos generales a nivel de España aprobados por el Consejo de Administración

de Iberdrola España, S.A.U., así como en la gestión ordinaria del negocio de distribución eléctrica desarrollado por la Sociedad.

En relación con la estructura societaria y de gobierno del Grupo, que se define en las Bases para la definición y coordinación del Grupo Iberdrola, al Consejo de Administración de la Sociedad le competen, en todo caso, las siguientes competencias:

a. Colaborar con Iberdrola España. S.A.U. como sociedad *subholding* del Grupo [[[en España, para la definición de las directrices de gestión y objetivos estratégicos del Grupo en España, en lo que respecta al negocio y a las actividades de la Sociedad, y permitir el ejercicio de las funciones de supervisión, organización y coordinación estratégica de la *subholding*.

b. Aprobar los objetivos estratégicos a corto y largo plazo y programas de actuación en relación con todas las actividades incluidas en el negocio que desarrolla de distribución eléctrica con sujeción, en todo caso, a las prescripciones de la legislación aplicable particularmente a lo establecido en la Ley del Sector Eléctrico y en el Código de separación de actividades de las sociedades del Grupo Iberdrola España con actividades reguladas constitutivo de su objeto social.

c. Supervisar e implementar la estrategia relativa a las relaciones con los Grupos de interés relacionados con la actividad de la Sociedad, de conformidad con la política y modelo establecido al respecto, aprobando, en su caso, conforme a sus actividades y ámbito de actuación, la suscripción de acuerdos de colaboración con Iberdrola España, S.A.U., con la finalidad de impulsar y ejecutar las actividades desarrolladas en relación con las políticas de desarrollo sostenible de su ámbito de actuación.

d. Aprobar el presupuesto anual de la Sociedad.

e. Participar, en aras de una mayor eficiencia en el desarrollo de su actividad, en las sinergias derivadas de la prestación de servicios intragrupo, así como de las funciones corporativas que operan a nivel del Grupo.

f. Supervisar el cumplimiento de la normativa sobre separación de actividades reguladas, respecto de las sociedades del Grupo Iberdrola que desarrollen actividades liberalizadas, así como el cumplimiento por las personas responsables de la gestión de la Sociedad y demás empleados y directivos de la Sociedad de los criterios de independencia establecidos por la ley y el Código de separación de actividades de las sociedades del Grupo Iberdrola España con actividades reguladas.

La referida estructura de gobierno de la Sociedad, conforme a las Bases para la definición y coordinación del Grupo Iberdrola, persigue una adecuada coordinación de la actividad de las distintas sociedades que componen el Grupo, mediante la integración global de las áreas corporativas y de los negocios a través del Modelo de negocio del Grupo.

Dicho Modelo está orientado a la maximización de la eficiencia operativa de las distintas áreas corporativas y de los negocios, y garantiza la difusión, la implementación y el seguimiento de la estrategia general y de las directrices básicas de gestión establecidas para cada una de estas. Dichos objetivos se alcanzan sin menoscabo de la autonomía societaria de la Sociedad.

5. Estructura del Consejo de Administración y contrapesos

5.1. Composición

El Consejo de Administración está integrado por un mínimo de tres (3) y un máximo de diez (10) consejeros distinguiéndose entre consejeros ejecutivos y no ejecutivos (a su vez, los no ejecutivos incluyen a los dominicales y los externos). Al menos uno de los consejeros deberá tener la calificación de consejero externo, entendido como aquel que, en atención a sus condiciones personales y profesionales, desempeñe sus funciones sin verse condicionados por relaciones con sociedades del Grupo o con los consejeros, accionistas significativos o miembros de la dirección de aquéllas.

5.2. Cargos dentro del Consejo de Administración

a. El presidente del Consejo de Administración

El presidente del Consejo de Administración ejercerá las facultades que le correspondan conforme a la ley, y al Sistema de gobernanza y sostenibilidad de la Sociedad y, en particular, las siguientes: (i) convocar y presidir las reuniones del Consejo de Administración, fijando el orden del día de las reuniones y dirigiendo las discusiones y deliberaciones; (ii) elevar al Consejo de Administración las propuestas que considere oportunas para la buena marcha de la Sociedad; (iii) Velar, con la colaboración del secretario del Consejo de Administración, porque los consejeros reciban con carácter previo la información suficiente sobre los puntos del orden del día; (iv) estimular el debate y la participación activa de los consejeros durante las sesiones, salvaguardando su libre toma de posición; (v) Impulsar la labor de las comisiones consultivas del Consejo de Administración y velar por su eficacia en el desarrollo de sus funciones y responsabilidad, así como de que dispongan de los medios materiales y humanos necesarios; y (vi) Invitar a las sesiones del Consejo de Administración a todas aquellas personas que puedan contribuir a mejorar la información de los consejeros en la parte deliberativa de las reuniones.

El Consejo de Administración, si así lo decide, elegirá de su seno un vicepresidente, a propuesta del presidente. En caso de que el Consejo de Administración haya elegido a un vicepresidente, este sustituirá transitoriamente al presidente del Consejo de Administración en caso de vacante, ausencia, enfermedad o imposibilidad. En caso de no existir un vicepresidente, sustituirá al presidente el consejero de mayor antigüedad en el cargo y, en caso de igual antigüedad, el de más edad.

b. Los consejeros ejecutivos

Corresponde al consejero delegado de la Sociedad, nombrado por su Consejo de Administración, la responsabilidad de la gestión y dirección ordinaria de la Sociedad bajo la supervisión del Consejo de Administración y, en particular: (i) Impulsar la aplicación de las políticas corporativas y directrices generales de gestión del Grupo en el ámbito de actuación de la Sociedad; (ii) Aplicar la estrategia y políticas aprobadas por el Consejo de Administración respecto de su ámbito de actuación y conforme a las directrices básicas de gestión del Grupo; (iii) Proponer al Consejo de Administración los objetivos estratégicos a corto y largo plazo, programas de actuación para el desarrollo de los negocios y presupuestos de recursos necesarios para su consecución, elevando asimismo al Consejo de Administración la propuesta

de resultado del negocio; (iv) Ejercer las funciones de planificación y desarrollo de la gestión de la Sociedad, teniendo en cuenta las recomendaciones de los comités globales o locales de negocio y el apoyo de las funciones corporativas a nivel de Grupo; y (v) Establecer las relaciones institucionales necesarias en el ámbito de actuación de la Sociedad.

El consejero delegado podrá representar a la Sociedad ante las instituciones nacionales en coordinación, en su caso, con el consejero delegado de su sociedad *subholding*, así como desempeñar aquellas otras funciones que determine el Consejo de Administración.

Asimismo, reporta al Consejo de Administración y le presenta regularmente el informe de su gestión formulando, en su caso, las propuestas de decisión respecto de las materias comprendidas en el ámbito de sus competencias.

c. El secretario del Consejo de Administración

   Al secretario del Consejo de Administración le corresponde velar por la legalidad formal y material de las actuaciones del Consejo de Administración, así como por la coordinación del secretario de la Comisión de Auditoría y Cumplimiento en todo lo relativo al Sistema de gobernanza y sostenibilidad y a su cumplimiento.

d. El letrado asesor

   El letrado asesor, ya sea el secretario del Consejo de Administración u otra persona designada por el Consejo de Administración, tendrá las funciones que le otorga la ley y el Sistema de gobernanza y sostenibilidad.

5.3. Comisión de Auditoría y Cumplimiento

El Consejo de Administración cuenta con la Comisión de Auditoría y Cumplimiento, cuya composición, competencias y funcionamiento se regula en sus respectivo reglamento, aprobado por el Consejo de Administración.

La Comisión de Auditoría y Cumplimiento se compondrá de un mínimo de tres (3) consejeros y un máximo de (5), designados por el Consejo de Administración donde al menos uno de los consejeros estará calificado como externo.

5.4. Desarrollo de las reuniones del Consejo de Administración y su Comisión de Auditoría y Cumplimiento

Los consejeros deben asistir personalmente a las reuniones que celebren el Consejo de Administración y las comisiones de las que sean miembros y, cuando no puedan hacerlo, deben delegar su representación a favor de otro consejero, junto con las instrucciones oportunas.

En cuanto a los medios para asistir a las reuniones, la Sociedad, en su afán por permanecer en la vanguardia de la innovación, promueve el uso de las nuevas tecnologías en el ámbito del Consejo de Administración y de su Comisión, que constituyen un elemento fundamental para el ejercicio eficaz de sus funciones y cuenta con las herramientas necesarias para posibilitar la celebración de las reuniones de sus órganos sociales por medios de comunicación a distancia.

En el Anexo Único a esta Política se recogen las normas específicas que habrán de cumplirse para la utilización de sistemas de comunicación a distancia para la celebración de reuniones del Consejo de Administración y de su Comisión.

5.5. Sistema de contrapesos

La estructura del Consejo de Administración, con presencia de consejeros externos, la existencia de la Comisión de Auditoría y Cumplimiento, así como la estructura societaria y de gobierno y el Modelo de negocio del Grupo Iberdrola previstos en las Bases para la definición y coordinación del Grupo Iberdrola articulan un sistema de contrapesos que asegura que el poder de decisión del consejero ejecutivo esté sometido a los controles y equilibrios adecuados.

En el mismo sentido, la propia estructura societaria y de gobierno del Grupo Iberdrola está diseñada de forma que el poder de gestión no se centralice en un único órgano de gobierno ni en una única persona, sino que este se encuentra descentralizado en el Consejo de Administración de la sociedad *subholding* y en el Consejo de Administración de la Sociedad, siendo la función principal de la Sociedad la gestión ordinaria del negocio de distribución eléctrica en España con sujeción, en todo caso, a las prescripciones de la legislación aplicable en cada momento a dicha actividad.

6. Implementación y seguimiento

Para la implementación y seguimiento de lo previsto en esta Política, el Consejo de Administración cuenta con el Secretario del Consejo de Administración, que desarrollará los procedimientos necesarios para ello.

* * *

ANEXO ÚNICO

■ Normas específicas relativas a la utilización de sistemas de comunicación a distancia para la celebración de reuniones del Consejo de Administración y de su Comisión de Auditoría y Cumplimiento

Norma primera. Formas de celebración de las sesiones

1. Las reuniones del Consejo de Administración y de su Comisión de Auditoría y Cumplimiento se celebrarán de forma presencial, en el lugar indicado en la convocatoria.
2. Cuando, excepcionalmente, así lo decida el presidente del Consejo de Administración o de la Comisión de Auditoría y Cumplimiento, la reunión podrá convocarse para su celebración en varios lugares conectados o en forma telemática, mediante la utilización de sistemas de comunicación a distancia que permitan el reconocimiento e identificación de los asistentes, la permanente comunicación entre ellos y la intervención y emisión del voto, todo ello en tiempo real, entendiéndose celebrada la sesión en el domicilio social. Los consejeros asistentes en cualquiera de los lugares interconectados se considerarán a todos los efectos como asistentes a la misma y única reunión.
3. La convocatoria de las reuniones a celebrar en varios lugares interconectados entre sí priorizará la utilización de salas disponibles en las instalaciones de las sociedades del Grupo y, por este orden, los sistemas de telepresencia, videoconferencia o multiconferencia.

Norma segunda. Asistencia a las reuniones por sistemas de comunicación a distancia

1. Excepcionalmente, el presidente del órgano de que se trate, atendiendo a las circunstancias concurrentes en cada caso, podrá autorizar la asistencia a la reunión de uno o más consejeros mediante la utilización de sistemas de conexión a distancia que permitan su reconocimiento e identificación, la permanente comunicación con el lugar de celebración de la reunión y su intervención y la emisión del voto, todo ello en tiempo real.
2. A estos efectos, se procurará que el consejero que deba asistir a una reunión mediante sistemas de comunicación a distancia se conecte desde una sala disponible en las instalaciones de las sociedades del Grupo.
3. Cuando lo anterior no sea posible o conveniente, el presidente del órgano de que se trate podrá autorizar la conexión desde otras ubicaciones mediante la utilización de los dispositivos facilitados por la Sociedad (ordenador, tableta o teléfono móvil), priorizando la utilización de sistemas de videoconferencia y, excepcionalmente, por vía telefónica (sin imagen).
4. El presidente del órgano de que se trate podrá acordar la utilización de otros sistemas de acceso de forma justificada y siempre que ello no ponga en peligro la confidencialidad de la reunión.

5. Estas mismas indicaciones deberán observarse para la asistencia de invitados a las sesiones del Consejo de Administración y de su Comisión de Auditoría y Cumplimiento.

Norma tercera. Confidencialidad

1. Cuando la asistencia de consejeros o invitados a cualquier reunión del Consejo de Administración o de su Comisión de Auditoría y Cumplimiento no tenga lugar desde las instalaciones de las sociedades del Grupo, los asistentes serán responsables de adoptar las medidas necesarias para garantizar la confidencialidad de la reunión.
2. A estos efectos, deberán conectarse desde una estancia privada y cerrada, silenciosa, que garantice la confidencialidad de las deliberaciones, los acuerdos y los materiales que se empleen en la reunión y sin la presencia de terceras personas.

Norma cuarta. Identificación de los asistentes

1. Corresponderá al secretario de la reunión confirmar la identidad de los asistentes a distancia al comienzo de la reunión y, en el caso de los invitados, en el momento de conectarse. Cuando el secretario se conecte a distancia, su identificación corresponderá al presidente de la reunión.
2. Cuando existan dudas razonables sobre la identidad de un asistente a la reunión el presidente podrá decidir que la abandone.

Norma quinta. Desarrollo de la sesión

1. En aras al buen orden y desarrollo de las sesiones que se celebren mediante la utilización de sistemas de comunicación a distancia, los asistentes (consejeros o invitados) deberán observar las medidas que indique el presidente del órgano, incluyendo, a modo enunciativo y sin carácter limitativo, la desconexión de las llamadas en espera o el silencio de los micrófonos de aparatos desde los que se conecten.
2. El desarrollo de las reuniones en las que se utilicen sistemas de comunicación a distancia no podrá ser objeto de grabación de ningún tipo, ni de almacenamiento, retransmisión o difusión.
3. Cuando un consejero que asiste a distancia deba ausentarse de la reunión durante la deliberación y votación de un asunto, deberá desconectarse de la sesión. Corresponderá al secretario de la reunión verificar este extremo y dejar constancia de ello en el acta.
4. Corresponderá al secretario de la reunión verificar que los invitados a las reuniones que asistan telemáticamente lo hacen a la parte de la reunión que decida el presidente.
5. El presidente de la reunión podrá suspender o dar por concluida la reunión en cualquier momento ante incidencias técnicas que impidan su adecuado desarrollo o que amenacen la confidencialidad de las deliberaciones, de los acuerdos o de los materiales empleados.
6. En caso de que una incidencia técnica impida de forma definitiva la conexión del presidente de la reunión con los demás asistentes, esta se entenderá automáticamente concluida. El secretario dejará constancia de ello en el acta, sin que sea necesario la adopción de ningún acuerdo o actuación adicional. En los demás supuestos,

corresponderá al presidente de la reunión decidir sobre la continuidad o la suspensión de la reunión.

Norma sexta. Cumplimiento de las normas

Antes de conectarse a cualquiera de las reuniones del Consejo de Administración o de su Comisión de Auditoría y Cumplimiento (o inmediatamente después de conectarse, cuando no sea posible hacerlo antes), los asistentes (consejeros o invitados) deberán confirmar que conocen y se obligan a cumplir las normas descritas anteriormente.

Norma séptima. Reglas de seguridad y privacidad informática

Se establecen las siguientes normas y limitaciones, de obligado cumplimiento, en cuanto al uso por los consejeros de sistemas, aplicaciones y elementos informáticos y telemáticos en relación con el ejercicio de sus funciones y, en especial, para acceder a la página web del consejero y a información sobre el Grupo, así como para participar en reuniones del Consejo de Administración o de su Comisión de Auditoría y Cumplimiento:

a. Los consejeros deberán atenerse a las instrucciones de acceso, seguridad, funcionamiento y utilización de los elementos de hardware y de software, incluidos programas informáticos, acceso a páginas web, aplicaciones y dispositivos móviles de comunicación que establezca y les comunique la Sociedad.

b. Antes de emplear dispositivos telemáticos privados para acceder a los sistemas y aplicaciones de la Sociedad, deberán informar de ello a la Secretaría del Consejo de Administración y ajustarse a los protocolos de seguridad y privacidad establecidos por la Sociedad.

c. En las reuniones del Consejo de Administración y de su Comisión de Auditoría y Cumplimiento, así como en cualquier otra reunión en la que participen los consejeros de la Sociedad en calidad de tales, deberán ajustarse a los protocolos de seguridad y privacidad establecidos por la Sociedad, que podrán contemplar el cierre y desconexión de teléfonos móviles y dispositivos telemáticos en general durante toda la duración de las reuniones así como la restricción de la recepción o realización de llamadas o de conexiones mientras tenga lugar su desarrollo.

La Sociedad respetará y protegerá la privacidad de las comunicaciones y datos de los consejeros en el uso de los sistemas, aplicaciones y elementos informáticos y telemáticos que ponga a su disposición.

Norma octava. Interpretación

Corresponderá al presidente del Consejo de Administración la interpretación última de estas normas. Sin perjuicio de ello, cuando surjan dudas sobre su interpretación, que deban ser resueltas durante el transcurso de la reunión y el presidente del Consejo de Administración no asista por tratarse de una reunión de otro órgano, corresponderá hacerlo a la persona que presida la sesión y, en su defecto, al secretario del órgano de que se trate.

* * *

2. Política de desarrollo sostenible

9 de julio de 2025

Esta Política fue aprobada por el Consejo de Administración de I-DE Redes Eléctricas Inteligentes, S.A.U. en sesión de 9 de julio de 2025.

El Consejo de Administración de I-DE Redes Eléctricas Inteligentes, S.A.U. (la "**Sociedad**") tiene atribuida la competencia de diseñar, evaluar y revisar con carácter permanente el Sistema de gobernanza y sostenibilidad de la Sociedad y, específicamente, de aprobar y actualizar las políticas, las cuales contienen las pautas que rigen su actuación.

En el ejercicio de estas competencias, en el marco de la normativa legal, de los Estatutos Sociales y del Propósito y Valores del Grupo Iberdrola, así como de la estrategia de desarrollo sostenible, el Consejo de Administración aprueba esta Política de desarrollo sostenible (la "**Política**") que desarrolla y adapta, en relación con la Sociedad, los Principios éticos y básicos de gobernanza y de sostenibilidad del Grupo Iberdrola.

1. Ámbito de aplicación

Esta Política es de aplicación a la Sociedad. Sin perjuicio de lo cual, incluye la estrategia de desarrollo sostenible establecida a nivel del Grupo y principios básicos que complementan, en materia de sostenibilidad, los contenidos en los Principios éticos y básicos de gobernanza y de sostenibilidad del Grupo Iberdrola.

2. Finalidad

La finalidad de esta Política es concretar la aplicación en la Sociedad, del modelo de desarrollo sostenible definido por Iberdrola España, S.A.U., como sociedad sub*holding* del Grupo . La Política fomenta que la actividad regulada de distribución eléctrica que desarrolla la Sociedad en España se lleve a cabo promoviendo la creación de valor de forma sostenible para la accionista única y considerando a los Grupos de interés relacionados con sus actividades empresariales y sus realidades institucionales, retribuyendo así, de forma equitativa, a todos los colectivos que contribuyen al éxito de sus respectivos proyectos empresariales; y promoviendo los valores de la sostenibilidad, la integración y el dinamismo.

Los principios y bases recogidas en esta *Política* se desarrollan y concretan para la Sociedad, en su impacto sobre sus Grupos de interés, así como en las políticas específicas que integran su Sistema de gobernanza y sostenibilidad y que atienden a determinadas necesidades y expectativas de aquellos.

3. Estrategia de desarrollo sostenible

El cumplimiento del interés social, tal y como se define en los Estatutos Sociales de la Sociedad, requiere una orientación a la creación de valor integral (económico, medioambiental, social y de gobernanza) mediante el desarrollo de las actividades incluidas en su objeto social.

Obedeciendo al mandato estatutario impuesto por la accionista única de la Sociedad, su Consejo de Administración ha desarrollado dicha estrategia, orientada a la creación de valor de forma sostenible, fomentando el suministro de energía asequible, eficiente, competitiva y no contaminante, así como el impulso en el desempeño medioambiental.

En este sentido, la Sociedad impulsa una electrificación energética real y global, trabajando en colaboración con las personas de Iberdrola España, S.A.U., las comunidades, la cadena de suministro y los clientes, en línea con lo establecido en el Sistema de gobernanza y sostenibilidad y, en concreto, con la Política de respeto de los derechos humanos y con los sistemas de debida diligencia en esa materia.

Con las finalidades enunciadas, innova, emprende nuevas inversiones e impulsa las tecnologías más eficientes, sostenibles y limpias, fomentando el crecimiento y desarrollando el talento y las capacidades técnicas y humanas de sus profesionales, trabaja por la seguridad de las personas y del suministro energético, y se esfuerza en construir un proyecto de éxito empresarial conjunto, con todos los partícipes de su cadena de valor, compartiendo con sus Grupos de interés los logros alcanzados.

■ 3.1. Objetivos de la estrategia de desarrollo sostenible

La estrategia de desarrollo sostenible vela, en particular, por la consecución de los siguientes objetivos:

a. Impulsar el cumplimiento del propósito, a saber: continuar construyendo, cada día y en colaboración, un modelo energético más eléctrico, saludable y accesible, y promover los tres valores corporativos, esto es, la energía sostenible, la fuerza integradora y el impulso dinamizador.

b. Hacer partícipes del éxito del proyecto empresarial de la Sociedad a sus Grupos de interés, a través del dividendo social generado.

c. Favorecer la consecución de los objetivos estratégicos a nivel del Grupo con el fin de ofrecer un suministro de energía seguro, fiable, de calidad y respetuoso con el medioambiente.

d. Mejorar la competitividad a nivel del Grupo mediante la asunción de prácticas de gestión basadas en la innovación.

e. Fomentar la información y comunicación en las distintas comunidades en las que opera la Sociedad, teniendo en cuenta las particularidades de los diversos colectivos presentes, para que éstas sean reconocidas como un lugar idóneo para el desarrollo de relaciones profesionales asentadas en el sentido de pertenencia, la igualdad de oportunidades y la no discriminación, la productividad, la rentabilidad, la eficiencia y la sostenibilidad.

f. Gestionar de forma responsable los riesgos y las oportunidades derivados de la evolución del entorno, así como maximizar los impactos positivos de su actividad en los distintos territorios en los que opera. Evitar y minimizar, en la medida de lo posible, los impactos negativos, rehuyendo de planteamientos cortoplacistas o que no ponderen adecuadamente los intereses de sus respectivos Grupos de interés, así como implementar medidas de remediación.

g. Fomentar una cultura de comportamientos éticos e incrementar la transparencia empresarial para generar credibilidad y confianza en los respectivos Grupos de interés y en las diversas comunidades en que la Sociedad desarrolla su actividad.

h. Promover relaciones de confianza con los Grupos de interés, dando una respuesta equilibrada e integradora a todos ellos, poniendo especial atención en involucrar a las comunidades locales para, por un lado, recabar sus puntos de vista y expectativas en potenciales asuntos relevantes y poder así tomarlos en consideración y, por otro lado, conocer y gestionar los impactos que las actividades de la Sociedad tienen en sus respectivos Grupos de interés.

i. Contribuir al reconocimiento de la Sociedad y a la mejora de su reputación.

3.2. Implementación y elaboración de la estrategia de desarrollo sostenible

Es responsabilidad de la Sociedad, la implementación de la estrategia de desarrollo sostenible, de conformidad con su estructura societaria y de gobierno definida en las Bases para la definición y coordinación del Grupo Iberdrola y en las demás normas de sus respectivos sistemas de gobernanza y sostenibilidad.

4. El dividendo social

La Sociedad contribuye, en beneficio de todos sus Grupos de interés, con el dividendo social generado con sus actividades, incluyendo su aportación fiscal y con el desarrollo de su objeto social conforme a los principios establecidos en sus políticas. Con ello, favorece un sistema económico más resiliente, impulsando la electrificación de la economía con la finalidad de fomentar la autosuficiencia, la competitividad, el desarrollo de la industria y de la economía a la vez que la protección del medio natural.

La Sociedad genera su dividendo social mediante el desarrollo de su actividad empresarial, que es la principal fuente de creación de valor para sus Grupos de interés, primando la distribución de energía eléctrica en las zonas de España en las que opera.

La medición del dividendo social trata de abarcar los principales impactos positivos directos, indirectos e inducidos generados por las actividades de la Sociedad presentes y futuras, en coherencia con su vinculación con la creación de valor sostenible compartido a largo plazo para su accionista única y considerando a sus Grupos de interés.

5. Principios básicos de actuación en relación con la creación de valor sostenible compartido

A continuación, se describen los principios básicos de actuación seguidos por la Sociedad en el ejercicio de su actividad de distribución de energía eléctrica, en relación con distintos aspectos en materia de desarrollo sostenible, comunes a todos sus Grupos de interés y que representan su vinculación con el dividendo social generado.

Los principios de actuación que asume y promueve la Sociedad en relación con la creación de valor sostenible compartido se sintetizan en los siguientes:

a. Desarrollar un modelo de negocio basado en pautas ambientales, sociales y económicamente sostenibles.
b. Establecer instrumentos para reforzar la competitividad de la energía que distribuye en las zonas de España en las que opera y prestar una especial atención a la gestión excelente de los procesos y recursos.
c. Implantar medidas tendentes a alcanzar la alta calidad del servicio y el suministro seguro y fiable de la energía que distribuye en las zonas de España en las que opera.
d. Fomentar la reducción del impacto medioambiental de todas sus actividades, esforzándose en prevenir o, en su caso, minimizar, los impactos sobre la biodiversidad y sus efectos, así como mejorar la circularidad de su actividad y la de sus proveedores.
e. Fomentar la utilización sostenible de los recursos naturales, promoviendo la minimización de impactos procedentes de sus actividades, en línea con lo dispuesto en sus políticas de capital natural y la sensibilización ciudadana en el consumo eficiente de los productos y servicios.

6. Principios básicos de actuación en relación con la transparencia

La transparencia es una de las señas de identidad de la Sociedad y uno de los objetivos fundamentales de su estrategia de comunicación. Resulta fundamental para generar confianza y credibilidad en las relaciones de la Sociedad con sus Grupos de interés.

La Sociedad asume y promueve los siguientes principios de actuación en relación con la transparencia:

a. Difundir información veraz, adecuada, relevante, correcta, completa, clara, fiable y útil sobre su desempeño y sus actividades relevantes.
b. Velar por la honestidad en la comunicación de la información, tanto dentro del perímetro de la Sociedad como hacia el exterior y no difundir o entregar información incorrecta, organizada de forma equívoca o que pueda resultar confusa a quienes la reciben.
c. Velar por el respeto del principio de igualdad de trato en la difusión de la información.
d. Obtener la información de terceros conforme a lo previsto en la normativa aplicable.

e. Promover la transparencia mediante la elaboración de la información financiera y no financiera de la Sociedad.

f. Publicar la información exigida por la normativa aplicable, distinta de la indicada en el apartado anterior, o asumida voluntariamente por la Sociedad.

g. Facilitar información acerca de los tributos que satisface en España.

h. Procurar que los principios de transparencia informativa y colaboración informen las relaciones que se mantengan con los medios de comunicación.

7. Coordinación a nivel del Grupo

La Dirección de Procesos y Tecnología (o la dirección que, en cada momento, asuma sus facultades) de la Sociedad, actuará de forma coordinada con la Dirección de Sostenibilidad de Iberdrola España, S.A.U. y velará por un adecuado nivel consolidado de madurez y riesgos en materia de sostenibilidad.

8. Implementación y seguimiento

Para la implementación y seguimiento de lo previsto en esta *Política*, el Consejo de Administración cuenta con la Dirección de Procesos y Tecnología (o la dirección que, en cada momento, asuma sus facultades) de la Sociedad, así como con el soporte de la Dirección de Sostenibilidad de Iberdrola España, S.A.U., a través del correspondiente contrato de prestación de servicios, que desarrollarán los procedimientos necesarios para ello.

Podrán realizarse evaluaciones y auditorías periódicas con auditores internos o externos para verificar el cumplimiento de esta *Política.*

* * *

3. Política de relaciones con los Grupos de interés

9 de julio de 2025

Esta Política fue aprobada por el Consejo de Administración de I-DE Redes Eléctricas Inteligentes, S.A.U. en sesión de 9 de julio de 2025.

El Consejo de Administración de I-DE Redes Eléctricas Inteligentes, S.A.U. (la "**Sociedad**") tiene atribuida la competencia de diseñar, evaluar y revisar con carácter permanente el Sistema de gobernanza y sostenibilidad de la Sociedad y, específicamente, de aprobar y actualizar las políticas, las cuales contienen las pautas que rigen su actuación.

Los Estatutos Sociales, el Propósito y Valores del Grupo Iberdrola, los Principios éticos y básicos de gobernanza y de sostenibilidad del Grupo Iberdrola, la Política de desarrollo sostenible y las demás políticas, expresan el compromiso de la Sociedad con la creación de valor sostenible a largo plazo compartido con su accionista única tomando, asimismo en consideración, a sus Grupos de interés relacionados con su actividad empresarial y su realidad institucional.

No resulta posible alcanzar el interés social y desarrollar un modelo de negocio responsable y sostenible, sin una fuerte involucración de los Grupos de interés de la Sociedad en su proyecto empresarial, que se definen como aquellos colectivos y entidades que, con sus decisiones y opiniones, influyen en ésta y, al mismo tiempo, se ven afectados por sus actividades.

La Sociedad asume el compromiso de hacer partícipes a todos sus Grupos de interés del dividendo social generado con sus actividades.

Los Grupos de interés de la Sociedad tienen un papel protagonista en su reputación, dado que esta se entiende como el conjunto de percepciones que aquellos tienen sobre una empresa. Estas percepciones son muy relevantes, ya que determinan las decisiones de inversión, contratación y recomendación por parte de los Grupos de interés, todo lo cual afecta directamente a la sostenibilidad a largo plazo de una compañía.

En el ejercicio de estas competencias y en el marco de la normativa legal, de los Estatutos Sociales y del Propósito y Valores del Grupo Iberdrola, el Consejo de Administración aprueba esta Política de relaciones con los Grupos de interés (la "**Política**") que respeta, desarrolla y adapta, en relación con la Sociedad, los Principios éticos y básicos de gobernanza y de sostenibilidad del Grupo Iberdrola.

Esta Política complementa y desarrolla la Política de reputación. Además, una gestión adecuada por la Sociedad de las relaciones con sus Grupos de interés contribuye decisivamente a la consecución de la finalidad de la Política de respeto de los derechos humanos.

1. Ámbito de aplicación

Esta Política es de aplicación a la Sociedad. Sin perjuicio de lo cual, incluye principios básicos que complementan, en materia de relaciones con los Grupos de Interés, los contenidos en los Principios éticos y básicos de gobernanza y de sostenibilidad del Grupo Iberdrola.

2. Finalidad

La finalidad de esta Política es concretar la aplicación en la Sociedad, del modelo de relaciones con los Grupos de Interés definido por Iberdrola España, S.A.U., como sociedad *subholding* del Grupo (entendido como el grupo de sociedades cuya entidad dominante es, en el sentido establecido por la ley, Iberdrola, S.A. (el "**Grupo**")) y contribuir al marco general de las relaciones de la Sociedad, como sociedad cabecera de negocio, que desarrolla la actividad regulada de distribución eléctrica del Grupo Iberdrola en España, con sus Grupos de interés en el desarrollo de sus actividades y operaciones, con el fin de continuar, impulsar e incrementar, en la medida de lo posible:

a. la involucración de sus Grupos de interés en el proyecto empresarial de la Sociedad, a través de la creación de valor sostenible compartido para todos ellos;
b. la respuesta a los intereses legítimos de sus Grupos de interés con los que interactúa;
c. la confianza entre sus Grupos de interés, para construir relaciones cercanas, duraderas, estables y robustas;
d. el reconocimiento, por sus Grupos de interés, de su apuesta por el impulso de un entorno de trabajo diverso e inclusivo donde se respete la dignidad de los profesionales y donde cada uno de ellos pueda dar lo mejor de sí mismo; y
e. preservar, con todo ello, su reputación.

Con las finalidades expuestas, la Sociedad gestionará proactivamente las relaciones con sus Grupos de interés a través del Modelo global de relación con los Grupos de interés del Grupo Iberdrola (el "**Modelo global de relación**"), con el objetivo de que su actuación y su comportamiento se adecúen a sus expectativas.

El Consejo de Administración de la Sociedad podrá aprobar otras políticas dirigidas a Grupos de interés específicos.

3.Grupos de interés de la Sociedad

La cadena de valor configurada por las actividades desarrolladas por la Sociedad hace que sus Grupos de interés sean muy numerosos. Por ello, a los efectos de esta Política, los Grupos de interés se agrupan en las siguientes categorías:

- Personas de Iberdrola.
- Accionista Única y Comunidad financiera.
- Clientes.
- Comunidades.

- Cadena de suministro.
- Medioambiente.

Estos Grupos de interés se subdividen, a su vez, en otras categorías, los Subgrupos de interés, integradas por distintos colectivos y entidades, lo que permite adaptar la gestión de las relaciones a realidades, necesidades y expectativas específicas de las comunidades locales, prestando especial atención a comunidades en situación de vulnerabilidad.

4. Principios básicos de actuación

A continuación, se describen los principios básicos de actuación comunes a todos los Grupos de interés de la Sociedad, destinados a involucrar y establecer relaciones de confianza con ellos:

a. Responsabilidad: actuar con responsabilidad y construir relaciones basadas en la ética, la integridad, el desarrollo sostenible, el respeto a los derechos humanos y a los de las comunidades afectadas por sus distintas actividades.

b. Transparencia: velar por la transparencia en las relaciones y en la comunicación financiera y no financiera, mediante una comunicación clara y responsable, compartiendo información veraz, adecuada, relevante, correcta, completa, fiable y útil.

c. Escucha activa: practicar la escucha activa, impulsando la comunicación efectiva de la Sociedad con sus Grupos de interés y viceversa, así como el diálogo directo, fluido, constructivo, diverso, inclusivo e intercultural.

d. Participación e involucración: favorecer la participación e involucración de los Grupos de interés en las actividades de la Sociedad.

e. Consenso: trabajar con orientaciones compatibles con el consenso con los Grupos de interés, tomando en consideración sus puntos de vista y expectativas.

f. Colaboración: impulsar la colaboración con los Grupos de interés, con el fin de contribuir al cumplimiento del Propósito y Valores del Grupo Iberdrola y de los Principios éticos y básicos de gobernanza y de sostenibilidad del Grupo Iberdrola.

g. Mejora continua: perseguir la mejora continua, revisando periódicamente los mecanismos de relación con los Grupos de interés para asegurar que responden, de la forma más eficiente posible, a las necesidades de cada momento.

Los principios anteriores se completarán con lo previsto en la normativa y en el Sistema de gobernanza y sostenibilidad.

La Sociedad establecerá y difundirá canales de comunicación para hacer partícipes a sus Grupos de interés de su actividad, así como para reforzar su involucración, accesibilidad e identificación con ella. Estos canales podrán ser de carácter general, como la página web corporativa, las aplicaciones digitales y los procedimientos de consulta o, de carácter específico, para la interacción con algún Grupo de interés en concreto.

5. Seguimiento de la estrategia relativa a las relaciones con los Grupos de interés

La Dirección de Procesos y Tecnología (o la dirección que, en cada momento, asuma sus facultades) de la Sociedad, a través de la Dirección de Sostenibilidad Corporativa de Iberdrola España, S.A.U., impulsa las actuaciones necesarias para dar cumplimiento a esta Política y al Modelo global de relación, que tiene el fin de asegurar que las relaciones con los Grupos de interés se gestionan y se documentan de acuerdo con una metodología común así como para promover las mejores prácticas en esta materia.

La Sociedad es responsable de desplegar la estrategia relativa a las relaciones con sus respectivos Grupos de interés conforme al Modelo global de relación, así como de mantener el trato e interlocución directa con ellos, muy especialmente con aquellos que actúan en el entorno de las instalaciones de su negocio. Para todo ello, la Sociedad se dotará de los recursos y de la estructura suficientes que les permitan llevar a cabo estas actuaciones.

6. Coordinación a nivel del Grupo

La Dirección de Procesos y Tecnología (o la dirección que, en cada momento, asuma sus facultades) de la Sociedad, actuará de forma coordinada con la Dirección de Sostenibilidad de Iberdrola España, S.A.U. y velará por un adecuado nivel consolidado de madurez y riesgos en materia de relaciones con los Grupos de Interés.

7. Implementación y seguimiento

Para la implementación y seguimiento de lo previsto en esta Política, el Consejo de Administración cuenta con la Dirección de Procesos y Tecnología (o la dirección que, en cada momento, asuma sus facultades) de la Sociedad, así como con el soporte de la Dirección de Sostenibilidad de Iberdrola España, S.A.U., a través del correspondiente contrato de prestación de servicios, que desarrollarán los procedimientos necesarios para ello.

Podrán realizarse evaluaciones y auditorías periódicas con auditores internos o externos para verificar el cumplimiento de esta Política.

* * *

4. Política fiscal

9 de julio de 2025

Esta Política fue aprobada por el Consejo de Administración de I-DE Redes Eléctricas Inteligentes, S.A.U. en sesión del 9 de julio de 2025.

El Consejo de Administración de I-DE Redes Eléctricas Inteligentes, S.A.U. (la "**Sociedad**") tiene atribuida la competencia de diseñar, evaluar y revisar con carácter permanente el Sistema de gobernanza y sostenibilidad de la Sociedad y, específicamente, de aprobar y actualizar las políticas, las cuales contienen las pautas que rigen su actuación.

En el ejercicio de estas competencias y en el marco de la normativa legal, de los Estatutos Sociales y del Propósito y Valores del Grupo Iberdrola, el Consejo de Administración aprueba esta Política fiscal (la "**Política**") que respeta, desarrolla y adapta, en relación con la Sociedad, los Principios éticos y básicos de gobernanza y de sostenibilidad del Grupo Iberdrola y en la Política fiscal corporativa de Iberdrola, S.A.

1. Ámbito de aplicación

Esta Política es de aplicación a la Sociedad. Sin perjuicio de lo cual, incluye principios básicos que complementan, en materia fiscal, los contenidos en los Principios éticos y básicos de gobernanza y de sostenibilidad del Grupo Iberdrola.

2. Finalidad

La finalidad de esta Política es concretar la aplicación de la estrategia fiscal definida por Iberdrola España, S.A.U., como sociedad *subholding* del Grupo (entendido como el grupo de sociedades cuya entidad dominante es, en el sentido establecido por la ley, Iberdrola, S.A. (el "**Grupo**")), tal y como se prevé en la estructura de gobierno del Grupo prevista en las Bases para la definición y coordinación del Grupo Iberdrola, basada en la excelencia y el compromiso con la aplicación de buenas prácticas tributarias, en el marco de la estructura societaria y de gobierno del Grupo.

La estrategia fiscal se asienta sobre tres pilares fundamentales: el cumplimiento de las obligaciones fiscales, la cooperación permanente con las administraciones tributarias y la transparencia.

Para ello, la Sociedad toma en consideración los intereses legítimos, entre ellos, los públicos, que confluyen en su actividad. En este sentido, los tributos que la Sociedad satisface constituyen su principal aportación al sostenimiento de las cargas públicas y, por tanto, una de sus principales contribuciones a la sociedad.

3. Principios básicos de actuación

El cumplimiento por la Sociedad de sus obligaciones fiscales y sus relaciones con las administraciones tributarias se regirá, además de por los Principios éticos y básicos de gobernanza y de sostenibilidad del Grupo Iberdrola, por los siguientes principios básicos de actuación:

a. Velar por el cumplimiento de las normas tributarias, satisfaciendo los tributos que resulten exigibles de acuerdo con el ordenamiento jurídico.

b. Adoptar decisiones en materia tributaria sobre la base de una interpretación razonable de la normativa aplicable y en estrecha vinculación con su actividad.

c. Prevenir y reducir los riesgos fiscales significativos, velando por que la tributación guarde una relación adecuada con la estructura y ubicación de las actividades, los medios humanos y materiales y los riesgos empresariales.

d. Potenciar una relación con las autoridades en materia tributaria que se rija por los principios de legalidad, transparencia, lealtad, confianza, profesionalidad, colaboración, reciprocidad y buena fe, sin perjuicio de las legítimas controversias que, respetando los principios de actuación establecidos en este apartado de la Política y en defensa del interés social, puedan suscitarse con dichas autoridades.

e. Informar a los órganos de administración sobre las principales implicaciones fiscales de las operaciones o asuntos que se sometan a su aprobación, cuando constituyan un factor relevante para formar su voluntad.

4. Buenas prácticas tributarias

En aplicación de los principios básicos de actuación previstos en el apartado anterior de esta Política, la Sociedad asume y promueve las siguientes buenas prácticas tributarias:

a. No utilizar estructuras de carácter artificioso ajenas a sus actividades propias con la única finalidad de reducir su carga tributaria ni, en particular, realizar transacciones con entidades vinculadas por motivaciones exclusivamente de erosión de las bases imponibles o de traslado de beneficios a territorios de baja tributación.

b. Evitar las estructuras de carácter opaco con finalidades tributarias, entendiéndose por tales aquellas destinadas a impedir el conocimiento por parte de las administraciones tributarias competentes del responsable final de las actividades o del titular último de los bienes o derechos implicados.

c. No constituir ni adquirir, directa o indirectamente, sociedades residentes en países o territorios que la normativa española considere paraísos fiscales o incluidos en la lista negra de jurisdicciones no cooperadoras de la Unión Europea, con la sola excepción de los supuestos en los que viniera obligada a ello por tratarse de una adquisición indirecta en la que sea parte de un grupo de sociedades objeto de adquisición, en cuyo caso, se deberá tener en cuenta lo dispuesto en el Procedimiento para la constitución o adquisición de participaciones en entidades de propósito especial o domiciliadas en paraísos fiscales, aprobado por el Consejo de Administración de Iberdrola, S.A.

Este procedimiento será también de aplicación en el caso de constitución o adquisición de entidades residentes en países o territorios no considerados como paraíso fiscal por la normativa española pero incluidos en la lista gris de jurisdicciones no cooperadoras de la Unión Europea con los que España no haya suscrito un convenio para evitar la doble imposición.

d. Colaborar con las administraciones tributarias competentes en la detección y en la búsqueda de soluciones respecto de prácticas fiscales fraudulentas de las que la Sociedad tenga conocimiento, que puedan desarrollarse en los mercados en los que las compañías del Grupo están presentes.

e. Facilitar la información y la documentación con trascendencia fiscal que, en el ejercicio de sus competencias, soliciten las administraciones tributarias, en el menor plazo posible y con el alcance debido.

f. Dar a conocer y discutir adecuadamente con el órgano que corresponda de la administración tributaria todas las cuestiones de hecho relevantes de las que tenga conocimiento para instruir, en su caso, los expedientes de que se trate y potenciar, en la medida de lo razonablemente posible y sin menoscabo de una buena gestión empresarial, los acuerdos y conformidades en el curso de los procedimientos inspectores.

g. Poner a disposición los canales de denuncia previstos en la normativa que permitan comunicar conductas que puedan implicar la comisión de alguna irregularidad o de algún acto contrario a la ley o al Sistema de gobernanza y sostenibilidad, incluyendo, en particular, lo previsto en los Principios éticos y básicos de gobernanza y de sostenibilidad del Grupo Iberdrola y en el Código de conducta de administradores, profesionales y proveedores y, en consecuencia, actuaciones en materia fiscal.

En España, el Grupo se halla adherido al Código de buenas prácticas tributarias aprobado con fecha 20 de julio de 2010 por el pleno del Foro de Grandes Empresas –constituido el 10 de julio de 2009 a instancia de la Agencia Estatal de administración tributaria– (el "**Código de buenas prácticas tributarias**").

Sin perjuicio de la revisión del contenido de esta Política que lleve a cabo el Consejo de Administración, la Sociedad asume y hace propio el compromiso relativo al cumplimiento e implementación del Código de buenas prácticas tributarias, el cual se extenderá a cualesquiera otras buenas prácticas tributarias que se deriven de las recomendaciones que se recojan en cada momento en él, aun cuando no estén expresamente recogidas en esta Política.

5. Implementación de la estrategia fiscal

El Consejo de Administración tiene atribuida la competencia de implementar en España la estrategia fiscal aprobada por el Consejo de Administración de Iberdrola España, S.A.U., como sociedad *subholding* del Grupo en España, de conformidad con la estructura societaria y de gobierno definida en el Sistema de gobernanza y sostenibilidad de la Sociedad y, en particular en las Bases para la definición y coordinación del Grupo Iberdrola, la cual se lleva a la práctica respetando los principios de subsidiariedad y gestión descentralizada.

En este sentido, la Sociedad informará anualmente a Iberdrola España, S.A.U. del grado de cumplimiento de la estrategia fiscal. Asimismo, asume el cumplimiento de las obligaciones tributarias, así como la implementación en sus respectivos negocios de la estrategia fiscal, respetando los principios y las buenas prácticas tributarias previstas en los apartados 3 y 4 de esta Política, y asumiendo la responsabilidad de supervisar, organizar y coordinar, en la actividad regulada de distribución eléctrica en la que opera la Sociedad, el cumplimiento de los criterios que deban seguirse en la aplicación de aquellos tributos que, por su naturaleza, afecten a más de una compañía del Grupo.

6. Implementación y seguimiento

Para la implementación y seguimiento de lo previsto en esta Política, el Consejo de Administración cuenta con la Dirección Fiscal de Iberdrola España, S.A.U. (o la dirección que, en cada momento, asuma sus facultades), a través del correspondiente contrato de prestación de servicios intragrupo, que desarrollará los procedimientos necesarios para ello.

La Comisión de Auditoría y Cumplimiento de la Sociedad, de acuerdo con lo dispuesto en su reglamento, facilitará al Consejo de Administración, con carácter anual, información sobre el grado de cumplimiento de esta Política por la Sociedad en cada ejercicio.

* * *

Parte II. Capital humano y social

1. Política de respeto de los derechos humanos 136
2. Política de gestión sostenible del capital humano y de prevención del acoso 139

1. Política de respeto de los derechos humanos

9 de julio de 2025

Esta Política fue aprobada por el Consejo de Administración de I-DE Redes Eléctricas Inteligentes, S.A.U. en sesión de 9 de julio de 2025.

El Consejo de Administración de I-DE Redes Eléctricas Inteligentes, S.A.U. (la "**Sociedad**") tiene atribuida la competencia de diseñar, evaluar y revisar con carácter permanente el Sistema de gobernanza y sostenibilidad de la Sociedad y, específicamente, de aprobar y actualizar las políticas, las cuales contienen las pautas que rigen su actuación.

En el ejercicio de estas competencias, en el marco de la normativa legal, de los Estatutos Sociales y del Propósito y Valores del Grupo Iberdrola y consciente de que el respeto a los derechos humanos es una parte fundamental sobre la que se asienta el Sistema de gobernanza y sostenibilidad de la Sociedad, el Consejo de Administración aprueba esta Política de respeto de los derechos humanos (la "**Política**") que respeta, desarrolla y adapta, en relación con la Sociedad, los Principios éticos y básicos de gobernanza y de sostenibilidad del Grupo Iberdrola.

1. Ámbito de aplicación

Esta Política es de aplicación a la Sociedad. Sin perjuicio de lo cual, incluye principios básicos que complementan, en materia de respeto a los derechos humanos, los contenidos en los Principios éticos y básicos de gobernanza y de sostenibilidad del Grupo Iberdrola.

2. Finalidad

La finalidad de esta Política es concretar la aplicación en la Sociedad, del modelo de respeto de los derechos humanos definido por Iberdrola España, S.A.U., como sociedad *subholding* del Grupo en España (entendido como el grupo de sociedades cuya entidad dominante es, en el sentido establecido por la ley, Iberdrola, S.A. (el "**Grupo**")). La Política formaliza el compromiso de la Sociedad, como sociedad cabecera de negocio que desarrolla la actividad regulada de distribución eléctrica del Grupo en España, con los derechos humanos reconocidos en la normativa aplicable, así como implementar los principios básicos de actuación que se aplicarán en la Sociedad para la debida diligencia en materia de derechos humanos, de conformidad con la normativa aplicable y/o con los Principios Rectores sobre las empresas y los derechos humanos de la Organización de las Naciones Unidas (ONU); las Líneas directrices de la OCDE para empresas multinacionales; los principios en los que se basa el Pacto mundial de Naciones Unidas; la

Declaración tripartita de principios sobre las empresas multinacionales y la política social; los convenios de la Organización Internacional del Trabajo (incluido el convenio 169); la Declaración Universal de los Derechos Humanos; así como los documentos y textos que puedan sustituir o complementar a los anteriormente referidos y con los Principios éticos y básicos de gobernanza y de sostenibilidad del Grupo Iberdrola.

3. Principios básicos de actuación

La Sociedad asume y promueve los siguientes principios en relación con los derechos humanos:

a. Contribuir a la identificación de los potenciales impactos en los derechos humanos de las comunidades y grupos afectados que las operaciones y actividades realizadas por la Sociedad, o su cadena de valor, puedan generar.

b. Disponer de procesos de debida diligencia que identifiquen las situaciones y las actividades y gestionen, prioritariamente, aquellas de mayor riesgo de contravención de los derechos humanos, con el objetivo de desarrollar mecanismos de prevención de dicho riesgo, así como de mitigación y, en última instancia, la reparación de los impactos en caso de que se materialicen.

c. Evaluar periódicamente la eficacia de los procesos de diligencia debida mediante indicadores de seguimiento, con especial atención en aquellas instalaciones en las que pudiera existir mayor riesgo de conculcación de los derechos humanos. Esta evaluación se apoyará en los sistemas de control interno de la Sociedad.

d. Promover una cultura de respeto de los derechos humanos.

e. Disponer de mecanismos de comunicación y reclamación, con garantías suficientes y con procedimientos adecuados de resolución, para atender los casos potenciales de conculcación de los derechos humanos. Estos mecanismos deberán ser comunicados, tanto a los profesionales como a las personas y organizaciones externas, a sus comunidades, a los representantes legítimos y a los profesionales de su cadena de valor. A estos efectos, se aplicarán procedimientos de gestión y reporte interno sobre los asuntos comunicados, con el objetivo de hacer posible la evaluación de los procesos de debida diligencia.

f. En caso de detectar una conculcación de los derechos humanos en las instalaciones de la Sociedad o en las de sus proveedores directos, adoptar a la mayor brevedad posible, en su caso, medidas correctoras que proporcionen acceso a las personas afectadas a una reparación efectiva a través de procesos legítimos y de cooperación activa, e informar a las autoridades públicas competentes cuando dicha conculcación pueda ser constitutiva de una infracción administrativa, penal o de cualquier otra índole.

4. Expectativas en relación con los Grupos de interés

La Sociedad reconoce y asume la universalidad, la indivisibilidad y la interdependencia de los derechos humanos, así como la necesidad de su protección, en sus relaciones con sus Grupos de interés y, en particular, con las personas de Iberdrola, la cadena de suministro, la accionista única y la comunidad financiera.

En cuanto a las personas de Iberdrola, los profesionales de la Sociedad deberán mostrar un estricto respeto a los derechos humanos reconocidos en la normativa aplicable en el desarrollo de su actividad, y, en particular, velarán por el cumplimiento de esta Política y del marco normativo de derechos humanos que se establezca a nivel del Grupo.

La Sociedad espera de sus profesionales que actúen como una primera línea de defensa de los derechos humanos, informando sobre cualquier posible impacto a estos o incumplimiento de las políticas de la Sociedad a través de los canales que tiene habilitados en su sistema interno de información al que se refiere el Sistema interno de información y de protección del informante.

Por otro lado, en lo que se refiere a la cadena de suministro, la Sociedad es consciente de que esta se configura globalmente y de que no todos sus eslabones cuentan con suficientes mecanismos de trazabilidad. Por ello, la Sociedad seguirá identificando acciones y oportunidades frente a los impactos y riesgos relacionados con los derechos humanos en sus actividades directas e impulsará su identificación en la cadena de suministro, en colaboración con sus Grupos de interés, mediante el correspondiente proceso de diligencia debida.

En particular, la Sociedad considera que sus proveedores son un aliado clave para el cumplimiento de esta Política y que, por tanto, asumen una responsabilidad compartida con ella, debiendo mostrar igualmente un estricto respeto a los derechos humanos reconocidos en la normativa aplicable y en los más altos estándares internacionales en el desarrollo de su actividad. En este sentido, los proveedores deberán respetar los compromisos en materia de prácticas laborales, seguridad y salud y medioambiente, así como sus demás compromisos en materia de respeto de los derechos humanos previstos en el Código de conducta de administradores, profesionales y proveedores.

5. Coordinación a nivel del Grupo

La Dirección de Procesos y Tecnología (o la dirección que, en cada momento, asuma sus facultades) de la Sociedad, actuará de forma coordinada con la Dirección de Sostenibilidad de Iberdrola España, S.A.U, para asegurar y velar por el cumplimiento de lo previsto en los Principios éticos y básicos de gobernanza y de sostenibilidad del Grupo Iberdrola y en el Código de conducta de administradores, profesionales y proveedores en materia de respeto de los derechos humanos y en esta Política en la medida que les sea aplicable.

6. Implementación y seguimiento

Para la implementación y seguimiento de lo previsto en esta Política, el Consejo de Administración cuenta con la Dirección de Procesos y Tecnología (o la dirección que, en cada momento, asuma sus facultades) de la Sociedad, así como con el soporte de la Dirección de Sostenibilidad de Iberdrola España, S.A.U., a través del correspondiente contrato de prestación de servicios, que desarrollarán los procedimientos necesarios para ello.

Podrán realizarse evaluaciones y auditorías periódicas con auditores internos o externos para verificar el cumplimiento de esta Política.

* * *

2. Política de gestión sostenible del capital humano y de prevención del acoso

9 de julio de 2025

Esta Política fue aprobada por el Consejo de Administración de I-DE Redes Eléctricas Inteligentes, S.A.U. en sesión de 9 de julio de 2025.

El Consejo de Administración de I-DE Redes Eléctricas Inteligentes, S.A.U. (la "**Sociedad**") tiene atribuida la competencia de diseñar, evaluar y revisar con carácter permanente el Sistema de gobernanza y sostenibilidad de la Sociedad y, específicamente, de aprobar y actualizar las políticas, las cuales contienen las pautas que rigen su actuación.

El capital humano determina la diferencia entre las empresas competitivas y eficientes y las que no lo son, entre las que crean valor de forma sostenible y las que van perdiendo paulatinamente su capacidad de generar riqueza y valor a largo plazo. En este sentido, la Sociedad define, diseña y difunde un modelo de gestión sostenible del capital humano a la vanguardia de las mejores prácticas en la materia.

En el ejercicio de estas competencias, en el marco de la normativa legal, de los Estatutos Sociales y del Propósito y Valores del Grupo Iberdrola y consciente de la importancia del equipo humano como principal activo estratégico y elemento clave para lograr el éxito empresarial y alcanzar el propósito y los valores recogidos en el Sistema de gobernanza y sostenibilidad de la Sociedad, el Consejo de Administración aprueba esta Política de gestión sostenible del capital humano y de prevención del acoso (la "**Política**"), cuyo contenido es consistente con lo previsto en la Política de respeto de los derechos humanos y respeta, desarrolla y adapta, en relación con la Sociedad, los Principios éticos y básicos de gobernanza y de sostenibilidad del Grupo Iberdrola.

1. Ámbito de aplicación

Esta Política es de aplicación a la Sociedad. Sin perjuicio de lo cual, incluye principios básicos que complementan, en materia de gestión sostenible del capital humano, los contenidos en los Principios éticos y básicos de gobernanza y de sostenibilidad del Grupo Iberdrola.

2. Finalidad

La finalidad de esta Política es concretar la aplicación en la Sociedad, del modelo de gestión sostenible del capital humano y de prevención del acoso definido por Iberdrola España, S.A.U., como sociedad *subholding* del Grupo (entendido como el

grupo de sociedades cuya entidad dominante es, en el sentido establecido por la ley, Iberdrola, S.A. (el "**Grupo**")) así como definir, diseñar y difundir un modelo de gestión sostenible del capital humano que permita garantizar la igualdad de oportunidades y la no discriminación, impulsar un entorno profesional múltiple, diverso, inclusivo y no discriminatorio, respetuoso con las personas trabajadoras y que promueva la capacitación y el desempeño, prevenir el acoso, atraer, seleccionar, gestionar, promocionar y fidelizar el mejor talento, fomentar los méritos, aprovechar el capital intelectual que constituye un pilar básico para la creación y protección de valor y fomentar el equilibrio de la vida personal y profesional, lo que impulsará su desarrollo profesional y personal y redundará en una mejor experiencia para el personal y en una mayor creatividad y productividad. Contribuyendo, por todo ello, a la consecución de los objetivos empresariales de la Sociedad, como sociedad cabecera de negocio, que desarrolla la actividad regulada de distribución eléctrica del Grupo en España.

La Sociedad hará partícipes a sus profesionales del proyecto de éxito empresarial que desarrolla y lidera, ofreciéndoles la oportunidad de tener un puesto de trabajo de calidad y estable, en un entorno adecuado, y con un clima laboral coherente con los principios de dignidad, respeto mutuo, confidencialidad, cooperación y confianza. Lo anterior generará motivación, lo que impulsará el desarrollo profesional y personal del equipo humano y contribuirá a una maximización del rendimiento y a la creación de valor a largo plazo, contribuyendo, por tanto, a la consecución de los objetivos empresariales y al desarrollo económico y social.

La consolidación del equipo humano se promoverá con empleos estables y de calidad, salarios adecuados, sistemas retributivos competitivos a la vanguardia del mercado y de las mejores prácticas en este ámbito. Un desarrollo profesional basado en los méritos, en criterios y evaluaciones de desempeño, en una amplia oferta de formación y en el respeto a la vida privada y a la desconexión digital.

La gestión de los recursos y del capital humano, así como de las relaciones profesionales, debe venir presidida por el cumplimiento de la normativa aplicable, el respeto a los derechos humanos y laborales reconocidos en ella, la erradicación de comportamientos contrarios a los valores de la Sociedad y a su cultura basada en la ética, así como por la alineación de los intereses de los profesionales con los objetivos estratégicos establecidos a nivel del Grupo.

3. Principios básicos de actuación

Los principios previstos en este apartado impulsan el desarrollo del marco global y homogéneo de los procesos de gestión de los recursos y el capital humano, social e intelectual y del talento establecidos a nivel del Grupo en los siguientes ámbitos: (i) la prevención del acoso; (ii) el fomento de un entorno profesional, múltiple, diverso, inclusivo y no discriminatorio; (iii) la selección y contratación de los profesionales; (iv) la gestión del conocimiento; (v) las evaluaciones del desempeño y el desarrollo profesional; (vi) el sistema retributivo; (vii) el equilibrio entre la vida personal y profesional; (viii) el respeto a la vida privada y a la desconexión digital; y (ix) el clima laboral y la experiencia del empleado.

3.1. Principios básicos de actuación de prevención del acoso

La Sociedad asume la firme decisión de prevenir y combatir el acoso (entendido como una conducta no deseada, verbal o física, de carácter moral o sexual, que tenga como propósito o efecto atentar contra la dignidad de una persona trabajadora o crear un entorno intimidatorio, hostil, degradante, humillante u ofensivo para dicha persona) así como el ciberacoso (incluyendo amenazas, hostigamiento, humillación y ataque en cualquiera de las formas de acoso a través de las tecnologías de la comunicación – redes sociales, móvil, internet, etc.). y para ello, la Sociedad asume y promueve los siguientes principios básicos de actuación:

a. Fomentar una cultura preventiva de cualquier manifestación de violencia laboral, intimidación y acoso en todas sus formas, mediante la realización de acciones de divulgación, concienciación y formación desarrolladas con periodicidad anual para procurar la actualización de conocimientos en este ámbito y el establecimiento de programas específicos que incluyan medidas de protección, apoyo e información a las víctimas.
b. Fomentar que los líderes, en el ámbito de sus responsabilidades, actúen de forma ejemplar, promocionando un entorno profesional respetuoso.
c. Velar por la efectividad del principio de tolerancia cero ante cualquier conducta que constituya intimidación o acoso.
d. Poner en práctica soluciones y medidas para salvaguardar el bienestar de las personas trabajadoras afectadas por estos comportamientos, garantizando la no existencia de represalias y adoptar las medidas necesarias, incluidas, en su caso, las de carácter disciplinario que se estimen pertinentes.

3.2. Principios básicos de actuación en relación con el fomento de un entorno profesional múltiple, diverso, inclusivo y no discriminatorio

La Sociedad considera que el fomento de un entorno profesional múltiple y diverso, en el que los miembros del equipo humano son respetados e incluidos (entendida la inclusión de los profesionales como el reconocimiento y la apreciación de las diferentes perspectivas que puede aportar cada individuo, generando oportunidades para que las personas trabajadoras puedan desplegar su máximo potencial y fomentando, asimismo, un sentimiento de pertenencia que hace que se sientan valorados y parte de un grupo o comunidad) y donde se promueve la no discriminación (entendida como cualquier distinción, exclusión o preferencia basada en motivos de raza, color, sexo, religión, edad, opinión política, ascendencia nacional u origen social que tenga por efecto anular o alterar la igualdad de oportunidades o de trato en el ámbito profesional), constituyen valores organizativos y diferenciales competitivos. Para su impulso, la Sociedad asume y promueve los siguientes principios básicos de actuación:

a. Velar por la no discriminación entre sus profesionales y el posicionamiento contrario a cualquier práctica asociada a prejuicios por razón de nacionalidad, origen étnico, color de piel, estado civil, responsabilidad familiar, religión, edad, discapacidad, condición social, de salud, género, orientación sexual, identidad y expresión de género o cualquier otra condición o característica de una persona que no guarde relación con los requisitos para desempeñar su trabajo.

b. Promover una cultura organizativa y procesos de gestión que permitan que sus profesionales puedan aportar sus habilidades, capacidades, conocimientos y experiencias y con independencia de cualesquiera condiciones o circunstancias personales o sociales.

c. Fomentar la representación múltiple y variada en los diferentes órganos y niveles de toma de decisiones, promoviendo la participación en los ámbitos de consulta y de decisión sobre la base del mérito y los logros profesionales.

d. Reforzar, tanto interna como externamente, el respeto y la igualdad de oportunidades profesionales.

e. Fomentar una cultura inclusiva, basada en el respeto y en la colaboración.

f. Promover la accesibilidad física y tecnológica y apoyar a los profesionales con discapacidad, impulsando su ocupación efectiva.

g. Facilitar la movilidad interna y la interacción de los profesionales para crear redes de contactos y equipos que aprovechen la multiculturalidad, las capacidades, los conocimientos y las experiencias.

h. Implementar medidas que favorezcan la integración y la unión e incrementen el orgullo de contribuir a alcanzar la excelencia y la creación de valor a largo plazo.

i. Promover un entorno profesional donde se respete la dignidad de los profesionales.

j. Proponer medidas que contribuyan a minimizar las desigualdades que se presenten, todo ello considerando las habilidades, capacidades, conocimientos y experiencias de los profesionales.

k. Impulsar los derechos de libertad sindical recogidos en la normativa, a efectos de preservar la opción de cada persona trabajadora en su relación con las organizaciones sindicales y la actuación de estas en la defensa de sus legítimos intereses.

l. Proteger la gestación, el parto y el postparto como situaciones específicas del colectivo femenino, velando por que ello no repercuta negativamente en su carrera profesional, así como facilitar el ejercicio de la corresponsabilidad entre mujeres y hombres.

m. Incorporar en los programas de liderazgo contenidos que favorezcan una mejor toma de decisiones en procesos relacionados con la gestión de personas trabajadoras y que contribuyan a avanzar hacia la búsqueda de la excelencia, las promociones basadas en el mérito y a una cultura más inclusiva.

n. Impulsar que los sistemas de inteligencia artificial en los procesos relativos al capital humano se desarrollen y se utilicen de forma que promuevan la igualdad al tiempo que eliminen los sesgos y perjuicios con efecto discriminatorio, que permitan una trazabilidad y una transparencia adecuadas y que los usuarios sean conscientes de que se comunican o interactúan con un sistema de inteligencia artificial conforme a lo previsto en la Política de desarrollo y uso responsable de herramientas de inteligencia artificial.

3.3. Principios básicos de actuación en relación con la selección y contratación de los profesionales

Para el éxito del proyecto empresarial es crítico atraer, seleccionar y fidelizar el mejor talento para incorporar profesionales con los comportamientos reflejados en el Propósito y Valores del Grupo Iberdrola y en el Código de conducta de administradores, profesionales y proveedores y contar con el apoyo de un equipo humano capaz, competente, cualificado y motivado.

En este sentido, la Sociedad asume y promueve los siguientes principios de actuación en esta materia:

a. Identificar, incorporar, motivar y fidelizar el mejor talento.

b. Valorar y promover el talento interno.

c. Velar porque la selección y la contratación, ya sea gestionada internamente o subcontratada a entidades externas, se realiza atendiendo exclusivamente a criterios de mérito y capacidad, incluyendo, durante todo el proceso y en su fase final, a todas las candidaturas que se ajusten al perfil de conocimientos, aptitudes, habilidades y competencias requeridos para los diferentes puestos de trabajo, promoviendo un trato justo durante el proceso y evitando que los profesionales con vínculos familiares u otras vinculaciones personales análogas ocupen puestos que dependan directamente -jerárquica o funcionalmente- de los profesionales con los que estén vinculados.

d. Velar porque los procesos de selección y contratación sean rigurosos, objetivos e imparciales, evitando sesgos y barreras que impidan el acceso ecuánime a las oportunidades profesionales, promoviendo la representación múltiple y diversa en la composición de los paneles de entrevistadores, en todo caso, la contratación de las personas candidatas mejor capacitadas evitando cualesquiera interferencias en los procesos de selección.

e. Implementar procesos de selección y contratación que velen porque las personas candidatas sean personas honorables e idóneas, alineadas con lo dispuesto en el Propósito y Valores del Grupo Iberdrola y con los principios y pautas asumidas en el Código de conducta de administradores, profesionales y proveedores y permitan identificar y rechazar a quienes, por sus antecedentes, carezcan de la idoneidad exigible.

f. Velar por ofrecer a las personas candidatas, durante el proceso de atracción del talento y de selección, una experiencia en la que se priorice la comunicación clara y el intercambio de impresiones en el desarrollo de un proceso eficiente en una infraestructura confiable.

g. Facilitar el acceso de los jóvenes a su primer empleo mediante programas de becas y otros acuerdos.

h. Presentar a las candidaturas una propuesta profesional de valor, atractiva e integral, basada en una retribución competitiva, en una amplia oferta de formación y desarrollo profesional, en un entorno de trabajo saludable y seguro, en la contribución al proyecto empresarial y en medidas que faciliten el equilibrio de la vida personal y profesional.

i. Promover que las contrataciones se realicen mediante contratos estables.

3.4. Principios básicos de actuación en relación con la gestión del conocimiento

El capital intelectual de la Sociedad depende, en gran parte, del conjunto de las personas trabajadoras que lo integran, pero también de sus estructuras operativas y organizativas y de las relaciones internas y externas con los Grupos de interés de la Sociedad, así como de su difusión y conocimiento dentro del perímetro de la Sociedad. Por tanto, el aprendizaje organizativo y personal ha de ser permanente y continuo y ha de estar alineado con la estrategia establecida a nivel del Grupo.

Para difundir el conocimiento, promocionar el aprendizaje continuo y el intercambio cultural de forma que se aumente la eficiencia operativa, la Sociedad asume y promueve los siguientes principios de actuación que permiten un aprovechamiento real y efectivo del capital intelectual:

a. Alinear la gestión del conocimiento con las competencias y capacidades y los requerimientos marcados por la estrategia establecida a nivel del Grupo, de forma que se estructure una organización inteligente, con capacidad de aprendizaje constante, innovación y transformación digital.
b. Establecer una línea de trabajo de mejora constante en las iniciativas y en su aplicación, habilitando los recursos necesarios para permitir su desarrollo, su difusión interna mediante acciones de comunicación, sensibilización y formación, así como su utilización de forma eficiente.
c. Identificar el conocimiento de cada profesional y hacerlo accesible para los demás, generando de esta forma un efecto multiplicador.
d. Reconocer la valía del conocimiento existente dentro de la Sociedad, potenciando su desarrollo, promoviendo su puesta en común, su difusión interna y una cultura empresarial que fomente la diseminación de dicho conocimiento.
e. Incentivar la convivencia y el intercambio de conocimiento de las distintas generaciones como una fuente de enriquecimiento continuo y de innovación.
f. Promocionar formas y entornos profesionales que favorezcan compartir ideas y conocimiento.
g. Reconocer las diferentes modalidades de conocimiento.
h. Promover la formación y la capacitación de cada profesional en los conocimientos y habilidades que se requieren para el adecuado desarrollo de su trabajo.
i. Preservar el valor patrimonial que el conocimiento y la información empresarial representan.
j. Respetar, en la gestión del conocimiento, los derechos a la propiedad intelectual e industrial de terceros.

3.5. Principios básicos de actuación en relación con las evaluaciones del desempeño y el desarrollo profesional

Las evaluaciones de los profesionales y la comunicación de su resultado a los evaluados son un aspecto fundamental para su desarrollo profesional. Los principios de actuación que la Sociedad asume y promueve en este ámbito son:

a. Realizar evaluaciones anuales del desempeño rigurosas basadas en criterios objetivos y en la idoneidad de los profesionales, atendiendo a su desempeño profesional individual y colectivo.

b. Comunicar su resultado al evaluado, de forma que se favorezca su desarrollo profesional y contribuya a la creación de una cultura de feedback.

c. Evitar que en los procesos de evaluación o revisión salarial participen directamente personal que pudiera tener conflicto de intereses con los profesionales afectados.

3.6. Principios básicos de actuación en relación con el sistema retributivo

La Sociedad considera prioritario que el sistema retributivo promueva el capital humano como factor diferenciador respecto de sus competidores. Los principios de actuación que deben guiar los sistemas retributivos que la Sociedad asume y promueve, son:

a. Favorecer la atracción, la contratación, la permanencia y la fidelización de los mejores profesionales.

b. Promover que las condiciones laborales y los beneficios obtenidos por los profesionales a tiempo parcial y a tiempo completo sean homogéneos.

c. Promover en el establecimiento de las condiciones de trabajo, el principio de igualdad retributiva por trabajo de igual valor, garantizando salarios adecuados y competitivos, contando, cuando sea de aplicación, con un conjunto de beneficios y prestaciones sociales, que se adapte a las distintas realidades sociolaborales.

d. Guardar coherencia con su posicionamiento estratégico y con el del Grupo y con su objetivo de excelencia, así como con la realidad internacional y multicultural del Grupo.

e. Reconocer y recompensar la dedicación, la responsabilidad y el desempeño de sus profesionales, mediante la utilización de criterios neutros y objetivos relacionados con el mérito, la capacidad y los resultados obtenidos por los mismos.

f. Promover una adecuada integración del profesional en su grupo de trabajo estableciendo condiciones retributivas atendiendo a las responsabilidades y demás exigencias del puesto de trabajo.

g. Situarse y mantenerse a la vanguardia del mercado.

3.7. Principios básicos de actuación en relación con el equilibrio entre la vida personal y profesional

La Sociedad impulsa el equilibrio entre la vida personal y profesional de los miembros del equipo humano a través de los siguientes principios de actuación que asume y promueve:

a. Fomentar la organización de las condiciones de trabajo e implantar medidas que favorezcan el respeto de la vida personal y familiar de los profesionales y faciliten el mejor equilibrio entre esta y las responsabilidades profesionales, especialmente las relacionadas con la flexibilidad.

b. Atender, entre otras, las situaciones de personas trabajadorassolteras, casadas, pareja de hecho, divorciadas, separadas, en viudedad, en convivencia con una pluralidad de personas, con o sin hijos, de preadopción y adopción y con

cualesquiera otras circunstancias familiares o afectivas particulares, respetando los permisos retribuidos previstos convencionalmente para la conciliación de la vida laboral y familiar.

c. Garantizar que todas las personas trabajadoras puedan ejercitar sus derechos para la conciliación de la vida laboral y familiar en igualdad de condiciones, sea cual fuera su modalidad de contratación, sin ser objeto de trato discriminatorio alguno y conservando la integridad de sus derechos laborales.

d. Favorecer la contratación de aquellos proveedores que favorezcan el equilibrio entre la vida personal y profesional de su personal.

3.8. Principios básicos de actuación en relación con el respeto a la vida privada y a la desconexión digital

Las dinámicas organizativas más recientes, así como la implantación de las nuevas tecnologías fomentan la eficiencia organizativa, pero al mismo tiempo pueden difuminar los límites entre el tiempo de dedicación al trabajo y la vida privada.

En línea con lo anterior, la Sociedad asume y promueve los siguientes principios de actuación para impulsar la efectiva separación de los ámbitos personal y profesional y fomentar que sus profesionales puedan desarrollar de forma plena su vida personal, de manera compatible y enriquecedora con su actividad profesional con especial atención a la desconexión de los dispositivos digitales:

a. Promover pautas adecuadas de desconexión digital que tengan como objetivo fomentar el respeto del tiempo de descanso y facilitar que el profesional pueda desarrollar plenamente su vida personal fuera del horario de trabajo y con las menores interferencias posibles de sus obligaciones profesionales, que solo han de darse en situaciones de justificada necesidad.

b. Promover un uso eficiente y racional del e-mail y el teléfono corporativo, no solicitando respuesta fuera de los horarios de trabajo, ni durante los tiempos de descanso, permisos, licencias o vacaciones, salvo causa de fuerza mayor o circunstancias excepcionales.

c. Fijar los criterios de desconexión que deberán tener en cuenta la situación específica de los distintos colectivos de profesionales, incluyendo, en particular: (i) aquellos que han de mantener una especial disponibilidad por su nivel de responsabilidad, por su involucración en tareas que abarcan territorios en distintas zonas horarias o por su posición de alerta para atender necesidades impredecibles; y (ii) aquellos que desarrollan, total o predominantemente, sus tareas a distancia y, en especial, en sus domicilios.

   En este último caso, deben definirse criterios que, sin perjuicio de las facultades empresariales de control del trabajo y de la flexibilidad horaria requeridas, aseguren el pleno respeto a la vida personal y la desconexión de las responsabilidades profesionales.

Las pautas de desconexión han de ser adecuadas, atender a las responsabilidades de los distintos colectivos del equipo humano y han de abarcar los múltiples y variados instrumentos digitales de comunicación e información suministrados a los profesionales para el desempeño del trabajo, particularmente, dispositivos móviles, ordenadores y tabletas habilitados para el trabajo en remoto o en los que se reciba el correo profesional.

3.9. Principios básicos de actuación en relación con el clima laboral y la experiencia del empleado

La Sociedad promoverá un clima laboral y una experiencia de empleado coherente con los principios de dignidad, respeto mutuo, confidencialidad, cooperación y confianza, que genere motivación y que propicie el bienestar del equipo humano. Asimismo, pondrá a disposición de sus profesionales herramientas y protocolos con el fin de minimizar la posibilidad de sufrir desgaste profesional (burnout), estrés profesional o ansiedad, así como medios que les permitan generar resiliencia ante las adversidades, ya sean las propias del entorno profesional o, incluso, aquellas que provengan del ámbito privado.

En este sentido, asume y promueve los siguientes principios de actuación:

a. Reconocer que la cultura y el entorno de trabajo contribuyen significativamente a potenciar la capacidad de los profesionales para elegir un estilo de vida saludable, así como para concienciarles sobre la importancia que tiene la salud física en el ámbito personal y profesional.

b. Abogar por un estilo de vida saludable que no se limite solo a prevenir la aparición de determinadas enfermedades, sino que fomente el bienestar físico, mental y emocional, animando a los profesionales a que participen regularmente en actividades físicas y reduzcan las prácticas sedentarias.

c. Facilitar la colaboración e interacción entre los profesionales de la Sociedad, que estimulen el planteamiento y el debate de iniciativas e ideas.

d. Fomentar el trabajo en equipo tendente a generar un clima laboral y una experiencia en la Sociedad coherente con los principios de dignidad, respeto mutuo, confidencialidad, cooperación y confianza entre los profesionales, mejorando los vínculos existentes con el objetivo de crear un equipo cohesionado y motivado.

e. Facilitar el acceso a iniciativas relacionadas con la salud física, mental y emocional, promoviendo la elección de opciones que supongan una mejora de la salud colectiva, proporcionando acceso a alternativas de alimentación saludables, ayudando en el proceso de evitar malos hábitos y fomentando ambientes de trabajo motivadores.

f. Impulsar un sistema de escucha que permita entender cómo es la experiencia de nuestros profesionales en la Sociedad, así como recoger sus principales necesidades, promoviendo un modelo de relación bidireccional e impulsando planes de acción y medidas que permitan mejorar su experiencia de manera continua.

4. Gestión y promoción del capital humano

La gestión y la promoción del capital humano son aspectos clave para mejorar la posición de la Sociedad.

Es por ello por lo que, con carácter general, el Consejo de Administración, en el proceso de análisis y deliberación previo a la adopción de sus acuerdos, tiene en especial consideración el impacto que sus decisiones pueden tener en la estrategia de gestión y promoción del capital humano.

Además, la Sociedad trabaja continuamente para configurar una oferta de valor dirigida a sus profesionales, que favorezca la selección, contratación, promoción y fidelización del mejor talento y promueva y valore el talento interno.

Uno de los aspectos fundamentales de la promoción y gestión del capital humano es el fomento de la formación, lo cual la Sociedad considera como un elemento clave de cualificación y desarrollo profesional, y como ventana de oportunidades de promoción dentro del perímetro de la Sociedad.

5. Programas y planes de formación

La puesta en marcha de programas y planes de formación favorece el perfeccionamiento profesional para el desempeño del puesto de trabajo, la adecuación a los cambios tecnológicos y organizativos, la adaptación del equipo humano a las exigencias de la Sociedad y una mayor capacidad de desarrollo profesional. Además, facilitan procesos de actualización de conocimientos y reconversión continua de habilidades, de forma que tecnologías, innovación y formación compongan un triángulo interactivo cuyo funcionamiento fomente la competitividad sostenible a nivel del Grupo.

Los programas y planes de formación son supervisados en su eficacia y han de contener aspectos relacionados con el respeto a los derechos humanos, así como fomentar una cultura de comportamiento ético, sin sesgos excluyentes o discriminatorios.

Han de ser integrales, de forma que los aspectos técnicos, sociales y humanos se consideren en su conjunto para que los profesionales desarrollen en su trabajo no solo las mejores cualificaciones, sino también los principios y valores que a nivel del Grupo se defienden ante la sociedad.

6. Instrumentos

Para el impulso de los principios señalados en esta Política, la Sociedad cuenta con los siguientes instrumentos:

a. La normativa aplicable, las normas previstas en el Sistema de gobernanza y sostenibilidad y la demás normativa y los procedimientos internos que las complementan y desarrollan. En particular, la Política de cumplimiento y el Sistema interno de información y de protección del informante para los principios indicados en el apartado 3 anterior, así como los protocolos para la prevención de cualquier conducta discriminatoria y/o constitutiva de acoso aprobados por la Sociedad.

b. Los procedimientos y directrices de desarrollo de esta Política que apruebe la Dirección de Personas y Organización (o la dirección que, en cada momento, asuma sus facultades).

c. Los convenios colectivos o acuerdos equivalentes que regulan los aspectos relacionados con la gestión de los recursos humanos, así como los mecanismos específicos de seguimiento establecidos.

d. Cauces de comunicación y diálogo con el equipo humano y, en particular, subcomisiones mixtas o comités con participación de los profesionales, encuestas de clima o satisfacción profesional, encuentros con la consejera delegada y los miembros de la alta dirección, reuniones específicas y la página web corporativa.

e. Programas de movilidad internacional alineados con el Modelo de negocio del Grupo para favorecer el intercambio de experiencias y conocimientos, el desarrollo profesional, así como la promoción del capital humano y la consolidación de una cultura a nivel de Grupo.

f. Programas y planes de formación que fomentan el desarrollo del capital intelectual y la promoción de los profesionales dentro de las sociedades del Grupo y la cualificación y capacitación del equipo humano en los conocimientos y habilidades que se requieren para el adecuado desarrollo de su trabajo.

g. Acciones de divulgación, concienciación y formación relacionadas con la prevención del acoso y la no discriminación desarrolladas con la suficiente periodicidad para promover la actualización de conocimientos en este ámbito.

h. Un programa específico de formación y seguimiento del personal directivo que favorece la promoción interna y asegure la sucesión ordenada en la alta dirección y en los demás puestos clave de la Sociedad y de las demás compañías del Grupo.

i. Programas y procesos de prevención de riesgos laborales y un sistema global de seguridad y salud en el trabajo basado en estándares definidos aplicables a todas las sociedades del Grupo.

j. Guías y programas mediante los cuales se promueve el bienestar físico, mental y emocional, así como un entorno de trabajo saludable, seguro, agradable, que fomenta el desarrollo personal y profesional del equipo humano y atiende a sus preocupaciones de formación global.

7. Coordinación a nivel del Grupo

Dentro del respeto al ámbito de actuación que es propio de cada sociedad, la Dirección de Personas y Organización (o la dirección que, en cada momento, asuma sus facultades) de la Sociedad actuará de forma coordinada con la Dirección de Personas y Organización de Iberdrola España, S.A.U., y, si procede, con la Direccion de Personas y Organización de Iberdrola, S.A.

8. Implementación y seguimiento

Para la implementación y seguimiento de lo previsto en esta Política, el Consejo de Administración cuenta con la Dirección de Personas y Organización (o la dirección que, en cada momento, asuma sus facultades) de la Sociedad, así como con el soporte de la Dirección de Personas y Organización de Iberdrola España, S.A.U., a través del correspondiente contrato de prestación de servicios, que desarrollará los procedimientos necesarios para ello.

La responsabilidad de la implementación de esta Política y el cumplimiento de sus objetivos recae en la Dirección de Personas y Organización (o en la dirección que, en cada momento, asuma sus facultades) de la Sociedad, que establecerá un procedimiento de monitorización periódico y de reporte.

Podrán realizarse evaluaciones y auditorías periódicas con auditores internos o externos para verificar el cumplimiento de esta Política.

Para cumplir con sus competencias, la Dirección de Personas y Organización (o la dirección que, en cada momento, asuma sus facultades) de la Sociedad podrá crear comités especializados en ámbitos como la selección y contratación de profesionales, la formación, los sistemas retributivos o los beneficios sociales.

* * *

Parte III. Capital natural

1. Política de gestión y protección de la naturaleza 151
2. Política de acción climática 155
3. Política de biodiversidad 160

1. Política de gestión y protección de la naturaleza

9 de julio de 2025

Esta Política fue aprobada por el Consejo de Administración de I-DE Redes Eléctricas Inteligentes, S.A.U. en sesión del 9 de julio de 2025.

El Consejo de Administración de I-DE Redes Eléctricas Inteligentes, S.A.U. (la "**Sociedad**") tiene atribuida la competencia de diseñar, evaluar y revisar con carácter permanente el Sistema de gobernanza y sostenibilidad de la Sociedad y, específicamente, de aprobar y actualizar las políticas, las cuales contienen las pautas que rigen su actuación.

En el ejercicio de estas competencias y en el marco de la normativa legal, de los Estatutos Sociales y del Propósito y Valores del Grupo Iberdrola, el Consejo de Administración aprueba esta Política de Gestión y Protección de la Naturaleza (la "**Política**") que respeta, desarrolla y adapta, en relación con la Sociedad, los Principios éticos y básicos de gobernanza y de sostenibilidad del Grupo Iberdrola.

Esta Política se desarrolla en cuanto a la acción climática y a la biodiversidad a través de la Política de acción climática y la Política de biodiversidad, respectivamente.

1. Ámbito de aplicación

Esta Política es de aplicación a la Sociedad. Sin perjuicio de lo cual, incluye principios básicos que complementan, en materia de gestión y protección de la naturaleza, los contenidos en los Principios éticos y básicos de gobernanza y de sostenibilidad del Grupo Iberdrola.

2. Finalidad

La finalidad de esta Política es concretar la aplicación en la Sociedad, del modelo de gestión y protección de la naturaleza definido por Iberdrola España, S.A.U., como sociedad *subholding* del Grupo (entendido como el grupo de sociedades cuya entidad dominante es, en el sentido establecido por la ley, Iberdrola, S.A. (el "**Grupo**")). La Política fomenta que la Sociedad establezca como sociedad cabecera de negocio que desarrolla la actividad regulada de distribución eléctrica del Grupo en España, un marco vanguardista de referencia para integrar la protección de la naturaleza y del medioambiente en la estrategia, las inversiones y las operaciones de la Sociedad y definir los principios de actuación para la gestión sostenible del capital natural, la protección del medioambiente y el impulso de la sostenibilidad medioambiental. Se fundamenta para ello en el cumplimiento de la normativa ambiental aplicable y contiene las mejores prácticas establecidas en esta materia.

La Sociedad considera el respeto por el medioambiente como un elemento relevante para alcanzar su visión de construir un modelo energético en armonía con la naturaleza y con el ser humano. En esta línea, la Sociedad mantiene una posición de liderazgo y reafirma su sólido compromiso con el desarrollo de un modelo energético sostenible, basado en la electrificación y el uso de redes inteligentes, la eficiencia, y la transformación digital, en el que el respeto y la protección del medioambiente estén integrados en todas sus actividades y procesos.

A través del Modelo de negocio del Grupo y apoyado en una práctica que favorece la información transparente y un diálogo constante, la Sociedad no solo da respuesta a las exigencias regulatorias en relación con la preservación del medioambiente cada vez más intensas, sino también a las expectativas de sus Grupos de interés y al escrutinio constante de su gestión por parte de diferentes agentes de la sociedad.

3. Principios básicos de actuación

El compromiso de la Sociedad con la protección de la naturaleza abarca la gestión sostenible del capital natural, la protección del medioambiente y el impulso de la sostenibilidad medioambiental.

En relación con lo anterior, la Sociedad asume y promueve los siguientes principios básicos de actuación, que se aplican a su negocio y se integran en los procesos internos de toma de decisión:

a. Desarrollar un modelo de negocio sostenible y positivo con la naturaleza y el capital natural, integrando la protección y el fomento de la biodiversidad, la mejora de la circularidad de la cadena de valor, así como el respeto por el patrimonio natural en la estrategia de reducción del impacto medioambiental de las actividades que desarrolla.

b. Cumplir con la normativa ambiental y con las mejores prácticas establecidas en esta materia.

c. Asumir una posición de liderazgo en la conservación y la protección de la naturaleza, generando, siempre que sea posible y en colaboración con sus Grupos de interés, un impacto neto positivo.

d. Abordar el cambio climático mediante la contribución a la electrificación, así como optimizar el uso de la energía en su cadena de valor en la media en que resulte posible.

e. Hacer un uso sostenible del capital natural y, en particular:

   (i) realizar un uso racional y sostenible del agua, aplicando la jerarquía de uso, que prima la reducción y reutilización del agua;

   (ii) prevenir y mitigar las incidencias negativas relacionadas con la contaminación del agua por efluentes u otros, la contaminación del suelo y del aire y de las emisiones acústicas a lo largo de la cadena de valor, estableciendo los medios de control necesarios para gestionar su efecto sobre las personas y el medioambiente;

   (iii) fomentar la mejora de la circularidad de su actividad y la de su cadena de valor, mediante la utilización sostenible de los recursos naturales, la implantación del

análisis del ciclo de vida, el ecodiseño de sus infraestructuras, la aplicación de la jerarquía de residuos, así como la optimización de su gestión y la utilización de materiales reciclados; y

f. Establecer mecanismos coordinados de sistemas de gestión ambiental, así como de procesos de identificación, cuantificación y valoración de impactos, dependencias, riesgos y oportunidades relacionados con el capital natural en las actividades de la Sociedad y de su cadena de valor (incluida la fase de evaluación –due diligence–), de manera continuada y durante el ciclo de vida de las instalaciones, considerando las perspectivas de sus Grupos de interés.

g. Impulsar la involucración de sus Grupos de interés en su proyecto empresarial conforme a lo previsto en la Política de relaciones con los Grupos de interés, que contempla, entre otros, la creación de valor sostenible a largo plazo compartido para todos ellos.

h. Sensibilizar, formar y hacer partícipes de los principios de esta Política a sus profesionales, así como a los integrantes de la cadena de suministro y a sus demás Grupos de interés.

i. Informar de manera transparente sobre los aspectos ambientales, así como de los impactos, los resultados y las actuaciones medioambientales.

j. Continuar desarrollando procesos de diligencia debida en los sistemas de gestión de las incidencias, riesgos y oportunidades relacionados con el capital natural, siguiendo la jerarquía de mitigación y de conservación (evitar, minimizar, restaurar y, en última instancia, compensar).

k. Identificar acciones y oportunidades frente a los impactos y los riesgos relacionados con el capital natural en sus actividades directas e impulsar su identificación en la cadena de valor, en colaboración con sus Grupos de interés, mediante la implantación del correspondiente sistema de diligencia debida y tomando en consideración que las actuales cadenas de valor se configuran globalmente y que no todos sus eslabones cuentan con suficientes mecanismos de trazabilidad.

4. Líneas de actuación prioritarias

Para lograr su compromiso de fomentar la sostenibilidad medioambiental y el respeto por la naturaleza, la Sociedad define las siguientes tres líneas de actuación prioritarias, en las que se aplicarán los principios básicos de actuación recogidos en esta Política y en los Principios éticos y básicos de gobernanza y de sostenibilidad del Grupo Iberdrola: (i) acción climática; (ii) protección de la biodiversidad; y (iii) economía circular.

5. Implementación y seguimiento

Para la implementación y seguimiento de lo previsto en esta Política, el Consejo de Administración cuenta con la Dirección de Procesos y Tecnología (o la dirección que, en cada momento, asuma sus facultades) de la Sociedad, así como con el soporte de la Dirección de Innovación, Medioambiente y Calidad de Iberdrola España, S.A.U., a través del correspondiente contrato de prestación de servicios, que desarrollarán los procedimientos necesarios para ello.

Podrán realizarse auditorías periódicas con auditores internos o externos para verificar el cumplimiento de esta Política.

* * *

2. Política de acción climática

9 de julio de 2025

Esta Política fue aprobada por el Consejo de Administración de I-DE Redes Eléctricas Inteligentes, S.A.U. en sesión del 9 de julio de 2025.

El Consejo de Administración de I-DE Redes Eléctricas Inteligentes, S.A.U. (la "**Sociedad**") tiene atribuida la competencia de diseñar, evaluar y revisar con carácter permanente el Sistema de gobernanza y sostenibilidad de la Sociedad y, específicamente, de aprobar y actualizar las políticas, las cuales contienen las pautas que rigen su actuación.

En el ejercicio de estas competencias y en el marco de la normativa legal, de los Estatutos Sociales y del Propósito y Valores del Grupo Iberdrola, el Consejo de Administración aprueba esta Política de Acción Climática (la "**Política**") que respeta, desarrolla y adapta, en relación con la Sociedad, los Principios éticos y básicos de gobernanza y de sostenibilidad del Grupo Iberdrola.

El cambio climático es uno de los desafíos más relevantes a los que debe hacer frente la humanidad en la actualidad. Las emisiones antropogénicas de gases de efecto invernadero, principalmente generadas por la utilización de combustibles fósiles, y el uso de la tierra, han acelerado el calentamiento global en las últimas décadas, siendo sus consecuencias ya visibles. A nivel mundial, los esfuerzos están encaminados a mantener el aumento de la temperatura global del planeta en lo que queda de siglo por debajo de los 2º C con respecto a los niveles preindustriales y a proseguir con las iniciativas para limitar, aún más, el aumento de la temperatura, manteniéndola lo más cerca posible de 1, 5º C.

La Sociedad ha incorporado el desempeño medioambiental y la lucha contra el cambio climático como uno de los ejes de su Sistema de gobernanza y sostenibilidad, que se inspira en los más altos estándares en materia de gobernanza climática. En este sentido, la Sociedad es consciente de la potencial contribución de su actividad a los objetivos climáticos, así como de la necesidad de contar con las capacidades y los mecanismos adecuados en el ámbito de la adaptación al cambio climático.

Por ello, la Sociedad se compromete a continuar: (i) asumiendo una posición de liderazgo en la lucha contra el cambio climático, directamente y a través del establecimiento de alianzas con otros agentes; (ii) promoviendo una cultura social orientada a fomentar la sensibilización de todos sus Grupos de interés sobre la magnitud de este reto y los beneficios asociados a su logro, considerando el impacto de este fenómeno en las actividades de la Sociedad; y (iii) contribuyendo a un futuro neutro en carbono y sostenible, minimizando el impacto medioambiental de todas sus actividades y promoviendo la adopción de cuantas acciones estén a su alcance para tal fin, un esfuerzo que debe ser compatible con la consecución del interés social.

Asimismo, la Sociedad seguirá analizando e identificando acciones concretas en el ámbito de la lucha contra el cambio climático, que permitan detectar y aprovechar las oportunidades que puedan derivarse de una economía más electrificada y también aumentar la capacidad de adaptación, fortalecer la resiliencia y reducir la vulnerabilidad al cambio climático conforme al objetivo establecido en el Acuerdo de París.

1. Ámbito de aplicación

Esta Política es de aplicación a la Sociedad. Sin perjuicio de lo cual, incluye principios básicos que complementan, en materia de acción climática, los contenidos en los Principios éticos y básicos de gobernanza y de sostenibilidad del Grupo Iberdrola.

2. Finalidad

La finalidad de esta Política es concretar la aplicación en la Sociedad del modelo de acción climática definido por Iberdrola España, S.A.U., como sociedad *subholding* del Grupo (entendido como el grupo de sociedades cuya entidad dominante es, en el sentido establecido por la ley, Iberdrola, S.A. (el "**Grupo**")) en España, de forma consistente con su compromiso con la lucha contra el cambio climático.

3. Principios básicos de actuación

Para lograr la puesta en práctica de su compromiso con el cambio climático, la Sociedad se guiará por los siguientes principios básicos de actuación, que irá aplicando de manera progresiva en su negocio:

a. Contribuir a los objetivos de mitigación de emisiones del Grupo Iberdrola, cuya aspiración es alcanzar en 2030 la neutralidad para las emisiones de CO2eq para los alcances 1 y 2, y las cero emisiones netas antes de 2040, y las sucesivas revisiones que tengan lugar de acuerdo a la ciencia del cambio climático, siguiendo el Plan de acción climática del Grupo Iberdrola.

b. Integrar el cambio climático en los procesos internos de planificación estratégica y de toma de decisiones, así como en el análisis, gestión y reporte de los riesgos a largo plazo, considerando las recomendaciones del Task Force on Climate-related Financial Disclosure (TCFD), o de otras organizaciones de referencia que las adviertan, en lo que se refiere a la gobernanza climática y a la información sobre incidencias, riesgos y oportunidades en esta materia requerida por la normativa aplicable.

c. Identificar, cuantificar y valorar los impactos, dependencias, riesgos y oportunidades relacionadas con el cambio climático de las actividades de la Sociedad y de su cadena de valor, de manera progresiva y continuada durante el ciclo de vida de las instalaciones, considerando las perspectivas de sus Grupos de interés.

d. Impulsar la innovación en tecnologías más eficientes e ir introduciéndolas progresivamente en las instalaciones de la Sociedad.

e. Involucrar a sus Grupos de interés en la actualización periódica del Plan de acción climática del Grupo Iberdrola mediante una comunicación cooperativa y basada en la creación de valor sostenible para todos ellos, con arreglo a lo dispuesto en la Política de relaciones con los Grupos de interés.

f. Incluir la ejecución del Plan de acción climática del Grupo Iberdrola entre los parámetros que podrán considerarse en los sistemas de retribuciones de la Sociedad.

g. Contribuir a la sensibilización social sobre el fenómeno del cambio climático, sus consecuencias y soluciones, así como sobre la necesidad de actuar con premura, a

través de acciones centradas en la generación de conocimiento y en la movilización y fomento de la acción climática, dado que constituye una amenaza para las personas y las comunidades, todo ello en consonancia con el compromiso asumido por el conjunto de sociedades del Grupo a respetar el derecho a un medioambiente limpio, saludable y sostenible de las comunidades en las que operan recogido en los Principios éticos y básicos de gobernanza y de sostenibilidad del Grupo Iberdrola.

h. Promover el conocimiento y la formación interna de sus profesionales y del personal subcontratado en materia de cambio climático.

i. Fomentar el conocimiento sobre el cambio climático de la cadena de valor e incentivar la adopción de prácticas consistentes con las de la Sociedad en esta materia y, en particular, en lo relativo a la reducción de la huella de carbono.

j. Apoyar y liderar públicamente los principales hitos a nivel global y los procesos multilaterales en materia de cambio climático, adoptando posicionamientos consistentes con los objetivos de la Sociedad y con las políticas de capital natural de su Sistema de gobernanza y sostenibilidad.

k. Fomentar desarrollos regulatorios y la participación del sector privado en cuestiones vinculadas a la transición energética y sus conexiones con el medioambiente, la competitividad y el desarrollo industrial a nivel global.

l. Integrar la acción climática en el modelo de gestión ambiental que se establezca a nivel del Grupo, junto con la economía circular y la biodiversidad, con el fin de evaluar, analizar, gestionar y reducir los riesgos sobre el capital natural, así como para mejorar la gestión de los recursos y optimizar las inversiones y los costes, incorporando las variables climáticas relevantes.

m. Fomentar una cultura que promueva el uso eficiente y responsable de la energía, así como de los comportamientos que lo favorecen, involucrando para ello a los Grupos de interés de la Sociedad. En particular, se fomentará que las personas de Iberdrola contribuyan con su trabajo diario al cumplimiento de los objetivos que se adopten en la lucha contra el cambio climático.

n. Promover la investigación y el desarrollo de metodologías para la evaluación y el diseño de medidas de adaptación, e implantar las medidas que sean adecuadas para mitigar los impactos del cambio climático, integrando la ciencia del clima en el establecimiento de objetivos y procedimientos internos.

o. Continuar desarrollando procesos de diligencia debida en los sistemas de gestión de las incidencias, los riesgos y las oportunidades relacionados con la acción climática siguiendo el Plan de acción climática del Grupo Iberdrola.

p. Seguir identificando acciones y oportunidades frente a los impactos y los riesgos relacionados con el cambio climático en sus actividades directas e impulsar su identificación en la cadena de valor, en colaboración con sus Grupos de interés, mediante la implantación del correspondiente sistema de diligencia debida y tomando en consideración que las actuales cadenas de valor se configuran globalmente y que no todos sus eslabones cuentan con suficientes mecanismos de trazabilidad.

4. Líneas de actuación prioritarias

La Sociedad impulsará las siguientes líneas de actuación prioritarias para desarrollar los principios básicos de actuación recogidos en esta Política:

a. Contribuir al Plan de acción climática del Grupo Iberdrola en el que se concrete su aspiración para alcanzarlas cero emisiones netas antes de 2040; los objetivos intermedios para los alcances 1, 2 y 3 del inventario de gases de efecto invernadero; la estrategia y la política de inversiones previstas para alcanzarlo; así como los marcos y las metodologías basadas en la ciencia disponible, utilizados para evaluar y reportar la ejecución del plan.

b. Contribuir a la electrificación de la economía y mantener el liderazgo mundial del conjunto de compañías del Grupo y en la inversión y la explotación de redes inteligentes que permitan una alta integración de las energías renovables, mediante el apoyo a iniciativas legales regulatorias orientadas a:

   - una mayor electrificación de los usos de consumo de la economía, tales como la movilidad eléctrica y las bombas de calor, como sistemas eficientes para la calefacción y climatización doméstica;
   - favorecer la mejora de la eficiencia en la distribución de la energía en el marco de una creciente electrificación del modelo de la economía; y
   - seguir desarrollando la transición energética real y global, basada en la electrificación y el uso de redes inteligentes,

c. Integrar la ciencia del clima y los criterios de adaptación y de resiliencia, así como incluir mejoras técnicas, en el diseño, construcción y gestión de redes e infraestructuras, almacenamiento y distribución de la energía, para reducir o evitar los potenciales impactos del cambio climático en su funcionalidad y permitir al conjunto de compañías del Grupo adaptarse a los cambios en la demanda de energía provocados por el cambio climático.

d. Analizar los riesgos derivados del cambio climático en el ámbito de la transición energética, así como los riesgos físicos.

e. Elaborar periódicamente el inventario de emisiones de gases de efecto invernadero de la Sociedad y establecer mecanismos de control y seguimiento, entre los que se incluya la verificación de las emisiones por un tercero independiente.

f. Apoyar las políticas y estrategias públicas que aborden de forma coordinada y consistente la problemática asociada al cambio climático.

g. Informar de manera transparente sobre el resultado y/o actuación de la Sociedad en relación con la lucha contra el cambio climático.

5. Implementación y seguimiento

Para la implementación y seguimiento de lo previsto en esta Política, el Consejo de Administración cuenta con la Dirección de Procesos y Tecnología (o la dirección que, en cada momento, asuma sus facultades) de la Sociedad, así como con el soporte de la Dirección de Innovación, Medioambiente y Calidad de Iberdrola España, S.A.U., a través del correspondiente contrato de prestación de servicios, que desarrollarán los procedimientos necesarios para ello.

Podrán realizarse auditorías periódicas con auditores internos o externos para verificar el cumplimiento de esta Política.

* * *

3. Política de biodiversidad

9 de julio de 2025

Esta Política fue aprobada por el Consejo de Administración de I-DE Redes Eléctricas Inteligentes, S.A.U. en sesión del 9 de julio de 2025.

El Consejo de Administración de I-DE Redes Eléctricas Inteligentes, S.A.U. (la "**Sociedad**") tiene atribuida la competencia de diseñar, evaluar y revisar con carácter permanente el Sistema de gobernanza y sostenibilidad de la Sociedad y, específicamente, de aprobar y actualizar las políticas, las cuales contienen las pautas que rigen su actuación.

En el ejercicio de estas competencias y en el marco de la normativa legal, de los Estatutos Sociales y del Propósito y Valores del Grupo Iberdrola, el Consejo de Administración aprueba esta Política de Biodiversidad (la "**Política**") que respeta, desarrolla y adapta, en relación con la Sociedad, los Principios éticos y básicos de gobernanza y de sostenibilidad del Grupo Iberdrola.

La degradación de los ecosistemas y el declive de la diversidad biológica plantean riesgos ambientales, económicos y sociales. La Sociedad es consciente de las interrelaciones entre sus actividades y la biodiversidad e identifica sus potenciales efectos adversos materiales sobre los ecosistemas y especies a lo largo del ciclo de vida de sus instalaciones.

1. Ámbito de aplicación

Esta Política es de aplicación a la Sociedad. Sin perjuicio de lo cual, incluye principios básicos que complementan, en materia de biodiversidad, los contenidos en los Principios éticos y básicos de gobernanza y de sostenibilidad del Grupo Iberdrola.

2. Finalidad

La finalidad de esta Política es concretar la aplicación en la Sociedad, como sociedad que desarrolla la actividad regulada de distribución eléctrica del Grupo (entendido como el grupo de sociedades cuya entidad dominante es, en el sentido establecido por la ley, Iberdrola, S.A. (el "**Grupo**")) en España, el modelo de biodiversidad definido por Iberdrola España, S.A.U., como sociedad *subholding* del Grupo , de forma consistente con su compromiso de proteger y fomentar la biodiversidad de manera que contribuya a una comunidad positiva con la naturaleza.

Esta Política se alinea con las expectativas de los Grupos de interés de la Sociedad, que se constatan en los objetivos del Marco Mundial de Biodiversidad de Kunming – Montreal 2022.

3. Principios básicos de actuación

Para lograr la puesta en práctica de su compromiso con la biodiversidad, la Sociedad asume y promueve los siguientes principios, que son de aplicación a sus actividades y negocio:

a. Integrar la biodiversidad en sus procesos internos de planificación estratégica y toma de decisiones operativas para:

   (i) alcanzar un impacto positivo en la biodiversidad en las operaciones de la Sociedad;

   (ii) asumir una posición de liderazgo en la conservación y promoción de la biodiversidad en el sector propio de actividad, ya sea directamente o a través del establecimiento de alianzas con otros agentes; y

   (iii) contribuir e impulsar al cambio cultural necesario para “Vivir en armonía con la naturaleza” (Visión a 2050 del Convenio de Diversidad Biológica de la Organización de las Naciones Unidas (ONU)).

b. Identificar, cuantificar y valorar los impactos, dependencias, riesgos y oportunidades de sus actividades y de su cadena de valor durante el ciclo de vida de las instalaciones, considerando que las actuales cadenas de valor se configuran globalmente y que no todos sus eslabones cuentan con suficientes mecanismos de trazabilidad y las perspectivas de sus Grupos de interés.

c. Evaluar y alinear sus actividades con el requisito de Do No Significant Harm a la biodiversidad establecido por la taxonomía europea.

d. Aplicar la jerarquía de mitigación y de conservación (evitar, minimizar, restaurar y, en última instancia, compensar) a la gestión de impactos y dependencias en las fases de los proyectos de infraestructuras en consonancia con una visión de naturaleza positiva.

e. Evitar, en la media de lo posible, la localización de nuevos proyectos de infraestructura en espacios protegidos por su valor ecológico, biológico, cultural o paisajístico o en áreas catalogadas de alto valor para la biodiversidad cuando el valor de esas áreas se viera afectado, salvo que no existan soluciones alternativas viables.

f. Evitar, en la media de lo posible, la deforestación asociada a sus actividades e impulsar el principio de no deforestación neta en su cadena de valor.

g. Gestionar y compensar los impactos negativos producidos sobre el medioambiente, primando el principio de igual a igual y las soluciones basadas en la naturaleza, facilitando la conectividad de poblaciones e incentivando el desarrollo de áreas de especial protección o conservación privada.

h. Integrar la biodiversidad en el modelo de gestión ambiental que se establezca a nivel del Grupo, junto con la economía circular y la acción climática, con el fin de evaluar, analizar, gestionar y reducir los riesgos sobre el capital natural, así como mejorar la gestión de los recursos y optimizar las inversiones y los costes, estableciendo objetivos, indicadores y criterios para su control, seguimiento y auditoría.

i. Participar en el desarrollo de proyectos de investigación, conservación, educación y sensibilización, colaborando en cuestiones de biodiversidad con administraciones públicas, con organizaciones no gubernamentales, con comunidades y con otros Grupos de interés.

j. Divulgar tanto entre sus profesionales, como entre el personal subcontratado y el de sus proveedores, el conocimiento y la formación en materia de biodiversidad.

k. Promover la aplicación de mecanismos de trazabilidad y de sistemas de certificación del cumplimiento de criterios o estándares de sostenibilidad en los productos, componentes y materias primas que sean directa o indirectamente suministrados a la Sociedad y, especialmente, en los que tengan incidencias reales o potenciales de importancia relativa sobre la biodiversidad y los ecosistemas a lo largo de la cadena de valor.

l. Continuar desarrollando procesos de diligencia debida en los sistemas de gestión de las incidencias, riesgos y oportunidades relacionados con la biodiversidad, siguiendo las líneas de actuación prioritarias incluidas en el apartado siguiente de esta Política.

m. Seguir identificando acciones y oportunidades frente a los impactos, dependencias y riesgos relacionados con la biodiversidad en sus actividades directas e impulsar su identificación en la cadena de valor, en colaboración con sus Grupos de interés, y tomando en consideración que las actuales cadenas de valor se configuran globalmente y que no todos sus eslabones cuentan con suficientes mecanismos de trazabilidad.

4. Líneas de actuación prioritarias

La biodiversidad se sitúa en un lugar protagonista dentro de la estrategia establecida a nivel del Grupo y, por ello, la Sociedad establece las siguientes cuatro líneas de actuación prioritarias en las que se aplicarán los principios básicos de actuación recogidos en esta Política y en los Principios éticos y básicos de gobernanza y de sostenibilidad del Grupo Iberdrola:

a. Medir: identificar, cuantificar y valorar de manera continuada los impactos y dependencias de las actividades del capital natural relacionados con la biodiversidad durante el ciclo de vida de las instalaciones mediante la promoción de la investigación y la mejora del conocimiento de los ecosistemas de los entornos de los territorios donde opera la Sociedad.

b. Actuar: proteger la biodiversidad y hacer un uso sostenible del capital natural adoptando una jerarquía de conservación y de mitigación, considerando las necesidades y expectativas de los Grupos de interés correspondientes, integrando en su gestión las mejores prácticas a lo largo del ciclo de vida y promoviendo acciones de regeneración y de conservación del patrimonio natural.

c. Transformar: impulsar el cambio a través del establecimiento de alianzas con los Grupos de interés correspondientes, participando en proyectos de colaboración para la mejora de la biodiversidad, la protección y el respeto a los animales, sensibilizando sobre la relevancia de la protección y de la conservación de la biodiversidad con actividades de formación, educación interna y externa, comunicando interna y externamente el impacto de las actividades de la Sociedad en esta materia.

5. Implementación y seguimiento

Para la implementación y seguimiento de lo previsto en esta Política, el Consejo de Administración cuenta con la Dirección de Procesos y Tecnología (o la dirección que, en cada momento, asuma sus facultades) de la Sociedad, así como con el soporte de la Dirección de Innovación, Medioambiente y Calidad de Iberdrola España, S.A.U., a través del correspondiente contrato de prestación de servicios, que desarrollarán los procedimientos necesarios para ello.

Podrán realizarse auditorías periódicas con auditores internos o externos para verificar el cumplimiento de esta Política.

* * *

Parte IV. Cadena de valor sostenible

1. Política de defensa de competencia 165
2. Política de compras 169
3. Política de resiliencia operativa 172
4. Política de la marca Iberdrola 175
5. Política de la marca i-DE 178
6. Política de reputación 181
7. Política de seguridad 184
8. Política de protección de datos personales 188
9. Política de desarrollo y uso responsable de herramientas de inteligencia artificial 192
10. Política de innovación 196
11. Política de calidad 199
12. Política de tecnologías digitales 201
13. Política de seguridad laboral y salud 204

1. Política de defensa de competencia

9 de julio de 2025

Esta Política fue aprobada por el Consejo de Administración de I-DE Redes Eléctricas Inteligentes, S.A.U. en sesión del 9 de julio de 2025.

El Consejo de Administración de I-DE Redes Eléctricas Inteligentes, S.A.U. (la "**Sociedad**") tiene atribuida la competencia de diseñar, evaluar y revisar con carácter permanente el Sistema de gobernanza y sostenibilidad de la Sociedad y, específicamente, de aprobar y actualizar las políticas, las cuales contienen las pautas que rigen la actuación de la Sociedad.

En el ejercicio de estas competencias, en el marco de la normativa legal, de los Estatutos Sociales y del Propósito y Valores del Grupo Iberdrola, el Consejo de Administración de la Sociedad aprueba esta Política de defensa de la competencia (la "**Política**") que respeta, desarrolla y adapta, en relación con la Sociedad, los Principios éticos y básicos de gobernanza y de sostenibilidad del Grupo Iberdrola.

1. Ámbito de aplicación

Esta Política es de aplicación a la Sociedad. Sin perjuicio de lo cual, incluye principios básicos que complementan, en materia de defensa de la competencia los contenidos en los Principios éticos y básicos de gobernanza y de sostenibilidad del Grupo Iberdrola, así como de conformidad con el indudable compromiso, decisión a nivel del Grupo (entendido como el grupo de sociedades cuya entidad dominante es, en el sentido establecido por la ley, Iberdrola, S.A. (el "**Grupo**")) de impulsar la libre competencia en favor de los consumidores y usuarios y de cumplir con la normativa en esta materia.

La Sociedad promoverá, igualmente, en aquellas otras entidades en las que participe y que no formen parte del Grupo el alineamiento de su normativa con los principios básicos en materia de defensa de la competencia contenidos en esta Política.

Las personas que actúen como representantes de la Sociedad observarán las previsiones de esta Política y promoverán en ellas, en la medida de lo posible, la aplicación de sus principios.

2. Finalidad

La finalidad de esta Política es concretar la aplicación en la Sociedad, del modelo de competencia definido por Iberdrola España, S.A.U., como sociedad *subholding* del Grupo y explicitar el firme compromiso de la Sociedad, como sociedad cabecera de negocio, que desarrolla la actividad regulada de distribución eléctrica del Grupo en España, de mantener una competencia efectiva en los mercados en los que participa y en los que actuará de conformidad con la normativa reguladora que sea aplicable. Por ello, rechaza rotundamente cualquier práctica de tipo colusorio, abusiva, restrictiva o contraria a

la competencia o tendente a obstaculizar la actuación de las autoridades que tienen encomendada la supervisión de dichos mercados. Tanto la Sociedad como los miembros de su órgano de administración y sus profesionales, colaborarán activamente con todas ellas, facilitando el ejercicio de sus funciones.

3. Principios básicos de actuación

Para la consecución de los objetivos señalados y en línea con el compromiso de impulsar la libre competencia, la Sociedad asume y promueve los siguientes principios básicos de actuación que deben presidir todas sus actividades:

a. Impulsar una cultura preventiva basada en el principio de “tolerancia cero” frente a prácticas contrarias a la competencia.

b. Establecer los controles y las medidas preventivas adecuadas (entre ellos, y sin carácter limitativo, mediante la normativa y los procedimientos internos aprobados a tal efecto) para la identificación, el control, la mitigación y la prevención de las actuaciones que sean contrarias al derecho de la competencia, así como de los riesgos identificados.

   En concreto, y atendiendo a lo previsto en esta Política se prevé la elaboración de protocolos específicos en diversas áreas del derecho de la competencia, que permitan a los profesionales de la Sociedad, disponer de herramientas adicionales y directrices de actuación en situaciones específicas de potencial riesgo y, en particular, reglas de: (i) comportamiento en el marco de asociaciones sectoriales para los representantes de la Sociedad que acudan a las reuniones y participen en las actividades; y (ii) actuación en caso de inspección de las autoridades de defensa de la competencia, a fin de permitir su mejor desarrollo.

c. Competir en los mercados de forma libre y leal.

d. Orientar su actividad a la finalidad de contribuir a la consecución de una competencia real y efectiva entre las empresas que operan en los distintos sectores económicos con el fin de preservar y promover un entorno competitivo, respetando los límites de comportamiento establecidos por la normativa.

e. Evitar cualquier tipo de contacto con otros agentes que tenga por objeto o efecto coordinar su comportamiento en el mercado o restringir la libre competencia.

f. No llevar a cabo interacciones con otros agentes dirigidas a intercambiar información anticompetitiva, en particular, cuando se refiera a información estratégica y abstenerse de alcanzar acuerdos o participar en prácticas concertadas con otros agentes restrictivos de la competencia.

   En esta línea, los representantes de la Sociedad que acudan a reuniones en asociaciones sectoriales guardarán especial cuidado y cautelas para evitar el intercambio con otros agentes de información comercialmente sensible o la participación en conversaciones o comunicaciones de otro tipo de los que pueda inferirse la existencia de acuerdos o prácticas concertadas de naturaleza anticompetitiva.

g. Analizar y valorar con especial cautela desde la perspectiva de la defensa de la competencia, los acuerdos que la Sociedad pudieran suscribir con otras sociedades que operen en distintos niveles de la cadena de producción o distribución.

h. Adoptar, en el caso de que la Sociedad tuviera una posición de dominio en los mercados en los que opera, pautas de actuación en sus relaciones con otros agentes, así como cautelas específicas que impidan que puedan aprovecharse de la referida posición para imponer condiciones abusivas a otros agentes, ya sea por abuso de explotación a la contraparte (como proveedores o clientes) a través de condiciones y de términos económicos abusivos, como por abuso de exclusión, expulsando o perjudicando la posición de otros agentes en el mercado o por cualquier otro medio.

i. Analizar, con carácter previo a su ejecución, cualquier transacción que sea susceptible de ser una operación de concentración (incluidas, entre otras, aquellas capaces de afectar de forma significativa el mantenimiento de la competencia efectiva), a fin de determinar si la transacción: (i) puede considerarse una concentración; (ii) debe ser sometida a notificación previa ante las autoridades competentes; o (iii) requiere suspender su ejecución o su implementación hasta que se haya obtenido la autorización por parte de las autoridades de defensa de la competencia en las jurisdicciones correspondientes.

j. Promover el empleo de los canales habilitados en el sistema interno de comunicación previsto en la Política de cumplimiento y en el Sistema interno de información y de protección del informante para informar o denunciar posibles conductas irregulares o potenciales actos ilícitos o contrarios a la ley o al Sistema de gobernanza y sostenibilidad en materia de defensa de la competencia que se refieran o afecten al ámbito de las actividades de la Sociedad, a sus proveedores o a sus intereses e imagen.

k. Fomentar que los proveedores cumplan con las políticas, las normas y los procedimientos establecidos en el perímetro de la Sociedad relativos a la defensa de la competencia.

l. Potenciar y desarrollar la cultura en materia de cumplimiento del derecho de la competencia y su firme decisión de impulsar la libre y leal competencia, reforzando la concienciación de sus profesionales sobre la relevancia de esta materia, implicando, en particular, en esta labor a los miembros del equipo directivo al tratarse de un ámbito particularmente cambiante y con implicaciones relevantes en la actividad diaria de la Sociedad.

m. Implementar programas de formación y planes de comunicación adecuados para los profesionales de la Sociedad en materia de defensa de la competencia, que sean eficaces, exhaustivos y adaptados al negocio con el fin de promover una mayor concienciación de la relevancia y potenciales implicaciones de esta materia y, al mismo tiempo, facilitar las herramientas y conocimientos necesarios para identificar potenciales riesgos y adoptar las medidas necesarias para mitigarlos con una periodicidad suficiente para garantizar la actualización de sus conocimientos en la materia objeto de esta Política.

n. Prestar la asistencia y la cooperación que puedan requerir las autoridades de defensa de la competencia en el ejercicio de sus funciones y, en particular, en la investigación de cualesquiera conductas que pudieran ser constitutivas de infracción de la normativa de defensa de la competencia.

4. Implementación y seguimiento

Para la implementación y seguimiento de lo previsto en esta Política, el Consejo de Administración cuenta con la Dirección de Servicios Jurídicos de la Sociedad, que desarrollará los procedimientos necesarios para ello y actuará de forma coordinada con los Servicios Juridicos de Iberdrola España, S.A.U., a través del correspondiente contrato de prestación de servicios.

Podrán realizarse evaluaciones y auditorías periódicas con auditores internos o externos para verificar el cumplimiento de esta Política.

* * *

2. Política de compras

9 de julio de 2025

Esta Política fue aprobada por el Consejo de Administración de I-DE Redes Eléctricas Inteligentes, S.A.U. en sesión del 9 de julio de 2025.

El Consejo de Administración de I-DE Redes Eléctricas Inteligentes, S.A.U. (la "**Sociedad**") tiene atribuida la competencia de aprobar y actualizar las políticas, las cuales contienen las pautas que rigen su actuación.

En el ejercicio de estas competencias, en el marco de la normativa legal, de los Estatutos Sociales y del Propósito y Valores del Grupo Iberdrola, el Consejo de Administración de la Sociedad aprueba esta Política de compras (la "**Política**") que respeta, desarrolla y adapta, en relación con la Sociedad, los Principios éticos y básicos de gobernanza y de sostenibilidad del Grupo Iberdrola.

La Sociedad reconoce como objetivos estratégicos la sostenibilidad en la cadena de suministro, el aseguramiento de los aprovisionamientos estratégicos que le permitan cumplir con sus planes de crecimiento, y la eficiencia en el coste global de las compras, todo ello sobre la base del alineamiento de las adjudicaciones con la estrategia de la Sociedad y el cumplimiento estricto de la legislación aplicable y de lo previsto en el Código de conducta de administradores, profesionales y proveedores de Iberdrola España, S.A.U..

1. Ámbito de aplicación

Esta Política es de aplicación a la Sociedad. Sin perjuicio de lo cual, incluye principios básicos que complementan, en relación con la cadena de valor sostenible y, en particular, la cadena de suministro, los contenidos en los Principios éticos y básicos de gobernanza y de sostenibilidad del Grupo Iberdrola.

Esta Política es aplicable a todos los tipos de compras de equipos y de materiales y a la contratación de obras y de servicios, independientemente de si se realizan o no al amparo de un proceso formal de compra, exceptuándose la prestación de servicios entre sociedades del Grupo, que se regulan en la normativa correspondiente.

2. Finalidad

La finalidad de esta Política es concretar la aplicación en la Sociedad, del modelo de compras definido por Iberdrola España, S.A.U., como sociedad *subholding* del Grupo en España (entendido como el grupo de sociedades cuya entidad dominante es, en el sentido establecido por la ley, Iberdrola, S.A. (el "**Grupo**")) y establecer los principios que deben regir las actividades de compras de equipos y de materiales y la contratación de obras y de servicios para la Sociedad, como sociedad cabecera de negocio que desarrolla la actividad regulada de distribución eléctrica del Grupo en España.

3. Principios básicos de actuación

Los principios básicos de actuación que la Sociedad asume y promueve en materia de compras de equipos y de materiales y de contratación de obras y de servicios son los que se detallan a continuación:

a. Fomentar una política de relaciones con los proveedores basada en principios de ética empresarial y transparencia, procurando la búsqueda de la mejora continua y el beneficio mutuo, e impulsando actividades de sostenibilidad, innovación y desarrollo.

b. Promover el crecimiento económico sostenido, accesible y sostenible, así como procurar un empleo productivo y digno para los profesionales que formen parte de la cadena de valor.

c. Implantar los mecanismos necesarios para que las decisiones de compra salvaguarden, en todo caso, un equilibrio entre idoneidad técnica, calidad, accesibilidad, seguridad laboral y ciberseguridad, respeto al medioambiente y precio, así como la sostenibilidad y la calidad del proveedor como condición básica para la aportación de valor.

d. Establecer procesos de selección de proveedores que se adecúen a criterios de objetividad, imparcialidad, no discriminación e igualdad de oportunidades, asegurando en todo momento el cumplimiento del Código de conducta de administradores, profesionales y proveedores de Iberdrola España, S.A.U., con independencia de intereses propios o de terceros.

e. Impulsar el cumplimiento por los proveedores de las condiciones contractuales y de la normativa aplicable y, en particular, de lo previsto en las secciones A y D del Código de conducta de administradores, profesionales y proveedores de Iberdrola España, S.A.U., de las que deberán informar a sus profesionales y a sus subcontratistas, junto con la existencia de los canales internos de información.

   Los proveedores y las entidades que estos, a su vez, contraten para realizar suministros y obras y prestar servicios a la Sociedad deberán comunicar, a través del sistema interno de información establecido por la Sociedad y en los términos establecidos en el Sistema de gobernanza y sostenibilidad, cualquier conducta que pueda implicar por parte de algún miembro del órgano de administración, profesional o proveedor de la Sociedad (o de los subcontratistas o profesionales del proveedor), una posible irregularidad o un potencial acto ilícito o contrario a la ley o al Sistema de Gobernanza y Sostenibilidad con trascendencia en el ámbito de la Sociedad, en la relación contractual de ésta con sus proveedores o en los intereses e imagen de la Sociedad, sin perjuicio de que puedan dirigir sus denuncias o informaciones a la Autoridad Independiente de Protección del Informante (A.A.I.) o a cualquier otra institución, órgano u organismo competente.

f. Impulsar los más altos estándares de seguridad laboral y salud de los profesionales que participen en la cadena de valor, especialmente los de los proveedores, concienciando y estableciendo los controles necesarios para mitigar los riesgos inherentes a los trabajos realizados, de conformidad con las Directrices y límites de riesgo de compras y las Directrices y límites de riesgo de seguridad laboral, salud y bienestar, requiriendo a los contratistas el respeto de las normas de seguridad establecidas y haciéndoles partícipes de la cultura preventiva implantada, adoptando las mejores prácticas internacionales en la materia.

g. Cumplir con la normativa de separación de actividades. Se deberá cumplir con lo establecido en la normativa aplicable y con las exigencias y las condiciones previstas en el Código de Separación de Actividades de las Sociedades del Grupo Iberdrola España con Actividades Reguladas o instrumentos normativos análogos.

4. Coordinación a nivel del Grupo de la estrategia de compras

La Dirección de Procesos y Tecnología (o la dirección que, en cada momento, asuma sus facultades) actuará de forma coordinada con la Dirección de Recursos y Servicios (o la dirección que, en cada momento asuma sus facultades) de Iberdrola España, S.A.U. Dicha dirección velará por que la Sociedad sigan el modelo organizativo, corporativo y de servicios compartidos para las sociedades del Grupo elaborado por la Dirección de Recursos y Servicios de Iberdrola, S.A. con el objetivo principal de minimizar los costes y riesgos asociados a las compras y aprovisionamientos y a la contratación de obras y servicios, aprovechando sinergias, alineando decisiones estratégicas y realizando una gestión eficiente de los recursos, todo ello con pleno respeto al ámbito de actuación que es propio de cada sociedad.

5. Implementación y seguimiento

Para la implementación y seguimiento de lo previsto en esta Política, el Consejo de Administración cuenta con la Dirección de Procesos y Tecnología (o a la dirección que, en cada momento, asuma sus facultades) de la Sociedad, así como con el soporte de la Dirección de Recursos y Servicios de Iberdrola España, S.A.U., a través del correspondiente contrato de prestación de servicios, que desarrollará los procedimientos necesarios para ello.

Podrán realizarse evaluaciones y auditorías periódicas con auditores internos o externos para verificar el cumplimiento de esta Política.

* * *

3. Política de resiliencia operativa

9 de julio de 2025

Esta Política fue aprobada por el Consejo de Administración de I-DE Redes Eléctricas Inteligentes, S.A.U. en sesión del 9 de julio de 2025.

El Consejo de Administración de I-DE Redes Eléctricas Inteligentes S.A.U. (la "**Sociedad**") tiene atribuida la competencia de diseñar, evaluar y revisar con carácter permanente el Sistema de gobernanza y sostenibilidad de la Sociedad y, específicamente, de aprobar y actualizar las políticas, las cuales contienen las pautas que rigen su actuación.

En el ejercicio de estas competencias y en el marco de la normativa legal, de los Estatutos Sociales y del Propósito y Valores del Grupo Iberdrola, el Consejo de Administración de la Sociedad aprueba esta Política de resiliencia operativa (la "**Política**") que respeta, desarrolla y adapta, en relación con la Sociedad, los Principios éticos y básicos de gobernanza y de sostenibilidad del Grupo Iberdrola.

1. Ámbito de aplicación

Esta Política es de aplicación a la Sociedad. Sin perjuicio de lo cual, incluye principios básicos que complementan, en materia de la cadena de valor sostenible y, en particular, de resiliencia operativa, los contenidos en los Principios éticos y básicos de gobernanza y de sostenibilidad del Grupo Iberdrola.

2. Finalidad

La finalidad de esta Política es concretar los principios de actuación en materia de resiliencia operativa conforme al modelo de resiliencia operativa ("**Modelo de resiliencia operativa**") definido por Iberdrola, S.A., como *holding* del Grupo (entendido como el grupo de sociedades cuya entidad dominante es, en el sentido establecido por la ley, Iberdrola, S.A. (el "**Grupo**")), para dar una respuesta consistente, planificada y coordinada ante acontecimientos e incidentes disruptivos o de crisis, internos o externos, de cualquier naturaleza, que de una forma imprevista puedan suponer una perturbación significativa o una pérdida en la operativa normal de la Sociedad con el propósito de mantener sus operaciones y procesos críticos de negocio y estructuras clave en unos niveles previamente fijados, y recuperar, en su caso, las capacidades operativas con el mínimo impacto y en el período más corto posible.

Además, la Política recoge los principios que definen el Modelo de Resiliencia Operativa establecido a nivel de Grupo, como proveedor de servicios esenciales y como titular de infraestructuras críticas, su firme vinculación con la excelencia en materia de continuidad del negocio y de la actividad, asegurando, en todo momento, que las actuaciones en materia de resiliencia operativa sean plenamente conformes con la normativa aplicable y con el Sistema de gobernanza y sostenibilidad.

3. Principios básicos de actuación

La Sociedad asume y promueve los siguientes principios básicos de actuación que deben regir sus actividades en materia de resiliencia operativa:

a. Definir las estrategias y los planes de continuidad, con el fin de minimizar el impacto de los incidentes disruptivos o de crisis que puedan afectar a la continuidad del negocio regulado de distribución eléctrica del Grupo en España, siendo puestos periódicamente a prueba para mejorar y validar sus capacidades y respuesta.

b. Establecer un proceso de gestión integral para facilitar la respuesta a incidentes disruptivos o de crisis que puedan tener un impacto para la Sociedad o a nivel del Grupo.

c. Evaluar el contexto externo e interno, incluyendo el entorno político, los aspectos sociales, económicos, legales y culturales, el contexto tecnológico y competitivo, las capacidades internas, los recursos y los procesos de toma de decisiones para asegurar la continuidad de negocio.

d. Impulsar la mejora continua midiendo, evaluando e informando sobre el desempeño y la eficacia de los resultados de los planes de resiliencia operativa de la Sociedad.

e. Asignar los recursos adecuados para ejercer las funciones y las responsabilidades que le correspondan, establecidas en el Modelo de resiliencia operativa y en los planes de resiliencia operativa.

f. Promover la formación y la capacitación del personal asignado a las funciones definidas en el Modelo de resiliencia operativa.

g. Fomentar una cultura de resiliencia operativa y concienciación dentro de la Sociedad, mediante un programa integrado de formación actualizado y continuo.

h. Implementar, a través del Modelo de resiliencia operativa, un sistema de gestión formal, documentado y medible, velando por la mejora continua, con el fin de lograr el cumplimiento de sus objetivos.

4. Coordinación a nivel de Grupo: el Modelo de resiliencia operativa

Dentro del respeto al ámbito de actuación que es propio de cada sociedad, la Dirección de Seguridad y Resiliencia de Iberdrola, S.A. (o la dirección que, en cada momento, asuma sus facultades), a través del Comité de Seguridad, Resiliencia y Tecnologías Digitales de Iberdrola, S.A. (o del comité que, en cada momento, asuma sus facultades), establecerá y revisará con carácter periódico el Modelo de resiliencia operativa, en el que se definirán las metodologías, los procedimientos y las herramientas necesarias para que las sociedades del Grupo, entre las que se encuentra la Sociedad, cuenten con las capacidades adecuadas de resiliencia operativa.

El Modelo de resiliencia operativa permite a la Sociedad y a las demás compañías del Grupo, asegurar el cumplimiento, entre otros aspectos, de sus responsabilidades y apoyar los objetivos estratégicos del Grupo y la imagen de marca, proteger su reputación y credibilidad, reducir los costes de las paralizaciones disruptivas, proteger la vida, la propiedad y el medioambiente, mejorar su capacidad para mantenerse efectivas durante las disrupciones y mantener un control de los riesgos proactivo y eficiente.

Partiendo del Modelo de resiliencia operativa, la Sociedad elaborará sus respectivos planes de resiliencia operativa, que recogerán el detalle de las tareas a realizar en cada ejercicio dentro de la Sociedad, con objeto de desplegar, poner en práctica y ejecutar de manera efectiva el Modelo de resiliencia operativa, aplicándolo en cada uno de sus ámbitos para el alcance definido en cada caso.

A estos efectos, la Dirección de Procesos y Tecnología y la Dirección de Servicio al cliente (o las direcciones que, en cada momento, asuman sus facultades) de la Sociedad:

(i) actuarán de forma coordinada con la Dirección de Seguridad y Resiliencia (o la dirección que, en cada momento, asuma sus facultades) de Iberdrola España, S.A.U.

(ii) coordinarán con las correspondientes direcciones corporativas y de los negocios de la Sociedad la elaboración de los citados planes de resiliencia operativa en cada ámbito, con el apoyo de la oficina de resiliencia (u órgano que en cada momento, asuma sus facultades) de Iberdrola España, S.A.U.; y

(iii) serán las responsables de identificar y establecer normas, estándares y procedimientos en materia de resiliencia, así como de velar por la implementación de programas, procesos y herramientas para la ejecución de la función de Resiliencia que le es propia. Asimismo, revisarán con carácter periódico los planes de resiliencia operativa de la Sociedad.

5. Implementación y seguimiento

Para la implementación y seguimiento de lo previsto en esta Política, el Consejo de Administración cuenta con la Dirección de Procesos y Tecnología y con la Dirección de Servicio al Cliente (o la dirección que, en cada momento, asuma sus facultades) de la Sociedad, así como con el soporte de la Dirección de Seguridad y Resiliencia de Iberdrola España, S.A.U., a través del correspondiente contrato de prestación de servicios, que desarrollarán los procedimientos necesarios ello.

* * *

4. Política de la marca Iberdrola

25 de marzo de 2025

Esta Política fue adoptada por el Consejo de Administración de I-DE Redes Eléctricas Inteligentes, S.A.U. en sesión del 9 de julio de 2025.

El Consejo de Administración de IBERDROLA, S.A. (la "**Sociedad**") tiene atribuida la competencia de diseñar, evaluar y revisar con carácter permanente el Sistema de gobernanza y sostenibilidad de la Sociedad y, específicamente, de aprobar y actualizar las políticas, las cuales contienen las pautas que rigen la actuación de la Sociedad y, además, en lo que sea de aplicación, informan las políticas que, en ejercicio de su autonomía de la voluntad, decidan aprobar las sociedades integradas en el grupo cuya entidad dominante es, en el sentido establecido por la ley, la Sociedad (el "**Grupo**").

En el ejercicio de estas competencias, en el marco de la normativa legal, de los Estatutos Sociales y del Propósito y Valores del Grupo Iberdrola, así como de conformidad con la estrategia de desarrollo sostenible de la Sociedad, el Consejo de Administración, aprueba esta Política de la marca Iberdrola (la "**Política**"), que respeta, desarrolla y adapta, en relación con la Sociedad, los Principios éticos y básicos de gobernanza y de sostenibilidad del Grupo Iberdrola.

1. Ámbito de aplicación

Esta Política es de aplicación a la Sociedad y a aquellas otras sociedades que integran el Grupo y a las entidades de naturaleza fundacional vinculadas a este a las que la Sociedad les haya licenciado el uso de la marca Iberdrola.

Sin perjuicio de lo dispuesto en el párrafo anterior, esta Política incluye principios básicos que complementan, en materia de la marca Iberdrola, los contenidos en los Principios éticos y básicos de gobernanza y de sostenibilidad del Grupo Iberdrola y, en esta medida, deben informar la actuación y los desarrollos normativos que, en el ejercicio de sus competencias y al amparo de su autonomía de la voluntad, lleven a cabo las demás sociedades del Grupo en esta materia.

En la medida en que formen parte del Grupo sociedades subholding cotizadas, ellas y sus filiales, al amparo de su propio marco especial de autonomía reforzada, podrán establecer principios y normas relacionados con su marca distintiva que deberán tener un contenido conforme a los principios de esta Política.

2. Finalidad

La finalidad de esta Política es proteger y contribuir al valor de la marca Iberdrola y establecer unos principios básicos de actuación que permitan a todas las sociedades pertenecientes al Grupo, usarla como una palanca que contribuya a su reputación y al éxito de los negocios que desarrollan.

3. La marca Iberdrola

La marca Iberdrola pertenece a la Sociedad y constituye uno de sus activos estratégicos, tanto en la dimensión económica como en la social, medioambiental y de gobierno corporativo: es seña de identidad de la Sociedad y del Grupo y el principal símbolo del Propósito y Valores del Grupo Iberdrola.

Como seña de identidad, la marca Iberdrola es un elemento clave de la estrategia corporativa de la Sociedad y del conjunto de las demás compañías del Grupo. Como símbolo del Propósito y Valores del Grupo Iberdrola, constituye una palanca de creación de valor sostenible que puede ser aprovechada por todas las sociedades del Grupo para contribuir al éxito de sus negocios.

Debe velarse por que la marca Iberdrola se asocie a los principios recogidos en el Propósito y Valores del Grupo Iberdrola y en los Principios éticos y básicos de gobernanza y de sostenibilidad del Grupo Iberdrola y, por consiguiente, a su vinculación con la maximización de su dividendo social y con la creación de valor de forma sostenible, así como a la mejora de la calidad de vida de las personas en las comunidades en donde se desarrolla su actividad, a la seguridad de las personas y del suministro, al cuidado y protección de la naturaleza y a la orientación al cliente.

La marca Iberdrola contribuye a la interacción cooperativa de la Sociedad con sus accionistas, así como a fomentar su involucración y la del resto de sus Grupos de interés en la vida social y a reforzar su identificación con la Sociedad. De igual modo coadyuva al alineamiento de los intereses de los accionistas y demás Grupos de interés con los de la Sociedad.

Además, el uso de la marca Iberdrola favorece la actividad empresarial de las sociedades del Grupo y, en general, sus relaciones con sus respectivos Grupos de interés.

4. Uso de la marca

La Sociedad podrá licenciar el uso de la marca Iberdrola a las demás compañías del Grupo y a las entidades de naturaleza fundacional vinculadas a aquel.

Las entidades licenciatarias estarán obligadas a cumplir con lo dispuesto en esta Política y, en su caso, en el correspondiente acuerdo de licencia de marca en el que se desarrollen los términos y condiciones de uso de la marca Iberdrola.

Además, deberán emplear la marca Iberdrola de forma homogénea y con arreglo a los criterios de la Guía de uso de la marca Iberdrola en vigor en cada momento, así como con las cláusulas de control de calidad previstas en el acuerdo de licencia de marca. Cualquier uso de la marca Iberdrola que difiera de lo establecido en la citada guía deberá ser previamente autorizado con arreglo a lo dispuesto en esta.

Por el empleo de la marca y, en particular, como contraprestación por la obtención de las ventajas derivadas de su uso, la Sociedad podrá percibir una remuneración, en los términos y condiciones que se pacten en el correspondiente acuerdo de licencia.

La marca Iberdrola podrá formar parte de los nombres comerciales y de los signos distintivos utilizados por las sociedades del Grupo en el desarrollo de sus negocios y por las entidades de naturaleza fundacional vinculadas a aquel en la llevanza de sus actividades.

Las entidades licenciatarias procurarán que el uso de la marca no induzca a confusión sobre su propia identidad y su autonomía. A estos efectos, salvo en los supuestos

permitidos en la Guía de uso de la marca Iberdrola, todas las sociedades del Grupo (salvo la propia Sociedad), así como las entidades de naturaleza fundacional vinculadas a aquel, que utilicen la marca Iberdrola, la emplearán de forma conjunta con su propia denominación distintiva.

El uso de la marca Iberdrola por la Sociedad y por las entidades licenciatarias en el desarrollo de sus negocios y en actividades con terceros, a través de contratos de patrocinio o de cualquier otra naturaleza jurídica, deberá orientarse a potenciar su valor, a preservar la reputación del conjunto de sociedades del Grupo y a favorecer la llevanza de los negocios de las compañías integradas en aquel.

Las sociedades subholding cotizadas y sus sociedades dependientes deberán utilizar, en todo caso, una denominación social y una marca distintivas que contribuya a su diferenciación como entidades autónomas pertenecientes al Grupo. En esos supuestos, la titularidad de la marca correspondiente pertenecerá a cada sociedad subholding cotizada.

5. Cese del uso de la marca

Las sociedades del Grupo cesarán en el uso de la marca Iberdrola, incluido su uso como nombre comercial o denominación social, de conformidad con lo dispuesto en el correspondiente contrato de licencia, en su caso, y, en todo caso, en el supuesto de que ello pueda poner en riesgo la reputación del conjunto de sociedades del Grupo o cuando la compañía deje de pertenecer al Grupo. En este último supuesto, cuando existan circunstancias que lo justifiquen, la Sociedad podrá autorizar a sociedades que hayan dejado de pertenecer al Grupo el uso de la marca Iberdrola de forma transitoria. Los mismos principios resultarán de aplicación a las entidades de naturaleza fundacional vinculadas al Grupo, en el supuesto de que pierdan dicha vinculación.

6. Protección de la marca

Las sociedades del Grupo llevarán a cabo las actuaciones que sean precisas para salvaguardar y contribuir al valor de la marca Iberdrola, procurando la protección eficaz de los derechos de la Sociedad sobre ella en todo el mundo y en todos los ámbitos en los que aquellas estén presentes o prevean estarlo, incluyendo, en particular, en Internet y en las redes sociales.

Las sociedades del Grupo y las entidades de naturaleza fundacional vinculadas a este no podrán, directamente ni a través de terceros, solicitar y/o registrar marcas, nombres comerciales, nombres de dominio, perfiles sociales ni cualquier otro distintivo idéntico o similar a la marca Iberdrola sin la previa autorización de la Sociedad.

7. Implementación y seguimiento

Para la implementación y seguimiento de lo previsto en esta Política, en lo relativo al impacto que el uso de la marca Iberdrola pueda tener sobre la reputación corporativa, el Consejo de Administración cuenta con la Dirección de Sostenibilidad Corporativa (o la dirección que, en cada momento, asuma sus facultades). Por lo que respecta al uso adecuado de la marca Iberdrola en el desarrollo de los negocios, corresponderá a cada sociedad subholding velar por el correcto cumplimiento de esta Política en los correspondientes acuerdos de licencia de uso de la marca Iberdrola que se suscriban.

5. Política de la marca i-DE

9 de julio de 2025

Esta Política fue aprobada por el Consejo de Administración de I-DE Redes Eléctricas Inteligentes, S.A.U. en sesión del 9 de julio de 2025.

El Consejo de Administración de I-DE Redes Eléctricas Inteligentes, S.A.U (la "**Sociedad**") tiene atribuida la competencia de diseñar, evaluar y revisar con carácter permanente el Sistema de gobernanza y sostenibilidad de la Sociedad y, específicamente, de aprobar y actualizar las políticas, las cuales contienen las pautas que rigen su actuación.

En el ejercicio de estas competencias, en el marco de la normativa legal, de los Estatutos Sociales y del Propósito y Valores del Grupo Iberdrola, así como de conformidad con la estrategia de desarrollo sostenible de la Sociedad, el Consejo de Administración, aprueba esta Política de la marca Iberdrola (la "**Política**"), que respeta, desarrolla y adapta, en relación con la Sociedad, los Principios éticos y básicos de gobernanza y de sostenibilidad del Grupo Iberdrola.

1. Ámbito de aplicación

Esta Política es de aplicación a la Sociedad e incluye principios básicos que complementan, en materia de la marca i-DE, los contenidos en los Principios éticos y básicos de gobernanza y de sostenibilidad del Grupo Iberdrola.

2. Finalidad

La finalidad de esta Política es proteger y contribuir al valor de la marca i-DE y establecer por la Sociedad, como sociedad cabecera de negocio que desarrolla la actividad regulada de distribución eléctrica del Grupo (entendido como el grupo de sociedades cuya entidad dominante es, en el sentido establecido por la ley, Iberdrola, S.A. (el "**Grupo**") unos principios básicos de actuación que permitan usarla como una palanca que contribuya a su reputación y al éxito del negocio que desarrolla.

3. La marca i-DE

La marca i-DE pertenece a la Sociedad y constituye uno de sus activos estratégicos, tanto en la dimensión económica como en la social, medioambiental y de gobierno corporativo: es seña de identidad de la Sociedad.

Como seña de identidad, la marca i-DE es un elemento clave de la estrategia corporativa de la Sociedad.

Debe velarse por que la marca i-DE se asocie a los principios recogidos en el Propósito y Valores del Grupo Iberdrola y en los Principios éticos y básicos de gobernanza y de sostenibilidad del Grupo Iberdrola y, por consiguiente, a su vinculación con la maximización de su dividendo social y con la creación de valor de forma sostenible, así como a la mejora de la calidad de vida de las personas en las comunidades donde

desarrolla su actividad, a la seguridad de las personas y del suministro, al cuidado y protección de la naturaleza y a la orientación al cliente.

La marca i-DE contribuye a la interacción cooperativa de la Sociedad con su accionista única, así como a fomentar su involucración y la del resto de sus Grupos de interés en la vida social y a reforzar su identificación con la Sociedad. De igual modo coadyuva al alineamiento de los intereses del accionista único y demás Grupos de interés con los de la Sociedad.

Además, el uso de la marca i-DE favorece la actividad empresarial de las sociedades del Grupo y, en general, sus relaciones con sus respectivos Grupos de interés.

4. Uso de la marca

La Sociedad podrá licenciar el uso de la marca i-DE a las demás compañías del Grupo y a las entidades de naturaleza fundacional vinculadas a aquel.

Las entidades licenciatarias estarán obligadas a cumplir con lo dispuesto en esta Política y, en su caso, en el correspondiente acuerdo de licencia de marca en el que se desarrollen los términos y condiciones de uso de la marca i-DE.

Además, deberán emplear la marca i-DE de forma homogénea y con arreglo a los criterios de la Guía de uso de la marca i-DE en vigor en cada momento, así como con las cláusulas de control de calidad previstas en el acuerdo de licencia de marca. Cualquier uso de la marca i-DE que difiera de lo establecido en la citada guía deberá ser previamente autorizado con arreglo a lo dispuesto en esta.

Por el empleo de la marca y, en particular, como contraprestación por la obtención de las ventajas derivadas de su uso, la Sociedad podrá percibir una remuneración, en los términos y condiciones que se pacten en el correspondiente acuerdo de licencia.

La marca i-DE podrá formar parte de los nombres comerciales y de los signos distintivos utilizados por las sociedades del Grupo en el desarrollo de sus negocios y por las entidades de naturaleza fundacional vinculadas a aquel en la llevanza de sus actividades, siempre y cuando se utilice la marca i-DE atendiendo a lo dispuesto en el Código de separación de actividades de las sociedades del Grupo Iberdrola España con actividades reguladas.

Las entidades licenciatarias procurarán que el uso de la marca no induzca a confusión sobre su propia identidad y su autonomía. A estos efectos, salvo en los supuestos permitidos en la Guía de uso de la marca i-DE todas las sociedades del Grupo (salvo la propia Sociedad), así como las entidades de naturaleza fundacional vinculadas a aquel, que utilicen la marca i-DE, la emplearán de forma conjunta con su propia denominación distintiva.

El uso de la marca i-DE por la Sociedad y por las entidades licenciatarias en el desarrollo de sus negocios y en actividades con terceros, a través de contratos de patrocinio o de cualquier otra naturaleza jurídica, deberá orientarse a potenciar su valor, a preservar la reputación del conjunto de sociedades del Grupo, a favorecer la llevanza de los negocios de las compañías integradas en aquel y a respetar el Código de separación de actividades de las sociedades del Grupo Iberdrola España con actividades reguladas.

5. Cese del uso de la marca

Las sociedades del Grupo cesarán en el uso de la marca i-DE, incluido su uso como nombre comercial o denominación social, de conformidad con lo dispuesto en el correspondiente contrato de licencia, en su caso, y, en todo caso, en el supuesto de que ello pueda poner en riesgo la reputación del conjunto de sociedades del Grupo o cuando la compañía deje de pertenecer al Grupo. En este último supuesto, cuando existan circunstancias que lo justifiquen, la Sociedad podrá autorizar a sociedades que hayan dejado de pertenecer al Grupo el uso de la marca i-DE de forma transitoria. Los mismos principios resultarán de aplicación a las entidades de naturaleza fundacional vinculadas al Grupo, en el supuesto de que pierdan dicha vinculación.

6. Protección de la marca

Las sociedades del Grupo llevarán a cabo las actuaciones que sean precisas para salvaguardar y contribuir al valor de la marca i-DE, procurando la protección eficaz de los derechos de la Sociedad sobre ella en todo el mundo y en todos los ámbitos en los que aquellas estén presentes o prevean estarlo, incluyendo, en particular, en Internet y en las redes sociales.

Las sociedades del Grupo y las entidades de naturaleza fundacional vinculadas a este no podrán, directamente ni a través de terceros, solicitar y/o registrar marcas, nombres comerciales, nombres de dominio, perfiles sociales ni cualquier otro distintivo idéntico o similar a la marca i-DE sin la previa autorización de la Sociedad.

7. Implementación y seguimiento

Para la implementación y seguimiento de lo previsto en esta Política, en lo relativo al impacto que el uso de la marca i-DE pueda tener sobre la reputación corporativa, el Consejo de Administración cuenta con la Dirección de Servicio al Cliente (o la dirección que, en cada momento, asuma sus facultades) de la Sociedad. Por lo que respecta al uso adecuado de la marca i-DE en el desarrollo de los negocios, corresponderá la Sociedad velar por el correcto cumplimiento de esta Política en los correspondientes acuerdos de licencia de uso de la marca Iberdrola que se suscriban.

* * *

6. Política de reputación

9 de julio de 2025

Esta Política fue aprobada por el Consejo de Administración de I-DE Redes Eléctricas Inteligentes, S.A.U. en sesión de 9 de julio de 2025.

El Consejo de Administración de I-DE Redes Eléctricas Inteligentes, S.A.U. (la "**Sociedad**") tiene atribuida la competencia de diseñar, evaluar y revisar con carácter permanente el Sistema de gobernanza y sostenibilidad de la Sociedad y, específicamente, de aprobar y actualizar las políticas, las cuales contienen las pautas que rigen su actuación.

En el ejercicio de estas competencias, en el marco de la normativa legal, de los Estatutos Sociales y del Propósito y Valores del Grupo Iberdrola y consciente de que la reputación es uno de los activos intangibles estratégicos de las sociedades del Grupo, el Consejo de Administración de la Sociedad aprueba esta Política de reputación (la "**Política**") que respeta, desarrolla y adapta, en relación con la Sociedad, los Principios éticos y básicos de gobernanza y de sostenibilidad del Grupo Iberdrola.

La Sociedad considera la reputación como un activo intangible, que engloba el conjunto de percepciones que sus diversos Grupos de interés tienen sobre ella, abarcando no sólo aspectos relativos a la operativa del negocio o financieros, sino también cuestiones relacionadas con la ética empresarial y el comportamiento responsable, los derechos humanos, las relaciones profesionales, la atracción y la fidelización de talento, la seguridad y salud de las personas que se relacionan con la Sociedad y el capital natural.

Esta Política complementa y desarrolla la Política de relaciones con los Grupos de interés.

1. Ámbito de aplicación

Esta Política es de aplicación a la Sociedad. Sin perjuicio de lo cual, incluye principios básicos que complementan, en materia de reputación, los contenidos en los Principios éticos y básicos de gobernanza y de sostenibilidad del Grupo Iberdrola.

2. Finalidad

La finalidad de esta Política es concretar la aplicación en la Sociedad, del modelo de reputación definido por Iberdrola España, S.A.U., como sociedad *subholding* del Grupo en España (entendido como el grupo de sociedades cuya entidad dominante es, en el sentido establecido por la ley, Iberdrola, S.A. (el "**Grupo**")) y difundir y aplicar los principios básicos de actuación que deben regir la medición y la gestión de la reputación, con el objetivo de identificar y de considerar las percepciones y las expectativas legítimas de los Grupos de interés de la Sociedad, integrándolas en su estrategia.

La gestión de la reputación de la Sociedad relacionada con la minimización y la mitigación del riesgo reputacional inherente a la actividad que desarrolla se establece en las Directrices y límites de riesgo reputacional, aprobadas por el Consejo de Administración, que fijan un marco de referencia para el control y la gestión del riesgo reputacional, dentro de las directrices generales establecidas en las Bases generales de control y gestión de riesgos del Grupo Iberdrola.

3. Principios básicos de actuación

La Sociedad, como sociedad cabecera de negocio, que desarrolla la actividad regulada de distribución eléctrica del Grupo Iberdrola en España, asume y promueve los siguientes principios básicos de actuación en relación con la gestión de la reputación que se prevé en esta Política:

a. Difundir e interiorizar que la reputación del conjunto de compañías del grupo de sociedades cuya entidad dominante en el sentido establecido por la ley, es Iberdrola, S.A. (el "**Grupo**") constituye un componente fundamental para la creación y la protección de valor, tanto de la Sociedad como de las demás compañías del Grupo.

b. Involucrar a sus profesionales en la gestión de la reputación, dado que ellos establecen relaciones con Grupos de interés, toman decisiones, realizan actividades de negocio, y comunican la cultura, las opiniones y decisiones de la Sociedad.

c. Impulsar una cultura preventiva con el objeto, por un lado, de obtener niveles estables o crecientes de reputación y, por otro, de mitigar, en lo posible, la aparición y el desarrollo de situaciones que supongan caídas relevantes y bruscas de los niveles de reputación.

d. Evaluar periódicamente la gestión de la reputación.

e. Aplicar los principios de ética empresarial y de comportamiento responsable de sus profesionales, para evitar conductas irregulares y actos ilícitos o contrarios al Sistema de gobernanza y sostenibilidad.

f. Gestionar proactivamente a sus Grupos de interés con el objetivo de integrar sus expectativas y desplegar medidas y acciones de mejora.

g. Valorar, para la adhesión y la participación en entidades externas, si estas contribuyen a la percepción que sus Grupos de interés tienen sobre la Sociedad, debiendo llevar a cabo dicha adhesión y participación, en todo caso, de conformidad con el Propósito y Valores del Grupo Iberdrola, los Principios éticos y básicos de gobernanza y de sostenibilidad del Grupo Iberdrola y, en todo caso, de conformidad con lo previsto en la Política de relaciones con los Grupos de interés.

h. Proteger y contribuir al valor de la marca Iberdrola siguiendo los principios básicos de actuación establecidos en la Política de la marca Iberdrola con la finalidad de usarla como una palanca que contribuya a la reputación.

i. Promover una formación adecuada de sus profesionales en las materias que tienen o puedan tener un impacto sobre la reputación.

j. Realizar un seguimiento de las normas y políticas del Sistema de gobernanza y sostenibilidad que contienen elementos relevantes para la reputación e identificar indicadores relacionados con las expectativas de sus Grupos de interés.

k. Integrar las últimas y más innovadoras tendencias en materia de reputación y, en particular, identificar tendencias futuras en relación con las expectativas de sus Grupos de interés, así como buenas prácticas para ser compartidas por la Sociedad.

4. Coordinación a nivel del Grupo

La Dirección de Procesos y Tecnología (o la dirección que, en cada momento, asuma sus facultades) de la Sociedad, actuará de forma coordinada con la Dirección de Sostenibilidad de Iberdrola España, S.A.U. y velará por la coordinación de la supervisión y la gestión de la reputación de la Sociedad.

5. Implementación y seguimiento

Para la implementación y seguimiento de lo previsto en esta Política, el Consejo de Administración cuenta con la Dirección de Procesos y Tecnología (o la dirección que, en cada momento, asuma sus facultades) de la Sociedad, así como con el soporte de la Dirección de Sostenibilidad de Iberdrola España, S.A.U., a través del correspondiente contrato de prestación de servicios, que desarrollarán los procedimientos necesarios para ello.

Podrán realizarse evaluaciones y auditorías periódicas con auditores internos o externos para verificar el cumplimiento de esta Política.

* * *

7. Política de seguridad

9 de julio de 2025

Esta Política fue aprobada por el Consejo de Administración de I-DE Redes Eléctricas Inteligentes, S.A.U. en sesión del 9 de julio de 2025.

El Consejo de Administración de I-DE Redes Eléctricas Inteligentes, S.A.U. (la "**Sociedad**") tiene atribuida la competencia de diseñar, evaluar y revisar con carácter permanente el Sistema de gobernanza y sostenibilidad de la Sociedad y, específicamente, de aprobar y actualizar las políticas, las cuales contienen las pautas que rigen su actuación.

En el ejercicio de estas competencias y en el marco de la normativa legal, de los Estatutos Sociales y del Propósito y Valores del Grupo Iberdrola, el Consejo de Administración de la Sociedad aprueba esta Política de seguridad (la "**Política**") que respeta, desarrolla y adapta, en relación con la Sociedad, los Principios éticos y básicos de gobernanza y de sostenibilidad del Grupo Iberdrola.

En esta Política, la Sociedad manifiesta su compromiso con la excelencia en materia de seguridad, que tiene un papel protagonista en su día a día, para que permanezca segura, resiliente y confiable en un entorno en continua transformación, en el que surgen nuevas amenazas cada vez más sofisticadas, tanto físicas como de ciberseguridad o híbridas. Todo ello, conlleva a un aumento del grado de exigencia de los reguladores, de los clientes y de los demás Grupos de interés de la Sociedad respecto del cumplimiento de los cada vez más altos estándares de seguridad que permitan construir y consolidar relaciones duraderas de confianza.

1. Ámbito de aplicación

Esta Política es de aplicación a la Sociedad. Sin perjuicio de lo cual, incluye principios básicos que complementan, en materia de la cadena de valor sostenible y, en particular, de seguridad, los contenidos en los Principios éticos y básicos de gobernanza y de sostenibilidad del Grupo Iberdrola.

2. Finalidad

La finalidad de esta Política es concretar los principios básicos de actuación que deben regir en la Sociedad, como sociedad cabecera del negocio que desarrolla la actividad regulada de distribución eléctrica del Grupo (entendido como el grupo de sociedades cuya entidad dominante es, en el sentido establecido por la ley, Iberdrola, S.A. (el "**Grupo**")) en España, en materia de seguridad, definidos por Iberdrola España, S.A.U., como sociedad *subholding* del Grupo. La Sociedad velará por la efectiva protección de las personas, de los activos, tanto activos físicos como ciberactivos (incluyendo infraestructuras críticas), de la información y del conocimiento y de los sistemas de control y de las comunicaciones, así como de la privacidad de los datos tratados, velando en todo momento, porque las actuaciones en materia de seguridad sean plenamente conformes con la normativa legal y cumplan escrupulosamente lo previsto en la Política de respeto de los derechos humanos.

3. Principios básicos de actuación

La Sociedad asume y promueve los siguientes principios básicos de actuación que deben presidir sus actividades en materia de seguridad:

a. Velar por la protección de los profesionales de la Sociedad tanto en su puesto de trabajo como en sus desplazamientos por motivos profesionales, así como la protección de las personas cuando se encuentren en las instalaciones o en cualquier evento institucional de la Sociedad.

b. Asegurar la adecuada protección de los activos, tanto activos físicos como ciberactivos, para gestionar proactivamente los riesgos en todas las fases de su ciclo de vida, garantizando que poseen un nivel de seguridad, ciberseguridad y resiliencia adecuados, aplicando los estándares más avanzados para aquellos que soporten la operación de infraestructuras críticas de conformidad con las Bases generales de control y gestión de riesgos del Grupo Iberdrola y con las Directrices y límites de riesgo de ciberseguridad aprobadas por el Consejo de Administración.

c. Definir un modelo de gestión de la seguridad con una asignación clara de roles y responsabilidades y mecanismos de coordinación efectivos, que integre la seguridad y la gestión proactiva de los riesgos en los procesos decisorios.

d. Identificar la información no pública considerada (o susceptible de ser considerada) como secreto empresarial, así como aquella cuya divulgación o alteración no autorizada pudiera causar serios perjuicios a los intereses de la Sociedad.

e. Definir los criterios para la adecuada protección de la información y del conocimiento, así como de los sistemas de control, información y comunicaciones, supervisando y asegurando su implementación.

f. Impulsar la lucha activa contra el fraude y contra ataques a la marca, a la imagen y a la reputación de la Sociedad y de sus profesionales.

g. Garantizar el derecho a la protección de los datos personales de las personas físicas con las que se relaciona, de conformidad con lo dispuesto en la Política de protección de datos personales.

h. Adoptar las medidas necesarias para prevenir, neutralizar, minimizar o restaurar el daño causado por amenazas de seguridad, ya sean físicas, de ciberseguridad o híbridas, para el normal desarrollo de las actividades, con base en criterios de proporcionalidad a los potenciales riesgos y a la criticidad y al valor de los activos y servicios afectados.

i. Cumplir con los principios básicos de actuación establecidos en la Política de resiliencia operativa de la Sociedad.

j. Fomentar una cultura inclusiva y una concienciación en materia de seguridad, tanto internamente como externamente, a terceros y colaboradores mediante la realización de acciones de divulgación, concienciación y formación adecuadas, adaptadas a cada destinatario y con la suficiente periodicidad para garantizar que disponen de los conocimientos, habilidades, experiencia y capacidades necesarias.

k. Impulsar la adecuada capacitación en materia de seguridad de todo su personal, tanto interno como externo, definiendo requisitos y criterios en la contratación que tengan en cuenta dicha capacitación.

l. Garantizar, la integración de la seguridad en la gestión de los proyectos de la Sociedad, identificando los potenciales riesgos de seguridad, de forma que se procure una adecuada mitigación y tratamiento de este riesgo desde el diseño y las fases iniciales del proyecto y el establecimiento de los controles necesarios durante la vida de este.

m. Impulsar un uso seguro de los activos que fortalezca las capacidades de detección, prevención, defensa, respuesta y recuperación frente a ataques o incidentes de seguridad, velando por la eficacia de estas y prestando especial atención a las amenazas de ciberseguridad.

n. Vigilar el contexto actual de la organización y el entorno, así como de la evolución de eventos que permitan identificar las amenazas de seguridad más relevantes con el objetivo de anticipar su potencial impacto.

o. Promover las mejores prácticas y la innovación en el ámbito de la seguridad.

p. Impulsar la mejora continua midiendo, evaluando e informando sobre el desempeño y la eficacia de los planes estratégicos de la Sociedad para, si procede, la posterior aplicación de las oportunas acciones correctoras.

q. Colaborar con los Grupos de interés involucrados (entre otros, la cadena de suministro y los clientes) en riesgos de seguridad que afecten a la Sociedad para reforzar la respuesta coordinada ante potenciales riesgos y amenazas en materia de seguridad.

4. Coordinación a nivel del Grupo

Dentro del respecto al ámbito de actuación que es propio, la Dirección de Procesos y Tecnología (o la dirección que, en cada momento, asuma sus facultades) de la Sociedad, actuará de forma coordinada con la Dirección de Seguridad y Resiliencia de Iberdrola España, S.A.U., para velar por un adecuado nivel consolidado de madurez y riesgos en materia de seguridad a nivel del Grupo.

Además, la Dirección de Procesos y Tecnología de la Sociedad (o la dirección que, en cada momento, asuma sus facultades), identificará, implantará y evaluará las acciones necesarias para la elaboración y supervisión de un Plan estratégico de seguridad alineado con el Programa estratégico de Seguridad de la Dirección de Seguridad y Resiliencia de Iberdrola España, S.A.U., conforme a los principios y directrices definidos en esta Política y desarrollará las normas, metodologías y procedimientos internos para asegurar la adecuada implementación de este.

5. Implementación y seguimiento

Para la implementación y seguimiento de lo previsto en esta Política, el Consejo de Administración cuenta con la Dirección de Procesos y Tecnología (o la dirección que, en cada momento, asuma sus facultades) de la Sociedad, así como con el soporte de la Dirección de Seguridad y Resiliencia de Iberdrola España, S.A.U., a través del correspondiente contrato de prestación de servicios, que desarrollarán los procedimientos necesarios para ello.

Podrán realizarse evaluaciones y auditorías periódicas con auditores internos o externos para verificar el cumplimiento de esta Política.

* * *

8. Política de protección de datos personales

9 de julio de 2025

Esta Política fue aprobada por el Consejo de Administración de I-DE Redes Eléctricas Inteligentes, S.A.U. en sesión del 9 de julio de 2025.

El Consejo de Administración de I-DE Redes Eléctricas Inteligentes, S.A.U. (la "**Sociedad**") tiene atribuida la competencia de diseñar, evaluar y revisar con carácter permanente el Sistema de gobernanza y sostenibilidad de la Sociedad y, específicamente, de aprobar y actualizar las políticas, las cuales contienen las pautas que rigen su actuación.

En el ejercicio de estas competencias y en el marco de la normativa legal, de los Estatutos Sociales y del Propósito y Valores del Grupo Iberdrola, el Consejo de Administración de la Sociedad aprueba esta Política de protección de datos personales (la "**Política**") que respeta, desarrolla y adapta, en relación con la Sociedad, los Principios éticos y básicos de gobernanza y de sostenibilidad del Grupo Iberdrola.

1. Ámbito de aplicación

Esta Política es de aplicación a la Sociedad. Sin perjuicio de lo cual, incluye principios básicos que complementan, en materia de protección de datos personales, los contenidos en los Principios éticos y básicos de gobernanza y de sostenibilidad del Grupo Iberdrola.

2. Finalidad

La finalidad de esta Política es concretar los principios básicos de actuación que deben regir en la Sociedad, como sociedad cabecera del negocio, que desarrolla la actividad regulada de distribución eléctrica del Grupo (entendido como el grupo de sociedades cuya entidad dominante es, en el sentido establecido por la ley, Iberdrola, S.A. (el "**Grupo**")) en España, en materia de protección de datos personales definidos por Iberdrola España, S.A.U., como sociedad *subholding* del Grupo, garantizando, en todo caso, el cumplimiento de la normativa aplicable.

En particular, la Política garantiza el derecho a la protección de los datos de todas las personas físicas que se relacionan con la Sociedad, asegurando el respeto del derecho al honor y a la intimidad en el tratamiento de las diferentes tipologías de datos personales, procedentes de diferentes fuentes y con fines diversos en función de su actividad empresarial, todo ello en cumplimiento de la Política de respeto de los derechos humanos de la Sociedad.

3. Principios básicos de actuación

La Sociedad asume y promueve los siguientes principios básicos de actuación que deben informar sus actividades en materia de protección de datos personales:

a. Principios de legitimidad, licitud y lealtad en el tratamiento de datos personales.

   El tratamiento de datos personales será legítimo, lícito y leal, conforme a la normativa aplicable. En este sentido, los datos personales deberán ser recogidos para uno o varios fines específicos y legítimos conforme a la normativa aplicable.

   En los casos en los que resulte obligatorio, conforme a la normativa aplicable, deberá obtenerse el consentimiento de los interesados antes de recabar sus datos.

   Asimismo, cuando lo exija la normativa legal, los fines del tratamiento de datos personales serán explícitos y determinados en el momento de su recogida.

   En particular, la Sociedad no recabará ni tratará datos personales relativos al origen étnico o racial, a la ideología política, a las creencias, a las convicciones religiosas o filosóficas, a la vida u orientación sexual, a la afiliación sindical, a la salud, ni datos genéticos o biométricos dirigidos a identificar de manera unívoca a una persona, salvo que la recogida de los referidos datos sea necesaria, legítima y requerida o permitida por la normativa aplicable, en cuyo caso serán recabados y tratados de acuerdo con lo establecido en aquella.

b. Principio de minimización.

   Solo serán objeto de tratamiento aquellos datos personales que resulten estrictamente necesarios para la finalidad para la que se recojan o traten y adecuados a tal finalidad.

c. Principio de exactitud.

   Los datos personales deberán ser exactos y estar actualizados. En caso contrario, deberán suprimirse o rectificarse.

d. Principio de limitación del plazo de conservación.

   Los datos personales no se conservarán más allá del plazo necesario para conseguir el fin para el cual se tratan, salvo en los supuestos previstos legalmente.

e. Principios de integridad y confidencialidad.

   En el tratamiento de los datos personales se deberá garantizar, mediante medidas técnicas u organizativas, una seguridad adecuada que los proteja del tratamiento no autorizado o ilícito y que evite su pérdida, su destrucción y que sufran daños accidentales.

   Los datos personales recabados y tratados por la Sociedad deberán ser conservados con la máxima confidencialidad y secreto, no pudiendo ser utilizados para otros fines distintos de los que justificaron y permitieron su recogida y sin que puedan ser comunicados o cedidos a terceros fuera de los casos permitidos por la normativa aplicable.

f. Principio de responsabilidad proactiva (rendición de cuentas).

La Sociedad será responsable de cumplir con los principios estipulados en esta Política y con los exigidos en la normativa aplicable y deberá ser capaz de demostrarlo, cuando así lo exija la normativa aplicable.

La Sociedad deberá hacer una evaluación del riesgo de los tratamientos que realice, con el fin de determinar las medidas a aplicar para garantizar que los datos personales se tratan conforme a las exigencias legales. En los casos en los que la normativa legal lo requiera, evaluará de forma previa los riesgos que para la protección de datos personales puedan comportar nuevos productos, servicios o sistemas de información y adoptará las medidas necesarias para eliminarlos o mitigarlos.

La Sociedad deberá llevar un registro de actividades en el que se describan los tratamientos de datos personales que lleve a cabo en el marco de sus actividades.

En el caso de que se produzca un incidente que ocasione la destrucción, pérdida o alteración accidental o ilícita de datos personales, o la comunicación o acceso no autorizado a dichos datos, la Sociedad deberá seguir los protocolos internos establecidos a tal efecto por su Dirección de Procesos y Tecnología y, en todo caso por la Dirección de Seguridad y Resiliencia, a través del Comité de Seguridad y Tecnologías Digitales de Iberdrola España, S.A.U. (o el comité que, en cada momento, asuma sus facultades) y por los que establezca la normativa aplicable. La Sociedad deberá documentar estos incidentes y adoptará medidas para solventar y paliar los posibles efectos negativos para los interesados.

La Sociedad designará un delegado de protección de datos con el fin de garantizar el cumplimiento de la normativa de protección de datos personales.

g. Principios de transparencia e información.

El tratamiento de datos personales será transparente en relación con el interesado, facilitándole la información sobre el tratamiento de sus datos de forma comprensible y accesible, cuando así lo exija la ley aplicable.

A fin de garantizar un tratamiento leal y transparente, la Sociedad deberá informar a los afectados o interesados cuyos datos se pretende recabar de las circunstancias relativas al tratamiento conforme a la normativa aplicable.

h. Adquisición u obtención de datos personales.

Queda prohibida la adquisición u obtención de datos personales de fuentes ilegítimas, de fuentes que no garanticen suficientemente su legítima procedencia o de fuentes cuyos datos hayan sido recabados o cedidos contraviniendo la ley.

i. Contratación de encargados del tratamiento.

Con carácter previo a la contratación de cualquier prestador de servicios que acceda a datos personales que sean responsabilidad de la Sociedad, así como durante la vigencia de la relación contractual, esta deberá adoptar las medidas necesarias para garantizar y, cuando sea legalmente exigible, demostrar, que el tratamiento de datos por parte del encargado se lleva a cabo conforme a la normativa aplicable.

j. Transferencias internacionales de datos.

   Todo tratamiento de datos personales sujeto a la normativa de la Unión Europea que implique una transferencia de datos fuera del Espacio Económico Europeo deberá llevarse a cabo con estricto cumplimiento de los requisitos establecidos en la ley aplicable en la jurisdicción de origen.

k. Derechos de los interesados.

   La Sociedad deberá permitir que los interesados puedan ejercitar los derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación del tratamiento, portabilidad y oposición que sean de aplicación en España, así como, retirar el consentimiento en los casos que resulte aplicable sin que este tenga efectos retroactivos. Para ello, la Sociedad establecerá, a tal efecto, los procedimientos internos que resulten necesarios para satisfacer, al menos, los requisitos legales aplicables en cada caso.

4. Coordinación a nivel del Grupo

Dentro del respeto al ámbito de actuación que es propio, la Dirección de Procesos y Tecnología de la Sociedad actuará de forma coordinada con Servicios Jurídicos de la Sociedad y, si procede, con la Dirección de Seguridad y Resiliencia (o la dirección que, en cada momento, asuma sus facultades) de Iberdrola España, S.A.U.

5. Implementación y seguimiento

Para la implementación y seguimiento de lo previsto en esta Política, el Consejo de Administración cuenta con la Dirección de Procesos y Tecnología (o la dirección que, en cada momento, asuma sus facultades) de la Sociedad, así como con el soporte de la Dirección de Seguridad y Resiliencia de Iberdrola España, S.A.U., a través del correspondiente contrato de prestación de servicios, que desarrollarán los procedimientos necesarios ello.

Podrán realizarse auditorías periódicas con auditores internos o externos para verificar el cumplimiento de esta Política.

* * *

9. Política de desarrollo y uso responsable de herramientas de inteligencia artificial

9 de julio de 2025

Esta Política fue aprobada por el Consejo de Administración de I-DE Redes Eléctricas Inteligentes, S.A.U. en sesión de 9 de julio de 2025.

El Consejo de Administración de I-DE Redes Eléctricas Inteligentes, S.A.U. (la "**Sociedad**") tiene atribuida la competencia de diseñar, evaluar y revisar con carácter permanente el Sistema de gobernanza y sostenibilidad de la Sociedad y, específicamente, de aprobar y actualizar las políticas, las cuales contienen las pautas que rigen su actuación.

En el ejercicio de estas competencias y en el marco de la normativa legal, de los Estatutos Sociales y del Propósito y Valores del Grupo Iberdrola, el Consejo de Administración de la Sociedad aprueba esta Política de desarrollo y uso responsable de herramientas de inteligencia artificial (la "**Política**") que respeta, desarrolla y adapta, en relación con la Sociedad, los Principios éticos y básicos de gobernanza y de sostenibilidad del Grupo Iberdrola.

1. Ámbito de aplicación

Esta Política es de aplicación a la Sociedad. Sin perjuicio de lo cual, incluye principios básicos que complementan, en materia de valor sostenible y, en particular, para la estrategia de innovación y de transformación digital, los contenidos en los Principios éticos y básicos de gobernanza y de sostenibilidad del Grupo Iberdrola.

2. Finalidad

La finalidad de esta Política es concretar los principios básicos de actuación de la Sociedad, como sociedad cabecera del negocio, que desarrolla la actividad regulada de distribución eléctrica del Grupo (entendido como el grupo de sociedades cuya entidad dominante es, en el sentido establecido por la ley, Iberdrola, S.A. (el "**Grupo**")) en España, en el diseño, el desarrollo y la aplicación de las herramientas de inteligencia artificial (IA), definidos por Iberdrola España, S.A.U., como sociedad *subholding* del Grupo. Se entiende por IA todo sistema automatizado diseñado para funcionar con distintos niveles de autonomía y que puede, con objetivos explícitos o implícitos, generar resultados tales

como predicciones, recomendaciones o decisiones, que a su vez influyen en entornos físicos o virtuales.

Asimismo, tiene como finalidad regular un uso responsable de estas herramientas, alineados con la Política de desarrollo y uso responsable de herramientas de IA del Grupo Iberdrola, el Propósito y Valores del Grupo Iberdrola, los Principios éticos y básicos de gobernanza y de sostenibilidad del Grupo Iberdrola y las demás normas que forman parte del Sistema de gobernanza y sostenibilidad de la Sociedad.

3. Principios básicos de actuación

La Sociedad utilizará los sistemas de IA de forma responsable, transparente, segura y fiable. Para ello, asume y promueve los siguientes principios básicos de actuación que deben presidir sus actividades relativas al diseño, desarrollo, aplicación y uso de herramientas de IA:

a. Principio de respeto al ser humano y al bienestar social

   Los sistemas de IA se desarrollarán y utilizarán como herramientas al servicio de las personas, con pleno respeto a la dignidad humana y al entorno, conforme al estado de la tecnología en cada momento y de manera que beneficien a todos los seres humanos.

   La Sociedad velará por el uso responsable de las herramientas de IA en el marco de su cumplimiento con su compromiso con el respeto de los derechos humanos, con el Propósito y Valores del Grupo Iberdrola y con los Principios éticos y básicos de gobernanza y de sostenibilidad del Grupo Iberdrola, facilitando que su diseño y utilización pueda ser controlado y supervisado por las personas.

   En todo caso, la Sociedad prestará especial atención a que los sistemas de IA no perjudiquen a la salud y la seguridad, o puedan tener repercusiones negativas para los derechos fundamentales de las personas.

b. Principio de igualdad de oportunidades y no discriminación

   La Sociedad procurará que los sistemas de IA se desarrollen y utilicen de forma que promuevan la igualdad de acceso, la igualdad de oportunidades y la diversidad, evitando al mismo tiempo los sesgos con efectos discriminatorios (por ninguna condición o característica tales como la raza, origen étnico, religión, orientación sexual o política) y los prejuicios injustos.

c. Principio de cultura innovadora

   La Sociedad velará por que el diseño, el desarrollo y la aplicación de las herramientas de IA estén alineados con la estrategia de innovación, la cual persigue mantener a la Sociedad en la vanguardia de las nuevas tecnologías y los modelos de negocio disruptivos, fomentando una “cultura innovadora” que impregne toda la organización y promueva ambientes de trabajo motivadores que favorezcan y premien la generación de ideas y de prácticas innovadoras.

d. Principio de privacidad

   La Sociedad velará por que los sistemas de IA se desarrollen y utilicen de conformidad con la legislación sobre privacidad y protección de datos, así como con el Sistema de gobernanza y Sostenibilidad y procesen datos que cumplan con los

criterios establecidos de calidad e integridad.

e. Principio de transparencia

La Sociedad promoverá que los sistemas de IA se desarrollen y utilicen de forma que permitan una trazabilidad y transparencia adecuadas, velando por que los usuarios sean conscientes de que se comunican o interactúan con un sistema de IA, a cuyo efecto informará debidamente a las personas afectadas sobre las capacidades y limitaciones de dicho sistema, así como sobre los derechos que les amparan.

f. Principio de seguridad y resiliencia

La Sociedad procurará que los sistemas de IA se desarrollen y utilicen de forma que se reduzcan al mínimo los daños involuntarios e inesperados y sean resilientes frente a intentos de acceso no autorizados, de alteración de su uso o rendimiento, y frente al uso ilícito por parte de terceros maliciosos, asegurando en todo momento la continuidad en la prestación de los servicios.

La Sociedad dispondrá de sistemas y mecanismos de seguridad física, técnica y lógica para proteger y velar por el correcto funcionamiento de sus sistemas de inteligencia artificial, contra cualquier alteración, uso indebido o acceso no autorizado (ya sea físico o cibernético), así como para velar por la integridad de los datos almacenados o transmitidos a través de ellos.

Con carácter general, y sin perjuicio de las excepciones que pudieran establecerse por causas justificadas por la Dirección de Procesos y Tecnología (o por la dirección que, en cada momento, asuma sus facultades) de la Sociedad, no se desarrollarán o usarán aquellos sistemas de inteligencia artificial que sean clasificados, conforme a los criterios establecidos en cada momento, como de riesgo alto.

g. Principio de formación y sensibilización

La Sociedad velará por que los desarrolladores de las herramientas de IA reciban formación sobre todos los aspectos necesarios para entender los riesgos implícitos en el uso de estos sistemas, tales como consideraciones legales y éticas, aspectos conductuales y mejores prácticas de seguridad, de tal forma que se asegure que el usuario final de las herramientas de inteligencia artificial pueda hacer un uso seguro de las mismas.

h. Proporcionalidad e Inocuidad

Este principio destaca la importancia de asegurar que el desarrollo y uso de la IA se alineen con su propósito previsto, evitando excesos o riesgos innecesarios. Esto implica que las aplicaciones de IA deben permanecer dentro de límites razonables para alcanzar sus objetivos específicos, sin incurrir en usos excesivos o innecesarios que puedan exceder el propósito establecido.

i. Responsabilidad y Rendición de cuentas

La Sociedad implementará mecanismos de supervisión, evaluación del impacto, auditoría y diligencia debidas para asegurar la rendición de cuentas sobre los sistemas de IA durante su ciclo de vida, conforme a los niveles de riesgo definidos.

4. Coordinación a nivel del Grupo

Dentro del respeto al ámbito de actuación que es propio, la Dirección de Procesos y Tecnología (o la dirección que, en cada momento, asuma sus facultades) de la Sociedad, actuará de forma coordinada con la Dirección de Transformación Digital de Iberdrola España, S.A.U. para velar por un adecuado nivel consolidado de madurez y riesgos en materia de inteligencia artificial.

Además, la Dirección de Procesos y Tecnología de la Sociedad, junto con la Dirección de Transformación digital (o la dirección que, en cada momento, asuma sus facultades) de Iberdrola España, S.A.U., difundirá, ejecutará y supervisará la implementación de estos principios, con atención a las características y singularidades locales.

5. Implementación y desarrollo

Para la implementación y seguimiento de lo previsto en esta Política, el Consejo de Administración cuenta con la Dirección de Procesos y Tecnología (o la dirección que, en cada momento, asuma sus facultades) de la Sociedad, así como con el soporte de la Dirección de Transformación Digital de Iberdrola España, S.A.U., a través del correspondiente contrato de prestación de servicios, que desarrollarán los procedimientos necesarios para ello.

Podrán realizarse evaluaciones y auditorías periódicas con auditores internos o externos para verificar el cumplimiento de esta Política.

* * *

10. Política de innovación

9 de julio de 2025

Esta Política fue aprobada por el Consejo de Administración de I-DE Redes Eléctricas Inteligentes, S.A.U. en sesión del 9 de julio de 2025.

El Consejo de Administración de I-DE Redes Eléctricas Inteligentes, S.A.U. (la "**Sociedad**") tiene atribuida la competencia de diseñar, evaluar y revisar con carácter permanente el Sistema de gobernanza y sostenibilidad de la Sociedad y, específicamente, de aprobar y actualizar las políticas, las cuales contienen las pautas que rigen su actuación.

En el ejercicio de estas competencias y en el marco de la normativa legal, de los Estatutos Sociales y del Propósito y Valores del Grupo Iberdrola, el Consejo de Administración de la Sociedad aprueba esta Política de Innovación (la "**Política**") que respeta, desarrolla y adapta, en relación con la Sociedad, los Principios éticos y básicos de gobernanza y de sostenibilidad del Grupo Iberdrola.

La apuesta por la innovación es prioritaria para promover la sostenibilidad, la eficiencia y la competitividad, así como para mantener a la Sociedad a la vanguardia del desarrollo de los nuevos productos, servicios y modelos de negocio que están transformando el sector.

La Sociedad entiende la innovación como un proceso descentralizado y abierto. Descentralizado, porque se lleva a cabo de forma independiente en cada unidad de negocio, pero de forma coherente con el apoyo y la coordinación por la Dirección de Procesos y Tecnología de la Sociedad (o por la dirección que, en cada momento, asuma sus facultades). Abierto, porque la Sociedad se considera una empresa impulsora de tecnología y, como tal, su vocación es la de involucrar en su proceso de innovación a todos sus proveedores de tecnología, incluyendo a universidades, centros tecnológicos, empresas colaboradoras y fabricantes de equipos.

1. Ámbito de aplicación

Esta Política es de aplicación a la Sociedad. Sin perjuicio de lo cual, incluye principios básicos que complementan, en materia de Innovación, los contenidos en los Principios éticos y básicos de gobernanza y de sostenibilidad del Grupo Iberdrola.

2. La Finalidad

La finalidad de esta Política es concretar la aplicación en la Sociedad, del modelo de innovación definido por Iberdrola España, S.A.U., como sociedad *subholding* del Grupo en España (entendido como el grupo de sociedades cuya entidad dominante es, en el sentido establecido por la ley, Iberdrola, S.A. (el "**Grupo**")) y establecer los principios de actuación que deben regir en la definición y difusión de la estrategia de innovación que permita a la Sociedad, como sociedad cabecera de negocio que desarrolla la actividad regulada de distribución eléctrica del Grupo en España, junto con las demás compañías del Grupo seguir siendo líderes dentro del sector energético, encabezando la transición hacia un modelo energético más eléctrico, saludable y accesible.

3. Principios básicos de actuación

La Sociedad asume y promueve los siguientes principios de actuación en relación con la estrategia de innovación:

a. Definir las líneas prioritarias y liderar la innovación orientada a la eficiencia y la optimización de la red para permitir una mayor electrificación de la demanda.

b. Fomentar las actividades de investigación, desarrollo e innovación (I+D+i), teniendo como eje la eficiencia orientada a la optimización continua de la operativa de los negocios, la gestión de la vida útil de las instalaciones y equipos, la reducción de los costes de operación y mantenimiento, la optimización de la capacidad de la red, así como el desarrollo de nuevos productos y servicios que den respuesta a las necesidades de los clientes, manteniendo como ejes fundamentales la seguridad, la disminución del impacto ambiental y la resiliencia.

c. Impulsar la transformación digital del negocio de distribución eléctrica desarrollado por la Sociedad para mejorar la eficiencia de sus procesos, la operación y el mantenimiento de sus activos.

d. Mantenerse en la vanguardia de las nuevas tecnologías y los modelos de negocio disruptivos, fomentando una “cultura innovadora” que impregne toda la organización y promueva ambientes de trabajo motivadores que favorezcan y premien la generación de ideas y las prácticas innovadoras realizadas por los profesionales, aceptando el riesgo implícito y reconociendo las aportaciones creativas.

e. Fomentar la creación de ecosistemas innovadores basados en el fomento y la atracción del talento y en la exploración de nuevas vías de colaboración, con los objetivos de obtener conocimiento y diseñar nuevas soluciones que permitan crear valor de forma sostenible.

f. Impulsar la innovación en colaboración con start-ups, con emprendedores y con proveedores, con el objetivo de desarrollar nuevos modelos de negocio disruptivos y sostenibles, así como favorecer el intercambio de conocimiento y ejercer de efecto tractor entre ellos.

g. Fomentar colaboraciones y alianzas con el mundo académico, intelectual y tecnológico, mediante vínculos que permitan multiplicar la capacidad innovadora y colaborar a la diseminación del conocimiento.

h. Lograr innovaciones aplicadas que favorezcan el crecimiento sostenible, la gestión eficiente de los recursos y la disminución del impacto ambiental, contribuyendo con todo ello al desarrollo social y económico del entorno en el que la Sociedad realiza su actividad.

i. Desarrollar proyectos en el campo de la universalización de los servicios energéticos basados en modelos ambientalmente sostenibles y económicamente asumibles.

j. Integrar la innovación en todos los contenidos formativos de la Sociedad mediante cursos y programas específicos de desarrollo de las capacidades relacionadas con las nuevas tecnologías y la creatividad.

k. Implantar un sistema de gestión de la innovación que incluya el establecimiento de metas y objetivos anuales dentro de un procedimiento de mejora continua, gestionando el capital humano e intelectual de la empresa como soporte esencial de todo el proceso creativo e innovador.

l. Salvaguardar la aportación de la innovación en el ámbito tecnológico, comercial, industrial, científico, organizativo o financiero, entre otros, incentivando la competencia leal entre las empresas en el marco de una economía social de mercado, lo que constituye un factor clave para un desarrollo sostenible en el largo plazo y, en particular, la información o conocimiento considerado (o susceptible de serlo) como secreto empresarial atendiendo a la relevancia de su protección, en la medida que otorga una ventaja competitiva real o potencial y, por tanto, incorpora un valor empresarial relevante para la Sociedad.

m. Promover el talento interno y estimular el pensamiento creativo, implementando una cultura de innovación en todos sus niveles, que facilite abordar con éxito el reto de incorporar las nuevas tecnologías.

n. Promover un sistema de vigilancia y prospectiva tecnológica que permita identificar oportunidades y desafíos para los negocios y detectar necesidades de innovación en procesos o servicios, todo ello con el objetivo de anticiparse a los cambios tecnológicos y a las nuevas necesidades y riesgos del mercado.

o. Divulgar interna y externamente el conocimiento generado, de manera que los profesionales conozcan las mejores prácticas aplicables a su actividad en la búsqueda de la eficiencia y eficacia en los procesos de Sociedad.

p. Proteger los resultados del proceso de innovación, gestionando adecuada y éticamente la propiedad intelectual e industrial lo que, en todo caso, implicará el respeto por los derechos de esta naturaleza propiedad de terceros.

q. Potenciar innovaciones que aporten valor añadido para los usuarios y aumenten la satisfacción de las personas de Iberdrola, la accionista única y comunidad financiera, los clientes y Grupos de interés de la Sociedad.

4. Implementación y seguimiento

Para la implementación y seguimiento de lo previsto en esta Política, el Consejo de Administración cuenta con la Dirección de Procesos y Tecnología (o la dirección que, en cada momento, asuma sus facultades) de la Sociedad, así como con el soporte de la Dirección de Innovación, Medioambiente y Calidad de Iberdrola España, S.A.U., a través del correspondiente contrato de prestación de servicios, que desarrollarán los procedimientos necesarios para ello.

Podrán realizarse auditorías periódicas con auditores internos o externos para verificar el cumplimiento de esta Política.

* * *

11. Política de calidad

9 de julio de 2025

Esta Política fue aprobada por el Consejo de Administración de I-DE Redes Eléctricas Inteligentes, S.A.U. en sesión del 9 de julio de 2025.

El Consejo de Administración de I-DE Redes Eléctricas Inteligentes, S.A.U. (la "**Sociedad**") tiene atribuida la competencia de diseñar, evaluar y revisar con carácter permanente el Sistema de gobernanza y sostenibilidad de la Sociedad y, específicamente, de aprobar y actualizar las políticas, las cuales contienen las pautas que rigen su actuación.

En el ejercicio de estas competencias y en el marco de la normativa legal, de los Estatutos Sociales y del Propósito y Valores del Grupo Iberdrola, el Consejo de Administración de la Sociedad aprueba esta Política de Calidad (la "**Política**") que respeta, desarrolla y adapta, en relación con la Sociedad, los Principios éticos y básicos de gobernanza y de sostenibilidad del Grupo Iberdrola.

La Sociedad concibe la calidad como uno de los principios básicos que configuran el tercero de los valores corporativos previsto en el Propósito y Valores del Grupo Iberdrola, a saber, el impulso dinamizador, que refleja la vocación innovadora y persigue hacer realidad pequeños y grandes cambios que hagan más fácil la vida a las personas mediante la eficiencia, la autoexigencia y la búsqueda constante de la mejora continua, y que engloba el compromiso con otros valores como la sencillez, la agilidad y la anticipación.

1. Ámbito de aplicación

Esta Política es de aplicación a la Sociedad. Sin perjuicio de lo cual, incluye principios básicos que complementan, en materia de Calidad, los contenidos en los Principios éticos y básicos de gobernanza y de sostenibilidad del Grupo Iberdrola.

2. Finalidad

La finalidad de esta Política de Calidad es concretar la aplicación en la Sociedad, del modelo de calidad definido por Iberdrola España, S.A.U., como sociedad *subholding* del Grupo (entendido como el grupo de sociedades cuya entidad dominante es, en el sentido establecido por la ley, Iberdrola, S.A. (el "**Grupo**")), para que orienten a la Sociedad hacia la mejora continua, el cumplimiento de los requisitos aplicables y la creación de valor sostenible para todos sus Grupos de interés.

3. Principios básicos de actuación

La Sociedad asume y promueve los siguientes principios básicos de actuación que informan todas sus actividades en materia de calidad:

a. Impulsar la excelencia operativa y en la gestión, potenciando una cultura de mejora continua, con el objetivo de incrementar la competitividad y la creación de valor para las personas de la Sociedad, la accionista única y comunidad financiera y otros Grupos de interés de la Sociedad.

b. Fomentar el sistema de gestión de la calidad, dando prioridad en su implantación a la aportación de valor en la Sociedad. En particular, la transformación del modelo energético hacia una mayor electrificación.

c. Orientación hacia sus Grupos de interés, trabajando para identificar y satisfacer, o incluso superar, sus necesidades y expectativas.

d. Implicar a sus profesionales mediante el trabajo en equipo, la fluidez informativa, la comunicación interna, la formación, la igualdad de oportunidades y el reconocimiento de los logros.

4. Coordinación a nivel de Grupo

La Dirección de Procesos y Tecnología (o la dirección que, en cada momento, asuma sus facultades) de la Sociedad ha aprobado un manual general de calidad, coherente con los principios básicos de actuación previstos en esta Política y en los Principios éticos y básicos de gobernanza y de sostenibilidad del Grupo Iberdrola en materia de calidad y con el compromiso de mejora continua.

5. Implementación y seguimiento

Para la implementación y seguimiento de lo previsto en esta Política, el Consejo de Administración cuenta con la Dirección de Procesos y Tecnología (o la dirección que, en cada momento, asuma sus facultades) de la Sociedad, así como con el soporte de la Dirección de Innovación, Medioambiente y Calidad de Iberdrola España, S.A.U., a través del correspondiente contrato de prestación de servicios, que desarrollarán los procedimientos necesarios para ello.

Podrán realizarse auditorías periódicas con auditores internos o externos para verificar el cumplimiento de esta Política.

* * *

12. Política de tecnologías digitales

9 de julio de 2025

Esta Política fue aprobada por el Consejo de Administración de I-DE Redes Eléctricas Inteligentes, S.A.U. en sesión de 9 de julio de 2025.

El Consejo de Administración de I-DE Redes Eléctricas Inteligentes, S.A.U. (la "**Sociedad**") tiene atribuida la competencia de diseñar, evaluar y revisar con carácter permanente el Sistema de gobernanza y sostenibilidad de la Sociedad y, específicamente, de aprobar y actualizar las políticas, las cuales contienen las pautas que rigen su actuación.

En el ejercicio de estas competencias y en el marco de la normativa legal, de los Estatutos Sociales y del Propósito y Valores del Grupo Iberdrola, el Consejo de Administración de la Sociedad aprueba esta Política de Tecnologías Digitales (la "**Política**") que respeta, desarrolla y adapta, en relación con la Sociedad, los Principios éticos y básicos de gobernanza y de sostenibilidad del Grupo Iberdrola.

1. Ámbito de aplicación

Esta Política es de aplicación a la Sociedad. Sin perjuicio de lo cual, incluye principios básicos que complementan, en materia de valor sostenible y, en particular, para la estrategia de innovación y de transformación digital, los contenidos en los Principios éticos y básicos de gobernanza y de sostenibilidad del Grupo Iberdrola.

2. Finalidad

La finalidad de esta Política es concretar el marco local para el gobierno y la gestión proactiva de los procesos y actuaciones relacionados con las tecnologías digitales definidos por Iberdrola España, S.A.U., como sociedad *subholding* del Grupo (entendido como el grupo de sociedades cuya entidad dominante es, en el sentido establecido por la ley, Iberdrola, S.A. (el "**Grupo**")). Se entiende por tecnologías digitales las tecnologías de la información y las tecnologías de la operación, −reconociendo su importancia como recurso clave para alcanzar los objetivos de la Sociedad y promover el funcionamiento eficaz y eficiente de los procesos de negocio−, promoviendo un enfoque coordinado en arquitectura, seguridad y en potenciales convergencias con otras tecnologías, minimizando riesgos operacionales y de seguridad, así como asegurando su continuidad.

A los efectos de esta Política se entiende por:

(i) **Tecnologías de la información** ("**IT**", por sus siglas en inglés), el conjunto de elementos físicos o materiales que constituyen un dispositivo de distribución de información como un ordenador, dispositivo móvil u otros o un sistema informático ("**Hardware**") y el conjunto de programas, instrucciones, datos y reglas informáticas para ejecutar ciertas tareas en un dispositivo de

distribución de información ("**Software**") utilizado para el manejo de datos, centrado en la gestión y protección de la información digital, incluyendo redes de comunicación general, almacenamiento y procesamiento de datos y sistemas de gestión.

(ii) **Tecnologías de la operación** ("**OT**", por sus siglas en inglés), el Hardware y el Software utilizado para controlar e interactuar con procesos físicos industriales en tiempo real, incluyendo sistemas de control local, SCADA ("***Supervisory, Control and Data Acquisition***"), sistemas de operación remota y las telecomunicaciones entre ellos.

3. Principios básicos de actuación

La Sociedad asume y promueve los siguientes principios básicos de actuación que deben informar sus actividades relacionadas con el uso de las tecnologías digitales:

(i) Continuidad de las operaciones: Velar por la continuidad de las operaciones que procuren la prestación de los servicios, aplicando criterios de alta disponibilidad y resiliencia, desarrollando planes de continuidad de negocio, de contingencia y de recuperación ante desastres, todo ello de conformidad con la Política de seguridad, la Política de resiliencia operativa, las Bases generales de control y gestión de riesgos del Grupo Iberdrola y las directrices y límites de riesgo de tecnologías digitales, aprobadas por el Consejo de Administración.

(ii) Eficiencia operativa: Operar los activos IT y OT con la máxima eficiencia, optimizando los recursos personales y materiales y sus costes durante el ciclo de vida de los activos, sobre la base de procesos y tecnologías fiables que aseguren la alta disponibilidad de las instalaciones, aplicando las mejores prácticas y estándares reconocidos.

(iii) Gestión de riesgos: Identificar y gestionar proactivamente los riesgos en los dispositivos, sistemas y procesos asociados a las tecnologías digitales, asegurando que los riesgos identificados se encuentran dentro de los umbrales considerados adecuados, en especial, los relacionados con la seguridad, el capital natural, la continuidad de negocio y aquellos asociados a las instalaciones consideradas críticas según la normativa de aplicación. Esto incluye, en particular, la planificación, el despliegue y la utilización de soluciones que permitan la identificación, protección, detección, respuesta y recuperación de riesgos en ciberseguridad, en coordinación con la Política de seguridad y la Política de resiliencia operativa de la Sociedad, así como con las directrices y límites de riesgo de ciberseguridad.

(iv) Innovación tecnológica y ciclo de vida: Elaborar principios para el diseño seguro, planificación, implantación, operación, desmantelamiento y sustitución de los equipos y sistemas de IT y OT.

(v) Sostenibilidad y responsabilidad social: Seleccionar tecnologías que optimicen la eficiencia energética y la reducción del consumo, de las pérdidas energéticas y de las emisiones de gases de efecto invernadero. En particular, se prestará especial atención a que los dispositivos, sistemas y procesos asociados a las tecnologías digitales no perjudiquen la salud de los profesionales, de los clientes y de la sociedad en general.

(vi) Formación y concienciación: Impulsar la adecuada preparación y capacitación de planificadores, desarrolladores, mantenedores y usuarios de las tecnologías digitales, en función de su perfil, para entender los riesgos asociados a estas tecnologías.

4. Modelo de Gobierno de las Tecnologías Digitales

Se elaborará un Modelo de gobierno de las tecnologías digitales de conformidad con lo previsto en los Principios éticos y básicos de gobernanza y de sostenibilidad del Grupo Iberdrola, en las Bases de definición y coordinación del Grupo Iberdrola y en esta Política en el que se fijarán las metodologías, procedimientos y herramientas necesarias para que crear un modelo que permita cumplir con los principios básicos de actuación.

Dentro del respeto al ámbito de actuación que es propio, la Dirección de Procesos y Tecnología en coordinación con los Grupos de Portfolio Digital de otras Direcciones de la Sociedad y, junto con la Dirección de Recursos y Servicios de Iberdrola España, S.A.U. supervisarán el citado Modelo de gobierno de las tecnologías digitales.

De igual modo, la Dirección de Procesos y Tecnología de la Sociedad, se coordinará con la Dirección de Recursos y Servicios de Iberdrola España, S.A.U., para velar por un adecuado y consolidado nivel de madurez del Modelo de gobierno de las tecnologías digitales.

5. Implementación y desarrollo

Para la implementación y seguimiento de lo previsto en esta Política, el Consejo de Administración cuenta con la Dirección de Procesos y Tecnología de la Sociedad (o la dirección que, en cada momento, asuma sus facultades) en coordinación con los Grupos de Portfolio Digital de otras Direcciones de la Sociedad, así como con el soporte de la Dirección de Recursos y Servicios de Iberdrola España, S.A.U., a través del correspondiente contrato de prestación de servicios, que desarrollarán los procedimientos necesarios para ello y para garantizar que su contenido sea adecuado a los constantes avances, innovaciones, riesgos y cambios normativos que se producen en esta materia.

Podrán realizarse evaluaciones y auditorías periódicas con auditores internos o externos para verificar el cumplimiento de esta Política.

* * *

13. Política de seguridad laboral y salud

9 de julio de 2025

Esta Política fue aprobada por el Consejo de Administración de I-DE Redes Eléctricas Inteligentes, S.A.U. en sesión del 9 de julio de 2025.

El Consejo de Administración de I-DE Redes Eléctricas Inteligentes, S.A.U. (la "**Sociedad**") tiene atribuida la competencia de diseñar, evaluar y revisar con carácter permanente el Sistema de gobernanza y sostenibilidad de la Sociedad y, específicamente, de aprobar y actualizar las políticas, las cuales contienen las pautas que rigen su actuación.

En el ejercicio de estas competencias y en el marco de la normativa legal, de los Estatutos Sociales y del Propósito y Valores del Grupo Iberdrola, el Consejo de Administración de la Sociedad aprueba esta Política de seguridad laboral y salud (la "**Política**") que respeta, desarrolla y adapta, en relación con la Sociedad, los Principios éticos y básicos de gobernanza y de sostenibilidad del Grupo Iberdrola.

1. Ámbito de aplicación

Esta Política es de aplicación a la Sociedad. Sin perjuicio de lo cual, incluye principios básicos que complementan, en materia de cadena de valor sostenible y, en particular, de seguridad laboral y salud, los contenidos en los Principios éticos y básicos de gobernanza y de sostenibilidad del Grupo Iberdrola.

2. Finalidad

La finalidad de esta Política es concretar la aplicación en la Sociedad, del modelo de seguridad laboral y salud definido por Iberdrola España, S.A.U., como sociedad *subholding* del Grupo (entendido como el grupo de sociedades cuya entidad dominante es, en el sentido establecido por la ley, Iberdrola, S.A. (el "**Grupo**")). Dicha Política compromete a la Sociedad, como sociedad cabecera del negocio, que desarrolla la actividad regulada de distribución eléctrica del Grupo en España, a proporcionar condiciones seguras y saludables para la prevención de lesiones y el fomento de la salud física, social y mental relacionadas con el trabajo, apropiadas a su propósito, tamaño y contexto y a la naturaleza específica de los riesgos en sus instalaciones, así como en sus ámbitos de influencia. Todo ello, sobre la base de su compromiso con el cumplimiento de la normativa de seguridad y salud laboral aplicable y de las buenas prácticas establecidas a nivel internacional, en particular, la norma ISO 45001:2018 "Sistemas de gestión de seguridad y salud laboral".

3. Principios básicos de actuación

La Sociedad asume y promueve los siguientes principios básicos de actuación que deben informar las actividades de sus profesionales y, en la medida de lo posible, su cadena de valor:

a. Integrar la seguridad laboral y la salud en las decisiones, procesos de negocio y métodos de trabajo, de tal forma que los miembros del equipo directivo, mandos, técnicos y profesionales asuman plenamente sus responsabilidades.

b. Asumir la importancia de la seguridad laboral y la salud de sus profesionales y, en general, de las personas que intervienen en la cadena de valor, como objetivos permanentes y fundamentales que deben de prevalecer en cualquier circunstancia, destinándose los recursos necesarios para ello.

c. Impulsar los más altos estándares de seguridad laboral y salud de los profesionales que participen en la cadena de valor, especialmente los de los proveedores, concienciando y estableciendo los controles necesarios para mitigar los riesgos inherentes a los trabajos realizados, de conformidad con las Directrices y límites de riesgo de seguridad laboral, salud y bienestar (las "**Directrices**"), requiriendo a los contratistas el respeto de las normas de seguridad establecidas y haciéndoles partícipes de la cultura preventiva implantada, adoptando las mejores prácticas internacionales en la materia.

d. Concebir la salud como un estado de bienestar físico, emocional y mental, promoviendo acciones que creen entornos y condiciones de vida que lo propicien y permitan a los profesionales adoptar y mantener hábitos saludables y positivos para alcanzar el bienestar integral.

e. Fomentar la vigilancia continua de la salud de los profesionales, tanto física como social y emocional, para garantizar una correcta adecuación entre el profesional y su puesto de trabajo.

f. Impulsar la formación, competencia y concienciación en materia de seguridad laboral y salud de las personas que intervienen en su cadena de valor, especialmente en los proveedores y potenciando una cultura de la excelencia que promueva y mejore un clima laboral coherente con los principios de dignidad, respeto mutuo, confidencialidad, cooperación y confianza en el sistema de gestión de seguridad y salud laboral ("**SSL**") .

g. Implantar medidas proactivas de fomento de actitudes y conductas seguras en los profesionales de la Sociedad en general y en los responsables de equipos en particular.

h. Adoptar las medidas preventivas establecidas al respecto en la normativa aplicable, las cuáles serán también requeridas a sus proveedores.

i. Establecer para los negocios indicadores de seguridad laboral y salud consistentes, relevantes y cuantificables que involucren a los profesionales y proveedores, promoviendo su compromiso en la consecución de los mismos, de conformidad con las Directrices.

j. Obtener y mantener las certificaciones en materia de seguridad laboral y salud con arreglo a las normas internacionales más exigentes, desde la perspectiva del compromiso con la mejora continua.

k. Identificar acciones y oportunidades frente a los impactos y los riesgos relacionados con la seguridad laboral y la salud en sus actividades directas e impulsar su identificación en la cadena de valor, en colaboración con sus Grupos de interés, mediante la implantación del correspondiente sistema de diligencia debida y tomando en consideración que las actuales cadenas de valor se configuran globalmente y que no todos sus eslabones cuentan con suficientes mecanismos de trazabilidad.

4. Coordinación a nivel del Grupo

Dentro del respeto al ámbito de actuación que es propio de cada sociedad, la Dirección de Personas y Organización (o la dirección que, en cada momento, asuma sus facultades) de la Sociedad, actuará de forma coordinada con la Dirección de Personas y Organización (o el área o dirección que, en cada momento, asuma sus facultades) de Iberdrola España, S.A.U. para velar por un adecuado nivel consolidado de madurez y riesgos en materia de Seguridad Laboral y Salud, a nivel de Grupo.

5. Implementación y seguimiento

Para la implementación y seguimiento de lo previsto en esta Política, el Consejo de Administración cuenta con la Dirección de Procesos y Tecnología (o la dirección que, en cada momento, asuma sus facultades) de la Sociedad, así como con el soporte de la Dirección de Personas y Organización de Iberdrola España, S.A.U., a través del correspondiente contrato de prestación de servicios, que desarrollará los procedimientos necesarios para ello.

Podrán realizarse auditorías periódicas con auditores internos o externos para verificar el cumplimiento de esta Política.

* * *

Libro tercero. Auditoría interna, riesgos y cumplimiento

Índice

Parte I. Riesgos y control corporativo 209

1. Bases generales de control y gestión de riesgos del Grupo Iberdrola 210
2. Norma básica de auditoría interna 216
3. Política de elaboración de la información financiera y no financiera del Grupo Iberdrola 223

Parte II. Cumplimiento 229

4. Código de conducta de administradores, profesionales y proveedores 230
5. Política de cumplimiento 251
6. Sistema interno de información y de protección del informante 257
7. Política contra la corrupción y el fraude 261
8. Código de separación de actividades de las sociedades del Grupo Iberdrola España con actividades reguladas 264
9. Reglamento de la Unidad de Cumplimiento de I-DE Redes Eléctricas Inteligentes, S.A.U. 276

Parte I. Riesgos y control corporativo

1. Bases generales de control y gestión de riesgos del Grupo Iberdrola 210
2. Norma básica de auditoría interna 216
3. Política de elaboración de la información financiera y no financiera del Grupo Iberdrola 223

1. Bases generales de control y gestión de riesgos del Grupo Iberdrola

25 de marzo de 2025

Estas Bases, han sido adoptadas por el Consejo de Administración de I-DE Redes Eléctricas Inteligentes, S.A.U. en sesión de 9 de julio de 2025.

El Consejo de Administración de IBERDROLA, S.A. (la "**Sociedad**") tiene atribuida la competencia de diseñar, evaluar y revisar con carácter permanente el Sistema de gobernanza y sostenibilidad de la Sociedad y, específicamente, de aprobar y actualizar las bases o las políticas, las cuales contienen las pautas que rigen la actuación de la Sociedad y, además, en lo que sea de aplicación, informan las políticas que, en ejercicio de su autonomía de la voluntad, decidan aprobar las sociedades integradas en el grupo cuya entidad dominante es, en el sentido establecido por la ley, la Sociedad (el "**Grupo**").

En ejercicio de estas competencias y en el marco de la normativa aplicable, de los Estatutos Sociales y del Propósito y Valores del Grupo Iberdrola, el Consejo de Administración aprueba estas Bases generales de control y gestión de riesgos del Grupo Iberdrola (las "**Bases**") que respetan, desarrollan y adaptan, en relación con la Sociedad, los Principios éticos y básicos de gobernanza y de sostenibilidad del Grupo Iberdrola.

1. Ámbito de aplicación

Estas Bases son de aplicación a todas las sociedades que integran el Grupo, así como a las sociedades participadas por la Sociedad que no forman parte del Grupo, pero sobre las que tiene un control efectivo, dentro de los límites establecidos por las normas legales y por sus respectivos sistemas de gobernanza y sostenibilidad.

Sin perjuicio de lo dispuesto en el párrafo anterior, en la medida en que formen parte del Grupo sociedades *subholding* cotizadas, ellas y sus filiales, al amparo de su propio marco especial de autonomía reforzada, podrán establecer principios y normas, que deberán tener un contenido conforme a lo previsto en estas Bases.

2. Finalidad

La finalidad de estas Bases es establecer mecanismos de gestión de riesgos, identificar los principales riesgos a los que se enfrentan las sociedades del Grupo dada la naturaleza de sus actividades y los mercados en los que operan, y fijar el marco general de actuación para la configuración del Sistema integral de control y gestión de riesgos y para su seguimiento periódico y la supervisión de los sistemas internos de control y gestión de riesgos.

Estas Bases se desarrollan y complementan con directrices y limites que puedan

establecerse en relación con determinados riesgos corporativos o de negocios y que también son objeto de aprobación y revisión por el Consejo de Administración de la Sociedad (las "**Directrices**"), a propuesta de la Comisión de Auditoría y Supervisión del Riesgo.

Asimismo, estas Bases y las Directrices se complementan con las políticas y normas integrantes del Sistema de gobernanza y sostenibilidad de la Sociedad o de los sistemas de gobernanza y sostenibilidad que las demás compañías del Grupo aprueben en el ejercicio de sus competencias y de su autonomía de la voluntad.

Corresponde a las sociedades *subholding* adoptar las Bases, así como las Directrices aprobadas por el Consejo de Administración de la Sociedad y concretar su aplicación, aprobando, en su caso directrices y límites de riesgo específicos, atendiendo a las necesidades, características y singularidades de los negocios y de los distintos países o territorios.

Los órganos de administración correspondientes de las sociedades cabecera de los negocios o países (las "**Sociedades cabecera**") deberán aprobar los límites riesgo específicos aplicables a cada una de las directrices y límites de riesgo aprobadas por las sociedades *subholding* e implantar los sistemas de control necesarios para garantizar su cumplimiento, para lo cual tomarán en consideración las directrices y límites de riesgo establecidos por la correspondiente sociedad *subholding*.

3. Mecanismos de gestión de riesgos

Las sociedades del Grupo se encuentran afectadas por diversos riesgos inherentes a la naturaleza de las actividades que desarrollan y a los distintos países, territorios, negocios, sectores y mercados en los que operan, que pueden dificultar o impedir el logro de sus objetivos y la ejecución de sus estrategias con éxito.

El Consejo de Administración de la Sociedad, consciente de la importancia de este aspecto, se compromete a desarrollar medidas para que, en el ejercicio y con los límites de sus competencias, los riesgos significativos de las actividades y negocios de las sociedades del Grupo se encuentren adecuadamente identificados, medidos, gestionados y controlados. En particular, establece mecanismos para una adecuada gestión del binomio riesgo-oportunidad con un nivel de riesgo que permita:

a. Alcanzar los objetivos estratégicos que se determinen a nivel del Grupo con una volatilidad controlada.
b. Aportar el máximo nivel de garantías a los accionistas.
c. Defender los intereses de los accionistas y comunidad financiera, de los clientes y de otros Grupos de interés de las sociedades del Grupo.
d. Proteger los resultados y la reputación a nivel del Grupo.
e. Garantizar la estabilidad empresarial y la solidez financiera de forma sostenida en el tiempo.
f. Dar a conocer la cultura del riesgo entre los profesionales de las sociedades del Grupo a través de programas de comunicación y de formación.

En este sentido, toda actuación dirigida a controlar y mitigar los riesgos atenderá a: (i) los principios básicos de actuación en relación con la gestión de riesgos previstos en los Principios éticos y básicos de gobernanza y de sostenibilidad del Grupo Iberdrola; (ii) las

particularidades que para cada materia se puedan establecer en las políticas y normas del Sistema de gobernanza y sostenibilidad de la Sociedad o de los sistemas de gobernanza y sostenibilidad que las demás compañías del Grupo aprueban en ejercicio de sus competencias y de su autonomía de la voluntad; y (iii) lo previsto en las Directrices que podrán establecer, entre otros aspectos, pautas básicas de actuación.

4. Categoría de riesgos

Con carácter general, se considera un riesgo cualquier amenaza de que un evento, acción u omisión pueda impedir a las sociedades del Grupo lograr sus objetivos y ejecutar sus estrategias con éxito.

La tipología de riesgos a los que están sometidas las compañías del Grupo dada la naturaleza de sus actividades y los mercados en los que operan son, con carácter general, los que se relacionan a continuación:

a. **Riesgos de gobierno y de sostenibilidad:** riesgos derivados de un eventual incumplimiento de lo dispuesto por los sistemas de gobernanza y sostenibilidad de cada sociedad del Grupo, incluyendo la legislación contra la corrupción y el fraude.

b. **Riesgos de negocio y mercado**: riesgos relacionados con variables clave intrínsecas a las distintas actividades de la Sociedad y de las demás compañías del Grupo, a través de sus negocios, como son las características de la demanda, posicionamiento y gestión de la cartera de productos, así como la incertidumbre generada por la volatilidad de los precios de mercado de variables fundamentales como son el precio de la electricidad o del gas y de las materias primas.

c. **Riesgos de crédito y financieros**: riesgos relacionados con la posibilidad de que una contraparte incumpla sus obligaciones contractuales y ocasione en la Sociedad o en las demás compañías del Grupo una pérdida económica o financiera, incluyendo los riesgos de liquidación y coste de sustitución, así como los relativos a la volatilidad de variables (tales como el tipo de cambio, el tipo de interés o la inflación) y aquellos relacionados con la solvencia y la liquidez.

d. **Riesgos estratégicos, regulatorios, fiscales y legales:** riesgos asociados al entorno macroeconómico, geopolítico y social, así como los provenientes de cambios regulatorios o en la normativa fiscal. Incluyen, también, riesgos asociados a la estrategia de la Sociedad y de las demás compañías del Grupo, como decisiones de inversión y desinversión, o motivados por el entorno competitivo.

e. **Riesgos operacionales:** riesgos referidos a las pérdidas económicas, directas o indirectas, ocasionadas por eventos externos, errores o procesos internos inadecuados, así como los que afecten a la capacidad de dar una respuesta adecuada ante eventos de cualquier naturaleza que afecten a la continuidad de los procesos prioritarios.

f. **Riesgos tecnológicos y de seguridad integral:** riesgos relacionados con la gestión y el funcionamiento apropiado de las tecnologías de la información (“IT”, por sus siglas en inglés) y de las operacionales (“OT”, por sus siglas en inglés), así como los motivados por la adopción de nuevas tecnologías, incluyendo la inteligencia artificial. Incluye, también, los riesgos relacionados con la seguridad de las personas, los activos tangibles e intangibles y los sistemas de información, incluyendo la ciberseguridad, así como de la privacidad de los datos personales tratados y el cumplimiento de la normativa relacionada.

Para estos riesgos se tendrá en cuenta su potencial impacto negativo en el valor de las sociedades del Grupo, resultado de comportamientos por parte de la sociedad correspondiente por debajo de las expectativas creadas en los distintos Grupos de interés, −tal y como estos se definen en la Política de relaciones con los Grupos de interés− y que podrían derivar en un riesgo reputacional.

Dado el carácter multidimensional de los riesgos, la taxonomía contempla variables de clasificación adicionales para su mejor seguimiento, control y reporte, incluyéndose, entre otras, la de riesgos emergentes, entendidos como nuevas amenazas posibles, con impacto incierto y de probabilidad indefinida, en crecimiento y que podrían llegar a ser significativos para las sociedades del Grupo.

5. Sistema integral de control y gestión de riesgos

Estas Bases se materializan a través del diseño de un Sistema integral de control y gestión de riesgos, entendido como el modelo operativo global para la identificación, evaluación, control y gestión de los riesgos relevantes a los que se enfrenta la Sociedad y las demás compañías del Grupo.

Este Sistema integral de control y gestión de riesgos se fundamenta en lo previsto en los Principios éticos y básicos de gobernanza y de sostenibilidad del Grupo Iberdrola, así como en las pautas básicas que se puedan establecer junto con el apetito al riesgo, principalmente, en las Directrices, establecidas en el marco de estas Bases, así como en los objetivos y en el plan estratégico establecido a nivel del Grupo, integrando bajo una metodología y una taxonomía comunes, el conjunto de mecanismos, actuaciones materiales y marcos de control desarrollados a tal fin.

El Sistema integral de control y gestión de riesgos se diseña de acuerdo con las mejores prácticas internacionales en control y gestión de riesgos empresariales e incluye los siguientes elementos:

a. La identificación de forma continuada de los riesgos y amenazas relevantes (incluyendo pasivos contingentes y otros riesgos fuera de balance), atendiendo a su posible incidencia sobre la estrategia, los objetivos clave de gestión, los estados financieros y la reputación de las compañías del Grupo.

b. El análisis y evaluación de dichos riesgos, tanto en cada uno de los negocios o áreas corporativas, como atendiendo a su efecto integrado sobre el conjunto de las sociedades del Grupo, para lo cual se promoverá la utilización de criterios comunes de mediación, control y cuantificación de riesgos.

c. El desarrollo de sistemas de debida diligencia, control y seguimiento para el cumplimiento de las políticas, que incluyan mecanismos de prevención, detección y mitigación ante posibles situaciones de riesgos que se puedan producir.

d. El establecimiento de una estructura de directrices y límites e indicadores de riesgo, así como de los correspondientes mecanismos para su aprobación y despliegue, que revisan y establecen el apetito de riesgo respecto de determinados riesgos específicos de las compañías del Grupo, que son aprobadas por el Consejo de Administración de la Sociedad y, en su caso, por otras sociedades del Grupo conforme a lo previsto en estas *Bases*, y que se revisan, al menos, anualmente.

e. La evaluación continua de la idoneidad y de la eficiencia de la aplicación del sistema y de las mejores prácticas y recomendaciones en materia de riesgos para su eventual incorporación al modelo.

f. La implementación de sistemas de información y control interno para controlar y gestionar los riesgos.

g. La auditoría del Sistema integral de control y gestión de riesgos.

Se han establecido a nivel del Grupo una adecuada asignación de funciones y responsabilidades a nivel operativo y de supervisión de los distintos riesgos y amenazas relevantes, así como procedimientos, metodologías y herramientas de soporte del Sistema integral de control y gestión de riesgos, en las que participan las distintas áreas corporativas y de negocio y funciones. En este sentido, participan:

(i) Las áreas corporativas y de negocio, que son los primeros responsables de la identificación, gestión y control de los riesgos que afectan a su ámbito competencial ("**propietarios de los riesgos**").

(ii) Los responsables de la definición, implementación, despliegue y supervisión de las normas y políticas del Sistema de gobernanza y sostenibilidad de la Sociedad y de los sistemas de gobernanza y sostenibilidad de las demás compañías del Grupo, así como de las Directrices que en su caso se aprueben en desarrollo de estas Bases, en cuanto que contienen marcos de control relativos a determinados riesgos transversales para los que se han aprobado unos principios básicos de actuación ("**áreas especialistas**").

(iii) La dirección de riesgos, que depende de la Dirección de Auditoría Interna y Riesgos y se configura como una función independiente, responsable de liderar el diseño e implementación del Sistema integral de control y gestión de riesgos para la identificación y gestión de los riesgos relevantes a los que se enfrentan las sociedades del Grupo.

6. Supervisión del Sistema integral de control y gestión de riesgos

El Consejo de Administración de la Sociedad cuenta con la colaboración de la Comisión de Auditoría y Supervisión del Riesgo que, en el marco de sus competencias como órgano consultivo, supervisa e informa sobre la eficacia del sistema de control y gestión de riesgos.

Para la implementación y el eficaz funcionamiento del Sistema integral de control y gestión de riesgos, se ha creado el Comité de Riesgos como un órgano interno y permanente de carácter transversal, del que forman parte representantes de las distintas áreas corporativas y de negocio de la Sociedad.

Corresponderá al Comité de Riesgos supervisar que: (i) los principales riesgos estén adecuadamente identificados y gestionados dentro del apetito de riesgo establecido por el Consejo de Administración; y (ii) que los sistemas de información y control interno implantados para su gestión y control funcionan adecuadamente.

7. Implementación y seguimiento

La responsabilidad de la implementación de estas Bases y el cumplimiento de sus objetivos recae en la Dirección de Auditoría Interna y Riesgos de la Sociedad, a través de la función de la Dirección de Riesgos (o las direcciones que, en cada momento,

asuman sus respectivas facultades), quien establecerá los mecanismos de coordinación necesarios entre los diferentes actores del Sistema integral de control y gestión de riesgos.

La Dirección de Auditoría Interna y Riesgos de la Sociedad (o la dirección que, en cada momento, asuma sus facultades) se coordinará con las correspondientes direcciones de las demás sociedades del Grupo en sus respectivos ámbitos de competencia. En particular, cuenta con el apoyo de las direcciones de auditoría interna y riesgos de las demás compañías del Grupo, que se ocupan de la implantación y seguimiento de las directrices y límites de riesgo.

* * *

2. Norma básica de auditoría interna

23 de abril de 2025

Adoptada por el Consejo de Administración de I-DE Redes Eléctricas Inteligentes, S.A.U. en sesión de 9 de julio de 2025.

■ TÍTULO I. DE LA NORMA

Artículo 1. Naturaleza y ámbito de aplicación

1. Esta Norma básica de auditoría interna (la "**Norma básica**"), que se integra en el Sistema de gobernanza y sostenibilidad de IBERDROLA ESPAÑA, S.A.U. (la "**Sociedad**"), regula, entre otros aspectos, la naturaleza, competencias, organización y deberes de los miembros de la función de Auditoría Interna que corresponden a la Dirección de Auditoría Interna y Riesgos de la Sociedad.
2. Además, la Norma básica establece las bases de la normativa sobre auditoría interna que deben informar la actuación y los desarrollos normativos que, en el ejercicio de sus competencias y al amparo de su autonomía de la voluntad, lleven a cabo las demás sociedades dependientes de la Sociedad que, en todo caso, deberán respetar los criterios de coordinación previstos en esta Norma básica y en la Norma básica de auditoría interna y en los Principios éticos y básicos de gobernanza y de sostenibilidad del Grupo Iberdrola aprobados por el Consejo de Administración de Iberdrola, S.A., como sociedad *holding* del grupo de sociedades cuya entidad dominante es, en el sentido establecido por la ley, Iberdrola, S.A. (el "**Grupo**").
3. La Dirección de Auditoría Interna y Riesgos de la Sociedad constituye una unidad interna de la Sociedad, que depende funcionalmente de la Comisión de Auditoría y Cumplimiento (la "**Comisión**"). Su actividad fundamental consiste en velar de forma independiente y proactiva por la eficacia de los procesos de gobierno, la gestión de riesgos y los controles internos en la Sociedad y sus sociedades dependientes.

Artículo 2. Aprobación, modificación y prevalencia

1. De conformidad con lo previsto en el Reglamento de la Comisión de Auditoría y Cumplimiento, la Norma básica y sus modificaciones deberán ser aprobadas por el Consejo de Administración, a propuesta de la Comisión.
2. Sin perjuicio de lo anterior, el Consejo de Administración podrá introducir modificaciones en esta Norma básica sin tener una propuesta previa de la Comisión, en el marco de la reforma de otras normas del Sistema de gobernanza y sostenibilidad.
3. Esta Norma básica desarrolla y complementa las previsiones del Reglamento de la Comisión de Auditoría y Cumplimiento aplicables a la Dirección de Auditoría Interna y Riesgos, las cuales prevalecen sobre aquella en caso de contradicción.

Artículo 3. Interpretación

1. Las cuestiones que se pudieran suscitar en relación con la interpretación y con la aplicación de la Norma básica serán resueltas por el director de Auditoría Interna y Riesgos de la Sociedad, conjuntamente con el director de Auditoría Interna y Riesgos de Iberdrola, S.A., quien tomará en consideración lo dispuesto en el Sistema de gobernanza y sostenibilidad de la Sociedad, en el Marco internacional para la práctica profesional de la auditoría interna aprobado por el Instituto de Auditores Internos (IIA) y en la demás normativa aplicable. En caso de duda o conflicto solicitará la opinión a la Comisión.
2. El director de Auditoría Interna y Riesgos pondrá los criterios interpretativos de la Norma básica adoptados en conocimiento: (i) de los miembros de la Dirección de Auditoría Interna y Riesgos de la Sociedad, así como a los responsables de las direcciones de auditoría interna de sus sociedades dependientes; y (ii) del secretario de la Comisión quien, a su vez, los comunicará al secretario del Consejo de Administración de la Sociedad.

Artículo 4. Cumplimiento

1. Los miembros de la Dirección de Auditoría Interna y Riesgos tienen la obligación de conocer y cumplir esta Norma básica que formará parte de las herramientas de gestión de la Dirección de Auditoría Interna y Riesgos.
2. Los profesionales de la Sociedad tienen la obligación de conocer esta Norma básica en lo que les afecte y respetar las disposiciones que les resulten aplicables, para lo cual el director de Auditoría Interna y Riesgos garantizará, en su caso, su adecuada difusión e informará de sus modificaciones.
3. El director de Auditoría Interna y Riesgos tendrá la obligación de velar por el cumplimiento de esta Norma básica.

■ TÍTULO II. COMPETENCIAS DE LA DIRECCIÓN DE AUDITORÍA INTERNA Y RIESGOS

Artículo 5. Ámbito competencial

1. La Dirección de Auditoría Interna y Riesgos prestará, de forma independiente y objetiva, servicios de aseguramiento y asesoramiento para agregar valor y perfeccionar las operaciones de la Sociedad, aportando un enfoque sistemático y disciplinado para evaluar y mejorar la eficacia de los procesos gestión de riesgos, de control y de gobierno de estos a nivel del Grupo.
2. En el ejercicio de sus facultades, así como en la elaboración del plan anual de actividades de la Dirección de Auditoría Interna y Riesgos, previsto en el artículo 11 de esta Norma básica, deberán tenerse en cuenta las competencias en materia de aseguramiento de otras áreas de la Sociedad, a fin de que las responsabilidades de la Dirección de Auditoría Interna y Riesgos estén claramente delimitadas y existan mecanismos adecuados de coordinación con otras funciones de aseguramiento.
3. La Dirección de Auditoría Interna y Riesgos deberá ser informada de la prestación de servicios de aseguramiento por parte de proveedores de servicios externos.

4. Además, de las competencias previstas en esta Norma básica, la Dirección de Auditoría Interna y Riesgos tendrá aquellas otras que le sean asignadas por el Consejo de Administración o que le atribuya el Sistema de gobernanza y sostenibilidad.

Artículo 6. Competencias en relación con la Comisión de Auditoría y Cumplimiento

1. La Dirección de Auditoría Interna y Riesgos auxiliará a la Comisión en el desarrollo de sus competencias, en especial en lo que se refiere a la supervisión de la eficacia del sistema de control interno y de gestión de riesgos, las relaciones con el auditor de cuentas y la supervisión del proceso de elaboración de la información financiera y no financiera de la Sociedad.
2. El director de Auditoría Interna y Riesgos será la persona encargada de preparar la información que le requiera la Comisión. Asimismo, asistirá a las reuniones a las que se le convoque, cuando se traten aspectos que estén dentro de su ámbito competencial (entre otras, a las reuniones que se celebren para la formulación o aprobación de la información financiera anual o intermedia y de la información no financiera anual).

   En particular, el director de Auditoría Interna y Riesgos proporcionará a la Comisión sin carácter limitativo y dentro de sus respectivos ámbitos competenciales, la información necesaria para que esta pueda: (i) supervisar la eficacia de los sistemas de control interno y gestión de riesgos, y (ii) alcanzar una conclusión sobre si las políticas contables se han aplicado correctamente.
3. La Dirección de Auditoría Interna y Riesgos será el órgano habitual de comunicación entre la Comisión y el resto de la organización de la Sociedad, sin perjuicio de lo previsto en el Reglamento de la Comisión de Auditoría y Cumplimiento y en el Marco general de relaciones de coordinación e información entre las comisiones de auditoría de Iberdrola, S.A. y su Grupo respecto de las funciones encomendadas a otras áreas, en particular a la Secretaría del Consejo de Administración o a otras direcciones.

Artículo 7. Competencias de supervisión de la eficacia del sistema de control interno

1. La Dirección de Auditoría Interna y Riesgos supervisará, de manera objetiva e independiente, la eficacia del sistema de control interno establecido a nivel del Grupo, integrado por un conjunto de mecanismos y sistemas de gestión y control de riesgos.
2. En particular, con carácter enunciativo y no limitativo, en el ámbito de sus competencias, se encargará de:

   a. Supervisar el funcionamiento eficaz:

      (i) del sistema integral de control y gestión de riesgos establecido a nivel del Grupo, según se define en las Bases generales de control y gestión de riesgos del Grupo Iberdrola, y de su adecuación para asegurar el cumplimiento de las directrices y límites de riesgo.

      Con el objetivo de garantizar la independencia y objetividad de la función de Auditoría Interna, los trabajos de aseguramiento a realizar sobre la función de Riesgos serán ejecutados por profesionales expertos independientes que reportarán directamente sus conclusiones a la Comisión.

(ii) de los sistemas de control interno de la información financiera (SCIIF) y de los sistemas de control interno de la información no financiera (SCINF) establecidos para la elaboración y presentación de la información financiera y no financiera del conjunto de sociedades del Grupo, incluyendo aquella información que, por su condición de cotizada, Iberdrola, S.A. deba hacer pública periódicamente.

(iii) del Sistema de cumplimiento de la Sociedad, que tiene por objeto prevenir, gestionar y mitigar el riesgo de conductas irregulares y de actos ilícitos o contrarios a la ley y al Sistema de gobernanza y sostenibilidad que puedan ser cometidos en el seno de la organización.

(iv) de los mecanismos establecidos para la implementación de las políticas del Sistema de gobernanza y sostenibilidad.

b. Verificar que los procesos de inversión y desinversión cumplen con las directrices y límites de riesgo aplicables en cada caso, y que los procedimientos con arreglo a los cuales se llevan a cabo aseguran un adecuado control interno y gestión eficaz de los riesgos asociados.

3. La Dirección de Auditoría Interna y Riesgos llevará a cabo cualesquiera otras actuaciones que resulten necesarias para el desarrollo de su función de velar por el funcionamiento eficaz del sistema de control interno.

■ TÍTULO III. ORGANIZACIÓN DE LA DIRECCIÓN DE AUDITORÍA INTERNA Y RIESGOS

Artículo 8. El director de Auditoría Interna y Riesgos

1. El director de Auditoría Interna y Riesgos deberá contar con los conocimientos, aptitudes y experiencia adecuados a las funciones que está llamado a desempeñar, en especial en materias de auditoría interna, gestión de riesgos, control interno y gobierno.
2. Conforme a lo previsto en el Sistema de gobernanza y sostenibilidad, el nombramiento y la separación del director de Auditoría Interna y Riesgos corresponde al Consejo de Administración, a propuesta de la Comisión. Para ello el presidente de la Comisión mantendrá consultas previas con el director de Auditoría Interna y Riesgos de Iberdrola, S.A
3. El director de Auditoría Interna tendrá la consideración de miembro del equipo directivo de la Sociedad.
4. En general, el director de Auditoría Interna y Riesgos gozará de las facultades necesarias para el ejercicio de las funciones que está llamado a desempeñar.
5. El director de Auditoría Interna y Riesgos actuará de manera transparente, informando, cuando resulte posible, a los afectados sobre el objeto y el alcance de sus actuaciones.
6. La Comisión es el órgano encargado de evaluar el funcionamiento de la Dirección de Auditoría Interna y Riesgos y el desempeño de su director, de conformidad con lo previsto en el Reglamento de la Comisión de Auditoría y Cumplimiento.

7. El director de Auditoría Interna y Riesgos gestionará el funcionamiento y el presupuesto de la Dirección de Auditoría Interna y Riesgos bajo los principios de independencia y eficacia en la gestión, y será responsable de ejecutar las correspondientes medidas y planes de actuación y de velar por el adecuado cumplimiento de sus funciones.
8. El director de Auditoría Interna y Riesgos podrá recabar la colaboración y asesoramiento de profesionales externos o internos, en aquellos casos en que se considere necesario.

Artículo 9. Marco de relaciones de coordinación e información entre la Dirección de Auditoría Interna y Riesgos de la Sociedad, las Direcciones de Auditoría Interna de sus sociedades dependientes y la Dirección de Auditoría y Riesgos de Iberdrola, S.A.

1. De conformidad con las Bases para la definición y coordinación del Grupo Iberdrola las sociedades *subholding* del Grupo cuentan con una función de Auditoría Interna, sin perjuicio de las particularidades que les resulten aplicables, en su caso, por su condición de sociedad cotizada, nacionalidad, legislación o cualesquiera otras circunstancias.
2. El director de Auditoría Interna y Riesgos de la Sociedad, partiendo del marco de relaciones de coordinación e información que haya establecido el director de Auditoría Interna y Riesgos de Iberdrola, S.A. como sociedad *holding* del Grupo, establecerá un marco complementario de relaciones de coordinación e información entre la Dirección de Auditoría Interna y Riesgos de la Sociedad y las restantes Direcciones o funciones de Auditoría Interna de sus sociedades dependientes y desarrollará la estrategia, directrices y supervisión general de la función de Auditoría Interna para la Sociedad y sus sociedades dependientes en los términos previstos en esta Norma básica y en lo que resulte de aplicación, en la Norma básica de auditoría interna de Iberdrola, S.A.
3. El director de Auditoría Interna y Riesgos y los responsables de las Direcciones o funciones de Auditoría Interna de sus sociedades dependientes mantendrán reuniones periódicas de coordinación e información. A estas reuniones podrán asistir, además, aquellos profesionales que el director de Auditoría Interna y Riesgos considere conveniente para el buen desarrollo de la función.

■ TÍTULO IV. RECURSOS, PRESUPUESTO Y PLAN ANUAL DE ACTIVIDADES

Artículo 10. Recursos materiales, humanos y tecnológicos

La Dirección de Auditoría Interna y Riesgos contará con los recursos necesarios, tanto humanos como financieros y tecnológicos para el desempeño de sus funciones, incluyendo la contratación o participación de expertos para aquellas auditorías o trabajos que requieran de una cualificación especial para su realización.

Artículo 11. Plan anual de actividades y presupuesto

1. El director de Auditoría Interna y Riesgos preparará una propuesta de plan anual de actividades de la Dirección de Auditoría Interna y Riesgos, siguiendo las pautas y directrices establecidas por la Dirección de Auditoría Interna y Riesgos de Iberdrola, S.A. con proyección sobre el Grupo, y lo presentará a la aprobación de la Comisión. Dicha propuesta, en relación con las funciones de Auditoría Interna:

(i) contendrá el presupuesto de la Dirección de Auditoría Interna y Riesgos para el desarrollo de sus actividades durante el ejercicio siguiente;

(ii) considerará las principales áreas de riesgo, financiero y no financiero (incluyendo los riesgos reputacionales) y de los negocios;

(iii) identificará y delimitará claramente las responsabilidades de cada área corporativa y negocio para la adecuada coordinación con otras funciones de aseguramiento que puedan existir, tales como, control de la información financiera y no financiera, cumplimiento y la auditoría externa;

(iv) establecerá los objetivos de auditoría y los trabajos a realizar, así como los recursos necesarios para su ejecución, tanto humanos (internos y externos) como financieros y tecnológicos; y

(v) tomará en consideración las sugerencias que el Consejo de Administración, la Comisión y los miembros del equipo directivo.

2. El director de Auditoría Interna y Riesgos realizará revisiones periódicas del plan anual de actividades con el fin de evaluar su adecuación para cubrir los riesgos identificados y, en su caso, proponer a la Comisión para su aprobación, las modificaciones que considere oportunas, e informará de la ejecución del plan en los términos previstos en el apartado 2 del artículo 12 siguiente.
3. La Comisión evaluará el cumplimiento del plan anual de actividades de la función de Auditoría Interna.
4. Una vez aprobado por la Comisión, el presupuesto de la Dirección de Auditoría Interna y Riesgos será remitido al presidente del Consejo de Administración de la Sociedad, el cual lo elevará a este último para su toma de razón.

Artículo 12. Comunicación e información

1. La naturaleza y el alcance de los trabajos de asesoramiento que, en su caso, realice la Dirección de Auditoría Interna y Riesgos serán comunicados previamente a la dirección involucrada. En ningún caso, la Dirección de Auditoría Interna y Riesgos podrá asumir responsabilidades de gestión ni participar en la toma de decisiones ejecutivas.
2. El director de Auditoría Interna y Riesgos:
   a. informará periódicamente a la Comisión y a los miembros del equipo directivo de la ejecución del plan anual de actividades, incluyendo las posibles incidencias y limitaciones al alcance que se presenten en su desarrollo, así como de los resultados y del seguimiento de las recomendaciones;
   b. remitirá a la Comisión, al final de cada ejercicio, un informe de las actividades de la Dirección de Auditoría Interna y Riesgos que deberá contener, como mínimo, un resumen de las actividades e informes realizados en el ejercicio, explicando los trabajos que, estando previstos en el plan anual, no se han llevado a cabo o los realizados sin estar planificados inicialmente, así como un inventario de las debilidades, recomendaciones y planes de acción y los resultados del Programa de aseguramiento y mejora de la calidad, aprobado por la Dirección de Auditoría Interna y Riesgos de Iberdrola, S.A. a nivel de Grupo;
   c. informará periódicamente a la Comisión de si los miembros del equipo directivo de la Sociedad tienen en cuenta las conclusiones y recomendaciones de sus informes; y

d. informará a la Comisión cuando exista una aceptación del riesgo por parte de la Dirección de Auditoría Interna y Riesgos que se corresponda a recomendaciones de riesgo alto.

3. La Dirección de Auditoría Interna y Riesgos promoverá una comunicación constante y fluida con los miembros del equipo directivo de la Sociedad para asegurarse de que estos conocen las competencias de la función de Auditoría Interna y que la apoyan en la consecución de sus objetivos.

■ TÍTULO V. ACCESO A INFORMACIÓN Y DEBERES DE SUS MIEMBROS

Artículo 13. Acceso a información y colaboración

1. La Dirección de Auditoría Interna y Riesgos, a través de su director o de la persona que este designe, tendrá acceso a la documentación, información o a los sistemas de información que considere necesarios o convenientes para el ejercicio de sus competencias, sin perjuicio del respeto a la legislación y a las normas internas de la Sociedad y de las demás compañías del Grupo.
2. En el ejercicio de sus competencias, la Dirección de Auditoría Interna y Riesgos podrá recabar la colaboración de cualquier miembro del equipo directivo o profesional de la Sociedad, así como de otras áreas especializadas tanto dentro como fuera de la Sociedad.

Artículo 14. Deberes

1. Los miembros de la Dirección de Auditoría Interna y Riesgos deberán:
   (i) Actuar con independencia de criterio y de acción respecto del resto de la organización y ejecutar su trabajo conforme con las Normas globales de auditoría interna, incluyendo, en particular, los principios de ética y profesionalidad, integridad, objetividad, competencia, debido cuidado profesional y confidencialidad.
   (ii) Abstenerse de revelar las informaciones, datos, informes o antecedentes a los que tengan acceso en el ejercicio de su cargo, así como de utilizarlos en beneficio propio o de terceros, sin perjuicio de las obligaciones de transparencia e información aplicables. Esta obligación de confidencialidad subsistirá aun cuando hayan cesado en el cargo.
2. Los profesionales adscritos a la Dirección de Auditoría Interna y Riesgos se comprometen a cumplir con los preceptos obligatorios establecidos en el Marco internacional para la práctica profesional de la Auditoría Interna aprobado por el Instituto de Auditores Internos (IIA), además de con la demás normativa legal e interna que les resulte aplicable.

* * *

3. Política de elaboración de la información financiera y no financiera del Grupo Iberdrola

25 de marzo de 2025

Esta Política, refunde el contenido de la Política de elaboración de la información financiera del Grupo Iberdrola y de la Política de elaboración de la información no financiera del Grupo Iberdrola, que dejan de estar en vigor y ha sido adoptada por el Consejo de Administración de I-DE Redes Eléctricas Inteligentes, S.A.U. en sesión de 9 de julio de 2025.

El Consejo de Administración de IBERDROLA, S.A. (la "**Sociedad**") tiene atribuida la competencia de diseñar, evaluar y revisar con carácter permanente el Sistema de gobernanza y sostenibilidad de la Sociedad y, específicamente, de aprobar y actualizar las políticas, las cuales contienen las pautas que rigen la actuación de la Sociedad y, además, en lo que sea de aplicación, informan las políticas que, en ejercicio de su autonomía de la voluntad, decidan aprobar las sociedades integradas en el grupo cuya entidad dominante es, en el sentido establecido por la ley, la Sociedad (el "**Grupo**").

En el ejercicio de estas competencias, en el marco de la normativa legal, de los Estatutos Sociales y del Propósito y Valores del Grupo Iberdrola, así como reconociendo, como objetivo estratégico, la atención permanente a la transparencia de la información financiera y no financiera que la Sociedad publica y su impacto en sus Grupos de interés, el Consejo de Administración aprueba esta Política de elaboración de la información financiera y no financiera del Grupo Iberdrola (la "**Política**") que respeta, desarrolla y adapta, en relación con la Sociedad, los Principios éticos y básicos de gobernanza y de sostenibilidad del Grupo Iberdrola.

1. Ámbito de aplicación

Esta Política es de aplicación a todas las sociedades del Grupo.

Respecto de la información financiera, esta Política aplica a la elaboración de las cuentas anuales consolidadas, a las declaraciones intermedias de gestión correspondientes a los resultados de la Sociedad y de su grupo consolidado del primer y tercer trimestre y al informe financiero semestral (la "**Información Financiera Consolidada**").

Por lo que se refiere a la información no financiera, esta Política aplica a la elaboración del estado de información no financiera de la Sociedad consolidado con sus sociedades dependientes, documento que también recoge la información no financiera individual de la Sociedad (el "**EINF**").

2. Finalidad

La finalidad de esta Política es definir un proceso ordenado de elaboración tanto de la Información Financiera Consolidada como del EINF, aplicable a todas las sociedades del Grupo, coherente con los principios de subsidiariedad y de gestión descentralizada que rigen su estructura societaria y de gobierno, de forma que asegure que la Información Financiera Consolidada y el EINF sean elaborados a partir de la información facilitada por las distintas sociedades del Grupo y que delimite de forma clara la responsabilidad de sus respectivos órganos de administración en dichos procesos.

Además, el proceso de elaboración garantiza que la Información Financiera Consolidada y el EINF que la Sociedad formule, apruebe y publique sean elaborados de acuerdo con los criterios y estándares más exigentes y, en concreto, que:

(i) la Información Financiera Consolidada refleje, en todos sus aspectos significativos, la imagen fiel del patrimonio, de la situación financiera, de los resultados y de los flujos de efectivo del conjunto constituido por las sociedades incluidas en la consolidación; y

(ii) el EINF refleje, en todos los aspectos materiales, de una forma razonable y equilibrada, el desempeño ambiental, social y de gobierno corporativo del grupo consolidado, con el alcance definido por la ley y de acuerdo con los estándares internacionales.

3. Principios básicos de actuación

■ 3.1. Principios básicos de actuación en relación con la elaboración de la Información Financiera Consolidada

Los principios básicos de actuación en relación con la elaboración de la Información Financiera Consolidada son los que se detallan a continuación:

a. La responsabilidad de la formulación de la información financiera individual de cada una de las sociedades del Grupo requerida, en cada caso, por la legislación aplicable, corresponde al órgano de administración de cada sociedad.

b. En las sociedades *subholding*, la responsabilidad de sus órganos de administración se extenderá a la formulación de la información financiera del subgrupo consolidado formado por la sociedad *subholding* y sus sociedades dependientes, cuando venga exigida por la legislación aplicable o cuando el órgano de administración de la sociedad *subholding* correspondiente considere conveniente formular dicha información consolidada.

c. Sin perjuicio de lo dispuesto en la ley, el órgano de administración de cada sociedad será también responsable de la elaboración de la información financiera relativa a su respectiva sociedad que, en su caso, resulte necesaria para preparar la Información Financiera Consolidada, en el marco del proceso de consolidación contable, según los modelos y alcances definidos por la Dirección de Control de la Sociedad (o por la dirección que, en cada momento, asuma sus facultades) (la "Información Financiera para la Consolidación").

d. Los órganos de administración de las sociedades *subholding* serán responsables, además, de aprobar la Información Financiera para la Consolidación de la propia sociedad y la de sus sociedades dependientes, que formen parte de su subgrupo.

e. La Información Financiera para la Consolidación se elaborará de acuerdo con los criterios contables establecidos en el Manual de políticas contables y con los modelos aprobados por la Dirección de Control de la Sociedad (o por la dirección que, en cada momento, asuma sus facultades).

f. Sin perjuicio de lo establecido en los principios anteriores, los equipos directivos responsables de preparar la Información Financiera para la Consolidación de cada una de las sociedades del Grupo se coordinarán con la Dirección de Control de la Sociedad (o con la dirección que, en cada momento, asuma sus facultades) para acordar los criterios interpretativos contables a tomar en consideración a la hora de elaborar dicha información. Cualquier discrepancia al respecto se hará constar por escrito al remitir la Información Financiera para la Consolidación.

g. Las sociedades cuya Información Financiera para la Consolidación se encuentre bajo el alcance de los procedimientos aplicados por el auditor externo de la Sociedad, en el marco de la elaboración de la Información Financiera Consolidada, se asegurarán de que la Información Financiera para la Consolidación haya sido previamente revisada por su auditor externo antes de remitirla a la Dirección de Control de la Sociedad (o a la dirección que, en cada momento, asuma sus facultades) con arreglo al proceso descrito en el apartado 4 de esta *Política* y procurarán evitar la existencia de discrepancias significativas con el auditor externo de la Sociedad en relación con la aplicación de los principios contables a dicha Información Financiera para la Consolidación.

■ 3.2. Principios básicos de actuación en relación con la elaboración del EINF

Los principios básicos de actuación en relación con la elaboración del EINF sobre los que se fundamenta esta Política son los que se detallan a continuación:

a. El Consejo de Administración de la Sociedad formula y somete a la aprobación de la Junta General de Accionistas, anualmente, el EINF.

b. Con anterioridad a su publicación con motivo de la convocatoria de la Junta General de Accionistas, el EINF será verificado por un prestador independiente de servicios de verificación nombrado por el Consejo de Administración, a propuesta de la Comisión de Auditoría y Supervisión del Riesgo.

c. La Comisión de Desarrollo Sostenible: (i) determinará los criterios, pautas y principios generales, que deberán regir la elaboración del EINF, que serán desarrollados y concretados por la Dirección de Sostenibilidad Corporativa de la Sociedad (o por la dirección que, en cada momento, asuma sus facultades) en una guía de elaboración del estado de información no financiera consolidado (la "**Guía**"); (ii) verificará que el contenido del EINF se adecúa a la estrategia de desarrollo sostenible de la Sociedad y que incorpora una mención sobre el grado de consecución del Plan de acción climática aprobado por el Consejo de Administración; y (iii) emitirá su informe al Consejo de Administración, con carácter previo a la formulación por este del EINF, teniendo en cuenta el informe elaborado por la Comisión de Auditoría y Supervisión del Riesgo referido en el apartado siguiente.

d. La Comisión de Auditoría y Supervisión del Riesgo: (i) supervisará el proceso de elaboración y presentación del EINF; (ii) verificará la claridad e integridad de su contenido; (iii) informará a la Comisión de Desarrollo Sostenible sobre los dos

extremos anteriores con carácter previo a la emisión por esta de su informe y a la formulación por el Consejo de Administración del EINF; y (iv) propondrá a este el nombramiento y mantendrá la interlocución con el prestador independiente de servicios de verificación responsable de verificar la información incluida en el EINF;

e. La Dirección de Sostenibilidad Corporativa de la Sociedad (o la dirección que, en cada momento, asuma sus facultades) elaborará el EINF de conformidad con lo dispuesto en la Guía y en los criterios, pautas y principios generales definidos por la Comisión de Desarrollo Sostenible.

f. Los órganos de administración de las sociedades *subholding* (y de las sociedades cabecera de los negocios o países que no dependan de una sociedad *subholding*) serán responsables de la elaboración y aprobación de la información no financiera del subgrupo consolidado formado por la correspondiente sociedad *subholding* y sus sociedades dependientes, que resulte necesaria para preparar el EINF, según los modelos, alcances y procedimientos definidos por la Dirección de Sostenibilidad Corporativa de la Sociedad (o por la dirección que, en cada momento, asuma sus facultades) de conformidad con lo dispuesto en la Guía que, incluirán, entre otros aspectos, la preparación de la información segmentada por áreas geográficas y por negocios en línea con los criterios utilizados para la elaboración del EINF.

g. Las comisiones de auditoría y cumplimiento de las sociedades *subholding* emitirán los informes que resulten preceptivos acerca del proceso de elaboración y presentación y de la claridad e integridad de la información no financiera que corresponda a la respectiva sociedad.

h. Sin perjuicio de lo establecido en los principios anteriores, las organizaciones responsables de preparar la información no financiera para la consolidación de cada una de las sociedades del Grupo se coordinarán con la Dirección de Sostenibilidad Corporativa de la Sociedad (o con la dirección que, en cada momento, asuma sus facultades) para acordar los criterios interpretativos de los estándares aplicados en la elaboración del EINF, de conformidad con los criterios, pautas y principios generales definidos por la Comisión de Desarrollo Sostenible y con lo dispuesto en la Guía (la "**Información para el EINF**").

   Las sociedades cuya información no financiera resulte necesaria para preparar el EINF prestarán a la Sociedad todo el apoyo necesario para su elaboración, así como en el proceso de verificación por parte del prestador independiente de servicios de verificación.

■ 3.3. Proceso de elaboración de la Información Financiera Consolidada y del EINF

Antes del comienzo de cada ejercicio, la Secretaría del Consejo de Administración de la Sociedad informará a la Dirección de Control y a la Dirección de Sostenibilidad Corporativa de la Sociedad (o a las direcciones que, en cada momento, asuman sus respectivas facultades) de la fecha prevista para la adopción del acuerdo de formulación o aprobación, según proceda, de la Información Financiera Consolidada y del EINF.

Las referidas direcciones comunicarán a los órganos de administración de las sociedades del Grupo las fechas límite para remitir la Información Financiera para la Consolidación y la Información para el EINF correspondientes a cada sociedad y, en el caso de las sociedades *subholding*, a sus respectivos subgrupos.

Las comunicaciones relativas a la Información Financiera para la Consolidación y a la Información para el EINF se realizarán de forma coordinada con los requerimientos que el presidente de la Comisión de Auditoría y Supervisión del Riesgo de la Sociedad y los presidentes de las comisiones de auditoría y cumplimiento de las sociedades *subholding* (y de las sociedades cabecera de los negocios o países que no dependan de una sociedad *subholding* y que cuenten con su propia comisión de auditoría y cumplimiento) cursen con arreglo a lo dispuesto en el Marco general de relaciones de coordinación e información entre las comisiones de auditoría de Iberdrola, S.A. y su Grupo, para la emisión de los informes que resulten preceptivos. Además, en el caso de la Información para el EINF, la comunicación se realizará también de forma coordinada con los requerimientos de información que la Dirección de Control de la Sociedad (o la dirección que, en cada momento, asuma sus funciones) realice.

Los órganos de administración de las sociedades *subholding*, previo informe de sus respectivas comisiones de auditoría y cumplimiento, a partir de la información recibida de sus sociedades dependientes, elaborarán y aprobarán la Información Financiera para la Consolidación y la Información para el EINF correspondientes a su subgrupo.

Una vez revisada la Información Financiera para la Consolidación por su auditor externo, en el contexto de su revisión de la Información Financiera Consolidada, la remitirán a la Dirección de Control de la Sociedad (o a la dirección que, en cada momento, asuma sus facultades) antes de la fecha indicada por esta, para preparar la Información Financiera Consolidada y someterla a la formulación o aprobación del Consejo de Administración de la Sociedad, según proceda, previo informe de su Comisión de Auditoría y Supervisión del Riesgo.

Asimismo, los órganos de administración de las sociedades *subholding*, de conformidad con lo dispuesto en la Guía, remitirán la Información para el EINF a la Dirección de Sostenibilidad Corporativa de la Sociedad (o a la dirección que, en cada momento, asuma sus facultades) antes de la fecha indicada por esta para preparar el EINF.

El Consejo de Administración de la Sociedad formulará el EINF, previo informe de la Comisión de Desarrollo Sostenible, quien a su vez habrá recabado de la Comisión de Auditoría y Supervisión del Riesgo un informe sobre su proceso de elaboración y presentación, así como sobre la claridad y sobre la integridad de su contenido. El EINF formulado por el Consejo de Administración será verificado por el verificador externo antes de su sometimiento a la aprobación de la Junta General de Accionistas.

4. Competencias atribuidas a la Comisión de Auditoría y Supervisión del Riesgo de la Sociedad y a las comisiones de auditoría y cumplimiento de las demás sociedades del Grupo en relación con la información financiera

Lo dispuesto en esta Política se entenderá sin perjuicio de las competencias atribuidas a la Comisión de Auditoría y Supervisión del Riesgo de la Sociedad y a las comisiones de auditoría y cumplimiento de las demás sociedades del Grupo, en relación con la información financiera de su respectiva sociedad.

En particular, la Información Financiera para la Consolidación de las sociedades que cuenten con una comisión de auditoría y cumplimiento propia deberá ser informada por dicha comisión antes de ser sometida a la aprobación del órgano de administración de la sociedad de que se trate.

Dichos informes serán remitidos a la Comisión de Auditoría y Supervisión del Riesgo de la Sociedad con arreglo a lo dispuesto en el Marco general de relaciones de coordinación e información entre las comisiones de auditoría de Iberdrola, S.A. y su Grupo.

5. Implementación y seguimiento

Para la implementación y seguimiento de lo previsto en esta Política, el Consejo de Administración cuenta con la Dirección de Control de la Sociedad (o la dirección que, en cada momento, asuma sus facultades) en lo relativo a la Información Financiera Consolidada y con la Dirección de Sostenibilidad Corporativa (o la dirección que, en cada momento, asuma sus facultades) en lo relativo al EINF, que desarrollarán de forma coordinada los procedimientos necesarios para ello.

* * *

Parte II. Cumplimiento

1. Código de conducta de administradores, profesionales y proveedores 230
2. Política de cumplimiento 251
3. Sistema interno de información y de protección del informante 257
4. Política contra la corrupción y el fraude 261
5. Código de separación de actividades de las sociedades del Grupo Iberdrola España con actividades reguladas 264
6. Reglamento de la Unidad de Cumplimiento de I-DE Redes Eléctricas Inteligentes, S.A.U. 276

1. Código de conducta de administradores, profesionales y proveedores

23 de abril de 2025

Este Código de conducta, fue adoptado por el Consejo de Administración de I-DE Redes Eléctricas Inteligentes, S.A.U. en sesión de 9 de julio de 2025.

Sección A. Del Código

Artículo A.1. Ámbito de aplicación

1. El Código de conducta de administradores, profesionales y proveedores (el "**Código de conducta**") es de aplicación a los administradores −incluyendo a las personas físicas que designen los administradores personas jurídicas para representarles en el ejercicio de su cargo−, a los profesionales −entendiéndose por tales los miembros del equipo directivo y del equipo humano− y a los proveedores de IBERDROLA ESPAÑA, S.A.U. (la "**Sociedad**"), de las demás compañías dependientes de la Sociedad y de las compañías y las entidades a las que, de conformidad con lo dispuesto en este artículo, les resulte aplicable este Código de conducta, así como a aquellas otras personas cuya actividad se someta expresamente a este Código de conducta, con independencia de su nivel jerárquico, de su localización geográfica o de su dependencia funcional y de la sociedad a la que presten sus servicios o con la que mantengan una relación contractual.
2. Sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado anterior, las demás compañías distintas de la Sociedad, al amparo de su autonomía societaria, podrán establecer su propio código de conducta, incorporando las particularidades derivadas de su carácter sectorial o de su normativa específica propia de su actividad. Estos códigos de conducta deberán regirse por las pautas de conducta recogidas en este Código de conducta
3. En aquellas sociedades y entidades en las que la Sociedad o sus sociedades dependientes, sin tener una participación mayoritaria, se responsabilicen de la gestión, los profesionales que representen a las compañías del Grupo Iberdrola promoverán el cumplimiento de lo dispuesto en el Propósito y Valores del Grupo Iberdrola, en los Principios éticos y básicos de gobernanza y de sostenibilidad del Grupo Iberdrola y en este Código de conducta o en el código de conducta aprobado por la sociedad del Grupo correspondiente.
4. La Sociedad promoverá en aquellas otras compañías en las que participe y que no formen parte del Grupo Iberdrola, así como en las joint ventures, uniones temporales de empresas y otras entidades en las que asuman la gestión, el alineamiento de sus normas, políticas y principios con lo previsto en este Código de conducta.
5. Los administradores, profesionales y proveedores de las sociedades del Grupo Iberdrola a los que les sean de aplicación, adicionalmente, otros códigos de conducta, los cumplirán igualmente.

Artículo A.2. Finalidad

1. Este Código de conducta desarrolla y concreta el Propósito y Valores del Grupo Iberdrola y los Principios éticos y básicos de gobernanza y de sostenibilidad del Grupo Iberdrola, adoptados por la Sociedad, y establece un conjunto de principios y pautas de conducta dirigidos a garantizar el comportamiento responsable de los administradores, los profesionales y los proveedores, en un entorno global, complejo y cambiante. Responde, asimismo, a las obligaciones de prevención impuestas en el ámbito de la responsabilidad penal de las personas jurídicas.
2. Por su naturaleza, este Código de conducta no abarca todas las situaciones posibles, sino que establece los criterios para orientar la conducta de las personas sujetas a él en sus relaciones con las sociedades del Grupo Iberdrola y con terceros por razón de su vinculación con las compañías del Grupo, así como, en su caso, resolver las dudas que puedan plantearse en el desarrollo de su actividad profesional.

Artículo A.3. Interpretación, integración y sugerencias

1. Este Código de conducta se interpretará de conformidad con el Sistema de gobernanza y sostenibilidad de la Sociedad. Sin perjuicio de ello, la Unidad de Cumplimiento de la Sociedad es el órgano al que le corresponde la interpretación e integración general del Código de conducta.
2. Por excepción a lo anterior, corresponderá a los órgano de administración de la Sociedad la interpretación vinculante de las disposiciones recogidas en la sección B, de forma coherente con el resto del contenido de este Código de conducta.
3. Los criterios interpretativos de la Unidad de Cumplimiento de la Sociedad, que deberán tener en cuenta lo dispuesto en el Propósito y Valores del Grupo Iberdrola y en los Principios éticos y básicos de gobernanza y de sostenibilidad del Grupo Iberdrola, serán vinculantes para los profesionales y los proveedores de la Sociedad y de sus sociedades dependientes.
4. Las cuestiones que los profesionales y los proveedores (incluyendo a los subcontratistas) puedan tener en relación con la interpretación de este Código de conducta deberán consultarlas con la Unidad de Cumplimiento de la Sociedad correspondientes, a través de los canales habilitados del sistema interno de información.
5. La interpretación de los códigos de conducta de las sociedades dependientes que no sean idénticos a este Código de conducta por incorporar especificidades para adaptar su contenido a la normativa sectorial que les sea aplicable, corresponderá a las unidades o funciones de cumplimiento de dichas sociedades, de conformidad con su correspondiente sistema de gobernanza y sostenibilidad, quedando siempre reservada la interpretación de las disposiciones de este Código de conducta (salvo las disposiciones recogidas en la sección B que corresponderá a los respectivos órganos de administración) a la Unidad de Cumplimiento de la Sociedad.
6. El Código de conducta forma parte del Sistema de gobernanza y de sostenibilidad de la Sociedad y, en su caso, de sus sociedades dependientes y es plenamente respetuoso con las Bases para la definición y coordinación del Grupo Iberdrola.
7. Los profesionales y los proveedores (incluyendo a los subcontratistas) de la Sociedad y sus sociedades dependientes, podrán también remitir sugerencias relacionadas con el contenido de las secciones del Código de conducta que les resulten aplicables.

Artículo A.4. Instrucciones que contravengan el Código de conducta

1. Ningún administrador, profesional o proveedor de la Sociedad o de sus sociedades dependientes atenderá ninguna solicitud de tercero, independientemente de su nivel o posición, que suponga cometer una conducta irregular o acto ilícito, ilegal o que contravenga lo establecido en sus respectivos Sistema de gobernanza y sostenibilidad ni, en particular, en este Código de conducta.
2. A su vez, ningún administrador, profesional o proveedor de la Sociedad o de sus sociedades dependientes puede justificar una conducta irregular, ilícita, ilegal o que contravenga lo establecido en su sistema de gobernanza y sostenibilidad amparándose en la orden de un superior jerárquico o de cualquier administrador o profesional de las sociedades del Grupo Iberdrola.

Artículo A.5. Aceptación

1. Los administradores, los profesionales y los proveedores sujetos a este Código de conducta, aceptarán expresamente las normas de actuación establecidas en el mismo que les resulten de aplicación.
2. Los administradores y profesionales que se incorporen a la Sociedad o pasen a formar parte del perímetro de sus sociedades dependientes y los proveedores que contraten con cualquiera de ellas, aceptarán expresamente las normas de actuación establecidas en las secciones B, C y D de este Código de conducta, respectivamente.
3. Una versión extractada de este Código de conducta, formada por sus secciones A y C se anexará a los contratos con sus profesionales y, en su caso, de sus sociedades dependientes.
4. En el caso de los proveedores de la Sociedad o sus sociedades dependientes, se anexará a sus respectivos contratos una versión extractada formada por las secciones A y D de este Código de conducta y deberán aceptar expresamente los principios y pautas de actuación previstos en la sección D antes de iniciar su relación contractual.

Artículo A.6. Elaboración, aprobación y modificación

1. El Código de conducta se ha elaborado teniendo en cuenta las recomendaciones de buen gobierno de reconocimiento general en los mercados internacionales, el Propósito y Valores del Grupo Iberdrola y los Principios éticos y básicos de gobernanza y de sostenibilidad del Grupo Iberdrola, constituyendo una referencia básica para su seguimiento por la Sociedad y sus sociedades dependientes.
2. Este Código de conducta se actualizará periódicamente, atendiendo a las propuestas que formule la Unidad de Cumplimiento de la Sociedad, quien revisará el contenido de sus secciones A, C y D, por lo menos, una vez al año, así como a las sugerencias que realicen los profesionales de la Sociedad o de sus sociedades dependientes y sus proveedores (incluidos los subcontratistas) en relación con el contenido de las secciones del Código de conducta que les resulten aplicables.
3. La Comisión de Auditoría y Cumplimiento, la Dirección de Auditoría Interna y Riesgos y la Unidad de Cumplimiento de la Sociedad podrán formular propuestas de mejora o promover la adaptación del Código de conducta en su conjunto.
4. La modificación de este Código de conducta corresponderá en todo caso al Consejo de Administración de la Sociedad.

Artículo A.7. Cumplimiento

El cumplimiento del Código de conducta se entiende sin perjuicio del estricto cumplimiento del Sistemas de gobernanza y sostenibilidad de la Sociedad y, en su caso, de sus sociedades dependientes y, en especial, del Código de separación de actividades de las sociedades del Grupo Iberdrola España con actividades reguladas.

Sección B. Administradores

Artículo B.1. Pautas de actuación de los administradores

1. Los administradores desarrollarán su actuación atendiendo a principios de ética empresarial, de gestión eficiente, de transparencia y de honestidad y conforme con los principios contenidos en el Propósito y Valores del Grupo Iberdrola, en los Principios éticos y básicos de gobernanza y de sostenibilidad del Grupo Iberdrola y en este Código de conducta.
2. Las pautas que han de presidir la actuación de los administradores (y de las personas físicas representantes de los administradores personas jurídicas en el ejercicio del cargo) son:
   a. el estricto cumplimiento de la legalidad y de la normativa interna de la Sociedad o, en su caso, de sus sociedades dependientes, incluyendo, en particular, sus deberes en materia de confidencialidad, uso de información no pública, no competencia, uso de activos sociales, oportunidades de negocio, operaciones vinculadas y otros conflictos de intereses;
   b. el compromiso y vinculación con los derechos humanos;
   c. la protección del capital natural;
   d. la no discriminación por condición o característica alguna y el fomento de un entorno profesional múltiple, diverso e inclusivo que promueva la capacitación y el desempeño;
   e. el equilibrio entre la vida personal y profesional;
   f. la seguridad y salud en el trabajo, lo que implica desarrollar las acciones necesarias para proporcionar condiciones seguras y saludables para la prevención de lesiones y deterioro de la salud relacionados con el trabajo, apropiadas al propósito, tamaño y contexto de cada organización y a la naturaleza especifica de los riesgos para los profesionales;
   g. la selección y evaluación, rigurosa y objetiva, y la formación de los profesionales; y
   h. la consideración de los intereses legítimos, públicos o privados, que confluyen en el desarrollo de la actividad empresarial de las compañías del Grupo Iberdrola y, especialmente, los de sus respectivos Grupos de interés.
3. Estas pautas de actuación se interpretarán y aplicarán en el marco del interés social, entendido como el interés común a todos los accionistas de una sociedad mercantil independiente, dotada de identidad estatutaria propia y diferenciada, orientada a la creación de valor integral y sostenible mediante el desarrollo de las actividades incluidas en su objeto social, tomando en consideración a los demás Grupos de interés relacionados con su actividad empresarial y en coherencia con su proyección

institucional, de conformidad con el Propósito y Valores del Grupo Iberdrola, con los Principios éticos y básicos de gobernanza y de sostenibilidad del Grupo Iberdrola y con este Código de conducta.

Artículo B.2. Cualidades de los administradores

1. Los administradores deberán ser personas honorables, idóneas y de reconocida solvencia, competencia, experiencia, cualificación, formación, disponibilidad y compromiso con su función.
2. Los administradores deberán ser, además, profesionales e íntegros, lo que debe traducirse en una conducta transparente, diligente, responsable, eficiente, profesional, leal, honrada, de buena fe, objetiva y alineada con los valores de excelencia, calidad e innovación al servicio del interés social, con lo previsto en el Propósito y Valores del Grupo Iberdrola, en los Principios éticos y básicos de gobernanza y de sostenibilidad del Grupo Iberdrola y en este Código de conducta.
3. Los administradores están obligados a perseguir la mejora continua de las cualidades y las capacidades anteriormente descritas.

Artículo B.3. Deberes en el desempeño del cargo

1. Como expresión de la integridad exigida a los administradores en los Principios éticos y básicos de gobernanza y de sostenibilidad del Grupo Iberdrola, deberán cumplir los siguientes deberes en el desempeño de su cargo (también aplicables a los representantes persona física designados por los administradores personas jurídicas para el ejercicio del cargo):
   a. No dar ni aceptar regalos u obsequios en el ejercicio de su cargo. Excepcionalmente, podrán aceptar u otorgar obsequios cuando concurran simultáneamente las circunstancias siguientes: sean de valor económico irrelevante o simbólico, respondan a signos de cortesía o a atenciones comerciales usuales y no estén prohibidos por la normativa legal, el Sistema de gobernanza y sostenibilidad o las prácticas comerciales generalmente aceptadas.
   b. No ofrecer o conceder, ni solicitar o aceptar, directamente o a través de persona interpuesta, ventajas o beneficios no justificados que tengan por objeto mediato o inmediato obtener un beneficio presente o futuro para las sociedades del Grupo Iberdrola, para sí mismos o para un tercero. En particular, no podrán dar ni recibir cualquier forma de soborno o comisión, procedente de, o realizado por, cualquier otra parte implicada, como funcionarios y demás personas que participan en el ejercicio de la función pública, españoles o extranjeros, personal de otras empresas, partidos políticos, autoridades, clientes, proveedores y accionistas. Los actos de soborno, expresamente prohibidos, incluyen el ofrecimiento o promesa, directa o indirecta, de cualquier tipo de ventaja impropia, cualquier instrumento para su encubrimiento, así como el tráfico de influencias.
   c. No recibir, a título personal, dinero de clientes o proveedores, ni siquiera en forma de préstamo o anticipo. Lo anterior no resulta de aplicación a préstamos o créditos concedidos por entidades financieras que sean clientes o proveedores de las compañías del Grupo Iberdrola y que no estén incursas en las actividades expresadas en los apartados anteriores.

d. No dar ni aceptar hospitalidades que influyan, puedan influir o se puedan interpretar como influencia en la toma de decisiones.

e. En caso de mantener algún tipo de vinculación, pertenencia o colaboración con administraciones públicas, organismos y entidades públicas, sociedades estatales, partidos políticos u otro tipo de entidades, instituciones o asociaciones con fines públicos, asegurarse de que se evidencia su carácter estrictamente personal, desvinculado de las sociedades del Grupo Iberdrola.

f. Hacer un uso responsable de los recursos y de los medios puestos a su disposición para el ejercicio de su cargo, los cuales serán destinados exclusivamente a actividades profesionales en interés de las sociedades del Grupo Iberdrola y no a fines particulares.

g. Reconocer y respetar la titularidad de la propiedad y de los derechos de uso y explotación de las sociedades del Grupo Iberdrola de los programas y sistemas informáticos, presentaciones, proyectos, equipos, manuales, vídeos, estudios, informes y demás obras y derechos creados, desarrollados, perfeccionados o utilizados en el desempeño de sus funciones o con base en los sistemas informáticos de las compañías del Grupo Iberdrola.

h. Respetar el principio de confidencialidad respecto de las características de los derechos, licencias, programas, sistemas y conocimientos tecnológicos, en general, cuya propiedad o derechos de explotación o de uso correspondan a las sociedades del Grupo Iberdrola.

i. Emplear los equipos, sistemas y programas informáticos que las compañías del Grupo Iberdrola ponen a su disposición para el ejercicio de su cargo, incluida la facilidad de acceso y operativa en Internet y la página web del consejero (o instrumento análogo), conforme a los protocolos de seguridad y privacidad establecidos por las sociedades del Grupo Iberdrola y a criterios de seguridad y eficiencia, excluyendo cualquier uso, acción o función informática que sea ilícita o contraria a las normas o instrucciones de las compañías del Grupo Iberdrola o que comprometa la confidencialidad de la información de las sociedades del Grupo.

   La utilización de dispositivos telemáticos privados para acceder a los sistemas y aplicaciones de las compañías del Grupo deberá ajustarse a los protocolos de seguridad y privacidad establecidos por las sociedades integradas en el Grupo.

j. No explotar, reproducir, replicar o ceder los sistemas y aplicaciones informáticas de las sociedades del Grupo Iberdrola para finalidades que sean ajenas al ejercicio del cargo. No instalarán ni utilizarán en los equipos informáticos facilitados por las compañías del Grupo programas o aplicaciones cuya utilización sea ilegal o pueda dañar los sistemas o perjudicar la imagen o los intereses de las sociedades del Grupo Iberdrola, de sus clientes o de terceros.

k. Evitar cualquier actuación o decisión que pueda vulnerar la normativa legal o el Sistema de gobernanza y sostenibilidad en sus actividades empresariales, profesionales o particulares, en relación con la confidencialidad, uso de información no pública, operaciones vinculadas, transacciones significativas, oportunidades de negocio, uso de activos sociales, otras situaciones de conflicto de intereses y relaciones con accionistas, profesionales, clientes, proveedores y suministradores de las compañías del Grupo Iberdrola, empresas competidoras y medios de comunicación.

l. Contribuir al compromiso de creación continuada y sostenida de valor a largo plazo para los accionistas y demás grupos de interés.

m. Regirse en sus relaciones con los organismos reguladores por el principio de transparencia en la información, especialmente la información financiera.

n. No ocultar ni distorsionar la información de los registros e informes contables de las sociedades del Grupo.

o. Encauzar sus relaciones con los medios de comunicación y con los inversores y analistas financieros a través de las direcciones y servicios correspondientes de la Sociedad o de sus sociedades dependientes, que determinen los correspondientes órganos de administración y, cuando estos revistan la forma de un consejo de administración, su presidente.

p. Asumir una ética empresarial responsable que permita armonizar la creación de valor para los accionistas con un desarrollo sostenible en los términos indicados en los Principios éticos y básicos de gobernanza y de sostenibilidad del Grupo Iberdrola.

q. Comunicar a través del sistema interno de información establecido , cualquier hecho del que tuvieran conocimiento que pudiera constituir una posible irregularidad o un potencial acto ilícito o contrario a la ley o al Sistema de gobernanza y sostenibilidad (incluyendo, en particular, cualquier conducta que pudiera constituir un delito, una infracción administrativa grave o muy grave, o una infracción del derecho de la Unión Europea), con trascendencia en el ámbito de las compañías del Grupo Iberdrola, en la relación contractual de estas con sus proveedores o en los intereses e imagen de las sociedades integradas en el Grupo Iberdrola, sin perjuicio de que puedan dirigir sus denuncias o informaciones a la Autoridad Independiente de Protección del Informante (A.A.I.) o a cualquier otra institución, órgano u organismo competente.

   En toda investigación se garantizarán los derechos a la intimidad, al honor, a la defensa y a la presunción de inocencia de las personas investigadas o afectadas y se tomarán todas las medidas necesarias para evitar cualquier tipo de represalias contra el informante.

r. Gestionar y procurar la gestión a nivel de la Sociedad y de sus sociedades dependientes, en todas sus áreas de actividad, conforme a lo dispuesto en el Propósito y Valores del Grupo Iberdrola, en los Principios éticos y básicos de gobernanza y de sostenibilidad del Grupo Iberdrola y en este Código de conducta.

2. Cualquier excepción al cumplimiento de lo dispuesto en este artículo requerirá la aprobación del órgano de administración afectada, previo informe de la comisión que, en su caso, tenga atribuidas las funciones en esta materia. Cuando se trate de sociedades sin un órgano de administración colegiado, la aprobación corresponderá a la junta general de socios o al socio único.

Sección C. Profesionales

Artículo C.1. Cumplimiento de la legalidad y del sistema de gobernanza y sostenibilidad

1. Los profesionales actuarán conforme con los principios contenidos en el Propósito y Valores del Grupo Iberdrola, en los Principios éticos y básicos de gobernanza y de sostenibilidad del Grupo Iberdrola, en este Código de conducta y en las demás normas y políticas del Sistema de gobernanza y sostenibilidad que contribuyen al compromiso de la Sociedad y de sus sociedades dependientes con la creación de valor sostenible que satisfaga el interés social y que haga factible y real el dividendo social que comparte con sus respectivos Grupos de interés.
2. Los profesionales cumplirán estrictamente la legalidad vigente, atendiendo al espíritu y la finalidad de las normas, y observarán las previsiones de este Código de conducta y las demás normas del Sistema de gobernanza y sostenibilidad y los procedimientos básicos que regulan la actividad de la Sociedad y de sus sociedades dependientes.
3. Los profesionales respetarán íntegramente las obligaciones y compromisos asumidos por la Sociedad y sus sociedades dependientes en sus relaciones contractuales con terceros, así como los usos y buenas prácticas de los territorios en los que ejerzan su actividad.
4. Los profesionales deberán comunicar, a través del sistema interno de información establecido, cualquier hecho del que tuvieran conocimiento que pudiera constituir una posible irregularidad o un potencial acto ilícito o contrario a la ley o al sistema de gobernanza y sostenibilidad (incluyendo, en particular, cualquier conducta que pudiera constituir un delito, una infracción administrativa grave o muy grave, o una infracción del derecho de la Unión Europea), con trascendencia en el ámbito de las compañías del Grupo Iberdrola, en la relación contractual de estas con sus proveedores o en los intereses e imagen de las sociedades integradas en el Grupo Iberdrola, sin perjuicio de que puedan dirigir sus denuncias o informaciones a la Autoridad Independiente de Protección del Informante (A.A.I.) o a cualquier otra institución, órgano u organismo competente.

   En toda investigación se garantizarán los derechos a la intimidad, al honor, a la defensa y a la presunción de inocencia de las personas investigadas o afectadas y se tomarán todas las medidas necesarias para evitar cualquier tipo de represalias contra el informante.
5. Los profesionales deberán conocer particularmente la normativa legal, incluidas las internas y las normas de separación de actividades, que afecten a sus respectivas áreas de actividad y deberán asegurarse de que los profesionales que dependan de ellos reciban la adecuada información y formación que les permita entender y cumplir las obligaciones legales y reglamentarias aplicables a su función laboral, incluidas las internas. A estos efectos, los profesionales recibirán una formación adecuada sobre la legislación en cada caso aplicable.

Artículo C.2. Desempeño de una conducta profesional íntegra

1. Los criterios rectores a los que se ajustará la conducta de los profesionales serán la profesionalidad, la integridad y el autocontrol en sus actuaciones y decisiones:

a. La profesionalidad es la actuación diligente, responsable, eficiente y enfocada a la excelencia, la calidad y la innovación.

b. La integridad es la actuación leal, honrada, de buena fe, objetiva y alineada con los intereses de las sociedades del Grupo Iberdrola y con sus principios y valores expresados en el Propósito y Valores del Grupo Iberdrola, en los Principios éticos y básicos de gobernanza y de sostenibilidad del Grupo Iberdrola y en este Código de conducta.

c. El autocontrol en las actuaciones y en la toma de decisiones supone que cualquier actuación que realicen se asiente sobre cuatro premisas básicas: (i) que sea éticamente aceptable; (ii) que sea legalmente válida y cumpla con lo previsto en la legislación aplicable y en la normativa interna, incluyendo el Sistema de gobernanza y sostenibilidad y, en particular, este Código de conducta; (iii) que se lleve a cabo en el marco del interés social de la Sociedad y de las demás compañías del Grupo; y (iv) que esté dispuesto a asumir la responsabilidad sobre ella.

2. Es obligación de los profesionales informar a la unidad de cumplimiento de la sociedad del Grupo correspondiente −que, a su vez, informará a la Unidad de Cumplimiento de la Sociedad y a la Unidad de Cumplimiento de Iberdrola, S.A. en caso de que a esta no se le hubiera facilitado la información en un primer momento y resulte procedente siguiendo el procedimiento interno establecido− acerca de la incoación, evolución y resultado de todo procedimiento de carácter sancionador (penal, administrativo o de cualquier otra índole) que se incoe contra el profesional o de los que sea parte investigada o acusada y pueda afectarle en el ejercicio de sus funciones como profesional de una sociedad del Grupo o perjudicar la imagen, la reputación o los intereses a nivel del Grupo Iberdrola. En tal circunstancia, la unidad de cumplimiento de la sociedad del Grupo competente actuará conforme al protocolo que se apruebe al efecto.

Artículo C.3. Datos personales

1. Los profesionales que por su actividad accedan a datos personales de otros profesionales de las compañías del Grupo Iberdrola, respetarán lo establecido en la política de protección de datos personales aprobada por la correspondiente compañía y se comprometerán por escrito a mantener la confidencialidad de esos datos.

2. Los profesionales que accedan a datos personales de los proveedores y del personal de su cadena de suministro, deberán mantener su confidencialidad y dar cumplimiento a lo establecido en la legislación sobre protección de datos personales, en la medida en que resulte aplicable respetarán, en todo caso, lo establecido en la política de protección de datos personales aprobada por la correspondiente sociedad.

Artículo C.4. Seguridad y salud en el trabajo

Los profesionales observarán con especial atención las normas relativas a la seguridad y salud en el trabajo, con el objetivo de prevenir y minimizar los riesgos laborales.

Artículo C.5. Selección, contratación y evaluación

1. Los profesionales respetarán lo establecido en las políticas de capital humano y social en relación con la selección, contratación y evaluación de los miembros del equipo humano.

2. Los profesionales participarán, en su caso, en la definición de sus objetivos y tendrán conocimiento de las evaluaciones que se les realicen.

Artículo C.6. Fomento de un entorno profesional múltiple, diverso e inclusivo y prevención de la discriminación y del acoso

Los profesionales respetarán lo establecido en las políticas de capital humano en relación con el fomento de un entorno profesional múltiple, diverso e inclusivo que promueva la capacitación y el desempeño, y la prevención de la discriminación y del acoso.

Artículo C.7. Formación

1. Los profesionales se comprometen a actualizar permanentemente sus conocimientos técnicos y de gestión.
2. Los profesionales aprovecharán los programas de formación establecidos que estén destinados a ellos.

Artículo C.8. Obsequios y regalos

1. Los profesionales no podrán dar ni aceptar regalos u obsequios en el desarrollo de su actividad profesional. Excepcionalmente, la entrega y aceptación de regalos y obsequios estarán permitidas cuando concurran simultáneamente las circunstancias siguientes:
   a. sean de valor económico irrelevante o simbólico;
   b. respondan a signos de cortesía o a atenciones comerciales usuales; y
   c. no estén prohibidas por la normativa legal, el Sistema de gobernanza y sostenibilidad o las prácticas comerciales generalmente aceptadas.
2. Los profesionales no podrán, directamente o a través de persona interpuesta, ofrecer o conceder ni solicitar o aceptar ventajas o beneficios no justificados que tengan por objeto mediato o inmediato obtener un beneficio presente o futuro para las sociedades del Grupo Iberdrola, para sí mismos o para un tercero. En particular, no podrán dar ni recibir cualquier forma de soborno o comisión, procedente de, o realizado por, cualquier otra parte implicada, como funcionarios y demás personas que participan en el ejercicio de la función pública, españoles o extranjeros, personal de otras empresas, partidos políticos, autoridades, clientes, proveedores y accionistas. Los actos de soborno, expresamente prohibidos, incluyen el ofrecimiento o promesa, directa o indirecta, de cualquier tipo de ventaja impropia, cualquier instrumento para su encubrimiento, así como el tráfico de influencias.
3. Los profesionales no podrán recibir, a título personal, dinero de clientes o proveedores, ni siquiera en forma de préstamo o anticipo, todo ello con independencia de los préstamos o créditos concedidos a los profesionales de las sociedades del Grupo Iberdrola por entidades financieras que sean clientes o proveedores de las compañías del Grupo y que no estén incursas en las actividades anteriormente expresadas.
4. Los profesionales no podrán dar ni aceptar hospitalidades que influyan, puedan influir o se puedan interpretar como influencia en la toma de decisiones.
5. Cuando existan dudas sobre lo que es aceptable, la oferta deberá ser declinada o, en su caso, consultada antes con la unidad de cumplimiento de la sociedad correspondiente, según proceda.

Artículo C.9. Conflictos de intereses

1. Se considerará que existe conflicto de intereses en aquellas situaciones en las que entren en colisión, de manera directa o indirecta, el interés personal del profesional y el interés de cualquiera de las sociedades del Grupo Iberdrola. Existirá interés personal del profesional cuando el asunto le afecte a él o a una persona con él vinculada.
2. Tendrán la consideración de personas vinculadas al profesional las siguientes (las "Personas Vinculadas"):
   a. el cónyuge del profesional o la persona con análoga relación de afectividad;
   b. los ascendientes, descendientes y hermanos del profesional o de su cónyuge (o persona con análoga relación de afectividad);
   c. los cónyuges de los ascendientes, de los descendientes y de los hermanos del profesional;
   d. las sociedades o entidades en las que el profesional, o personas a él vinculadas, por sí o por persona interpuesta, se encuentren en alguna de las situaciones de control establecidas en la normativa legal; y
   e. las sociedades o entidades en las que el profesional, o cualquiera de las personas a él vinculadas, por sí o por persona interpuesta, ejerzan un cargo de administración o dirección o de las que perciban emolumentos por cualquier causa, siempre que, además, ejerzan, directa o indirectamente, una influencia significativa en las decisiones financieras y operativas de dichas sociedades o entidades.
3. Las decisiones profesionales deberán estar basadas en la mejor defensa de los intereses a nivel del Grupo Iberdrola, de forma que no estén influenciadas por relaciones personales o de familia (o de análoga relación de afectividad) o por cualesquiera otros intereses particulares.
4. En relación con los posibles conflictos de intereses, los profesionales observarán los siguientes principios generales de actuación:
   a. Comunicación: los profesionales están obligados a informar lo antes posible de los conflictos de intereses en que estén incursos, y en todo caso con carácter previo a la realización de la operación o conclusión del negocio de que se trate. Para ello enviarán una comunicación por escrito al superior jerárquico, a la dirección responsable de la función de recursos humanos y a la unidad de cumplimiento correspondiente atendiendo a la sociedad del a la que pertenezca. La citada unidad de cumplimiento evaluará la situación, en coordinación con la dirección responsable de la función de recursos humanos y adoptará las decisiones oportunas, aconsejando sobre las actuaciones apropiadas en cada circunstancia, de ser necesarias. Los profesionales afectados por el conflicto que pertenezcan a la dirección responsable de la función de recursos humanos o a la unidad de cumplimiento competente deberán abstenerse de participar en su resolución.

      En la referida comunicación, el profesional deberá indicar:

      - si el conflicto de intereses le afecta personalmente o a través de Persona Vinculada, identificándola en ese caso;
      - la situación que da lugar al conflicto de intereses, detallando, en su caso, el objeto y las principales condiciones de la operación o decisión proyectada, e incluyendo, en su caso, su importe o la evaluación económica aproximada; y

- el departamento o la persona de la sociedad del Grupo Iberdrola con la que se hubieran iniciado, en su caso, los correspondientes contactos.

Cualquier duda sobre si el profesional podría encontrarse en un supuesto de conflicto de intereses, deberá ser comunicada en los términos anteriores, debiendo abstenerse de realizar cualquier actuación hasta que sea resuelta.

b. Independencia: actuar en todo momento con profesionalidad, con lealtad a las compañías del Grupo Iberdrola y sus accionistas e independientemente de intereses propios o de terceros. En consecuencia, se abstendrán en todo caso de primar sus propios intereses a los de las sociedades del Grupo Iberdrola.

c. Abstención: no intervenir o influir en la toma de decisiones que puedan afectar a las entidades del Grupo Iberdrola con las que exista conflicto de intereses, de participar en las deliberaciones para la adopción de dichas decisiones y de acceder a información que afecte a dicho conflicto.

Estos principios generales de actuación se observarán de manera especial en aquellos supuestos en los que la situación de conflicto de intereses sea, o pueda razonablemente esperarse que sea, de tal naturaleza que constituya una situación de conflicto de intereses estructural y permanente entre el profesional, o una Persona Vinculada, y cualquiera de las sociedades del Grupo Iberdrola.

5. Con la finalidad de poder determinar la existencia de eventuales incompatibilidades, antes de aceptar cualquier cargo público, el profesional deberá informar de ello por escrito a la dirección responsable de la función de recursos humanos de la sociedad a la que pertenezca. Esta informará a su vez a la unidad de cumplimiento de la sociedad correspondiente, según proceda.

Artículo C.10. Oportunidades de negocio

1. Se considerarán oportunidades de negocio aquellas inversiones o cualesquiera operaciones relacionadas con los bienes de las compañías del Grupo Iberdrola de las que el profesional haya tenido conocimiento con ocasión del desarrollo de su actividad profesional, cuando la inversión o la operación hubiera sido ofrecida a una sociedad del Grupo Iberdrola o esta tenga interés en ella.
2. Los profesionales no podrán aprovechar oportunidades de negocio en beneficio propio o de una Persona Vinculada, salvo que sea ofrecida previamente a una compañía del Grupo Iberdrola y:

   a. la sociedad del Grupo Iberdrola haya desistido de explotarla sin mediar influencia del profesional; y

   b. la dirección responsable de la función de recursos humanos de la compañía del Grupo Iberdrola de que se trate autorice expresamente el aprovechamiento por el profesional de la oportunidad de negocio.

3. Los profesionales no podrán utilizar el nombre de las compañías del Grupo Iberdrola ni invocar su condición de profesional de aquellas para realizar operaciones por cuenta propia o por Personas Vinculadas.

Artículo C.11. Recursos y medios para el desarrollo de la actividad profesional

1. Sin perjuicio del cumplimiento obligatorio de las normas y procedimientos específicos sobre recursos y medios de las compañías del Grupo Iberdrola, los profesionales se comprometen a hacer un uso responsable de los medios de comunicación, de los sistemas informáticos, de los recursos y, en general, de cualesquiera otros medios que las compañías del Grupo pongan a su disposición, destinándolos exclusivamente a actividades profesionales en interés de las compañías del Grupo Iberdrola y no a fines particulares. Por lo tanto, tales medios no son susceptibles de generar expectativa de privacidad y pueden resultar supervisados por las sociedades del Grupo Iberdrola en el ejercicio proporcionado de sus deberes de control.
2. Las compañías del Grupo Iberdrola son titulares de la propiedad y de los derechos de uso y explotación de los programas y sistemas informáticos, presentaciones, equipos, manuales, vídeos, proyectos, estudios, informes y demás obras y derechos creados, desarrollados, perfeccionados o utilizados por sus profesionales, en el marco de su actividad profesional o con base en los sistemas informáticos de las sociedades del Grupo.
3. Los profesionales respetarán el principio de confidencialidad respecto de las características de los derechos, licencias, programas, sistemas y conocimientos tecnológicos, en general, cuya propiedad o derechos de explotación o de uso correspondan a las sociedades del Grupo Iberdrola. La divulgación de cualquier información relacionada con dichas características requerirá la autorización previa de la dirección responsable de la función de recursos humanos de la sociedad del Grupo de que se trate.
4. La utilización de los equipos, sistemas y programas informáticos que las compañías del Grupo Iberdrola ponen a disposición de los profesionales para el desarrollo de su trabajo, incluida la facilidad de acceso y operativa en Internet, deberá ajustarse a los protocolos de seguridad y privacidad establecidos y a criterios de seguridad y eficiencia, excluyendo cualquier uso, acción o función informática que sea ilícita o contraria a las normas o instrucciones o que comprometa la confidencialidad de la información de las sociedades del Grupo Iberdrola.
5. Los profesionales no explotarán, reproducirán, replicarán o cederán los sistemas y aplicaciones informáticas de las compañías del Grupo Iberdrola para finalidades que le sean ajenas a su actividad laboral. Asimismo, los profesionales no instalarán o utilizarán en los equipos informáticos facilitados programas o aplicaciones cuya utilización sea ilegal o que puedan dañar los sistemas o perjudicar la imagen o los intereses de las compañías del Grupo Iberdrola, de los clientes o de terceras personas.
6. Los profesionales evitarán cualesquiera prácticas, en especial actividades y gastos superfluos, que disminuyan la creación de valor para los accionistas.

Artículo C.12. Protección de la información

1. Los profesionales respetarán, en el ejercicio de sus actividades, lo establecido en la política de seguridad que apruebe la compañía correspondiente.
2. Revelar información no pública que sea titularidad de las sociedades del Grupo Iberdrola, ya sea de uso interno, como confidencial o secreta, o usarla para fines particulares, contraviene este Código de conducta.

3. La información no pública, sin perjuicio de su clasificación, estará sujeta a secreto profesional, sin que su contenido pueda ser facilitado por los profesionales a terceros, salvo que sea en el ejercicio normal de su trabajo, profesión o funciones y siempre que aquellos a los que se les comunique la información estén sujetos a un acuerdo de intercambio de información o de confidencialidad, según el tipo de información que se facilite.
4. Los terceros que accedan a la información no pública confirmarán que disponen de los medios necesarios para salvaguardarla.
5. Los profesionales deberán poner los medios de seguridad suficientes y aplicar los procedimientos establecidos a estos efectos para proteger la información no pública registrada en soporte físico o electrónico, frente a cualquier riesgo interno o externo de acceso no consentido, manipulación o destrucción, tanto intencionada como accidental.
6. Cualquier indicio razonable de fuga de información confidencial o secreta deberá ser comunicado por el profesional que tenga conocimiento de ello a su superior jerárquico inmediato y a las direcciones responsables de las funciones de seguridad y de recursos humanos de la sociedad correspondiente. A su vez, la dirección responsable de la función de seguridad deberá informar por escrito a la unidad de cumplimiento de la sociedad competente.
7. En caso de cese de la relación profesional, la información no pública que sea titularidad de las sociedades del Grupo Iberdrola, será devuelta por el profesional a la sociedad correspondiente, incluyendo los documentos y medios o dispositivos de almacenamiento, así como la información almacenada en cualquier dispositivo electrónico, subsistiendo en todo caso el deber de confidencialidad del profesional.
8. Los profesionales no ocultarán ni distorsionarán la información de los registros e informes contables de las sociedades del Grupo Iberdrola.

Artículo C.13. Eventos con difusión pública

Los profesionales serán especialmente cuidadosos en cualquier intervención, participación en jornadas profesionales o seminarios, o en cualquier otro evento que pueda tener difusión pública y en el que vayan a participar en calidad de profesionales de las sociedades del Grupo Iberdrola, y velarán por que su mensaje esté alineado con el de las compañías del Grupo, debiendo informar con tiempo suficiente a la dirección de comunicación competente (o a la dirección que, en cada momento, asuma sus funciones) y contar con la autorización previa de su superior jerárquico.

Artículo C.14. Actividades externas

1. Los profesionales dedicarán a las compañías del Grupo toda la capacidad profesional y esfuerzo personal necesarios para el ejercicio de sus funciones en las sociedades del Grupo de que se traten.
2. La prestación de servicios profesionales, por cuenta propia o ajena, a sociedades o a entidades distintas de las compañías del Grupo Iberdrola, así como la realización o participación, como docente, en actividades académicas por parte del profesional, cuando estas tengan relación con las actividades de las sociedades del Grupo Iberdrola o con las funciones que los profesionales desempeñan en este, deberán ser autorizadas de forma previa y por escrito por la dirección responsable de la función

de recursos humanos de la sociedad de que se trate. No obstante lo anterior, en los supuestos de participaciones esporádicas o puntuales de los profesionales en actividades académicas o de naturaleza similar, cuando estas tengan relación con las actividades de las compañías del Grupo Iberdrola o con las funciones que los profesionales desempeñan en este, bastará con la aprobación previa del responsable del departamento correspondiente.

Además, la aprobación previa de la dirección responsable de la función de recursos humanos también será necesaria en los siguientes casos:

a. participación activa o nombramiento del profesional en los órganos de administración o gestión de organizaciones o asociaciones profesionales o sectoriales en representación de las sociedades del Grupo Iberdrola; y

b. cualquier otro tipo de actividad externa que pueda afectar a la dedicación debida del profesional a sus funciones o pueda suponer una potencial situación de conflicto de intereses.

3. La vinculación, pertenencia o colaboración de los profesionales con partidos políticos o con otro tipo de entidades, instituciones o asociaciones con fines públicos, se realizará de tal manera que quede claro su carácter personal, evitándose así cualquier relación con las compañías que integran el Grupo Iberdrola.

4. La creación, pertenencia, participación o colaboración de los profesionales en redes sociales, foros o blogs en Internet y las opiniones o manifestaciones que se realicen en ellos, se efectuarán de manera que quede claro su carácter personal. En todo caso, los profesionales deberán abstenerse de utilizar la imagen, el nombre o las marcas de las sociedades del Grupo Iberdrola para abrir cuentas o darse de alta en estos foros o redes.

Artículo C.15. Clientes y cadena de suministro

1. Los profesionales evitarán cualquier clase de interferencia o influencia de clientes, de los partícipes de su cadena de suministro o de terceros que pueda alterar su imparcialidad y objetividad profesional y no podrán percibir ninguna clase de remuneración procedente de aquellos ni, en general, de terceros, por servicios relacionados con la actividad del profesional dentro del perímetro del Grupo Iberdrola.

2. Los profesionales se comprometen al cumplimiento de los procedimientos internos establecidos para los procesos de adjudicación, incluidos, especialmente, los referidos a la homologación de proveedores.

3. La información facilitada por los profesionales a los proveedores de las sociedades del Grupo Iberdrola, al personal de su cadena de suministro y a las comunidades afectadas por esta será veraz y no proyectada con intención de inducir a engaño.

Artículo C.16. Transparencia

La transparencia en la información que deba ser objeto de divulgación es un principio básico que regirá la actuación de los profesionales.

Artículo C.17. Cumplimiento del Código de conducta por subordinados

Aquellos profesionales que, en el desempeño de sus funciones, gestionen o dirijan equipos de personas, deberán velar por que los profesionales directamente a su cargo

conozcan y cumplan este Código de conducta y liderar con el ejemplo, siendo referentes de conducta.

Sección D. Proveedores

Artículo D.1. De los proveedores

1. Los proveedores de la Sociedad y de sus sociedades dependientes velarán por que sus propios proveedores y subcontratistas estén sujetos a principios de actuación equivalentes a los de esta sección del Código de conducta. A su vez requerirán a estos que extiendan exigencias equivalentes a sus respectivas cadenas de suministro.
2. Lo dispuesto en este Código de conducta se entiende sin perjuicio de las condiciones y exigencias adicionales que puedan establecerse en la legislación aplicable, en las prácticas y normas de los diferentes territorios donde las compañías desarrollan sus actividades y en los distintos contratos con cada proveedor, las cuales serán aplicables en todo caso.

Artículo D.2. Compromisos de los proveedores en materia de cumplimiento

1. Los proveedores desarrollarán sus relaciones comerciales atendiendo a principios de ética empresarial, de gestión eficiente, de transparencia y de honestidad.
2. Los proveedores deberán cumplir con las políticas de la Sociedad y de sus sociedades dependientes relativas al cumplimiento, de carácter general o especial, que incluyen la reacción contra la corrupción y el fraude, el trabajo forzoso o cualquier forma de esclavitud moderna, así como con las normas más estrictas de conducta ética y moral, los convenios internacionales y la normativa legal aplicables sobre esta materia, asegurándose de que establecen los procedimientos adecuados que sean exigidos al efecto.
3. Los proveedores se comprometen a impulsar la libre y leal competencia en los mercados en los que participen y a cumplir con la normativa de defensa de la competencia, colaborando activamente con las autoridades que tienen encomendada la supervisión de los citados mercados.
4. Los proveedores no prometerán, ofrecerán ni pagarán, directa ni indirectamente, ningún soborno para facilitar transacciones u otros pagos indebidos a ningún tercero ni a ningún profesional de las sociedades del Grupo Iberdrola en relación con sus contratos con estas.
5. Los proveedores no prometerán, ofrecerán ni abonarán en forma corrupta, directa ni indirectamente, dinero y otros bienes de valor, para: (i) influir sobre un acto o decisión de un tercero o de un profesional de las compañías del Grupo Iberdrola; (ii) obtener una ventaja indebida o impropia para las sociedades del Grupo Iberdrola; o (iii) inducir a un tercero o a un profesional de las compañías del Grupo Iberdrola a ejercer influencia sobre el acto o decisión de un funcionario público y de otras personas que participan en el ejercicio de la función pública.
6. Los proveedores no intentarán obtener información titularidad de las sociedades del Grupo Iberdrola que no sea pública, incluyendo, en particular, información no disponible para otros ofertantes, en relación con sus contratos con aquellas. Tampoco ocultarán o distorsionarán la información de los registros e informes contables de las sociedades del Grupo Iberdrola.

7. Los proveedores no prometerán, ofrecerán ni entregarán regalos u objetos de valor, de cualquier naturaleza, a personas o entidades que sean funcionarios públicos o que participen en el ejercicio de la función pública con motivo o relacionados con el hecho de la formalización de sus contratos con las sociedades del Grupo Iberdrola.
8. Los proveedores solo podrán prometer, ofrecer o dar regalos u objetos razonables de valor económico irrelevante o simbólico, incluidos agasajos o gastos de comidas con motivo o relacionados con el hecho de la formalización del contrato, a personas o entidades que no sean funcionarios públicos o que no participen en el ejercicio de la función pública y de conformidad con la normativa legal contra la corrupción y las políticas de integridad y de ética del Sistema de gobernanza y sostenibilidad. En todo caso, los regalos u objetos razonables o las cosas de valor económico irrelevante o simbólico, deberán responder a un propósito comercial legítimo.
9. Los proveedores y las entidades que estos, a su vez, contraten para prestar servicios o realizar suministros a la Sociedad o a sus sociedades dependientes (los "**Subcontratistas**"), a sus respectivos profesionales, así como las empresas que hayan concurrido a una licitación de servicios o suministros para ser proveedores, deberán comunicar, a través del sistema interno de información establecido : (i) cualquier conducta que pueda implicar por parte de algún administrador o profesional de las compañías del Grupo Iberdrola, una actuación que pudiera constituir una posible irregularidad o un potencial acto ilícito o contrario a la ley o al sistema de gobernanza y sostenibilidad (incluyendo, en particular, cualquier conducta que pudiera constituir un delito, una infracción administrativa grave o muy grave, o una infracción del derecho de la Unión Europea) con trascendencia en el ámbito de las compañías del Grupo Iberdrola o en los intereses e imagen de las sociedades del Grupo Iberdrola; o (ii) la potencial comisión por un proveedor, por uno de sus Subcontratistas o por sus respectivos profesionales, de algún acto o actuación de los antes citados, en el marco de su relación comercial con las compañías del Grupo o con transcendencia en los intereses e imagen de las sociedades integradas en el Grupo Iberdrola. Todo ello, sin perjuicio de que puedan dirigir sus denuncias o informaciones a la Autoridad Independiente de Protección del Informante (A.A.I.) o a cualquier otra institución, órgano u organismo competente.

   En toda investigación se garantizarán los derechos a la intimidad, al honor, a la defensa y a la presunción de inocencia de las personas investigadas o afectadas y se tomarán todas las medidas necesarias para evitar cualquier tipo de represalias contra el informante.
10. Los proveedores, los Subcontratistas, sus respectivos profesionales, así como las empresas que hayan concurrido a una licitación de servicios o suministros para ser proveedores de la Sociedad o de sus sociedades dependientes deberán informar, a la mayor brevedad posible, de cualquiera de las conductas o actos señalados en el apartado anterior de las que tengan conocimiento por su relación comercial con la Sociedad o con las demás compañías del Grupo Iberdrola.
11. Los proveedores, por el hecho de contratar con la Sociedad o con sus sociedades dependientes, se obligan a informar a sus profesionales y a sus Subcontratistas del contenido de las secciones A y D de este Código de conducta y de la existencia de los canales internos de información en la sociedad correspondiente, así como a obligar a sus Subcontratistas a que informen de ello a sus profesionales. Asimismo, los proveedores deberán poder acreditar, a solicitud de la sociedad con la que mantengan la relación comercial, el cumplimiento de dichas obligaciones.

Artículo D.3. Conflictos de intereses de los proveedores

Los proveedores deberán mantener mecanismos que garanticen que, en caso de potencial conflicto entre el interés del proveedor y el interés personal de cualquiera de sus profesionales, la independencia de la actuación del proveedor y su plena sujeción a la legislación aplicable no quedarán afectadas.

Artículo D.4. Deber de secreto de los proveedores

1. Es responsabilidad de los proveedores y de sus respectivos profesionales adoptar las medidas de seguridad suficientes para proteger la información no pública titularidad de las sociedades del Grupo Iberdrola y disponer de los medios necesarios para salvaguardarla.
2. La información titularidad de las sociedades del Grupo Iberdrola confiada al proveedor tendrá, con carácter general, la consideración de información confidencial o secreta.
3. La información dada por los proveedores a sus interlocutores en las compañías del Grupo Iberdrola ha de ser veraz y no proyectada con intención de inducir a engaño.

Artículo D.5. Prácticas laborales de los proveedores

1. Los proveedores rechazarán cualquier forma o modalidad de trabajo forzoso u obligatorio y de esclavitud moderna prevista en la legislación y en los convenios internacionales de aplicación y adoptarán en su organización las medidas adecuadas para eliminarlas. Del mismo modo, requerirán un comportamiento similar de su cadena de suministro.
2. De igual forma, los proveedores rechazarán expresamente el empleo de mano de obra infantil, tanto en su organización como en su cadena de suministro, respetando las edades mínimas de contratación de conformidad con la legislación y los convenios internacionales aplicables, y contarán con mecanismos adecuados y confiables para la verificación de la edad de sus profesionales.
3. Los proveedores deberán rechazar: (i) toda práctica discriminatoria por cualquier condición o característica en materia de empleo y ocupación, tratando a sus profesionales de forma justa, con dignidad y respeto; y (ii) cualquier conducta que pueda ser calificada como acoso. Para ello promoverán una cultura preventiva que vele por el rechazo de cualquier manifestación de violencia laboral y acoso en todas sus formas, fomentando un entorno de trabajo respetuoso y saludable y aplicando el principio de tolerancia cero ante cualquier comportamiento que pueda ser calificado como acoso o discriminación.
4. Las condiciones laborales de los profesionales de los proveedores, que les deberán ser comunicadas en un idioma comprensible para ellos, respetarán, en todo caso, la legislación, el convenio colectivo y los principales estándares internacionales, así como los convenios internacionales aplicables en cada caso, velando en particular por asegurar unas adecuadas condiciones en materia de salarios, horas ordinarias y extraordinarias y beneficios sociales.
5. La libertad de asociación sindical y el derecho a la negociación colectiva de los profesionales de los proveedores deberá ser respetada por estos, con sujeción a las normas y a los principales convenios internacionales aplicables en cada caso.

6. Las relaciones profesionales entre los proveedores y su personal deberán basarse en la igualdad de oportunidades, en especial entre sexos, en la no discriminación por condición o característica alguna y en el fomento de un entorno profesional múltiple, diverso e inclusivo, basado en el respeto a todas las personas y que promueva la capacitación y desempeño.
7. Los proveedores valorarán la implantación de medidas que favorezcan el respeto de la vida personal de sus profesionales y faciliten el mejor equilibrio entre esta y las responsabilidades laborales, atendiendo a la normativa legal aplicable y a las prácticas locales, y no suprimirán en ningún caso las medidas que tenga establecidas en el momento de convertirse en proveedor de las compañías del Grupo.

Artículo D.6. Compromisos de los proveedores en materia de seguridad y salud

1. Los proveedores deberán adoptar las medidas necesarias para velar por la seguridad y la salud de sus profesionales o de terceros que presten servicios en sus instalaciones en todos los aspectos relacionados con el ejercicio de sus funciones, reduciendo los peligros presentes en los lugares de trabajo y minimizando los riesgos asociados mediante la adopción de medidas preventivas y protectoras eficaces, de conformidad con los convenios internacionales aplicables y la legislación vigente.
2. Los proveedores identificarán y evaluarán las potenciales situaciones de emergencia en el lugar de trabajo y minimizarán su posible impacto mediante la implementación de planes y procedimientos de preparación y respuesta ante emergencias.
3. Los proveedores deberán dotar a su personal de la formación adecuada en materia preventiva, asumiendo el coste de la formación, así como el de la implantación de las restantes medidas preventivas y protectoras, y responderán por cualquier daño o perjuicio cuya responsabilidad les sea imputable por acción u omisión, especialmente como consecuencia de no haber adoptado las medidas preventivas oportunas en materia de seguridad y salud. Asimismo, colaborarán activamente con la Sociedad o sus sociedades dependientes en la gestión de la prevención en los trabajos y servicios desempeñados en los centros y lugares de trabajo de las compañías del Grupo Iberdrola, conforme a los requisitos establecidos de coordinación y de seguimiento de las medidas de seguridad y salud.
4. En caso de que para el desarrollo de los trabajos sea necesario desplazar a profesionales del proveedor o a los de los Subcontratistas contratados por este, el proveedor velará por que se les facilite un medio de transporte adecuado y un alojamiento en unas condiciones dignas.

Artículo D.7. Compromiso de los proveedores con el capital natural

1. Los proveedores deberán cumplir rigurosamente con cuantas obligaciones les resulten de aplicación en materia de capital natural y contar con una política medioambiental eficaz y con sistemas de diligencia debida, en función de los productos y servicios suministrados para, entre otros objetivos:
   a. reducir sus emisiones de gases efecto invernadero mediante un uso eficiente de la energía y de los recursos, así como minimizar el consumo energético con el propósito de disminuir, de este modo, su huella de carbono;
   b. minimizar el uso de recursos naturales, combustibles, productos químicos y consumibles, con el propósito de reducir su huella ambiental corporativa y prevenir la contaminación;

c. identificar y gestionar las sustancias, residuos y otros materiales que representen un peligro al ser liberados al medioambiente, a fin de garantizar su manipulación, traslado, almacenaje, reciclaje o reutilización y eliminación en condiciones seguras, procurando la circularidad de estos, cumpliendo con la normativa aplicable y asegurando una correcta gestión de los residuos, todo ello con el objetivo de prevenir y minimizar la contaminación, los desechos, las aguas residuales o las emisiones que tengan el potencial de afectar de manera desfavorable al entorno; y

d. prevenir la deforestación, asegurando que no se suministran productos que la provoquen, así como la pérdida de biodiversidad, y garantizar la conservación de la tierra y de los recursos hídricos, en aquellos entornos en los que operan o tienen capacidad de influencia.

2. Los proveedores deberán disponer de mecanismos de reporte adecuados en relación con el desempeño de los aspectos anteriormente mencionados para el caso de que la Sociedad o sus sociedades dependientes le solicite información al respecto.

Artículo D.8. Calidad y seguridad de los productos y servicios suministrados

Los productos y servicios entregados por los proveedores deberán cumplir con los estándares y parámetros de calidad y seguridad requeridos por la normativa legal, prestando especial atención al cumplimiento de precios, plazos de entrega y condiciones de seguridad.

Artículo D.9. Compromiso con los derechos humanos y con la debida diligencia en sostenibilidad

1. Los proveedores deberán respetar los derechos humanos y las prohibiciones medioambientales establecidas en los principales acuerdos internacionales en la materia. En particular, deberán cumplir con la legislación aplicable en materia de minerales responsables.

2. De acuerdo con las exigencias legales existentes, los proveedores colaborarán, cuando así se lo solicite la Sociedad o sus sociedades dependientes, en la identificación de los impactos sobre los derechos humanos y el medioambiente asociados a sus operaciones, productos o servicios que desarrollen para la sociedad correspondiente. Asimismo, de acuerdo con la legislación aplicable, las sociedades podrán establecer en el contrato con el proveedor cláusulas, garantías y métodos de verificación independiente relacionados con el cumplimiento del Código de conducta, así como el establecimiento de planes de prevención o planes de corrección de impactos sobre los derechos humanos, en aquellos casos en los que se determine que la severidad o probabilidad de ocurrencia de estos sea elevada.

3. Los proveedores deberán establecer los mecanismos necesarios para que sus profesionales y terceros formulen quejas o reclamaciones de forma anónima ante posibles incumplimientos de lo indicado en el primer párrafo de este artículo. En el caso de que estas quejas y reclamaciones afecten a los productos o servicios proporcionados a la Sociedad o a sus sociedades dependientes, los proveedores deberán informar a la sociedad correspondiente de los resultados de la investigación de las quejas recibidas, así como de las medidas adoptadas.

4. Los proveedores deberán informar a sus profesionales y a los Subcontratistas de la existencia de un mecanismo de reclamación de la Sociedad o de sus sociedades dependientes. Asimismo, deberán obligar a sus Subcontratistas a que informen de ello a sus profesionales.

Artículo D.10. Subcontratación

1. Los proveedores de la Sociedad o de sus sociedades dependientes se responsabilizarán de que sus propios proveedores y los Subcontratistas estén sujetos a principios de actuación equivalentes a los de esta sección del Código de conducta.
2. Las actuaciones llevadas a cabo y los procedimientos utilizados por los proveedores para cumplir sus obligaciones con la Sociedad o sus sociedades dependientes no podrán suponer un incumplimiento indirecto o mediato de este Código de conducta, de las políticas o de las demás normas integrantes del Sistema de gobernanza y sostenibilidad.

* * *

2. Política de cumplimiento

9 de julio de 2025

Esta Política fue aprobada por el Consejo de Administración de I-DE Redes Eléctricas Inteligentes, S.A.U. en sesión de 9 de julio de 2025.

El Consejo de Administración de I-DE Redes Eléctricas Inteligentes, S.A.U. (la "**Sociedad**") tiene atribuida la competencia de diseñar, evaluar y revisar con carácter permanente el Sistema de gobernanza y sostenibilidad de la Sociedad y, específicamente, de aprobar y actualizar las políticas, las cuales contienen las pautas que rigen la actuación de la Sociedad.

La Sociedad cuenta con una sólida e innovadora trayectoria en materia de cumplimiento, que ha ido desarrollando sobre la base de las exigencias normativas y de las mejores prácticas, lo que la ha posicionado como referente en este ámbito. En el año 2002 Iberdrola, S.A. como sociedad *holding* del Grupo de sociedades cuya entidad dominante en el sentido establecido por la ley (el "**Grupo**"), ya contaba con un Código ético con proyección sobre el Grupo para servir de guía para la actuación de sus administradores, sus profesionales y sus proveedores, así como para los de las demás compañías del Grupo. En 2010, se aprobó una Política para la prevención de delitos que, junto con la Política contra la corrupción y el fraude, que entró en vigor en 2016, y la Política de cumplimiento, aprobada por el Consejo de Administración de Iberdrola, S.A. el 20 de junio de 2023, consolidaban el desarrollo de una cultura empresarial basada en la ética, en la honestidad y en la responsabilidad y el compromiso de la Iberdrola, S.A. y de sus sociedades dependientes en participar activamente en el desafío que constituye la lucha contra la corrupción y el fraude en todos sus ámbitos de actividad.

La Sociedad, desde su constitución en 2000, adopta y va incorporando estas normas aprobados por Iberdrola, S.A. a su normativa interna. La aprobación por el Consejo de Administración de la Sociedad de esta Política, junto con la Política contra la corrupción y el fraude y el Sistema interno de información y de protección del informante¸ como políticas propias de la Sociedad, que sustituyen las anteriores políticas aprobadas por Iberdrola, S.A., formando parte de su propio Sistema de gobernanza y sostenibilidad. Lo anterior, explicita su firme compromiso con su propósito y valores, con los principios éticos y con la permanente vigilancia y la sanción de cualesquiera actos y conductas irregulares, ilícitas o contrarias a la ley o al Sistema de gobernanza y sostenibilidad, lo que exige el mantenimiento de mecanismos efectivos de comunicación, de sensibilización y de concienciación de todos los profesionales y el desarrollo de una cultura empresarial de ética y honestidad.

La Sociedad se ha dotado de un Sistema de cumplimiento propio, efectivo, autónomo, independiente y robusto. Dicho Sistema tiene por objeto prevenir, gestionar y mitigar el riesgo de conductas irregulares y de actos ilícitos o contrarios a la ley y al Sistema de gobernanza y sostenibilidad que puedan ser cometidos en el seno de la organización y garantizar la actuación de esta conforme a los principios éticos, a la legalidad y a la normativa interna. Sobre la base de la experiencia acumulada y de manera coherente con la evolución de su Sistema de gobernanza y sostenibilidad hacia una creciente descentralización de las funciones y de las responsabilidades entre las distintas

compañías del Grupo Iberdrola, la Sociedad sigue avanzando y mantiene su vocación de liderazgo a la vanguardia de la cultura de cumplimiento.

En este sentido, en el ejercicio de las citadas competencias, en el marco de la normativa, de los Estatutos Sociales y del Propósito y Valores del Grupo Iberdrola, así como en congruencia con su cultura de prevención de actuaciones irregulares y de actos ilícitos o contrarios a la ley y al Sistema de gobernanza y sostenibilidad y con su firme compromiso con la ética y el cumplimiento, el Consejo de Administración aprueba esta Política de cumplimiento (la "**Política**") que respeta, desarrolla y adapta, en relación con la Sociedad, los Principios éticos y básicos de gobernanza y de sostenibilidad del Grupo Iberdrola.

Los principios recogidos en esta Política se concretan y desarrollan en la Política contra la corrupción y el fraude y en el Sistema interno de información y de protección del informante.

1. Ámbito de aplicación

Esta Política es de aplicación a la Sociedad. Sin perjuicio de lo cual, incluye principios básicos que complementan, en materia de cumplimiento, los contenidos en los Principios éticos y básicos de gobernanza y de sostenibilidad del Grupo Iberdrola.

2. Finalidad

La finalidad de esta Política es concretar la aplicación en la Sociedad, del modelo de cumplimiento definido por Iberdrola España, S.A.U., como sociedad *subholding* del Grupo y establecer los principios básicos de actuación que rigen el compromiso de la Sociedad, como sociedad cabecera de negocio, que desarrolla las actividades reguladas de distribución eléctrica del Grupo en España, con la prevención, la detección y la respuesta ante cualquier conducta que suponga una actuación irregular o un acto ilícito o contrario a la ley o al Sistema de gobernanza y sostenibilidad. Así como mostrar la voluntad de la Sociedad de combatirlas en todas sus actuaciones, tanto como expresión de su cultura de cumplimiento y de su propio compromiso social con el interés público como para evitar, asimismo, un eventual deterioro de su imagen y su valor reputacional y, en definitiva, del valor de la marca de la Sociedad.

De esta manera, la Política, por un lado, explicita el firme compromiso de la Sociedad con su propósito y valores, con los principios éticos y con la permanente vigilancia y la sanción de las conductas irregulares y de los actos ilícitos o contrarios a la ley o al Sistema de gobernanza y sostenibilidad. Por otro lado, proyecta a la accionista única, a los miembros del órgano de administración y a los profesionales de la Sociedad, así como a terceros que se relacionen con aquella, un mensaje rotundo de oposición a la comisión de cualquier irregularidad o acto ilícito o contrario a la ley o al Sistema de gobernanza y sostenibilidad.

3. Principios básicos de actuación

Los principios básicos de actuación que la Sociedad asume y promueve en materia de cumplimiento son los que se detallan a continuación:

a. Impulsar una cultura preventiva basada, por un lado, en el principio de “tolerancia cero” frente a actuaciones irregulares y a actos ilícitos o contrarios a la ley o al Sistema de gobernanza y sostenibilidad. Por otro lado, en la aplicación de los principios éticos y de comportamiento responsable que deben presidir la actuación de los miembros del órgano de administración, así como de los profesionales de la Sociedad, con independencia de su nivel jerárquico o de su dependencia funcional, y la de sus proveedores.

   Este principio de “tolerancia cero” tiene carácter absoluto y prima sobre la eventual obtención de cualquier tipo de beneficio (ya sea económico o de otra índole) para la Sociedad o para sus administradores o sus profesionales, cuando este se base en un negocio o una transacción irregular, ilícito o contrario a la ley o al Sistema de gobernanza y sostenibilidad.

b. En el marco del impulso de su cultura preventiva, promover procesos de autocontrol en las actuaciones y en la toma de decisiones por parte de los miembros del órgano de administración y de los profesionales, de modo que sus actos se asienten sobre cuatro premisas básicas: (i) que sean éticamente aceptables; (ii) que sean legalmente válidos y cumplan con lo previsto en la legislación aplicable y en la normativa interna, incluyendo el Sistema de gobernanza y sostenibilidad y, en particular, el Código de conducta de administradores, profesionales y proveedores; (iii) que se lleven a cabo en el marco del interés social de la Sociedad; así como (iv) que estén dispuestos a asumir la responsabilidad sobre ellos.

c. Identificar y evaluar los riesgos asociados a conductas irregulares y a actos ilícitos o contrarios a la ley o al Sistema de gobernanza y sostenibilidad en las actividades de la Sociedad.

d. Establecer los controles y las medidas preventivas adecuadas (entre ellos, y sin carácter limitativo, mediante la normativa y los procedimientos internos aprobados a tal efecto) para la identificación, el control, la mitigación y la prevención de las actuaciones irregulares y los actos ilícitos o contrarios a la ley o al Sistema de gobernanza y sostenibilidad, así como de los riesgos identificados, en línea con lo previsto en las Bases generales de control y gestión de riesgos del Grupo Iberdrola y en la Política de desarrollo sostenible.

e. Adoptar las medidas oportunas para que las relaciones entre los profesionales de la Sociedad con cualquier otra sociedad y sus miembros se rijan por los principios de transparencia, de honestidad, así como por el respeto a la libre competencia y el cumplimiento de la normativa en materia de separación de actividades.

f. Fomentar que las relaciones de la Sociedad con sus Grupos de interés estén basadas en la ética y en la integridad.

g. Asegurar que la relación de la Sociedad con sus proveedores se base en la legalidad, en la ética empresarial, en la eficiencia, en la transparencia y en la honestidad y velar por que estos cumplan con las políticas, las normas y los procedimientos establecidos. En particular, en relación a la prevención de la corrupción en cualquiera de sus manifestaciones, adoptando las medidas de diligencia debida oportunas con objeto de fomentar un comportamiento empresarial íntegro, sostenible y responsable a lo largo de las cadenas de suministro.

h. Implementar programas de formación y planes de comunicación adecuados para los profesionales de la Sociedad, así como para los terceros con los que habitualmente se relacionan, relativos a los deberes que impone la legislación aplicable en cualquiera de los ámbitos de sus actividades o que se establecen en el Sistema de gobernanza y sostenibilidad y en la restante normativa interna y a las consecuencias de su incumplimiento, con una periodicidad suficiente para garantizar la actualización de sus conocimientos en la materia objeto de esta Política.

   En particular, se llevarán a cabo programas de formación específicos para informar sobre el Sistema interno de información y de protección del informante y su funcionamiento, así como sobre el procedimiento establecido para gestionar las denuncias e informaciones que se reciban a través de este y las medidas de protección y apoyo a los informantes.

i. Sancionar, de acuerdo con lo establecido en la legislación aplicable en cada momento: (i) aquellas conductas que contribuyan a impedir o a dificultar el descubrimiento de irregularidades o de actos ilícitos o contrarios a la ley o al Sistema de gobernanza y sostenibilidad; (ii) la infracción del deber específico de poner en conocimiento a través de los canales internos de información (tal y como este término se define en el Sistema interno de información y de protección del informante) las potenciales irregularidades o los incumplimientos de los que tuvieran conocimiento; y (iii) la adopción de cualquier tipo de represalia contra el informante (o personas relacionadas con este) de las conductas citadas.

j. Procurar una aplicación justa, no discriminatoria y proporcional de las sanciones, de acuerdo con lo establecido en la legislación aplicable en cada momento.

k. Prestar toda la asistencia y cooperación que puedan requerir los órganos internos o judiciales y administrativos o las instituciones y organismos, nacionales o internacionales, incluidas las autoridades de defensa de la competencia, para la investigación de hechos presuntamente irregulares, ilícitos o contrarios a la ley o al Sistema de gobernanza y sostenibilidad que hayan podido ser cometidos por los miembros de los órganos de administración o por los profesionales de la Sociedad y que se refieran o afecten al ámbito de sus actividades.

La vigilancia y el cumplimiento de los principios contenidos en esta Política contribuyen a alcanzar la plena realización del Propósito y Valores del Grupo Iberdrola y del interés social, de conformidad con la normativa aplicable y, en particular, con el Sistema de gobernanza y sostenibilidad y en coherencia con los principios y las pautas de conducta dirigidos a garantizar el comportamiento ético y responsable de los administradores, los profesionales y los proveedores de la Sociedad.

4. El Sistema de cumplimiento

La Sociedad cuenta con un Sistema de cumplimiento, que integra todas las normas, procedimientos formales y actuaciones materiales que tienen por objeto garantizar el proceder de la Sociedad conforme a los principios éticos, a la legalidad y a la normativa interna. En particular, integra el Sistema de gobernanza y sostenibilidad, que coadyuva a la plena realización del Propósito y Valores del Grupo Iberdrola y del interés social, así como a prevenir, gestionar y mitigar el riesgo de incumplimientos normativos y éticos, que puedan ser cometidos por los administradores, los profesionales o los proveedores de aquella en el seno de la organización.

La Unidad de Cumplimiento de la Sociedad vela de forma proactiva y autónoma por la implementación y la efectividad de su Sistema de cumplimiento, sin perjuicio de las responsabilidades que correspondan a otros órganos y direcciones de la Sociedad.

El Sistema de cumplimiento está en continuo proceso de revisión para incorporar las prácticas y las tendencias conforme a los más altos estándares en materia de buen gobierno a nivel internacional y las nuevas exigencias normativas en este ámbito. Asegura la difusión, la implementación y el seguimiento de los principios de actuación recogidos en esta Política. A estos efectos, la Unidad de Cumplimiento de la Sociedad, configurada con arreglo a los más altos estándares de independencia y de transparencia y que cuenta con, al menos, un vocal que no está vinculado a ninguna de las compañías del Grupo. Goza de la autonomía y de la capacidad de iniciativa y de control necesarios y dispone de los medios materiales y humanos adecuados para el cumplimiento de sus funciones.

Son elementos fundamentales del Sistema de cumplimiento de la Sociedad, por un lado, su programa de prevención de la comisión de delitos. Por otro lado, el Sistema interno de información habilitado para que los miembros de su órgano de administración, sus profesionales, sus proveedores, así como otros terceros previstos en la normativa, puedan informar sobre posibles conductas irregulares o sobre potenciales actos ilícitos o contrarios a la ley o al Sistema de gobernanza y sostenibilidad que se refieran o afecten al ámbito de sus respectivas actividades incluyendo, en particular, potenciales actos y conductas fraudulentos o que propicien la corrupción en cualquiera de sus manifestaciones.

Los canales internos de información habilitados a tal efecto por la Sociedad se integran en el sistema interno de información conforme a lo previsto en el Sistema interno de información y protección del informante y constituyen el cauce preferente para informar sobre las referidas conductas y actos y para la tramitación de las denuncias o informaciones que se remitan.

La Sociedad somete periódicamente su Sistema de cumplimiento a consultoría de expertos independientes.

5. Programa para la prevención de la comisión de delitos

En relación con el principio básico relativo a la identificación y la evaluación de los riesgos asociados a conductas irregulares y a actos ilícitos o contrarios a la ley o al Sistema de gobernanza y sostenibilidad, la Sociedad ha implementado, a través de la Unidad de Cumplimiento y de los demás órganos competentes, un programa específico y eficaz para la prevención de la comisión de delitos, entendido este como el conjunto de medidas dirigidas a la prevención y la mitigación del riesgo de comisión de posibles delitos y a la detección y reacción ante su comisión.

La finalidad de este programa es: (i) reforzar el compromiso de la Sociedad de combatir la comisión de delitos y, en particular, de la corrupción en cualquiera de sus manifestaciones y el fraude; y (ii) garantizar frente a terceros y ante los órganos judiciales y administrativos, que la Sociedad realiza un cumplimiento efectivo de los deberes de supervisión, vigilancia y control de su actividad mediante el establecimiento de medidas idóneas para prevenir delitos −o para reducir de forma significativa el riesgo de su comisión− y que, por tanto, la Sociedad ejerce el debido control sobre los miembros de su órgano de administración, sus profesionales y sobre las demás personas dependientes −considerando su modelo de gobierno−, que legalmente les resulta exigible, incluyendo

en este control la fiscalización de potenciales situaciones de riesgo delictual que pueden surgir en el ámbito de su actuación aun cuando no resulte posible su atribución a una persona física en concreto.

Corresponde a la Unidad de Cumplimiento de la Sociedad velar por la implementación, el desarrollo, la actualización y el cumplimiento del programa para la prevención de la comisión de delitos de la Sociedad.

Por otro lado, la Unidad de Cumplimiento de la Sociedad evaluará, al menos una vez al año, el cumplimiento y la efectividad de su programa para la prevención de la comisión de delitos y valorará la conveniencia de su modificación y actualización periódica, siempre que se den circunstancias que así lo requieran.

6. Coordinación a nivel del Grupo

La Unidad de Cumplimiento de la Sociedad actuará de forma coordinada con la Unidad de Cumplimiento de Iberdrola, España S.A.U. y, cuando corresponda, con la Unidad de Cumplimiento de Iberdrola, S.A. respetando lo establecido en relación con las relaciones de coordinación, colaboración e información entre las distintas unidades y los responsables de cumplimiento para la promoción de los más altos estándares éticos en materia de cumplimiento, en particular pero sin carácter limitativo, en materias relacionadas con los procedimientos de investigación, el análisis y la valoración de riesgos penales, las medidas y controles implementados para su mitigación, la normativa interna en materia de cumplimiento y el impulso de planes de formación.

7. Implementación y seguimiento

La Unidad de Cumplimiento vela por la aplicación y la efectividad de esta Política de forma proactiva y difunde su contenido entre sus destinatarios, todo ello sin perjuicio de las responsabilidades que correspondan a otros órganos y direcciones de la Sociedad.

La Comisión de Auditoría y Cumplimiento revisará periódicamente el contenido de la Política, asegurándose de que recoge las recomendaciones y las mejores prácticas internacionales, y propondrá al Consejo de Administración las modificaciones y las actualizaciones que contribuyan a su desarrollo y a su mejora continua, atendiendo, en su caso, a las sugerencias y a las propuestas que realice la Unidad de Cumplimiento.

* * *

3. Sistema interno de información y de protección del informante

9 de julio de 2025

Aprobado por el Consejo de Administración de I-DE Redes Eléctricas Inteligentes, S.A.U. en sesión de 9 de julio de 2025.

I-DE Redes Eléctricas Inteligentes, S.A.U. (la "**Sociedad**") manifiesta su propósito de generar un entorno de transparencia y de fomentar el respeto de la legalidad y de la normativa interna, en particular, del Código de conducta de administradores, profesionales y proveedores por parte de sus administradores, sus profesionales y sus proveedores y, a tal fin, ha implementado un Sistema interno de información y de protección del informante (el "**Sistema interno de información**") que, de acuerdo con la normativa aplicable, favorece la denuncia o información sobre posibles conductas irregulares o de potenciales actos ilícitos o contrarios a la ley o al Sistema de gobernanza y sostenibilidad (incluyendo, en particular, cualquier conducta que pudiera constituir un delito, una infracción administrativa grave o muy grave, o una infracción del derecho de la Unión Europea), con trascendencia en el ámbito de la Sociedad, en la relación contractual de esta con sus proveedores o en los intereses e imagen de la Sociedad (las "**Conductas**").

El Sistema interno de información respeta lo previsto en el Propósito y Valores del Grupo Iberdrola y en los Principios éticos y básicos de gobernanza y de sostenibilidad del Grupo Iberdrola y está diseñado y gestionado de forma segura para garantizar: (i) la confidencialidad de la identidad del informante y de cualquier tercero mencionado en la denuncia o información, y de las actuaciones que se desarrollen en la gestión y en la tramitación de estas, así como la protección de datos personales, impidiendo el acceso al contenido de la investigación de personal no autorizado; y (ii) que las denuncias o informaciones presentadas puedan tramitarse de manera efectiva dentro de la Sociedad.

1. Ámbito de aplicación

El Sistema interno de información es de aplicación en la Sociedad.

2. Canales internos de información

La Sociedad ha establecido para los miembros de su órgano de administración, sus profesionales, sus proveedores, así como para otros terceros previstos en la normativa de aplicación, el deber de informar, a través del Sistema interno de información, sobre cualquier Conducta de la que tengan constancia.

Para ello, la Sociedad ha habilitado canales internos de información (los "**Canales internos de información**"), que permiten a su accionista única, administradores, profesionales, proveedores y otros terceros que determine la ley, informar sobre cualquier Conducta, ya sea por escrito, a través del correspondiente formulario ubicado en la página web corporativa de la Sociedad, o por cualquier otro medio establecido por la Sociedad, todo ello sin perjuicio de que puedan dirigir sus denuncias o informaciones a la Autoridad Independiente de Protección del Informante (A.A.I.) o a cualquier otra institución, órgano u organismo competente.

En el Sistema interno de información se integran todos los Canales internos de información habilitados por la Sociedad para la comunicación de denuncias o informaciones relativas a las Conductas por parte de la accionista única, administradores, profesionales, proveedores y otros terceros que determine la ley.

Los Canales internos de información permiten la prevención y la detección de las Conductas, constituyendo el cauce preferente para informar sobre estas y para la tramitación de las denuncias o informaciones que se reciban en relación con aquellas.

Las comunicaciones a través de los Canales internos de información pueden realizarse de forma anónima, deberán atender a criterios de veracidad y proporcionalidad, no pudiendo ser utilizados con fines distintos de aquellos que persigan el cumplimiento de la normativa y presentarse por escrito o verbalmente y se tramitarán de conformidad con el procedimiento establecido por el Consejo de Administración en el Reglamento de la Unidad de Cumplimiento.

3. Protección y garantías del informante

La Sociedad se compromete, en los términos previstos en la normativa, a no adoptar (y a velar por que sus profesionales tampoco adopten) ninguna forma de represalia, directa o indirecta, consumada o tentativa, incluyendo las amenazas, contra cualquier persona que hubiera comunicado una Conducta a través de los Canales internos de información o por cualquier otro medio, salvo que la denuncia o información fuese falsa o esa persona hubiese actuado de mala fe.

Asimismo, se compromete, en los términos previstos en la normativa, a no adoptar (y a velar por que sus profesionales tampoco adopten) ninguna forma de represalia, directa o indirecta, incluyendo las amenazas o las tentativas de represalias, contra: (i) cualquier persona física que, en el marco de la organización en la que preste servicios el informante, asista a este en el proceso, o esté relacionada con él, bien como representante de las personas trabajadoras, como compañero de trabajo o como familiar; y (ii) cualquier persona jurídica, para la que trabaje el informante o con la que mantenga otro tipo de relación en el marco de un contexto laboral o en la que ostente una participación significativa.

A estos efectos, entre otras actuaciones, se consideran represalias frente a la persona que haya comunicado la denuncia o información:

a. las siguientes medidas, siempre que no se hubieran llevado a cabo dentro del ejercicio regular del poder de dirección al amparo de la legislación aplicable, por circunstancias acreditadas y ajenas a la presentación de la denuncia o información: (i) la suspensión del contrato de trabajo, el despido o la extinción de la relación laboral o estatutaria; (ii) la imposición de cualquier medida disciplinaria; (iii) la degradación o la denegación de ascensos y cualquier otra modificación

sustancial de las condiciones de trabajo; y (iv) la no conversión de un contrato de trabajo temporal en uno indefinido, en caso de que la persona que proporcione la información tuviera expectativas legítimas en dicho sentido;

b. los daños, incluidos los de carácter reputacional, o pérdidas económicas, coacciones, intimidaciones, acoso u ostracismo;
c. la evaluación o las referencias negativas con respecto al desempeño laboral o profesional;
d. la inclusión en listas negras o la difusión de información en un determinado ámbito sectorial, que dificulten o impidan a la persona acceder al empleo o a la contratación de obras o servicios;
e. la denegación o la anulación de una licencia o permiso;
f. la denegación de formación;
g. cualquier forma de discriminación o trato desfavorable o injusto; y
h. cualquier otra actuación que se derive de las anteriores.

4. Gestión del Sistema interno de información

La Unidad de Cumplimiento de la Sociedad es el órgano responsable de la gestión del Sistema interno de información de la Sociedad, y de la tramitación y gestión de los expedientes de investigación incoados a partir de las denuncias o informaciones recibidas a través de los Canales internos de información. De conformidad con el procedimiento de gestión de la información establecido por el Consejo de Administración en el Reglamento de la Unidad de Cumplimiento y delega en el director de Cumplimiento las citadas facultades de gestión y tramitación, lo que se notifica oportunamente a la Autoridad Independiente de Protección del Informante (A.A.I.).

Sobre esta base, la Unidad de Cumplimiento de la Sociedad investiga toda denuncia o información de un hecho que presuntamente pueda constituir una Conducta −incluso aunque sea anónima y con independencia de su relevancia económica−, a la mayor brevedad posible, garantizando los derechos del informante, así como los derechos a la intimidad, al honor, a la defensa y a la presunción de inocencia de las personas investigadas o afectadas, de conformidad con el procedimiento interno establecido por el Consejo de Administración a estos efectos y que se regula en el Reglamento de la Unidad de Cumplimiento.

El procedimiento de gestión de las denuncias o informaciones remitidas por los Canales internos de información prevé la remisión de la información al Ministerio Fiscal con carácter inmediato cuando los hechos pudieran ser indiciariamente constitutivos de delito y, si afectara a los intereses financieros de la Unión Europea, se remitirán a la Fiscalía Europea.

Además, la Comisión de Auditoría y Cumplimiento tendrá acceso directo a las denuncias o informaciones que pudieran tener un impacto material en los estados financieros o el control interno de la Sociedad. A estos efectos, la Unidad de Cumplimiento de la Sociedad informará a la citada comisión sobre la existencia de las referidas denuncias o informaciones y le facilitará cuanta documentación le solicite en relación con la tramitación de los expedientes.

El Consejo de Administración de la Sociedad podrá encargar, tras la correspondiente valoración y previo informe de la Comisión de Auditoría y Cumplimiento, la gestión de los Canales internos de información a un tercero que ofrezca garantías adecuadas de independencia, de confidencialidad, de protección de datos personales y de secreto de las denuncias o informaciones.

5. Implementación y seguimiento

Para la implementación y seguimiento de lo previsto en este documento, el Consejo de Administración cuenta con la Unidad de Cumplimiento, que vela por la aplicación y la efectividad del Sistema interno de información de forma proactiva, todo ello sin perjuicio de las responsabilidades que correspondan a otros órganos y direcciones de la Sociedad y desarrollará los procedimientos necesarios para ello.

* * *

4. Política contra la corrupción y el fraude

9 de julio de 2025

Esta Política fue aprobada por el Consejo de Administración de I-DE Redes Eléctricas Inteligentes, S.A.U. en sesión de 9 de julio de 2025.

El Consejo de Administración de I-DE Redes Eléctricas Inteligentes, S.A.U. (la "**Sociedad**") tiene atribuida la competencia de diseñar, evaluar y revisar con carácter permanente el Sistema de gobernanza y sostenibilidad de la Sociedad y, específicamente, de aprobar y actualizar las políticas, las cuales contienen las pautas que rigen su actuación.

La corrupción y el fraude frenan el desarrollo económico, debilitan la democracia y van en detrimento de la justicia social y del Estado de Derecho, causando graves perjuicios a la economía y a la sociedad, y en muchos casos facilitan las operaciones de la delincuencia organizada.

La Sociedad erigida como referente por sus firmes compromisos con los principios éticos y con la honestidad, asume la responsabilidad de participar activamente en el desafío que constituye la lucha contra la corrupción y el fraude en todos sus ámbitos de actividad.

En el ejercicio de las citadas competencias, en el marco de la normativa legal, de los Estatutos Sociales y del Propósito y Valores del Grupo Iberdrola, así como en congruencia con la asunción de los referidos compromisos y responsabilidades en la lucha contra la corrupción y el fraude en todos sus ámbitos de actividad de la Sociedad, el Consejo de Administración aprueba esta Política contra la corrupción y el fraude (la "**Política**") que respeta, desarrolla y adapta, en relación con la Sociedad, los Principios éticos y básicos de gobernanza y de sostenibilidad del Grupo Iberdrola.

Los principios recogidos en esta Política que concretan y desarrollan la Política de cumplimiento y el Sistema interno de información y de protección del informante explicitan el firme compromiso de la Sociedad con su propósito y valores, con los principios éticos y con la permanente vigilancia y la sanción de los actos y conductas fraudulentos o que propicien la corrupción en cualquiera de sus manifestaciones, lo que supone el mantenimiento de mecanismos efectivos de comunicación, de sensibilización y de concienciación de todos los profesionales y el desarrollo de una cultura empresarial de ética y honestidad.

1. Ámbito de aplicación

Esta Política es de aplicación a los miembros del órgano de administración y los profesionales de la Sociedad. Sin perjuicio de lo cual, incluye principios básicos que complementan, en materia de cumplimiento, los contenidos en los Principios éticos y básicos de gobernanza y de sostenibilidad del Grupo Iberdrola.

2. Finalidad

La finalidad de esta Política es proyectar a los miembros del órgano de administración y a los profesionales de la Sociedad, como sociedad cabecera del negocio que desarrolla la actividad de distribución eléctrica en España, así como a terceros que se relacionen con aquella, un mensaje rotundo de oposición al fraude y a la corrupción en todas sus manifestaciones y mostrar la voluntad de la Sociedad de combatirlos en sus actividades.

3. Principios básicos de actuación

Los principios básicos de actuación que la Sociedad asume y promueve en materia de lucha contra la corrupción y el fraude son los que se detallan a continuación:

a. No tolerar, permitir o involucrarse en ningún comportamiento constitutivo de corrupción, en cualquiera de sus formas, incluida la extorsión y el cohecho, en el desempeño de la actividad empresarial o profesional, ni en las relaciones con el sector público ni en el ámbito privado.

b. Impulsar una cultura preventiva basada en el principio de “tolerancia cero” frente a la corrupción en los negocios y el soborno, así como frente a la comisión de otros actos constitutivos de cualquier forma de fraude.

   Este principio de “tolerancia cero” frente a la corrupción en los negocios, el soborno y cualquier forma de fraude tiene carácter absoluto y prima sobre la eventual obtención de cualquier tipo de beneficio (ya sea económico o de otra índole) para la Sociedad, así como para sus miembros del órgano de administración, sus profesionales y sus proveedores, cuando este se base en un negocio o transacción irregular, ilícito o contrario a la ley o al Sistema de gobernanza y sostenibilidad y, en particular, al Código de conducta de administradores, profesionales y proveedores.

c. Adoptar las medidas oportunas para que las relaciones entre los profesionales de la Sociedad con cualquier administración pública, autoridades, funcionarios y demás personas que participan en el ejercicio de la función pública, así como con partidos políticos y entidades análogas se rijan, en todo caso, por los principios de cooperación, transparencia y honestidad.

d. Disponer de procedimientos específicos para prevenir cualquier actuación que pueda considerarse un acto de corrupción, cuya aplicación deberá ser supervisada por la Unidad de Cumplimiento de la Sociedad.

e. Implementar programas de formación y planes de comunicación adecuados para los profesionales de la Sociedad con una periodicidad suficiente para garantizar la actualización de sus conocimientos en la materia objeto de esta Política. En particular, los profesionales de la Sociedad recibirán formación sobre el contenido del Código de conducta de administradores, profesionales y proveedores ético para prevenir cualquier supuesto de fraude y corrupción en todas sus manifestaciones.

f. Identificar y evaluar los riesgos asociados al fraude y a la corrupción en todas sus manifestaciones en las actividades de la Sociedad.

g. Establecer los controles y las medidas preventivas adecuadas (entre ellos, y sin carácter limitativo, mediante la normativa y los procedimientos internos aprobados a tal efecto) para la identificación, el control, la mitigación y la prevención del

fraude y la corrupción en todas sus manifestaciones, y en particular, en todas las transacciones que conllevan relaciones con terceros.

h. Asegurar que la relación de la Sociedad con sus proveedores se base en la legalidad, ética empresarial, eficiencia, transparencia y honestidad y que ningún proveedor de la Sociedad ofrece o concede a funcionarios y demás personas que participan en el ejercicio de la función pública, a autoridades, a terceros o a cualquier profesional de la Sociedad, en el contexto de la actividad empresarial desarrollada para o en nombre de este, −directa o indirectamente−, regalos, obsequios u otros beneficios indebidos o ventajas no autorizadas, ya sean en metálico o en forma de otras prestaciones, con el objetivo de conseguir tratos de favor en la concesión o conservación de contratos o en las relaciones comerciales, o beneficios personales o para la empresa proveedora.

i. Promover las medidas oportunas para que sus proveedores cumplan con las políticas, las normas y los procedimientos establecidos en el perímetro del Grupo relativos a la prevención de la corrupción, en cualquiera de sus manifestaciones.

La Sociedad ha habilitado canales adecuados para que los miembros del órgano de administración, sus profesionales, sus proveedores, así como otros terceros previstos en la normativa, puedan informar sobre posibles conductas irregulares o de potenciales actos ilícitos o contrarios a la ley o al Sistema de gobernanza y sostenibilidad que se refieran o afecten al ámbito de sus respectivas actividades incluyendo, en particular, potenciales actos y conductas fraudulentos o que propicien la corrupción en cualquiera de sus manifestaciones.

Los citados canales se integran en el sistema interno de información conforme a lo previsto en el Sistema interno de información y de protección del informante y constituyen el cauce preferente para informar sobre las referidas conductas y actos y para la tramitación de las denuncias o informaciones que se reciban en relación con aquellas.

4. Implementación y seguimiento

La Unidad de Cumplimiento vela por la aplicación y la efectividad de esta Política de forma proactiva y difunde su contenido entre sus destinatarios, todo ello sin perjuicio de las responsabilidades que correspondan a otros órganos y direcciones de la Sociedad.

La Comisión de Auditoría y Cumplimiento revisará regularmente el contenido de la Política, asegurándose de que recoge las recomendaciones y las mejores prácticas internacionales en vigor en cada momento, y propondrá al Consejo de Administración las modificaciones y actualizaciones que contribuyan a su desarrollo y a su mejora continua, atendiendo, en su caso, a las sugerencias y propuestas que realice la Unidad de Cumplimiento.

* * *

5. Código de separación de actividades de las sociedades del Grupo Iberdrola España con actividades reguladas

19 de octubre de 2023

Este Código fue adoptado por el Consejo de Administración de I-DE Redes Eléctricas Inteligentes, S.A.U. en sesión de 5 de diciembre de 2023.

PREÁMBULO 264

TÍTULO PRELIMINAR. DEFINICIONES 265

Artículo 1. Definiciones 265

TÍTULO I. OBJETO Y ÁMBITO DE APLICACIÓN 266

Artículo 2. Compromiso del Grupo y objeto 266

Artículo 3. Ámbito de aplicación 266

TÍTULO II. SEPARACIÓN LEGAL DE ACTIVIDADES 266

Artículo 4. Separación legal 266

Artículo 5. Realización de Actividades Reguladas y Actividades Liberalizadas por sociedades diferentes 267

Artículo 6. Identificación diferenciada de las Sociedades Reguladas y de las Sociedades Liberalizadas 267

Artículo 7. Servicios comunes 267

TÍTULO III. SEPARACIÓN FUNCIONAL Y CUMPLIMIENTO DE LOS CRITERIOS DE INDEPENDENCIA 267

Artículo 8. Separación funcional y criterios de independencia 267

Artículo 9. Capacidad de decisión efectiva de las Sociedades Reguladas 268

Artículo 10. Facultades de supervisión del Grupo 268

Artículo 11. No participación de las personas responsables de la gestión de las Sociedades Reguladas en estructuras organizativas del Grupo Iberdrola para la gestión cotidiana de las Actividades Liberalizadas 269

Artículo 12. Independencia y protección de los intereses profesionales de las personas responsables de la gestión de las Sociedades Reguladas 269

Artículo 13. Prohibición de la posesión de acciones de las Sociedades Liberalizadas 270

Artículo 14. Protección de la Información Comercialmente Sensible 270

TÍTULO IV. APROBACIÓN 272
Artículo 15. Aprobación y modificación 272

TÍTULO V. COMUNICACIÓN Y DIFUSIÓN 272
Artículo 16. Comunicación y difusión 272

TÍTULO VI. SUPERVISIÓN, CUMPLIMIENTO, EVALUACIÓN Y ACTUALIZACIÓN DEL CÓDIGO 272
Artículo 17. Supervisión y cumplimiento. Unidad de Cumplimiento 272
Artículo 18. Evaluación 273
Artículo 19. Actualización, modificación o desarrollo 273

TÍTULO VII. INFORME ANUAL 273
Artículo 20. Informe anual 273

■ PREÁMBULO

IBERDROLA ESPAÑA, S.A.U. (la "**Sociedad**") encabeza un grupo de sociedades, en el sentido establecido por la ley (el "**Grupo**"), que desarrollan sus actividades fundamentalmente en los sectores eléctrico y gasista en España.

El artículo 8.2 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico (la "**Ley del Sector Eléctrico**") califica como Actividades Reguladas la operación del sistema, la operación del mercado y el transporte y la distribución de energía eléctrica. Por su parte, el artículo 60.1 de la Ley 34/1998, de 7 de octubre, del Sector de Hidrocarburos (la "**Ley del Sector de Hidrocarburos**") atribuye esa misma calificación a las actividades de regasificación, almacenamiento básico, transporte y distribución de gas natural.

En el marco del proceso de liberalización, el suministro a tarifa de electricidad y gas –que, en ambos sectores, formaba parte de la actividad regulada de distribución– se extinguió el 1 de julio de 2008 en el caso del gas y el 1 de julio de 2009 en el de la electricidad.

Asimismo, desde esta última fecha se instauró a favor de determinados consumidores el suministro de último recurso que, de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto-ley 6/2009, de 30 de abril, por el que se adoptan determinadas medidas en el sector eléctrico y se aprueba el bono social, deben prestar las empresas comercializadoras de último recurso, en el ámbito de las Actividades Liberalizadas, que comprenden la producción y comercialización tanto de electricidad como de gas natural.

De acuerdo con el principio de separación de actividades previsto en los artículos 12.1 de la Ley del Sector Eléctrico y 63.1 de la Ley del Sector de Hidrocarburos, las Actividades Liberalizadas no pueden realizarse por sociedades que desarrollen cualquiera de las Actividades Reguladas anteriormente mencionadas.

Sin embargo, la legislación española admite expresamente que, tal y como sucede en el Grupo, sociedades pertenecientes a un mismo grupo puedan desarrollar Actividades Reguladas y Actividades Liberalizadas en España, siempre que estas y aquellas se realicen por sociedades diferentes y se cumplan los criterios de independencia contemplados en los apartados a), b) y c) de los artículos 12.2 de la Ley del Sector Eléctrico y 63.4 de la Ley del Sector de Hidrocarburos.

Las sociedades que realizan Actividades Reguladas, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado d) de los artículos 12.2 de la Ley del Sector Eléctrico y 63.4 de la Ley del Sector de Hidrocarburos, deben dotarse de un código de conducta que establezca las medidas adoptadas para garantizar el cumplimiento de los citados criterios de independencia y las obligaciones específicas de los empleados en esta materia, de las que únicamente se exime a las empresas distribuidoras de energía eléctrica con menos de 100.000 clientes conectados a sus redes.

La Sociedad pertenece a su vez al grupo de sociedades cuya entidad dominante, en el sentido establecido por la ley, es IBERDROLA, S.A. (el "**Grupo Iberdrola**"). De conformidad con lo dispuesto en el Sistema de gobernanza y sostenibilidad de aquella, la Sociedad es la sociedad *subholding* en España que agrupa los negocios relacionados con la energía en ese país, y tiene atribuida la responsabilidad de hacer efectivo el cumplimiento de la normativa de separación de actividades reguladas en España.

En cumplimiento de lo dispuesto en la citada normativa, el Consejo de Administración de la Sociedad ha aprobado este Código de separación de actividades de las sociedades del Grupo Iberdrola España con actividades reguladas (el "**Código**").

■ TÍTULO PRELIMINAR. DEFINICIONES

Artículo 1. Definiciones

A los efectos de este Código se entenderá por:

a. Actividades Liberalizadas: la producción y la comercialización de electricidad y de gas, así como la prestación de servicios de recarga energética en España.

b. Actividades Reguladas: la distribución y el transporte de electricidad, así como la regasificación, el almacenamiento básico, el transporte y la distribución de gas en España.

c. Unidad de Cumplimiento: órgano colegiado de carácter interno y permanente, configurado con arreglo a los más altos estándares de independencia y de transparencia y vinculado a la Comisión de Auditoría y Cumplimiento. La Unidad de Cumplimiento es el órgano de la Sociedad encargado de la supervisión y evaluación del cumplimiento de las medidas contempladas en este Código, en el ejercicio de sus funciones como órgano responsable de velar, de forma proactiva y autónoma, por la implementación y efectividad del sistema de cumplimiento de la Sociedad (el "**Sistema de Cumplimiento**"), y por el cumplimiento efectivo de la normativa sobre separación de actividades reguladas aplicable.

d. Estructuras organizativas para la gestión cotidiana de las Actividades Liberalizadas: aquellos comités o grupos de trabajo de las Sociedades Liberalizadas que tengan encomendada la gestión y desarrollo diario de las siguientes actividades relacionadas con las Actividades Liberalizadas en España:

- Explotación, operación y mantenimiento de sus instalaciones de generación y comercialización y demás activos necesarios para realizar sus actividades.
- Planificación, construcción, ampliación, mejora y desarrollo de los activos necesarios para realizar sus actividades.
- Negociación, venta, facturación y cobro de energía, tanto mayorista como suministro a clientes finales.
- Contratación del acceso a las instalaciones de terceros necesario para realizar sus actividades.

e. Información Comercialmente Sensible: cualquier información concreta que no sea pública y cuyo conocimiento por los empleados, directivos o administradores de las Sociedades Liberalizadas podría suponerles una ventaja competitiva.

f. Personas responsables de la gestión de las Sociedades Reguladas: los miembros del Consejo de Administración con facultades ejecutivas delegadas, así como los responsables de las Direcciones Operativas regionales que desempeñan las siguientes funciones en las Sociedades Reguladas:

- Explotación, operación y mantenimiento, planificación, construcción, ampliación, mejora y desarrollo de las instalaciones de transporte, distribución y demás activos necesarios para realizar sus actividades.
- Lectura y medición de la energía eléctrica.
- Instalación, verificación y supervisión de instalaciones.
- Aplicación de las medidas adecuadas de protección del consumidor.

g. Sociedades Reguladas: las sociedades del Grupo que desarrollan Actividades Reguladas.

h. Sociedades Liberalizadas: las sociedades del Grupo que desarrollan Actividades Liberalizadas.

■ TÍTULO I. OBJETO Y ÁMBITO DE APLICACIÓN

Artículo 2. Compromiso del Grupo y objeto

1. El Grupo asume los compromisos establecidos legalmente y que se concretan en la separación jurídica y funcional de las Sociedades Reguladas, garantizando la independencia en la gestión diaria de las citadas sociedades y de los responsables de su gestión, todo ello en los términos y condiciones establecidos en la legislación vigente y en este Código.
2. Este Código contiene las medidas adoptadas por el Grupo para garantizar la efectiva separación de actividades dentro de él y dar cumplimiento a los criterios de independencia legalmente establecidos. En concreto, este Código establece:
   a. Las medidas adoptadas para garantizar la efectiva separación de actividades dentro del Grupo y el cumplimiento de los criterios de independencia por los empleados, directivos y administradores de las sociedades del citado Grupo y, en particular, por los responsables de la gestión de las Sociedades Reguladas y el resto de sus directivos y empleados.
   b. Los procedimientos para su puesta en práctica, para la evaluación de su cumplimiento y para la elaboración de la información relativa al propio *Código*.
3. Todos los empleados, directivos y administradores de las Sociedades Reguladas y de las Sociedades Liberalizadas, en cuanto les afecte, deben cumplir los objetivos y obligaciones contenidos en este Código, así como respetarlo en el desarrollo de sus actividades profesionales dentro del Grupo.

Artículo 3. Ámbito de aplicación

Este Código es de aplicación a todos los administradores, directivos y empleados de las Sociedades Reguladas del Grupo que realizan actividades en España, con el alcance que se establece para cada uno de ellos, con independencia de su nivel jerárquico (excepto a los de las empresas distribuidoras de energía eléctrica del Grupo con menos de 100.000 clientes conectados a sus redes), y asimismo a los administradores, directivos y empleados de las Sociedades Liberalizadas de dicho Grupo, en cuanto les afecte la normativa aplicable a la separación de actividades.

■ TÍTULO II. SEPARACIÓN LEGAL DE ACTIVIDADES

Artículo 4. Separación legal

El Grupo es un grupo de sociedades verticalmente integrado que opera en los sectores de electricidad y gas y en el cual las Actividades Reguladas, por una parte, y las Actividades Liberalizadas, por la otra, se realizan a través de sociedades diferentes. Esta separación legal se materializa conforme a lo previsto en los artículos siguientes.

Artículo 5. Realización de Actividades Reguladas y Actividades Liberalizadas por sociedades diferentes

1. Las sociedades del Grupo que realizan Actividades Reguladas tienen como objeto social exclusivo su desarrollo, sin que puedan, por tanto, realizar actividades de producción, comercialización o prestación de servicios de recarga energética ni tomar participaciones en empresas que realicen estas actividades.
2. Corresponde a la Sociedad, como sociedad *subholding*, a través de su Consejo de Administración, difundir, implementar y asegurar el seguimiento de las políticas, estrategias y directrices generales del Grupo Iberdrola en España, teniendo en cuenta sus características y singularidades, y tiene atribuida la responsabilidad de hacer efectivo el cumplimiento de la normativa sobre separación de actividades reguladas. En el ejercicio de dicha responsabilidad, le corresponde a la Sociedad adoptar las medidas necesarias dirigidas a garantizar una efectiva separación de las Actividades Reguladas y las Actividades Liberalizadas, así como los criterios de independencia legalmente establecidos.

Artículo 6. Identificación diferenciada de las Sociedades Reguladas y de las Sociedades Liberalizadas

Las denominaciones de las Sociedades Reguladas contendrán elementos suficientemente diferenciadores respecto de las denominaciones de las Sociedades Liberalizadas. A estos efectos, se considera elemento diferenciador suficiente la inclusión en la denominación social de la referencia a la actividad regulada de que se trate.

Las Sociedades Reguladas no crearán confusión en su información y en la presentación de su marca e imagen de marca respecto a la identidad propia de las Sociedades Liberalizadas.

Artículo 7. Servicios comunes

1. El principio de separación de actividades no impide que las Sociedades Reguladas y las Sociedades Liberalizadas puedan beneficiarse de servicios comunes prestados tanto interna como externamente.
2. En el caso de servicios comunes externos, deberán tomarse las medidas oportunas para que, en todo momento, se evite cualquier: (i) confusión entre Sociedades Reguladas y Sociedades Liberalizadas; y (ii) promoción de las Sociedades Liberalizadas por parte de las Sociedades Reguladas.
3. En todo caso, en la prestación de servicios comunes, la distribución de gastos o prestación de servicios se realizará siguiendo criterios objetivos, transparentes y de mercado, evitando cualquier discriminación, subvención o ventaja competitiva.

■ TÍTULO III. SEPARACIÓN FUNCIONAL Y CUMPLIMIENTO DE LOS CRITERIOS DE INDEPENDENCIA

Artículo 8. Separación funcional y criterios de independencia

El Grupo garantiza la efectiva separación funcional de las Actividades Reguladas y el cumplimiento de los criterios de independencia legalmente establecidos mediante las medidas y obligaciones que se recogen en este Código para los responsables de la gestión de las Sociedades Reguladas y el resto de sus directivos y empleados que se establecen en los artículos siguientes.

Artículo 9. Capacidad de decisión efectiva de las Sociedades Reguladas

1. Dentro de los límites que se señalan en este Código, las Sociedades Reguladas tendrán capacidad de decisión efectiva, independiente del resto de sociedades del Grupo, con respecto a los activos necesarios para la explotación, mantenimiento y desarrollo de las actividades cotidianas y en concreto, para:
   a. Explotar, mantener y desarrollar los activos de transporte y de distribución de energía eléctrica (en el sector eléctrico).
   b. Explotar, mantener y desarrollar las actividades de regasificación de gas natural licuado y de transporte, almacenamiento básico y distribución de gas natural (en el sector de hidrocarburos).
2. Las sociedades del Grupo no darán instrucciones a las Sociedades Reguladas, ni a las personas responsables de su gestión cotidiana, respecto de dicha gestión, ni respecto a las decisiones particulares relativas a:
   a. La construcción o mejora de activos de transporte o distribución eléctrica que se hayan de efectuar dentro de los límites establecidos en el plan financiero anual o instrumento equivalente al que se refiere el artículo 10.3 siguiente.
   b. La construcción o mejora de activos de regasificación de gas natural licuado y de transporte, almacenamiento básico y distribución de gas natural que se hayan de efectuar dentro de los límites establecidos en el plan financiero anual o instrumento equivalente al que se refiere el artículo 10.3 siguiente.
   c. La contratación de servicios a otras sociedades del Grupo Iberdrola si no presentan condiciones económicas comparables a las que se obtendrían en el exterior.
3. Las Sociedades Reguladas dispondrán de los recursos humanos, materiales y financieros suficientes y necesarios para el desarrollo de forma independiente de sus actividades cotidianas.
4. Las decisiones relativas a la operación, mantenimiento y desarrollo de las redes de las Sociedades Reguladas, dentro de los límites del plan financiero anual o instrumento equivalente, serán adoptadas y, en su caso, modificadas, por los responsables de la gestión de cada una de las Sociedades Reguladas, sin que sea necesaria la aprobación por parte de otras sociedades del Grupo Iberdrola.

Artículo 10. Facultades de supervisión del Grupo

1. La Sociedad dispone de la facultad de supervisión económica y de la gestión de las Sociedades Reguladas y de las restantes compañías que integran el Grupo, correspondiendo al Consejo de Administración de la Sociedad fijar los objetivos estratégicos del Grupo en el marco de su función general de supervisión que, en ningún caso, implica la facultad de dar instrucciones a las Sociedades Reguladas sobre sus actividades ordinarias. A este respecto, el Consejo de Administración de las Sociedades Reguladas será el órgano encargado de supervisar la efectiva separación de las actividades de cada una de dichas sociedades, respecto de las Sociedades Liberalizadas, así como el cumplimiento por las personas responsables de su gestión y demás empleados y directivos de la misma, de los criterios de independencia establecidos en la legislación vigente y en este Código.

2. Las funciones de supervisión serán realizadas por los órganos, unipersonales o colegiados, de administración o dirección de la Sociedad que tengan encomendadas tales funciones, a cuyas sesiones, en el caso de órganos colegiados, podrán asistir administradores, directivos o gestores de las Sociedades Reguladas a los efectos de hacer posible el ejercicio de las referidas funciones de supervisión.
3. En el ejercicio de dichas funciones de supervisión, la Sociedad aprobará el plan financiero anual de las Sociedades Reguladas y establecerá los límites a su nivel de endeudamiento, que no interferirán en la viabilidad del presupuesto elaborado por la sociedad regulada como sociedad individual, sin perjuicio de que las Sociedades Reguladas eleven anualmente a la Sociedad las propuestas que consideren más convenientes para garantizar que disponen de los recursos humanos, materiales y financieros suficientes para el desarrollo de sus actividades cotidianas.
4. Los órganos, unipersonales o colegiados, de administración o dirección de la Sociedad que tengan encomendadas las funciones de supervisión serán informados previamente sobre las inversiones individuales que realicen las Sociedades Reguladas de conformidad con el plan financiero anual y los límites globales de endeudamiento fijados por la Sociedad respecto de las compañías que integran el Grupo.

Artículo 11. No participación de las personas responsables de la gestión de las Sociedades Reguladas en estructuras organizativas del Grupo Iberdrola para la gestión cotidiana de las Actividades Liberalizadas

1. Las personas responsables de la gestión de las Sociedades Reguladas no participarán en estructuras organizativas del Grupo que sean responsables, directa o indirectamente, de la gestión cotidiana de Actividades Liberalizadas. Adicionalmente, el responsable de administración de la red de distribución no podrá participar en la gestión cotidiana de las actividades de transporte.
2. Los órganos de administración de las Sociedades Reguladas y de las Sociedades Liberalizadas comunicarán a la Unidad de Cumplimiento, respectivamente, un listado actualizado de las personas responsables de la gestión de las primeras, así como de las estructuras organizativas de la gestión cotidiana de las segundas.
3. Las personas responsables de la gestión de las Sociedades Reguladas podrán intervenir en cualquier estructura organizativa con el objeto de hacer efectiva la facultad de supervisión y control del Grupo respecto de las Sociedades Reguladas, de acuerdo con lo previsto en el artículo 10 anterior.

Artículo 12. Independencia y protección de los intereses profesionales de las personas responsables de la gestión de las Sociedades Reguladas

El Grupo garantiza la independencia y protección de los intereses profesionales de las personas responsables de la gestión de las Sociedades Reguladas mediante las siguientes medidas:

a. Los acuerdos de nombramiento y separación de los administradores con facultades ejecutivas delegadas de las Sociedades Reguladas solo podrán adoptarse previo informe de la Comisión de Auditoría y Cumplimiento de la Sociedad, quien velará por la idoneidad de los candidatos propuestos para la efectiva independencia de la gestión cotidiana de las Sociedades Reguladas.

b. El nombramiento, promoción y cese de los empleados y directivos que tengan la condición de responsables de la gestión de las Sociedades Reguladas se realizará, exclusivamente, por decisión del órgano de administración de dichas sociedades y conforme a requisitos, condiciones o causas que garanticen los criterios de separación de actividades e independencia establecidos legalmente y en este Código.

c. Las personas responsables de la gestión de las Sociedades Reguladas dispondrán de suficientes facultades para ejercer sus funciones de manera independiente. Los perfiles de los puestos de trabajo y las personas designadas para su ocupación serán definidos y elegidas, respectivamente, en función de las necesidades e intereses de las Sociedades Reguladas.

d. El cese o despido de las personas responsables de la gestión de las Sociedades Reguladas no podrá basarse en ningún caso en causas que tengan su origen en el cumplimiento por parte del afectado de las normas contenidas en este Código.

e. La retribución de las personas responsables de la gestión de las Sociedades Reguladas derivada de las funciones que desempeñen en las mismas se establecerá por las propias Sociedades Reguladas y no podrá estar vinculada a la gestión de las Actividades Liberalizadas. En todo caso, su retribución se determinará siguiendo criterios que permitan garantizar su independencia.

Artículo 13. Prohibición de la posesión de acciones de las Sociedades Liberalizadas

Las Sociedades Reguladas y las personas responsables de la gestión de las Sociedades Reguladas no podrán poseer, ni directa ni indirectamente, participaciones o acciones de sociedades que realizan Actividades Liberalizadas.

Artículo 14. Protección de la Información Comercialmente Sensible

1. La Información Comercialmente Sensible deberá ser identificada adecuadamente a través de los correspondientes procedimientos existentes en las Sociedades Reguladas.
2. Las Sociedades Reguladas y sus empleados, directivos y administradores no podrán compartir Información Comercialmente Sensible con las Sociedades Liberalizadas.
3. El acceso a la Información Comercialmente Sensible por parte de los asesores externos de las Sociedades Reguladas estará sometido a obligaciones de estricta confidencialidad, quedando prohibida su divulgación a terceros y, en particular, a las Sociedades Liberalizadas.
4. En todo caso, cuando dicha Información Comercialmente Sensible deba ser legalmente revelada a las Sociedades Liberalizadas y a terceros, su divulgación se realizará de manera no discriminatoria a todos los competidores de las Sociedades Liberalizadas.
5. Si la Información Comercialmente Sensible tiene el carácter de información privilegiada o relevante y afecta a las acciones u otros valores negociables emitidos por sociedades del Grupo Iberdrola o por terceros, se aplicarán las prescripciones contenidas en el Reglamento interno de conducta en los Mercados de Valores de IBERDROLA, que ha sido adoptado por el Consejo de Administración de la Sociedad, además de las impuestas por la legislación vigente.

6. Para hacer efectiva la confidencialidad de la Información Comercialmente Sensible de las Sociedades Reguladas se establece lo siguiente:

   a. Toda Información Comercialmente Sensible de las Sociedades Reguladas que se identifique como tal deberá estar custodiada por su respectivo administrador del sistema, que será el responsable de esta función (el "**Administrador del Sistema**").

   b. Las bases de datos en las que se incorpore dicha Información Comercialmente Sensible deberán tener accesos restringidos que garanticen que los empleados, directivos y administradores de las Sociedades Liberalizadas no puedan acceder a ellas. Por excepción, se admite expresamente la posibilidad de que el personal dedicado a la prestación de servicios comunes dentro del Grupo Iberdrola pueda tener acceso a las bases de datos que contienen Información Comercialmente Sensible, con el único fin de dar cumplimiento a las actividades previstas en el correspondiente contrato de servicios. La definición de perfiles de acceso y su asignación a los diferentes empleados del Grupo Iberdrola será realizada por el Administrador del Sistema, atendiendo a las necesidades específicas de cada empleado para el desarrollo de sus funciones.

   c. En todo caso, se deberán tomar las medidas de seguridad necesarias para que la Información Comercialmente Sensible no sea accesible desde sistemas externos.

   d. El Administrador del Sistema deberá elaborar un documento de seguridad de obligado cumplimiento para todo el personal que acceda a Información Comercialmente Sensible que recoja los siguientes aspectos: su ámbito de aplicación; las medidas, normas, procedimientos y reglas encaminadas a garantizar el nivel de seguridad exigido por la normativa vigente; las funciones y obligaciones del personal; la estructura de los ficheros; los procedimientos de notificación, gestión y respuesta ante las incidencias; y los procedimientos para realizar copias de respaldo y de recuperación de los datos.

      El documento de seguridad deberá ser revisado siempre que se produzcan cambios relevantes en el sistema de información o en su organización. Asimismo, se dará a conocer a todo el personal comprendido en su ámbito de aplicación.

   e. Medidas de identificación y autenticación:

      - El Administrador del Sistema deberá elaborar una relación actualizada de usuarios que tengan acceso autorizado a Información Comercialmente Sensible.
      - El Administrador del Sistema deberá establecer procedimientos de identificación para efectuar el acceso a dicha información. A estos efectos, se establecerán los correspondientes procedimientos para la asignación, distribución y almacenamiento de contraseñas.
      - Los usuarios tendrán únicamente acceso a los datos y recursos que precisen para sus funciones, lo que se podrá verificar por los correspondientes mecanismos de control de acceso.

   f. Únicamente el personal autorizado en el documento de seguridad podrá contar con autorización para acceder a los locales donde se encuentran ubicados los sistemas que contengan Información Comercialmente Sensible.

7. Los empleados y directivos de las Sociedades Reguladas recibirán regularmente formación interna sobre la separación funcional, en particular sobre protección de la

confidencialidad de la Información Comercialmente Sensible. Los nuevos empleados y directivos que se incorporen a las Sociedades Reguladas deberán participar con carácter obligatorio en dichas sesiones.

8. Las personas responsables de la gestión de las Sociedades Reguladas informarán de manera regular a sus empleados y directivos de las obligaciones de confidencialidad.
9. La obligación de confidencialidad deberá aplicarse especialmente a los trabajadores que sean transferidos de las Sociedades Reguladas a las Liberalizadas y que hayan tenido acceso a Información Comercialmente Sensible de las Sociedades Reguladas.

■ TÍTULO IV. APROBACIÓN

Artículo 15. Aprobación y modificación

1. La aprobación de este Código y cualquier modificación corresponderá al Consejo de Administración de la Sociedad, a propuesta de la Unidad de Cumplimiento y previo informe de la Comisión de Auditoría y Cumplimiento de la Sociedad.
2. Asimismo, este Código y cualquier modificación deberán ser asumidos por las Sociedades Reguladas, mediante los correspondientes acuerdos de sus respectivos órganos de administración.

■ TÍTULO V. COMUNICACIÓN Y DIFUSIÓN

Artículo 16. Comunicación y difusión

1. El Código se comunicará y se difundirá entre los empleados y directivos del Grupo y especialmente entre los de las Sociedades Reguladas.
2. El Código será igualmente difundido externamente, en particular, a través de la página web corporativa de la Sociedad.

■ TÍTULO VI. SUPERVISIÓN, CUMPLIMIENTO, EVALUACIÓN Y ACTUALIZACIÓN DEL CÓDIGO

Artículo 17. Supervisión y cumplimiento. Unidad de Cumplimiento

1. La Unidad de Cumplimiento será el órgano de la Sociedad encargado de la supervisión y evaluación del cumplimiento de las obligaciones establecidas en este Código. Será totalmente independiente y dispondrá de suficientes facultades para el adecuado ejercicio de sus funciones, de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento de la Unidad de Cumplimiento.
2. La destitución, cese o despido de los miembros de la Unidad de Cumplimiento no podrá basarse, en ningún caso, en causas que tengan su origen en el cumplimiento de las funciones atribuidas en virtud de este Código.
3. La Unidad de Cumplimiento tendrá acceso a toda la información, documentos y oficinas de las sociedades del Grupo que fuera necesario para el adecuado ejercicio de sus funciones, de conformidad con lo previsto en el Reglamento de la Unidad de Cumplimiento de la Sociedad.
4. La Unidad de Cumplimiento actuará en el ejercicio de sus funciones de manera transparente, informando siempre a los empleados, directivos y administradores afectados sobre el objeto y alcance de sus actuaciones de verificación y evaluación.

5. Los empleados, directivos y administradores de las sociedades del Grupo Iberdrola prestarán a la Unidad de Cumplimiento la colaboración que este les requiera para el adecuado ejercicio de sus funciones.
6. Los directivos de las sociedades del Grupo (y particularmente las personas responsables de la gestión de las Sociedades Reguladas) fomentarán de manera permanente el cumplimiento de las obligaciones de este Código.

Artículo 18. Evaluación

1. La Unidad de Cumplimiento realizará la evaluación del cumplimiento y de la efectividad del Código e informará de ello regularmente a los órganos de administración de las Sociedades Reguladas, todo ello, sin perjuicio de las facultades que, conforme al Sistema de gobernanza y sostenibilidad de la Sociedad, tiene atribuidas la Comisión de Auditoría y Cumplimiento en su ámbito de actuación específico y las unidades de cumplimiento de las sociedades cabecera de negocio del Grupo.
2. La Unidad de Cumplimiento comunicará los resultados de la evaluación junto con las deficiencias detectadas, si las hubiera, a las sociedades afectadas con objeto de que procedan, de manera inmediata, a la adopción de las medidas oportunas para dar cumplimiento a lo previsto en este Código.

Artículo 19. Actualización, modificación o desarrollo

En función de los resultados de la evaluación, la Unidad de Cumplimiento podrá proponer al Consejo de Administración de la Sociedad, previo informe de la Comisión de Auditoría y Cumplimiento de la Sociedad, la actualización, modificación o desarrollo de este Código.

■ TÍTULO VII. INFORME ANUAL

Artículo 20. Informe anual

1. A partir de la evaluación a que se refiere el título VI anterior, la Unidad de Cumplimiento elaborará un informe anual, de cuyo contenido y resultados habrá de informarse a las unidades de cumplimiento y los órganos de administración de las Sociedades Reguladas. En dicho informe se indicarán las medidas adoptadas para dar cumplimiento a la separación funcional de las Actividades Reguladas y a los criterios de independencia establecidos en la legislación aplicable y en este Código.
2. La Comisión de Auditoría y Cumplimiento de la Sociedad emitirá una opinión previa sobre el referido informe anual, del que se dará traslado al Consejo de Administración de la Sociedad para su conocimiento junto con el informe de la Unidad de Cumplimiento. Todo ello sin perjuicio de las facultades a tal efecto atribuidas a la Comisión de Auditoría y Supervisión del Riesgo y a la Unidad de Cumplimiento de IBERDROLA, S.A.
3. Dicho informe anual habrá de remitirse igualmente al Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico y a la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia (o cualesquiera otros organismos que, en el futuro, puedan asumir sus funciones en esta materia) y será publicado de conformidad con la normativa aplicable.

* * *

6. Reglamento de la Unidad de Cumplimiento de I-DE Redes Eléctricas Inteligentes, S.A.U.

9 de julio de 2025

Aprobado por el Consejo de Administración de I-DE Redes Eléctricas Inteligentes, S.A.U., en sesión de 9 de julio de 2025.

TÍTULO I. NATURALEZA Y OBJETO 278
Artículo 1. Naturaleza y objeto 278
TÍTULO II. COMPOSICIÓN 278
Artículo 2. Composición y cargos 278
Artículo 3. El Director de Cumplimiento 279
TÍTULO III. COMPETENCIAS Y COORDINACIÓN EN MATERIA DE CUMPLIMIENTO 280
Artículo 4. Competencias relacionadas con el Código de conducta de administradores, profesionales y proveedores 280
Artículo 5. Competencias en materia de efectividad del Sistema de cumplimiento y relacionadas con el sistema interno de información y de protección del informante 281
Artículo 6. Competencias en materia de prevención de la comisión de delitos 281
Artículo 7. Competencias en materia de separación de actividades 282
Artículo 8. Otras competencias 282
Artículo 9. Coordinación en materia de cumplimiento 282
TÍTULO IV. REUNIONES 283
Artículo 10. Reuniones 283
Artículo 11. Convocatoria 283
Artículo 12. Lugar de celebración 283
Artículo 13. Constitución 284
Artículo 14. Acuerdos 284
Artículo 15. Conflictos de intereses 284
Artículo 16. Asistencia de invitados 285
TÍTULO V. RECURSOS, PRESUPUESTO Y PLAN ANUAL DE ACTIVIDADES 285
Artículo 17. Recursos materiales y humanos 285
Artículo 18. Presupuesto 285
Artículo 19. Plan anual de actividades y desempeño de la Unidad 285

TÍTULO VI. INFORMACIÓN Y ASESORAMIENTO Y DEBERES DE SUS MIEMBROS 285
Artículo 20. Información y asesoramiento 285
Artículo 21. Deberes de los miembros de la Unidad 286
TÍTULO VII. PROCEDIMIENTO DE GESTIÓN DE LA INFORMACIÓN 286
Artículo 22. Sistema interno de información 286
Artículo 23. Gestión de las denuncias o informaciones 287
Artículo 24. Remisión de denuncias o informaciones 287
Artículo 25. Admisión a trámite de denuncias o informaciones 288
Artículo 26. Tramitación del expediente 289
Artículo 27. Resolución del expediente 290
Artículo 28. Protección de datos personales 291
TÍTULO VIII. MODIFICACIÓN, CUMPLIMIENTO E INTERPRETACIÓN 292
Artículo 29. Modificación 292
Artículo 30. Cumplimiento 292
Artículo 31. Interpretación 292

■ TÍTULO I. NATURALEZA Y OBJETO

Artículo 1. Naturaleza y objeto

1. La Unidad de Cumplimiento (la "**Unidad**") de I-DE Redes Eléctricas Inteligentes, S.A.U. (la "**Sociedad**") es un órgano colegiado de carácter interno y permanente, configurado con arreglo a los más altos estándares de independencia y de transparencia y vinculado a la Comisión de Auditoría y Cumplimiento.
2. La Unidad es el órgano de la Sociedad responsable de velar de forma proactiva y autónoma por la implementación y la efectividad del sistema de cumplimiento de la Sociedad (el "**Sistema de cumplimiento**"), configurado de conformidad con lo dispuesto en su Sistema de gobernanza y sostenibilidad, para lo que tiene atribuidas amplias competencias, autonomía presupuestaria e independencia de actuación, todo ello sin perjuicio de las responsabilidades que correspondan a otros órganos y direcciones de la Sociedad.

   El Sistema de cumplimiento lo integran todas las normas, los procedimientos formales y las actuaciones materiales −incluyendo el programa para la prevención de la comisión de delitos de la Sociedad y su sistema interno de información y de protección del informante (que se describe en el Título VII siguiente, el "**Sistema interno de información**")− que tienen por objeto garantizar el proceder de la Sociedad conforme a los principios éticos, a la legalidad y a la normativa interna, en particular, al Sistema de gobernanza y sostenibilidad, coadyuvar a la plena realización del Propósito y Valores del Grupo Iberdrola y del interés social y a la consecución de los Principios éticos y básicos de gobernanza y de sostenibilidad del Grupo Iberdrola, así como prevenir, gestionar y mitigar el riesgo de incumplimientos normativos y éticos, que puedan ser cometidos por los administradores, los profesionales o los proveedores de aquella en el seno de la organización.
3. La Unidad se regirá por lo dispuesto en este Reglamento de la Unidad de Cumplimiento (el "**Reglamento**") y en las demás normas que forman parte del Sistema de gobernanza y sostenibilidad de la Sociedad, así como por cualquier otra normativa interna que le resulte de aplicación.
4. La constitución de la Unidad debe entenderse sin perjuicio de la existencia en Iberdrola, S.A. y en las sociedades *subholding* del Grupo de su propia unidad de cumplimiento − así como en otras compañías que integran el Grupo de su propia unidad o función de cumplimiento− responsable, en particular, de velar, de forma proactiva y autónoma, por la implementación y la efectividad del sistema de cumplimiento de su respectiva sociedad, en el que se integra, entre otras normas y procedimientos, su propio programa para la prevención de la comisión de delitos.
5. A los efectos de lo establecido en este Reglamento, se entenderá "**Grupo**" en el sentido establecido por la ley, siendo la sociedad dominante Iberdrola, S.A.

■ TÍTULO II. COMPOSICIÓN

Artículo 2. Composición y cargos

1. La Unidad estará formada por las siguientes personas, nombradas por tiempo indefinido por el Consejo de Administración, a propuesta de la Comisión de Auditoría y Cumplimiento, quienes desempeñarán los cargos que se indican a continuación:

a. el presidente de la Unidad, cargo que ostentará un profesional externo a las compañías del Grupo, que será un experto de reconocido prestigio en materia de cumplimiento;

b. los vocales de la Unidad, siendo uno de ellos el director de Cumplimiento de la Sociedad (el "Director de Cumplimiento") y los demás podrán ser, entre otras personas, los responsables de distintas áreas o funciones relacionadas con la gestión de riesgos en materia de cumplimiento; y

c. el secretario (no vocal) de la Unidad, que gozará de las facultades necesarias para el ejercicio de sus funciones con conocimiento en materia de cumplimiento.

2. De conformidad con lo previsto en el Sistema de gobernanza y sostenibilidad, en particular, en cuanto a la descentralización de la gestión efectiva de los negocios y la correspondiente individualización y separación de las responsabilidades que de ello se deriva para cada una de las sociedades del Grupo, no podrán formar parte de la Unidad aquellas personas que sean miembros de la Unidad de cumplimiento de Iberdrola, S.A., y de su sociedad *subholding*, Iberdrola España, S.A.U..

   Los consejeros de la Sociedad, de Iberdrola, S.A. y de su sociedad *subholding*, Iberdrola España, S.A.U., tampoco podrán ser miembros de la Unidad.

3. Los integrantes de la Unidad actuarán con independencia de criterio en el desempeño de las funciones propias de su cargo, tendrán perfiles multidisciplinares y deberán contar con los conocimientos, las aptitudes y la experiencia adecuados a las competencias que se les atribuyan.

4. La Comisión de Auditoría y Cumplimiento, por iniciativa propia o a propuesta de la Unidad, podrá proponer al Consejo de Administración el nombramiento de nuevos miembros de dicho órgano, considerando los perfiles que, en función del desarrollo de las actividades de la Sociedad, puedan resultar idóneos para el cumplimiento de sus funciones.

5. El secretario de la Unidad tendrá como funciones principales: (i) levantar acta de las sesiones de la Unidad; (ii) certificar sus acuerdos y decisiones; (iii) cuidar de la legalidad formal y material de sus actuaciones y de su regularidad conforme a la normativa interna y, en particular, al Sistema de gobernanza y sostenibilidad; y (iv) canalizar, con carácter general, las relaciones de la Unidad con sus miembros −en todo lo relativo al funcionamiento de esta, de conformidad con las instrucciones de su presidente, y, bajo la supervisión de este−, y prestar el apoyo necesario para el buen funcionamiento de la Unidad y el desarrollo de sus reuniones.

Artículo 3. El Director de Cumplimiento

El Director de Cumplimiento gestionará el funcionamiento de la Unidad y su presupuesto y será responsable de ejecutar las correspondientes medidas y planes de actuación y de velar por que la Unidad cumpla de forma proactiva y autónoma con sus funciones, dándole regularmente cuenta de la realización de las citadas actuaciones y llevará a cabo las demás funciones que se le atribuyan en la normativa, y en particular, en el Sistema de gobernanza y sostenibilidad.

■ TÍTULO III. COMPETENCIAS Y COORDINACIÓN EN MATERIA DE CUMPLIMIENTO

Artículo 4. Competencias relacionadas con el Código de conducta de administradores, profesionales y proveedores

1. En relación con el Código de conducta de administradores, profesionales y proveedores (el "**Código de conducta**") (excluida su sección B, relativa a los administradores de la Sociedad), la Unidad tendrá como principales competencias:
   a. velar por, y coordinar, la aplicación del Código de conducta por la Sociedad.
   b. interpretar de forma vinculante el Código de conducta y resolver cualesquiera consultas o dudas que le planteen en relación con su contenido, su aplicación o su cumplimiento, en particular, relativas a la aplicación de las medidas disciplinarias por los órganos competentes.
   c. impulsar la aprobación de las normas que sean necesarias para el desarrollo del Código de conducta y para la prevención de sus infracciones, en colaboración con las distintas direcciones corporativas de la Sociedad.
   d. adoptar procedimientos y protocolos de actuación aprobados por la Unidad de Cumplimiento de Iberdrola, S.A. y por la Unidad de Cumplimiento de Iberdrola España, S.A.U. con la finalidad de asegurar un cumplimiento homogéneo en materias con proyección a nivel de Grupo. Estas normas deberán ser, en todo caso, acordes con lo dispuesto en el Sistema de gobernanza y sostenibilidad de la Sociedad.
   e. aprobar procedimientos y protocolos de actuación con la finalidad de asegurar el cumplimiento del Código de conducta, así como adoptar e incorporar a su normativa interna los procedimientos y protocolos de actuación aprobados por la Unidad de Cumplimiento de Iberdrola, S.A. y por la Unidad de Cumplimiento de Iberdrola España, S.A.U. con la finalidad de asegurar el cumplimiento homogéneo en materias con proyección a nivel de Grupo. Estas normas deberán ser, en todo caso, acordes con lo dispuesto en el Sistema de gobernanza y sostenibilidad de la Sociedad.
   f. promover la difusión del contenido del Código de conducta y fomentar su conocimiento y cumplimiento entre sus profesionales, los integrantes de su cadena de suministro y los demás Grupos de interés.
2. Para promover la difusión del contenido del Código de conducta entre los profesionales de la Sociedad, la Unidad incluirá en su plan anual de actividades actuaciones de formación y de comunicación interna:
   a. Las iniciativas de formación serán trasladadas a la dirección encargada de la función de recursos humanos para su coordinación, en su caso, de conformidad con lo establecido en el plan general de actividades de formación.
   b. Las iniciativas de comunicación interna serán trasladadas a la dirección encargada de esta función para su ejecución, en su caso, de conformidad con lo establecido en el plan de comunicación correspondiente.
3. Para la difusión del contenido del Código de conducta entre los proveedores y demás integrantes de la cadena de suministro, la Unidad contará con el apoyo de la dirección encargada de la función de compras.

4. Las propuestas para la difusión externa del Código de conducta entre los demás Grupos de interés de la Sociedad se remitirán por la Unidad a la dirección encargada de la función de comunicación en la Sociedad para su valoración e inclusión, en su caso, en el plan de comunicación con proyección a nivel de Grupo, de conformidad con las prioridades y objetivos generales que, en cada caso, se establezcan.
5. La Unidad promoverá, a su vez, la difusión del contenido del Código de conducta en sus respectivos ámbitos de actuación, a través de las direcciones que, en cada caso, asuman las funciones de recursos humanos y de comunicación.

Artículo 5. Competencias en materia de efectividad del Sistema de cumplimiento y relacionadas con el sistema interno de información y de protección del informante

1. Le corresponderá a la Unidad:
   a. establecer los elementos básicos de la estructura y del funcionamiento del Sistema de cumplimiento de la Sociedad, evaluar anualmente su efectividad, así como la efectividad, en su conjunto, de los sistemas de cumplimiento de la Sociedad, en este último caso a los efectos de la elaboración del informe previsto en el apartado 2 del artículo 9.
   b. informar a la Comisión de Auditoría y Cumplimiento sobre los asuntos relevantes relacionados con la efectividad del Sistema de cumplimiento.
   c. vigilar de forma proactiva la aplicación y la efectividad de la Política de cumplimiento y del Sistema interno de información y de protección del informante y la difusión de sus contenidos entre sus destinatarios, dentro del ámbito de sus competencias.
2. El órgano responsable de la gestión del Sistema interno de información de la Sociedad será la Unidad, sin perjuicio de la delegación de dicha gestión en el Director de Cumplimiento.

   En este sentido, le corresponderá a la Unidad recibir las denuncias o informaciones remitidas a través del Sistema interno de información de conformidad con lo previsto en el Título VII de este Reglamento, tramitar los correspondientes expedientes de investigación, impulsando los procedimientos de comprobación e investigación de las denuncias o informaciones recibidas y emitir las resoluciones correspondientes en relación con los expedientes tramitados.
3. La Unidad velará por la aplicación de las medidas de protección previstas en el Sistema de cumplimiento de la Sociedad, y en la Política de cumplimiento y en el Sistema interno de información y de protección del informante para las personas que remitan denuncias o informaciones a través del Sistema interno de información y para las personas afectadas por estas.
4. Asimismo, le corresponderá a la Unidad establecer las herramientas necesarias para asegurar la constancia y registro de las actuaciones correspondientes que integran el Sistema de cumplimiento.

Artículo 6. Competencias en materia de prevención de la comisión de delitos

1. La Unidad será responsable de redactar, de aprobar, de adoptar, de mantener permanentemente actualizados y de velar por la aplicación de los protocolos de actuación y de supervisión que considere necesarios o convenientes para la

prevención y la detección del riesgo de comisión de ilícitos penales y, en general, de irregularidades y de actos ilícitos o contrarios a la ley o al Sistema de gobernanza y sostenibilidad que se refieran o afecten a las actividades de la Sociedad y que integran el programa para la prevención de la comisión de delitos de esta.

2. Asimismo, le corresponderá a la Unidad:
   a. evaluar, al menos una vez al año, el cumplimiento y la efectividad del programa para la prevención de la comisión de delitos de la Sociedad y valorar la conveniencia de su modificación y su actualización periódica siempre que se den circunstancias que así lo requieran.
   b. impulsar una cultura preventiva basada en el principio de “tolerancia cero” frente a actuaciones irregulares y a actos ilícitos o contrarios a la ley o al Sistema de gobernanza y sostenibilidad y en la aplicación de los principios éticos y de comportamiento responsable que deben presidir la actuación de los administradores y de los profesionales de la Sociedad, con independencia de su nivel jerárquico, de su localización geográfica o de su dependencia funcional, así como la de los proveedores de todas ellas.
   c. difundir el contenido de la Política contra la corrupción y el fraude y supervisar la aplicación de los procedimientos específicos para prevenir cualquier actuación que pueda considerarse un acto de corrupción dentro del ámbito de sus competencias.
   d. promover la preparación y la implementación de programas adecuados de formación para los profesionales de la Sociedad en materia de prevención de delitos y lucha contra la corrupción y el fraude con una periodicidad suficiente para garantizar la actualización de los conocimientos en esta materia.

Artículo 7. Competencias en materia de separación de actividades

1. La Unidad deberá velar por el cumplimiento efectivo de la normativa sobre separación de actividades reguladas aplicable.
2. Asimismo, le corresponde a la Unidad desarrollar las funciones que le atribuye el Código de separación de actividades de las sociedades del Grupo Iberdrola España con actividades reguladas y, en particular, la de supervisar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en este. La Unidad de Cumplimiento, de acuerdo con lo dispuesto en el Código, informará anualmente del cumplimiento de las obligaciones establecidas a la Comisión de Auditoría y Cumplimiento para recabar su opinión y con el objetivo de que esta lo traslade al Consejo de Administración para su conocimiento.

Artículo 8. Otras competencias

La Unidad tendrá atribuidas, de forma directa, aquellas otras competencias, de carácter singular o permanente, que le pueda asignar la Comisión de Auditoría y Cumplimiento o el Consejo de Administración o que le atribuya la legislación aplicable y la normativa interna de la Sociedad, en particular, el Sistema de gobernanza y sostenibilidad.

Artículo 9. Coordinación en materia de cumplimiento

1. Dentro del respeto al ámbito de actuación que es propio de Iberdrola, S.A. y de las sociedades *subholding*, la Unidad actuará de forma coordinada con la Unidad de Cumplimiento de Iberdrola, S.A. a través de la Unidad de Cumplimiento de Iberdrola España, S.A.U, para la promoción de los más altos estándares éticos en materia de

cumplimiento. En particular pero sin carácter limitativo, en materias relacionadas con los procedimientos de investigación, el análisis y la valoración de riesgos penales, las medidas y controles implementados para su mitigación, la normativa interna en materia de cumplimiento y el impulso de planes de formación.

2. La Unidad emitirá con carácter anual un informe evaluando la efectividad del Sistema de cumplimiento de la Sociedad. Dicho informe se elevará a la Comisión de Auditoría y Cumplimiento para que emita su opinión y los traslade al Consejo de Administración.

   Con posterioridad, la Unidad podrá publicar información contenida en el citado informe de forma transparente y clara, como mecanismo para explicitar la efectividad de su cultura de cumplimiento y su propio compromiso social con el interés público.

■ TÍTULO IV. REUNIONES

Artículo 10. Reuniones

La Unidad se reunirá cuantas veces sean necesarias para el ejercicio de sus competencias.

Artículo 11. Convocatoria

1. El secretario de la Unidad convocará sus reuniones, por orden de su presidente, con una antelación mínima de tres (3) días, excepto en el caso de sesiones de carácter urgente.
2. La convocatoria se realizará a través de una aplicación informática específica, a la que tendrán acceso todos los miembros de la Unidad, para facilitar el desempeño de sus funciones y sus facultades de información e incluirá, salvo causa justificada, el orden del día de la reunión y se acompañará, en su caso, de la información que se juzgue necesaria. En su defecto, la convocatoria se enviará a la dirección de correo electrónico que los miembros de la Unidad hayan facilitado en el momento de aceptación de su cargo o en un momento posterior, debiendo notificar aquellos al secretario de la Unidad cualquier cambio en la citada dirección.
3. No será necesaria la convocatoria previa de las reuniones de la Unidad cuando, estando presentes la totalidad de sus miembros, acepten por unanimidad su celebración y los puntos del orden del día a tratar.

Artículo 12. Lugar de celebración

1. Las reuniones de la Unidad se celebrarán en el lugar que se señale en la convocatoria o, en su defecto, en el domicilio social de la Sociedad.
2. Las sesiones de la Unidad podrán celebrarse en varios lugares conectados entre sí o en forma telemática mediante la utilización de sistemas de comunicación a distancia que permitan el reconocimiento e identificación de los asistentes, la permanente comunicación entre ellos, así como la intervención y la emisión del voto, todo ello en tiempo real (incluyendo sistemas de videoconferencia o telepresencia o cualesquiera otros sistemas similares). Los miembros de la Unidad asistentes a cualquiera de los lugares interconectados se considerarán a todos los efectos como asistentes a la misma y única sesión de la Unidad y la sesión se entenderá celebrada en el domicilio social.

Artículo 13. Constitución

1. La Unidad quedará válidamente constituida cuando concurran, presentes o representados, más de la mitad de sus miembros.
2. Las reuniones de la Unidad serán presididas por el presidente de la Unidad. En caso de vacante, enfermedad, imposibilidad o ausencia del presidente de la Unidad, actuará como tal el miembro de mayor antigüedad en la Unidad y, en caso de igual antigüedad, el de más edad.
3. Actuará como secretario de la reunión el secretario de la Unidad. En el supuesto de vacante, enfermedad, imposibilidad o ausencia del secretario de la Unidad, actuará como tal la persona que el presidente de la sesión designe al efecto.
4. Los miembros de la Unidad podrán delegar su representación en otro miembro por cualquier medio que acredite su recepción, dirigida al presidente o al secretario de la Unidad, en la que se incluyan los términos de la delegación y siempre que incorpore instrucciones precisas para cada uno de los asuntos sobre los que el representante tenga que votar. No podrán delegar su representación, en ningún caso, en relación con cuestiones que les atañan personalmente o respecto de las que se encuentren en cualquier situación de conflicto de intereses.

Artículo 14. Acuerdos

1. Los acuerdos de la Unidad se adoptarán por mayoría de votos de los miembros presentes o representados en la reunión. En caso de empate, el presidente de la Unidad tendrá voto de calidad.
2. Los acuerdos se harán constar en actas firmadas por el presidente de la Unidad y su secretario o por quienes hagan sus veces. Deberán ser aprobadas en la misma reunión o en la inmediatamente posterior y serán llevadas a un libro de actas de la Unidad que será custodiado por su secretario.
3. Podrán celebrarse votaciones de la Unidad por escrito y sin sesión siempre que ningún miembro se oponga a ello. En este caso, los miembros de la Unidad podrán remitir al secretario sus votos y las consideraciones que deseen hacer constar en el acta. De los acuerdos adoptados por este procedimiento se dejará constancia en acta.

Artículo 15. Conflictos de intereses

1. Los miembros de la Unidad incursos en un potencial conflicto de intereses deberán informar sobre ello a la propia Unidad, que será asimismo competente para resolver las dudas o conflictos que puedan surgir al respecto.
2. Se considerará que existe conflicto de intereses en aquellas situaciones en las que el interés del miembro de la Unidad entre en colisión, de forma directa o indirecta, con el interés de la Sociedad y con sus deberes como miembro de la Unidad.
3. Existirá interés del miembro de la Unidad cuando un asunto tratado por la Unidad le afecte a él o a una persona física o jurídica, vinculada a él.
4. Cuando un miembro de la Unidad se encuentre en una situación de conflicto de intereses, deberá abstenerse de intervenir en el asunto de que se trate y ausentarse de la reunión hasta que la decisión se adopte, descontándose del número de miembros de la Unidad a efectos del cómputo de quórum y mayorías en la correspondiente reunión y en relación con el asunto en cuestión.

Artículo 16. Asistencia de invitados

1. El presidente de la Unidad podrá requerir la asistencia a las reuniones de cualquier miembro del órgano de administración de la Sociedad, de cualquier profesional de las sociedades del Grupo, así como de cualquier miembro de las unidades de cumplimiento de las sociedades del Grupo o recabar su opinión en cualquier momento.
2. Los requerimientos de asistencia a miembros del órgano de administración de la Sociedad se canalizarán a través de su secretario.

■ TÍTULO V. RECURSOS, PRESUPUESTO Y PLAN ANUAL DE ACTIVIDADES

Artículo 17. Recursos materiales y humanos

1. La Unidad gozará de la autonomía y de la capacidad de iniciativa y de control necesaria y contará con los medios materiales y humanos necesarios para el desempeño de sus funciones.
2. El personal de la Unidad deberá tener los conocimientos, las aptitudes y la experiencia adecuados a las competencias que se les atribuyan.

Artículo 18. Presupuesto

1. Antes del inicio de cada ejercicio, la Unidad, a propuesta del Director de Cumplimiento, presentará a la Comisión de Auditoría y Cumplimiento el proyecto de presupuesto para el desarrollo de sus actividades durante el ejercicio siguiente.
2. Una vez validado por la Comisión de Auditoría y Cumplimiento, el proyecto de presupuesto será remitido al Consejo de Administración para su aprobación definitiva.

Artículo 19. Plan anual de actividades y desempeño de la Unidad

1. Antes del inicio de cada ejercicio, la Unidad, a propuesta del Director de Cumplimiento, elevará a la Comisión de Auditoría y Cumplimiento, para su aprobación, un plan anual de actividades para el ejercicio siguiente.
2. La Comisión de Auditoría y Cumplimiento emitirá con carácter anual su opinión acerca del cumplimiento del plan anual de actividades y del desempeño de la Unidad y la remitirá al Consejo de Administración.

■ TÍTULO VI. INFORMACIÓN Y ASESORAMIENTO Y DEBERES DE SUS MIEMBROS

Artículo 20. Información y asesoramiento

1. La Unidad, siempre que la legislación aplicable lo permita, tendrá acceso a la información, documentos, oficinas, miembros del órgano de administración y profesionales de la Sociedad, incluidas las actas de los órganos de administración, supervisión y control, que fueran necesarios para el adecuado ejercicio de sus funciones.

   Además, los miembros del órgano de administración y los profesionales de la Sociedad deben prestar a la Unidad la colaboración que les sea requerida para el adecuado ejercicio de sus funciones.

Los requerimientos dirigidos a los miembros del órgano de administración o que tengan por objeto actas del Consejo de Administración de la Sociedad o de la Comisión de Auditoría y Cumplimiento se canalizarán a través del secretario del Consejo de Administración.

2. Asimismo, la Unidad siempre que lo estime oportuno para el adecuado ejercicio de sus funciones podrá recabar la colaboración de profesionales de las sociedades del Grupo, así como el asesoramiento de profesionales externos.
3. En la medida de lo posible y siempre que ello no afecte a la eficacia de su labor, la Unidad procurará actuar de manera transparente, informando cuando resulte posible y adecuado a los miembros del órgano de administración y a los profesionales afectados sobre el objeto y el alcance de sus actuaciones.

Artículo 21. Deberes de los miembros de la Unidad

1. Los miembros de la Unidad deberán actuar con independencia de criterio y de acción respecto del resto de la organización y ejecutar su trabajo con la máxima diligencia y competencia profesional.
2. Los miembros de la Unidad guardarán secreto de sus deliberaciones y acuerdos y, en general, se abstendrán de revelar las comunicaciones, informaciones, denuncias, datos, informes o antecedentes a los que tengan acceso en el ejercicio de su cargo, así como de utilizarlos en beneficio propio o de terceros. Sin perjuicio de las obligaciones de transparencia e información previstas en el Sistema de gobernanza y sostenibilidad de la Sociedad y en la legislación aplicable. La obligación de confidencialidad de los miembros de la Unidad subsistirá aun cuando hayan cesado en el cargo.

■ TÍTULO VII. PROCEDIMIENTO DE GESTIÓN DE LA INFORMACIÓN

Artículo 22. Sistema interno de información

1. La Sociedad ha implementado un Sistema interno de información de acuerdo con la normativa aplicable. Sin perjuicio de lo establecido en este Reglamento, los principios que regulan el Sistema interno de información se prevén en los Principios éticos y básicos de gobernanza y de sostenibilidad del Grupo Iberdrola, en el Código de conducta, en la Política de cumplimiento y en el Sistema interno de información y de protección del informante.
2. La Unidad investigará cualquier conducta que pueda implicar la comisión de alguna irregularidad o de algún acto ilícito o contrario a la ley o al Sistema de gobernanza y sostenibilidad. Incluyendo, en particular, cualquier conducta que pudiera constituir un delito, una infracción administrativa grave o muy grave, o una infracción del derecho de la Unión Europea, con trascendencia en el ámbito de la Sociedad, en la relación contractual de esta con sus proveedores o en los intereses e imagen de la Sociedad.
3. La Unidad podrá iniciar una investigación cuando tenga conocimiento de hechos o circunstancias que puedan constituir una irregularidad o un acto de los indicados en el apartado anterior, ya sea de oficio, o en virtud de una denuncia o información recibida a través de los canales internos de información (tal y como este término se define en el apartado siguiente) o por cualquier otro medio.

4. Los canales internos de información habilitados por la Sociedad (los "**Canales internos de información**"), que forman parte de su Sistema interno de información, permiten a sus miembros del órgano de administración, personas, integrantes de la cadena de suministro y otros terceros que determine la ley informar sobre cualquiera de las conductas referidas en el apartado 2 anterior y tramitar las denuncias o informaciones que se reciban en relación con aquellas. Todo ello sin perjuicio de que puedan dirigir las denuncias o informaciones a la Autoridad Independiente de Protección del Informante (A.A.I.) o a cualquier otra institución, órgano u organismo competente.

   En el Sistema interno de información se integran todos los Canales internos de información habilitados por la Sociedad para la comunicación de denuncias o informaciones relacionadas con las citadas conductas por las personas antes mencionadas.

5. Los principios, las normas de actuación y las garantías establecidos en este Título VII se aplican a los expedientes de investigación que sean tramitados por la Unidad, con independencia de su modo de iniciación.

Artículo 23. Gestión de las denuncias o informaciones

1. La gestión de las denuncias o informaciones remitidas a través de los Canales internos de información corresponde a la Unidad, sin perjuicio de la delegación de esta función en el Director de Cumplimiento de conformidad con lo previsto en la normativa aplicable.
2. Para el desempeño de dicha función, la Unidad y el Director de Cumplimiento deberán cumplir con lo previsto en este Reglamento, en los Principios éticos y básicos de gobernanza y de sostenibilidad del Grupo Iberdrola, en el Código de conducta, en la Política de cumplimiento y en el Sistema interno de información y protección del informante.
3. En la gestión de las denuncias o informaciones recibidas a través de los Canales internos de información se deberá garantizar la confidencialidad de la identidad del informante y de cualquier tercero mencionado en la denuncia o información, y de las actuaciones que se desarrollen en la gestión y en la tramitación de estas, así como la protección de datos personales, impidiendo el acceso al contenido de la investigación al personal no autorizado expresamente.
4. La Unidad gestionará y responderá, asimismo, a todas aquellas consultas que se le planteen a través del Sistema interno de información en el ámbito de sus competencias.

Artículo 24. Remisión de denuncias o informaciones

1. Los miembros del órgano de administración, personas, integrantes de la cadena de suministro de la Sociedad y otros terceros que determine la ley podrán informar, incluso de forma anónima, sobre cualquiera de las conductas referidas en el apartado 2 del artículo 22: (a) por escrito, a través del correspondiente formulario ubicado en la página web corporativa de la Sociedad; y (b) por cualquier otro medio establecido por la Sociedad, que podrá incluir el teléfono.

   A solicitud del informante, también podrá presentarse la denuncia o información en una reunión presencial con el personal de la Unidad que habrá de celebrarse en el plazo máximo de siete (7) días desde la solicitud.

2. En todo caso, a quienes presenten la denuncia o la información a través de los Canales internos de información se les dará cuenta, de forma clara y accesible, sobre la existencia de los canales externos de información ante las autoridades competentes y, en su caso, ante las instituciones, los órganos o los organismos de la Unión Europea.
3. Las comunicaciones verbales, incluidas las realizadas en una reunión presencial, telefónicamente o mediante el sistema de mensajería de voz, deberán documentarse de alguna de las siguientes maneras:
   a. mediante una grabación de la conversación en un formato seguro, duradero y accesible; o
   b. a través de una transcripción completa y exacta de la conversación realizada por el personal responsable de tratarla.

   Sin perjuicio de los derechos que le corresponden de acuerdo con la normativa sobre protección de datos personales, se ofrecerá al informante la posibilidad de comprobar, rectificar y aceptar mediante su firma la transcripción de la conversación.
4. Cuando la denuncia o información sea recibida por la Unidad por un medio que no sea el establecido, se garantizará igualmente la confidencialidad de la denuncia o información recibida.

Artículo 25. Admisión a trámite de denuncias o informaciones

1. Una vez recibida una denuncia o información, la Unidad remitirá al informante un acuse de recibo durante los siete días naturales siguientes a su recepción, −salvo que ello pueda poner en peligro la confidencialidad de la denuncia o información o el informante no se haya identificado o haya renunciado a recibir información sobre su comunicación−, y determinará si procede, o no, darle trámite.
2. El hecho de que el informante no revele su identidad no impedirá que la Unidad tramite la denuncia o información si esta resulta razonablemente verosímil.
3. En caso de que el asunto afecte a una sociedad del Grupo que cuente con su propio órgano o función de cumplimiento, o a algún profesional de aquella, la Unidad remitirá la denuncia o información a dicho órgano (o al responsable de la función de cumplimiento) para que proceda de forma autónoma e independiente a su evaluación y tramitación conforme a sus propias normas que serán coherentes con los principios establecidos en la Política de cumplimiento y en el Sistema interno de información y de protección del informante.

   En caso de que el asunto afecte a más de una sociedad del Grupo, o a personas de distintas compañías de este, se adoptarán las medidas de coordinación oportunas por las correspondientes unidades, órganos y funciones de cumplimiento para que la tramitación de la denuncia o información se efectúe de la manera más eficiente.
4. La Unidad no tramitará ninguna denuncia o información en la que, de forma notoria, la actuación objeto de esta carezca de fundamento o verosimilitud o no sea susceptible de constituir un acto de los previstos en el apartado 2 del artículo 22.
5. La decisión de no admitir a trámite la denuncia o información deberá ser motivada, documentarse suficientemente y se notificará al informante en los cinco (5) días hábiles siguientes a la adopción de dicha decisión, salvo que este no se haya identificado o haya renunciado a recibir información sobre el resultado de su comunicación.

6. A los efectos de dilucidar la admisión a trámite de una denuncia o información, la Unidad podrá requerir al informante, si este se hubiese identificado y no haya renunciado a recibir información, para que la aclare o la complete aportando la documentación o datos necesarios para acreditar la existencia de un acto o conducta de las indicadas en el apartado 2 del artículo 22.
7. La Comisión de Auditoría y Cumplimiento tendrá acceso directo a las denuncias o informaciones efectuadas a través de los Canales internos de información que pudieran tener un impacto material en los estados financieros o el control interno de la Sociedad. A estos efectos, la Unidad informará a la citada Comisión sobre la existencia de las referidas denuncias o informaciones y le facilitará cuanta documentación le solicite en relación con la tramitación de los expedientes.

Artículo 26. Tramitación del expediente

1. Admitida a trámite la denuncia o información, que sea competencia de la Unidad, esta designará al instructor encargado de llevar a cabo la investigación y de tramitar el expediente, pudiendo igualmente encomendar esta tarea a un investigador externo.
2. En caso de que la denuncia o información se dirigiese contra algún miembro de la Unidad, este no podrá participar en su tramitación.
3. Si la denuncia o información afectase a algún consejero, el presidente de la Unidad informará al secretario del citado órgano a los efectos de que le auxilie en la tramitación del expediente. En estos casos, el instructor, como garantía de independencia, será una persona externa a las sociedades del Grupo.
4. El plazo máximo para desarrollar las actuaciones de investigación y dar respuesta al informante no podrá ser superior a tres meses a contar desde la recepción de la denuncia o información, salvo en los casos de especial complejidad que requieran una ampliación del plazo, en cuyo caso, este podrá extenderse hasta un máximo de otros tres meses adicionales.
5. El instructor comprobará la veracidad y la exactitud de la información contenida en la denuncia o información recibida y, en particular, de la conducta denunciada o informada, con respeto a los derechos de los afectados. A estos efectos, dará trámite de audiencia a todos los afectados, recibirá declaración a los testigos y practicará cuantas diligencias estime necesarias.

   En particular, el instructor deberá informar a los afectados por la denuncia o información sobre las acciones u omisiones que se les atribuyen y sobre su derecho a ser oídos en cualquier momento durante la tramitación de la investigación en el momento en que el instructor del expediente proceda al inicio de las actuaciones de investigación. Dicha información deberá facilitarse en el tiempo y forma que se considere adecuado para garantizar el buen fin de la investigación.
6. Todos los profesionales de las sociedades del Grupo están obligados a colaborar lealmente en la investigación. La intervención de los testigos y afectados tendrá carácter estrictamente confidencial.
7. La investigación se desarrollará siguiendo lo establecido en un protocolo interno adoptado o aprobado por la Unidad, se informará a todas las partes afectadas sobre el tratamiento de sus datos personales, y se dará cumplimiento a cualquier otro deber exigido por la normativa.

8. En toda investigación se garantizarán los derechos a la intimidad, al honor, a la defensa y a la presunción de inocencia de las personas investigadas o afectadas y se tomarán todas las medidas necesarias para evitar cualquier tipo de represalias contra el informante en los términos previstos en la normativa.

   En particular, la Sociedad se compromete, en los términos previstos en la normativa, a no adoptar, y a velar por que los profesionales del Grupo no adopten, ninguna forma de represalia, directa ni indirecta, incluyendo las amenazas o tentativas de represalias, contra los administradores, profesionales, proveedores u otros terceros que determine la ley que hubieran informado sobre alguna posible irregularidad o la potencial comisión de algún acto ilícito o contrario a la ley o al Sistema de gobernanza y sostenibilidad susceptible de ser investigada por la Unidad. Salvo que la denuncia o información fuese falsa o esa persona hubiese actuado de mala fe y se haya inadmitido de acuerdo con lo señalado en el artículo 25 anterior, quedando desprovisto el informante de la protección que le atribuye la Ley 2/2023, de 20 de febrero, reguladora de la protección de las personas que informen sobre infracciones normativas y de lucha contra la corrupción de conformidad con lo establecido en su artículo 35 (o en la normativa que la sustituya en cada momento).

   De la misma manera, la Sociedad se compromete, en los términos previstos en la normativa, a no adoptar, y a velar por que los profesionales del Grupo no adopten, ninguna forma represalia contra cualquier persona física −que en el marco de la organización en la que preste servicios el informante−, asista a este en el proceso, o esté relacionada con él, como representante de las personas trabajadoras, compañero de trabajo o familiar, así como frente a cualquier persona jurídica para la que trabaje el informante o con la que mantenga otro tipo de relación en el marco de un contexto laboral o en la que ostente una participación significativa.

9. La Unidad y el instructor podrán recabar, en cualquier momento del procedimiento, el asesoramiento y la colaboración de los profesionales de las sociedades del Grupo y, en particular, de la dirección encargada de las funciones de finanzas y control y de los Servicios Jurídicos a efectos de determinar las consecuencias y forma de actuación con respecto a cualquier denuncia o información.

   Podrán, asimismo, recabar el asesoramiento de terceros independientes para que les auxilien en la práctica de cualesquiera diligencias o siempre que lo estimen oportuno.

10. La Unidad contará con un registro de las denuncias o informaciones recibidas a través de los Canales internos de información y de las investigaciones internas a que, en su caso, hayan dado lugar.

Artículo 27. Resolución del expediente

1. Concluida la tramitación del expediente, el instructor lo elevará, junto con una propuesta de resolución, a la Unidad, para que resuelva lo que estime procedente y lo comunique al informante dentro del plazo establecido en el apartado 4 del artículo 26 anterior.

2. En el supuesto de que la resolución emitida concluya que un profesional de la Sociedad ha cometido alguna irregularidad o algún acto ilícito o contrario a la ley o al Sistema de gobernanza y sostenibilidad, la Unidad dará traslado a la dirección encargada de la función de recursos humanos de la Sociedad, para la aplicación de las medidas disciplinarias oportunas de cuya adopción y contenido informarán a la Unidad.

3. Si se tratara de una irregularidad o algún acto ilícito o contrario a la ley o al Sistema de gobernanza y sostenibilidad que afectara a un miembro del órgano de administración de la Sociedad, la Unidad dará traslado de la resolución emitida al Consejo de Administración, a través del secretario del citado órgano de administración, para la aplicación de cualquiera de las medidas previstas en el Sistema de gobernanza y sostenibilidad, de cuya adopción y contenido se informará a la Unidad.
4. En el caso de que la resolución emitida concluya que un proveedor de la Sociedad ha cometido alguna irregularidad o algún acto ilícito o contrario a la ley o a las normas de actuación del Código de conducta, la Unidad dará traslado a la dirección encargada de la función de compras de la Sociedad, para el ejercicio de los derechos contractuales oportunos, de lo cual informará a la Unidad.
5. En caso de que se verificara la existencia de un incumplimiento del Sistema de gobernanza y sostenibilidad no encuadrable en los apartados 2, 3 y 4 anteriores, la Unidad adoptará las medidas que estime convenientes.
6. Cuando como resultado del expediente se ponga de manifiesto la posible adopción de acciones legales, la Unidad dará traslado del expediente a los Servicios Jurídicos a efectos del inicio de las actuaciones administrativas o judiciales pertinentes en cada caso, sobre lo cual habrán de informar a la Unidad. En particular, cuando los hechos pudieran ser indiciariamente constitutivos de delito, los Servicios Jurídicos procederán, con carácter inmediato, a la remisión de la información al Ministerio Fiscal y, en el caso de que afecten a los intereses financieros de la Unión Europea, se remitirán a la Fiscalía Europea.

Artículo 28. Protección de datos personales

1. El envío de información personal a través de los Canales internos de información deberá cumplir con lo previsto en la legislación de protección de datos personales.
2. Con carácter general, el afectado por la denuncia o información será informado de su existencia en el momento en que el instructor del expediente proceda al inicio de las actuaciones de investigación. No obstante, en aquellos supuestos en los que exista un riesgo importante de que dicha notificación ponga en peligro la capacidad de investigar de manera eficaz la denuncia o información o recopilar las pruebas necesarias, la notificación a la persona afectada podrá retrasarse mientras exista dicho riesgo, de conformidad con lo previsto en la legislación de protección de datos personales.
3. Las personas que efectúen una denuncia o información a través de los Canales internos de información deberán garantizar que los datos personales proporcionados son verdaderos, exactos, completos y actualizados.
4. Los datos que sean objeto de tratamiento en el marco de las investigaciones serán eliminados de conformidad con lo previsto en la legislación de protección de datos personales.
5. Los usuarios de los Canales internos de información podrán en cualquier momento, de acuerdo con la legislación aplicable en cada caso, ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación, oposición y limitación del tratamiento respecto de sus datos personales mediante comunicación escrita dirigida al domicilio social de la Sociedad, cumpliendo con los requisitos establecidos legalmente en cada momento e indicando el derecho concreto que desean ejercitar.

■ TÍTULO VIII. MODIFICACIÓN, CUMPLIMIENTO E INTERPRETACIÓN

Artículo 29. Modificación

La modificación de este Reglamento deberá ser aprobada por acuerdo del Consejo de Administración a iniciativa propia, de la Comisión de Auditoría y Cumplimiento, del presidente de la Unidad, de un tercio de los miembros del órgano de administración o de los miembros de la propia Unidad, y previo informe de la Comisión de Auditoría y Cumplimiento, salvo cuando la modificación sea a iniciativa de ésta o del propio Consejo de Administración.

Artículo 30. Cumplimiento

1. Los miembros de la Unidad tienen la obligación de conocer y cumplir este Reglamento, a cuyos efectos el secretario de la Unidad les facilitará una copia.
2. La Unidad tendrá la obligación de velar por el cumplimiento de este Reglamento.

Artículo 31. Interpretación

1. Este Reglamento se interpretará de conformidad con el Sistema de gobernanza y sostenibilidad de la Sociedad.
2. Las cuestiones que se pudieran suscitar en relación con la interpretación y con la aplicación de este Reglamento serán resueltas por mayoría en la propia Unidad y, en su defecto, por su presidente, asistido del secretario o de las personas que la Unidad designe al efecto, en su caso. De la interpretación y la resolución de las cuestiones suscitadas deberá informarse a la Comisión de Auditoría y Cumplimiento.
3. En defecto de norma específica, serán de aplicación a la Unidad, en la medida en que no sean incompatibles con su naturaleza, las disposiciones de los Estatutos Sociales relativas a su funcionamiento y, en particular, en lo referente a la convocatoria de las reuniones, la delegación de la representación a favor de otro miembro de la Unidad, la constitución de sus reuniones, la celebración de sesiones no convocadas, el régimen de adopción de acuerdos, las votaciones por escrito y sin sesión y la aprobación de las actas de las reuniones.

* * *

i-DE

Grupo Iberdrola